



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Fomento

1906 Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la separación y la designación del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena. 7660

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1907 Orden de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 7661

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Fomento

1908 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria Fase II sésimo Lorca 2011". 7669

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1909 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018. 7674

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1910 Orden de 20 de marzo de 2018 de la de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se procede a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena. 7821

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1911 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente. 7847

1912 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos. 7850

BORM

**BORM**

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1913 Resolución de 8 de marzo de 2018, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación.

7854

4. Anuncios

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1914 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción de estación depuradora en el Hospital Los Arcos del Mar Menor.

7872

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1915 Anuncio de la Resolución de 2 de marzo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se adopta la decisión de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto constructivo de las acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de la urbanización Los Nietos, promovido por la Dirección General del Agua.

7873

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

1916 Seguridad Social 269/2017.

7874

De lo Social número Seis de Alicante

1917 Procedimiento ordinario 286/2016.

7877

De lo Social número Seis de Oviedo

1918 Procedimiento ordinario 546/2016.

7879

De lo Social número Diez de Valencia

1919 Procedimiento ordinario 479/2017.

7880

IV. Administración Local

Alcantarilla

1920 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del Área de Estacionamiento Regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).

7881

1921 Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

7882

Alhama de Murcia

1922 Padrón correspondiente al listado cobrador de los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2018.

7883

Calasparra

1923 Adjudicación y formalización del contrato de servicio de asistencia Jurídica y Consultoría Económica.

7884

Cartagena

- 1924 Edicto de nombramiento como Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 7885

Fuente Álamo de Murcia

- 1925 Anuncio de corrección de error en el anuncio n.º 1713 de 13 de marzo de 2018. 7886

Lorca

- 1926 Avance de la modificación n.º 71 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 3.3.1 del URPI-18 del Polígono Industrial Saprelorca. 7887

Los Alcázares

- 1927 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2018. 7888

Molina de Segura

- 1928 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de mejora de pavimentaciones en la Carretera Nacional 301, en el término municipal de Molina de Segura (Tramo 1), incorporando medidas especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración. 7889

- 1929 Anuncio de adjudicación del contrato de mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura. 7890

Mula

- 1930 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la plaza de abastos. 7891

Murcia

- 1931 Decreto de adscripción a régimen de asignación de nuevo miembro de la Corporación Municipal. 7906

San Pedro del Pinatar

- 1932 Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio y estancias diurnas de San Pedro del Pinatar. Expte. 60/2017. 7907

Torre Pacheco

- 1933 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, n.º 531/2018, de 15 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y sénior, temporada 2016/2017. 7909

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca**

- 1934 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 7910

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

- 1935 Edicto de cobro de derramas, ejercicio 2018. 7911

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

- 1936 Emisión derrama 2018. 7912

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Fomento

1906 Resolución de 22 de marzo de 2018 de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de fecha 21 de marzo de 2018, relativo a la separación y la designación del Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Con fecha 21 de marzo de 2018, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, adoptó el acuerdo relativo a la separación y designación del Presidente de la Autoridad Portuaria.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de marzo de 2018, por el que se separa y designa al Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena, que se inserta a continuación.

Murcia, a 22 de marzo de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2018, relativo a la designación de la presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

"A propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Separar a D. Antonio Sevilla Recio de la presidencia de la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Segundo: Designar para sustituirle a D. Joaquín Segado Martínez como Presidente de la Autoridad Portuaria de Cartagena."

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

1907 Orden de 16 de marzo de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de las propuestas efectuadas por las distintas Consejerías y Organismos Autónomos para facilitar el desarrollo de las funciones y competencias que les han sido atribuidas, siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos disponibles, así como del necesario ajuste al modelo vigente de relación de puestos de trabajo aprobado por Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración Pública Regional, se establecen Medidas de Fomento de Promoción Interna y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio y a los criterios y normas establecidos en el artículo 4 de este último Decreto.

Las modificaciones fueron negociadas en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios en las reuniones de 7 y 15 de noviembre de 2017 y 6 y 27 de febrero de 2018, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 7 de marzo de 2018,

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo I.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos desde el día siguiente de su publicación.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 16 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

ANEXO I MODIFICACIONES

CONSEJO DE LA TRANSPARENCIA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Técnico/a Consultor/a	A400094	Cuerpo/opción: Cuerpo Superior Facultativo/ Cuerpo Superior de Administradores	En Cuerpo/opción: Grupo A1.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQUITECTURA Y VIVIENDA	Auxiliar de Apoyo Información	AL00190		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

CONSEJERÍA DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES	Técnico/a Salud Pública	SL00042 SL00044		Suprimir del apartado observaciones: "J.E."
	Auxiliar de Apoyo Información Cartagena	AL00061		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Técnico/a Especializado/a	TT00085		En Cuerpo/opción adicionar: Sanidad Ambiental
D.G. DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	Auxiliar de Apoyo Información	AL00202		En el apartado observaciones adicionar: A.D.

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Auxiliar de Apoyo Información	AL00069		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Técnico/a Prevención	TM00671		En denominación: Técnico/a y suprimir del apartado observaciones: Permiso de conducir C
	Técnico/a Prevención	TM00697 TM00699		En denominación: Técnico/a
INTERVENCIÓN GENERAL	Técnico/a Responsable C.S.P.	TO00224	Técnico/a Responsable C.S.P., Cuerpo/Opción: Grupo B	En denominación: Técnico Responsable y en Cuerpo/opción debe decir: Cuerpo de Gestión Administrativa

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar Administrativo/a	AA00968		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
D.G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	Ordenanza	O500580		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA01056		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Auxiliar Administrativo/a	AA01221		Auxiliar Administrativo/a En denominación: Auxiliar de Servicios , en Cuerpo/Opción Cuerpo de Técnicos Auxiliares en el apartado observaciones: A.D. y asignarle el código ZH00056



D.G. DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS	Auxiliar Administrativo/a	AA01255	Auxiliar Administrativo/a	En denominación: Auxiliar de Servicios , en Cuerpo/Opción Cuerpo de Técnicos Auxiliares en el apartado observaciones: A.D. y asignarle el código ZH00057
	Auxiliar Administrativo/a	AA01101	Auxiliar Administrativo/a	En denominación: Auxiliar de Servicios , en Cuerpo/Opción Cuerpo de Técnicos Auxiliares en el apartado observaciones: A.D. y asignarle el código ZH00058
	Administrativo/a Beniel (IES Gil de Junterones)	AD00359		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Ntra. Sra. De los Dolores. El Raal
	Auxiliar Administrativo/a Águilas (IES Alfonso Escamez)	AA01155		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con Centro de Adultos de Águilas
	Auxiliar Administrativo/a Alhama (IES Valle de Leyva)	AA00988		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Ginés Díaz-San Cristóbal
	Auxiliar Administrativo/a (IES Sierra de Carrascoy)	AA01089		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Virgen de la Fuensanta (La Alberca)
	Auxiliar Administrativo/a. Alcantarilla (IES Sanje)	AA01238		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con Centro de Adultos de Alcantarilla
	Auxiliar Administrativo/a. Cartagena (IES Politécnico)	AA01005		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP San Ginés de la Jara
	Auxiliar Administrativo/a Molina de Segura (IES Vega del Tader)	AA01159		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Ntra. Sra. De Fátima
	Jefe/ Secretaria Cartagena (IES Ben Arabi)	JA00031		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Jefe/a Secretaria (IES Saavedra Fajardo)	JA00132		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
	Ordenanza Caravaca	O500750		En el apartado observaciones adicionar: Comparte con IES Ginés Pérez Chirinos



	Auxiliar Administrativo/a Águilas	AA01033		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Las Lomas
	Auxiliar Administrativo/a Bullas	AA01134		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Obispo García Rodenas
	Auxiliar Administrativo/a Cartagena	AA01055		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Virgen de Begoña
	Auxiliar Administrativo/a Mula	AA01049		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Anita Arnao
	Auxiliar Administrativo/a	AA01079		Suprimir del apartado observaciones: Comparte con CEIP Santiago El Mayor
D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA	Auxiliar Administrativo/a	AA00951		En el apartado observaciones: A.D.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE COMERCIO, CONSUMO Y SINPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	Auxiliar de Apoyo Información	AL00035		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE RELACIONES LABORALES Y ECONOMÍA SOCIAL	Inspector. Técnico Téc. Segur.Salud. Lab.	P800013	Cuerpo/Opción: Prevención/Cuerpo Técnico	En Cuerpo/Opción: Prevención/Ingeniería Técnica Industrial

O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00158 AL00159		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
SECRETARIA GENERAL	Auxiliar de Apoyo Información Cartagena	AL00081		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar de Apoyo Información Fuente Álamo	AL00208		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
D.G. DE FONDOS AGRARIOS Y DESARROLLO RURAL	Jefe/a Servicio Apoyo Técnico, Económico y Ordenación	JS00385		En Cuerpo/Opción debe adicionarse: Cuerpo Superior Facultativo
D.G. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y ACUICULTURA	Auxiliar de Apoyo Información Cartagena	AL00107		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
	Auxiliar de Apoyo Información San Pedro Pinatar	AL00088		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar de Apoyo Información	AL00095 AL00167		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Investigador/a Jumilla	IJ00007	Cuerpo/opción: Química/ Investigación Agraria	En Cuerpo/opción debe suprimirse: Investigación Agraria

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE FAMILIA Y POLITICAS SOCIALES	Educador/a Social	E600043		En el apartado observaciones: A.D.

O. A. INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Director/a (Enfermos Mentales Luis Valenciano)	DF00019		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Administrador/a Luis.Valenc/J.L. Ambit/F.J.Asturiano	DA00006		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Director/a (C.O. Canteras)	DF00032		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Director/a (C.O. Churra)	DF00031		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Administrador/a (C.O. Churra)	DM00015		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Director/a (C.O. J.L.Ambit)	DF00029		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Administrador/a Cartagena-La Unión (C.O. La Unión)	DM00014		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Auxiliar Psiquiatría (Luis Valenciano)	AP00037		En el apartado observaciones adicionar: A.D.
D.G. DE PERSONAS MAYORES	Administrador/a Alhama (RPM Alhama)	DM00019		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Administrador/a Lorca (RPM Lorca)	DA00007		En tipo de puesto debe decir: "S"
	Administrador/a (R.Psicog. V. del Valle)	DA00009		En tipo de puesto debe decir: "S"
D.G. DE PENSIONES VALORACIÓN Y PROGRAMAS DE INCLUSIÓN	Auxiliar Administrativo/a	AA01311	Auxiliar Administrativo/a	En denominación: Auxiliar de Servicios , en Cuerpo/Opción Cuerpo de Técnicos Auxiliares en el apartado observaciones: A.D. y asignarle el código ZH00059
	Administrativo/a	AD00381		En el apartado observaciones: A.D.



CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO	PUESTO DE TRABAJO	CODIGO	DONDE DICE:	DEBE DECIR
D.G. DE BIENES CULTURALES	Auxiliar de Apoyo Información Cartagena	AL00070		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Auxiliar de Apoyo Biblioteca	AL00009 AL00186 AL00191		En el apartado observaciones debe adicionarse: A.D.
	Paleontólogo/a	PL00001		En denominación debe decir: Técnico/a Superior y en Cuerpo/opción debe decir Cuerpo Superior Facultativo y asignarle el código TS00723
D.G. DE MEDIO AMBIENTE	Administrativo/a	AD00426 AD00387		En el apartado observaciones: A.D.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

1908 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria Fase II seísmo Lorca 2011".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria fase II seísmo Lorca 2011", suscrito el 6 de marzo de 2018 y, teniendo en cuenta el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a la reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria fase II seísmo Lorca 2011", que se inserta como Anexo.

Murcia, 15 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Presidencia y Fomento para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca para Fase II reconstrucción del recinto ferial de Santa Quiteria, seísmo de Lorca 2011

En Murcia, a 6 de marzo de 2018.

Reunidos

Ante la presencia del Excmo. Sr. D. Fernando López Miras, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de Febrero de 2.018.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de Febrero de 2018.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento y el Ayuntamiento de Lorca pretenden articular decididamente, en el presente Convenio, la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de una actuación en el marco de la recuperación de la ciudad de Lorca tras el Sismo de 2011.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57 contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/83, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando a los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83, citada y artículos 77 a 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes.

Estipulaciones

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Lorca, en la cuantía máxima de 6.936.276 €, con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.76799, proyecto 45893, subproyecto 045893180001, al Ayuntamiento de Lorca fase II Reconstrucción del Recinto Ferial de Santa Quiteria- Seísmo de Lorca, de conformidad con la

Memoria Justificativa de 14 de noviembre de 2016, redactada por D. Antonio Bastida Peñas y D. Alonso Elvira Delgado, y adjuntada al acuerdo de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Lorca de 5 de mayo de 2017, cualquiera que sea el importe final de las obras a ejecutar.

Segunda.- Compromisos que asume la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- En virtud del presente Convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, transferirá al Ayuntamiento de Lorca la cantidad de 6.936.276 € con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia y Fomento con carácter de pago anticipado.

2.- La Consejería transferirá al Ayuntamiento de Lorca su aportación financiera, correspondiente a la anualidad 2018, tras la firma del presente Convenio.

3.- La contribución financiera de la Comunidad Autónoma no implicará subrogación de ésta en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de las obras.

4.- La Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite.

Tercera.- Compromisos que asume el Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca contrae las siguientes obligaciones:

1.- Proceder a la correspondiente tramitación de los procedimientos establecidos en la normativa de contratación pública, así como no destinar el importe de la subvención concedida a fines distintos a aquél para el cual se concedió.

2.- Justificar que las inversiones realizadas para cada una de las actuaciones han sido ejecutadas sobre terrenos que son de titularidad del Ayuntamiento o en ejercicio de competencias municipales.

3.- La justificación de la subvención.

4.- Las obras y actuaciones se realizarán de acuerdo con los proyectos redactados por técnicos competentes correspondiendo al Ayuntamiento la realización de los oportunos trámites administrativos, conforme a lo establecido en la normativa básica contractual. Asimismo, aportará un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones de la Consejería de Presidencia y Fomento en el marco del préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones.

5.- Colocará, en un lugar visible de la obra, un cartel en el que conste que ésta ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma, Consejería de Presidencia y Fomento, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión objeto del Convenio.

6.- El Ayuntamiento de Lorca, como beneficiario de la subvención queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuarta.- Plazo de ejecución y justificación de la actuación.

El plazo para la realización de las obras y actuaciones concluye el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de las determinaciones de la cláusula sexta.

El plazo de justificación máximo será de seis meses contados desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las obras o actuaciones en el previsto en el anexo del presente Convenio, que podrá ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos se realizará mediante las correspondientes certificaciones expedidas por el técnico director de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados, en su caso, o de los acuerdos efectuados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de cada obra acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras realizadas y de los suministros, en su caso.
- Copia compulsada de las facturas emitidas referentes al gasto total efectuado mediante contrato de suministro y copia del acta de recepción de los mismos si lo hubiere.

En el caso de producirse remanente en la adjudicación de los contratos ésta podrá aplicarse, previa autorización de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, a financiar otras actuaciones que tengan cabida en el objeto del convenio.

Sólo se podrán atender modificaciones de contrato previa autorización de la Dirección General, que no superen el importe de la subvención.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda o persona en quien delegue; actuando como vocal la Subdirectora General de Ordenación del Territorio, un técnico adscrito a la Dirección General; un funcionario de la citada Dirección, que actuará como Secretario, y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Lorca, uno de ellos actuando como interlocutor ante la Dirección General para el seguimiento y control de las actuaciones.

Sexta.- Vigencia, prórroga y resolución del convenio.

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, este Convenio estará supeditado a las determinaciones contenidas en el contrato de préstamo suscrito con el BEI, en particular en cuanto a los plazos de ejecución y justificación, de tal forma que la ampliación del plazo del citado préstamo permitirá la prórroga del presente Convenio.

El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito suficiente el comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses.

El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a la otra para solicitar la resolución del mismo.

Séptima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas según lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Naturaleza jurídica de este convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, en base a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes, serán, en su caso, sustanciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima.- Aceptación y firma.

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Alcalde de Lorca, Fulgencio Gil Jódar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

1909 Orden de 12 de marzo de 2018 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2018.

El apartado 1 del artículo 58, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, dispone que con efectos desde el 1 de enero de 2018 se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2017, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2017 que por disposición de esta u otra ley, y con efectos a partir de su respectiva entrada en vigor, experimenten cualquier variación en sus cuotas respecto al ejercicio 2017 y exclusivamente en cuanto a éstas.

Se consideran como tipos fijos aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, con efectos desde el 1 de enero de 2018 se mantiene el importe de los precios públicos de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y otros entes de derecho público en la cuantía exigible en el ejercicio 2017, en el artículo 59 de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017. Se exceptúan los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios, que se rigen por su propia normativa.

Las tarifas que ahora se publican, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 58 de la Ley 7/2017, determinan de forma expresa la cuantías de las cuotas, con el doble propósito de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y su aplicación por los órganos gestores de la Administración tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018,



Dispongo:

Primero. Cuantías de las tasas y precios públicos.

A partir del 1 de enero de 2018, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos y Órdenes respectivas, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.

Segundo. Publicación.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estando a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, respecto a la entrada en vigor de las tarifas.

Murcia, 12 de marzo de 2018.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2018

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Importe
TARIFA COMÚN	CUOTA COMPLEMENTARIA COMÚN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):	
	A) Por cada salida y empleado público	59,95 €
	B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	18,15 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	20,77 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	20,64 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	23,22 €
	GRUPO 0.- TASAS GENERALES	
T010	Tasa General de Administración	
	1) Expedición de certificados, por cada certificado	8,36 €
	2) Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	7,80 €
	3) Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	7,80 €
	4) Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	18,59 €
	5) Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	234,27 €
	6) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1.495,95 €
	7) Presentación de solicitudes dirigidas a otras administraciones públicas, cuyo peso y/o el de los documentos que las acompañen sea superior a 2 Kilogramos:	
	a) Hasta 5 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	12,64 €
	Dentro de la Península	23,79 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	30,52 €
	Canarias	56,81 €
	b) Hasta 20 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	23,32 €
	Dentro de la Península	46,95 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	58,32 €
	Canarias	91,34 €
	c) Más de 20 kgs, por cada kilogramo adicional:	
	Dentro de la Región de Murcia	1,55 €
	Dentro de la Península	1,55 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	4,48 €
	Canarias	10,83 €
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras:	

El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.

2) Replanteo de obras

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.

3) Liquidación de obras

Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

1. Hasta 2.404,05 €:	9,02 €.
2. De 2.404,06 a 4.808,10 €:	2,50 por mil
3. De 4.808,11 a 24.040,48 €:	2,00 por mil
4. De 24.040,49 a 48.080,97 €:	1,25 por mil
5. De 48.080,98 a 240.404,84 €:	0,50 por mil
6. De 240.404,85 a 480.809,68 €:	0,35 por mil
7. De 480.809,69 a 961.619,37 €:	0,25 por mil
8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €	0,20 por mil
9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 €	0,17 por mil
10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €:	0,15 por mil
11. A partir de 2.404.048,43 €:	0,13 por mil

4) Dirección e inspección de contratos de servicios:

El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.

5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:

Por cada expediente de revisión 27,22 €

Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación 2,73 €

Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

GRUPO 1.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

T110 Tasa por actuaciones en materia de función pública regional

1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1: 48,61 €

b) Grupo A, subgrupo A2:	38,78 €
c) Grupo C, subgrupo C1:	25,31 €
d) Grupo C, subgrupo C2:	13,75 €
e) Grupo E	9,03 €

2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1:	23,34 €
b) Grupo A, subgrupo A2:	15,28 €
c) Grupo C, subgrupo C1:	11,90 €
d) Grupo C, subgrupo C2:	7,43 €
e) Grupo E	4,45 €

3) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcionarial, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional de personal docente no universitario. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1	79,40 €
b) Grupo A, subgrupo A2	71,42 €

4) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional de personal docente no universitario, por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1	38,15 €
b) Grupo A, subgrupo A2	30,25 €

T120 Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes

1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):

45,16 €

2) Expedición o renovación de títulos o certificados:

34,32 €

T130 Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de título

1) Derechos de examen TEÓRICO:

a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	52,06 €
b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	52,06 €
c) Patrón de Yate	69,44 €
d) Capitán de Yate	86,78 €
e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad	49,38 €
f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad	64,41 €
g) Buceador Profesional de Gran Profundidad	81,61 €
h) Instructor de Buceo Profesional	85,83 €

2) Derechos de examen PRÁCTICO:

a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	28,16 €
b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	60,37 €
c) Patrón de Yate	181,10 €

	d) Capitán de Yate	181,10 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	46,50 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	34,75 €
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1) Por inscripción en las pruebas de capacitación	32,41 €
	2) Por la expedición de carnés profesionales, certificados de habilitación profesional o cualquier otro título y su renovación:	20,02 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.	
	1) Solicitud de primera expedición de tarjetas	
	a) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA	28,16 €
	b) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE	28,16 €
	2) Otras titulaciones náutico-pesqueras	28,16 €
	3) Solicitud de renovación de tarjetas	8,05 €
	4) Solicitud de convalidación de tarjetas	28,16 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	31,55 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	15,80 €
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados o diplomas y por expedición de duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	1.1 Bachiller	52,50 €
	1.2 Técnico de Formación Profesional	21,40 €
	1.3 Técnico Superior de Formación Profesional	52,50 €
	1.4 Profesional de Música o Danza, o técnico de las Enseñanzas Profesionales de Musica o Danza:	25,27 €
	1.5 Superior de Música o Danza.	98,29 €
	1.6 Superior de Arte Dramático:	98,29 €
	1.7 Superior de Diseño:	98,29 €
	1.8 Técnico de Artes Plásticas y Diseño	21,40 €
	1.9 Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño:	52,50 €
	1.10 Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario:	48,11 €
	1.11. Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas:	25,27 €
	1.12. Certificado del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
	1.13 Certificado del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €

1.14 Certificado del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
1.15 Certificado del Nivel C1 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial:	25,27 €
2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,71 €

T172 Tasa por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia.

1) Por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia:	31,52 €
---	---------

T173 Tasa por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad.

1) Por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad:	21,02 €
--	---------

T180 Tasa por la inscripción en las pruebas de aptitud y la expedición del título de controlador de acceso.

1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	28,02 €
2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	14,02 €

GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

T210 Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.

Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.

1) Expedición de licencias de caza:

a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias complementarias. Por licencia y año de validez:	31,06 €
b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego, a excepción de los medios de caza sometidos a la obtención de licencias especiales. Por licencia y año de validez:	15,53 €
c).- Clase C (Especiales): Licencias para practicar las siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez:	31,06 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	31,06 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	174,61 €

Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.

d) Licencia interautonómica de caza:	70,00 €
e) Derechos de examen para la obtención de la licencia de caza	10,00 €
2) Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería en materia de Medio Ambiente. Por precinto.	1,27 €
3) Autorizaciones y permisos especiales	
a) Celebración de monterías	197,76 €
b) Batidas	39,45 €
c) Aguardos y esperas	26,29 €
d) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	34,64 €
e) Cazador o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales u otros procedimientos autorizados.	13,17 €
4) Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	65,57 €
5) Establecimientos de reglamentaciones especiales:	131,15 €
6) Suelta de especies autorizadas	39,45 €
7) Autorizaciones de caza con fines científicos	13,17 €
8) Autorizaciones de caza con fines comerciales:	131,15 €
9) Constitución de zonas especiales de seguridad	131,15 €
10) Expedición de autorización e inscripción de tenencia de especies distintas del perro, autorizadas como medios de caza:	
a) Hurones, por cada pareja	6,63 €
b) Aves de cetrería u otras especies autorizadas, por cada individuo	12,91 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
1.- Caza de Perdiz con reclamo	
a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	88,40 €
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	15,97 €
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 30 días:	62,68 €
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	45,45 €
5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
a) Una persona en habitación doble, euros por día.	38,11 €
b) Dos personas en habitación doble, euros por día	49,52 €
12) Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
1.- Caza de jabalí:	
a) En la modalidad de aguardo:	
1- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura. Por cazador	62,68 €

b) En la modalidad de batida:	
1- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	195,55 €
2.- Caza de zorros y perros errantes:	
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
1- Permiso para siete días, por cazador	37,15 €
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
1- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	77,70 €
3.- Caza menor:	
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	21,14 €
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	88,40 €
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
Perdiz	15,97 €
Conejo	3,21 €
Liebre	6,09 €
Jabalí	45,45 €
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	230,96 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	230,96 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	538,92 €
d) Precio de la carne en canal, por kilo	5,01 €
6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	538,92 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	769,85 €
c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
- Hasta 160 puntos:	538,92 €
-De 161 a 190 puntos:	538,92 €
más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,71 €
- De 191 a 204 puntos:	769,85 €
más por cada punto que exceda de 190 puntos.	38,49 €
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.308,74 €
más por cada punto que exceda de 204 puntos	76,98 €
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	2.078,60 €
más por cada punto que exceda de 214 puntos.	115,46 €
- Más de 224 puntos (medalla de oro):	3.233,36 €
más por cada punto hasta 269 puntos,	153,96 €
más por cada punto que exceda de 269 puntos.	76,98 €

13) Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:

- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador. 70,35 €

Sección Segunda: Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:

1) Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea 0,37 €

2) Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación 30,33 €

3) Matriculación de terrenos cinegéticos:

a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:

1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea) 0,97 €

2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea) 0,51 €

3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea) 1,24 €

4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas: 2,35 €

5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético: 1,06 €

b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a 211,40 €

c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo, distinto del C-1, que aprovechen también especies de caza mayor, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.

4) Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.

Sección Tercera: Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:

1) Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia): 15,23 €

Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.

- 2) Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:
- a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales 34,08 €
 - b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: 17,03 €
- 3) Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:
- a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán 21,49 €
 - b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán 10,05 €
- 4) Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración regional
Licencia Interautonómica de pesca en aguas interiores: 25,00 €

Sección Cuarta: Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.

- 1) Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea) 0,37 €
- 2) Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación) 28,88 €
- 3) Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:
 - a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea) 0,80 €
 - b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea) 1,20 €
 - c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea) 1,34 €

T220

Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal

- 1) Levantamiento de planos:
 - a) De itinerarios. Por cada Km.: 48,08 €
 - b) Confección de planos (Por Hectárea): 10,79 €
- 2) Replanteo de planos (Por cada Km.) : 96,15 €
- 3) Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente
- 4) Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.) 185,14 €
- 5) Amojonamiento:
 - a) Replanteo (Por cada Km.) 96,15 €
 - b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata
- 6) Cubicación e inventario de existencias:
 - a) Inventario de árboles: (Por m3) 0,22 €

b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,37 €
c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,29 €
e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,55 €
7) Valoraciones:	
a) Hasta 300,51 €:	68,19 €
b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
8) Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	4,47 €
b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
9) Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	88,75 €
más, por cada Hectárea:	0,37 €
b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,14 €
10) Memorias informativas de montes:	
a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,45 €
b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,14 €
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,075402 €
d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,061812 €
11) Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
<u>En montes catalogados:</u>	
MADERAS:	
a) Señalamientos:	
Los 100 primeros m3 (por m3)	0,75 €
De 101 a 200 m3 (por m3)	0,49 €
De 201 en adelante (por m3)	0,34 €
b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
LEÑAS:	
a) Señalamientos:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,17 €
Restantes: (por estéreo)	0,113322 €
b) Reconocimientos finales:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,133926 €
Restantes: (por estéreo)	0,08 €
c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
Hasta 500 Has (por Ha)	0,07 €
Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,05 €
Más de 2.000 Has (por Ha)	0,04 €
d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
Hasta 200 Has: (por Ha)	0,22 €
Exceso de 200 Has (por Ha)	0,21 €
OTROS	
1.- Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:	
1.000 primeros Qm (por Qm)	0,12 €
Restantes Qm (por Qm)	0,08 €

Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.

En montes no catalogados:

MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:

Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.

T230

Tasa por actuaciones relativas a la etiqueta ecológica.

1.- Por cada solicitud de concesión, renovación o modificación sustancial (con cambios de criterios) de la etiqueta ecológica para un único producto o servicio, o varios productos o servicios que cumplan los mismos criterios, según el sujeto pasivo:

a) Microempresa.

206,04 €

b) Pymes.

309,06 €

c) Resto.

360,57 €

2.- Se entiende Pyme y microempresa según definición de la Recomendación de la Comisión nº 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DO L 124 de 20.05.2003, P.36)

3.- Esta cuota no incluye ningún elemento relativo al coste de las pruebas o verificaciones a las que deban someterse los productos o servicios objeto de la solicitud. Tales costes deben ser satisfechos por los propios solicitantes a las entidades debidamente acreditadas para llevar a cabo estas pruebas.

T240

Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.

Sección Primera: Actuaciones, autorizaciones y procedimientos ambientales con Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o Evaluación Ambiental Estratégica (EAE):

1.1.1 Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, con elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental: evaluación ambiental de proyectos (no sujetos a autorización ambiental autonómica), según el valor de ejecución de las actuaciones, en euros

a) Hasta 600.000: 556,97 €

b) De 600.000 a 3.000.000: 758,14 €

c) De más de 3.000.000: 1.543,03 €

1.1.2 Evaluación de Impacto Ordinaria, sin elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental:

a) Hasta 600.000: 373,17 €

b) De 600.000 a 3.000.000: 507,95 €

c) De más de 3.000.000: 1.033,83 €

1.2 Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. Por cada solicitud:

234,27 €

Si el informe de impacto ambiental determina que el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, se pagará la diferencia que resulte entre ambas.

1.3 Solicitud de prórroga de vigencia de la Declaración de Impacto ambiental. Por cada solicitud:	234,27 €
1.4 Solicitud de modificación de la Declaración de Impacto ambiental. Por cada solicitud:	234,27 €
2) Evaluación Ambiental Estratégica:	
2.1) Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria:	
a) Evaluación de planes generales, directrices y actuaciones de interés regional, según tamaño de los municipios:	
De 30.000 y más hab.:	1.926,37 €
Entre 15.000 y 29.999 hab.:	1.849,32 €
Entre 5.000 y 14.999 hab.:	1.772,27 €
Menos de 5.000 hab.:	1.695,20 €
b) Evaluación de modificaciones de planes generales, planes parciales o especiales y Evaluación de otros planes y programas y sus modificaciones:	832,91 €
2.2 Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, por cada Solicitud:	611,96 €
Si el informe ambiental estratégico determina que el plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se pagará la diferencia que resulte entre ambas.	
2.3 Solicitud de prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica, por cada solicitud	234,27 €
2.4 Solicitud de modificación de la Declaración Ambiental Estratégica por cada solicitud	234,27 €
3) Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria). Por cada solicitud, según el valor del proyecto, en euros:	
a) Hasta 600.000: 835,46 €	
b) De 600.000 a 3.000.000: 1.137,21 €	
c) De más de 3.000.000: 2.314,54 €	
4) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya evaluación de impacto ambiental (simplificada u ordinaria), y una autorización específica (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera). Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada u ordinaria correspondiente (con o sin documento de alcance del estudio de impacto ambiental) más el 10% de la tasa de Autorización Ambiental sectorial específica correspondiente (Sección segunda, 2 del presente artículo).	
5) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria), y dos autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera).	

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada u ordinaria correspondiente (con o sin documento de alcance del estudio de impacto ambiental) más el 20% de la tasa de Autorización Ambiental sectorial específica correspondiente de mayor importe, en su caso. (Sección segunda, 2 del presente artículo).

6) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial que incluya Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria), y tres autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar y emisiones a la atmósfera).

Por cada solicitud: suma del importe de la tasa de Evaluación de Impacto Ambiental ordinaria correspondiente (con o sin documento de alcance del estudio de impacto ambiental), más el 30% de la tasa de Autorización Ambiental Sectorial específica correspondiente de mayor importe, en su caso (Sección segunda, 2 del presente artículo).

Sección Segunda: autorizaciones, actividades de control y otras actuaciones administrativas y de gestión de actividades potencialmente contaminantes sin Evaluación de Impacto Ambiental y modificaciones y renovaciones de autorizaciones ambientales autonómicas.

1) Solicitud de Autorización Ambiental Integrada, para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), sin Evaluación de Impacto Ambiental (simplificada u ordinaria).

Por cada solicitud, según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 600.000: 546,06 €
- b) De 600.000 a 3.000.000: 743,28 €
- c) De más de 3.000.000: 1.492,98 €

2) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, que incluya una o varias de las siguientes autorizaciones específicas:

a) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de instalaciones para el tratamiento de residuos.

Por cada solicitud, según la siguiente clasificación:

Residuos peligrosos: 587,90 €
Residuos no peligrosos: 291,48 €

b) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Por cada solicitud, según la siguiente clasificación:

Grupo A: 587,90 €
Grupo B: 291,48 €

c) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, de vertidos al mar. Por cada solicitud:

587,90 €

d) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, que incluya dos autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar o emisiones a la atmósfera). Por cada solicitud: suma de la tasa de mayor importe, en su caso, más el 20% de la siguiente.	
e) Solicitud de Autorización Ambiental Sectorial, sin evaluación de impacto ambiental ordinaria, que incluya tres autorizaciones específicas (residuos, vertidos al mar y emisiones a la atmósfera). Por cada solicitud: suma de la tasa de mayor importe, en su caso, más el 30% de la siguiente de mayor importe, en su caso.	
3) Solicitud de calificación de modificación sustancial o no sustancial de las autorizaciones ambientales autonómicas. Por cada solicitud:	234,27 €
4) Comunicación previa de modificación no sustancial de autorizaciones ambientales autonómicas. Por cada solicitud:	38,67 €
5) Por renovación de la Autorización Ambiental Sectorial y revisión de la Autorización Ambiental Integrada:	
5.1 Por cada revisión de autorización ambiental integrada:	546,06 €
5.2 Por cada renovación de autorización ambiental sectorial:	234,27 €
6) Solicitud de transmisión de titularidad de autorización ambiental autonómica que incluya operación de tratamiento de residuos e instalaciones en que se realiza. Por cada solicitud:	38,67 €
7) Autorización y modificaciones para realizar operaciones de tratamiento de residuos. Por cada solicitud:	93,75 €
8) Autorización y sus modificaciones de parcelas en un mismo término municipal para aplicación agrícola de lodos de depuración tratados. Por cada nueva solicitud de autorización:	93,75 €
Por cada solicitud de nueva parcela agrícola: por parcela, hasta un máximo de 100 €	10,00 €
9) Resto de autorizaciones y actuaciones de control relativas a atmósfera, residuos y suelos contaminados:	
a) Control administrativo de notificaciones y sus modificaciones de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el grupo C, a excepción de que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica. Por cada comunicación:	40,00 €
b) Validación y sellado de los libros de registro de emisiones potencialmente contaminadoras a la atmósfera. Por cada libro:	30,91 €
c) Tramitación y control de autorizaciones de importación y exportación de residuos (autorización de traslado transfronterizo de residuos). Por cada autorización:	51,05 €
d) Control administrativo de comunicaciones previas y sus modificaciones, de productor de residuos, excepto que se haya solicitado conjuntamente con una autorización ambiental autonómica. Por cada comunicación:	

1º) De productores de residuos no peligrosos de más de 1.000 Tm/año:	38,67 €
2º) De productores de residuos peligrosos de menos de 10 Tm/año:	38,67 €
3º) De productores de residuos peligrosos de más de 10 Tm/año:	97,99 €
e) Control administrativo de comunicaciones previas y sus modificaciones, de transportista profesional de residuos, según la siguiente clasificación, por cada comunicación:	
1º) De transportista profesional de residuos peligrosos, por cada comunicación:	97,99 €
2º) De transportista profesional de residuos no peligrosos, por cada comunicación:	38,67 €
f) Control administrativo de comunicaciones previas de la actividad de negociante o agente o de la actividad de recogida profesional de residuos. Por cada comunicación:	38,67 €
g) Control administrativo de comunicaciones previas de sistemas individuales de gestión de residuos. Por cada comunicación:	38,67 €
h) Autorización de sistemas colectivos de gestión de residuos. Por cada solicitud:	151,50 €
i) Revisión de informe preliminar del suelo, o informe periódico de situación del suelo contaminado, excepto que se solicite conjuntamente con una autorización ambiental autonómica: Por cada solicitud:	60,60 €
10) Autorizaciones y actuaciones relativas a las emisiones de gases de efecto invernadero.	
a) Tramitación de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud de autorización:	322,99 €
b) Actuación administrativa para la conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación, y su posterior trámite de inscripción, por cada conformidad:	64,65 €
c) Modificaciones significativas o renovación de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud, según clasificación*:	
Para categorías: 1a, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25:	149,99 €
Para categoría: 1c:	74,99 €
Para categorías: 1b, 13, 26, 27 y 28:	37,50 €
(*) Categorías de actividades y gases incluidos en el Anexo I de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.	
d) Modificaciones no significativas de autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada solicitud:	20,00 €

e) Aprobación de las actualizaciones de los planes de seguimiento sin modificación de la autorización, según clasificación*:

Para categorías: 1a, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25:

149,99 €

Para categoría: 1c:

74,99 €

Para categorías: 1b,13,26,27 y 28:

37,50 €

* Categorías de actividades y gases incluidos en el Anexo I de la Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 4 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de emisión de gases de efecto invernadero para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.

f) Emisión de certificado de compensación ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, por cada certificado:

8,04 €

g) Acreditación de verificadores ambientales en el marco de la iniciativa Less CO2, por cada certificado de acreditación:

149,99 €

h) Actuaciones administrativas para el certificado de declaración de conformidad de los inventarios de emisiones y remociones de Gases de Efecto Invernadero o huella de carbono, por cada certificado:

1.- Organizaciones:

Alcance 1 y 2:

50,50 €

Si se incluyen emisiones del alcance 3:

101,00 €

2.- Productos o servicios, o eventos:

202,00 €

Estas tasas se multiplican por dos si las emisiones de alcance 1 y 2 superan las 5.000 Tm. De CO2 equivalente.

En el caso de cumplir más de uno de los casos anteriores se cobrará la tasa más cara.

Organizaciones y eventos alcance 1 (emisiones directas); alcance 2 (emisiones indirectas, por compra de energía eléctrica); alcance 3 (otras indirectas): según ISO 14064.

Sección Tercera: suministro de información en materia de calidad ambiental, a instancia de parte interesada, mediante reproducción de documentos y planos, según los siguientes formatos:

Por cada fotocopia en blanco y negro (DIN A4), a partir de la vigésima (diecinueve primeras páginas exentas):/página

0,03 €

Por cada fotocopia en blanco y negro (DIN A3): /página

0,04 €

Por cada fotocopia en color (DIN A4), a partir de la vigésima (diecinueve primeras páginas exentas):/página

0,12 €

Por cada fotocopia en color (DIN A3): /página

0,25 €

Por cada m2 de plano en blanco y negro: €

0,42 €

Por cada m2 de plano en color: €

1,10 €

Por cada DVD: 0,61 €

0,61 €

Sección Cuarta: Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, y control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

1) Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, por cada solicitud:	425,48 €
2) Por cada solicitud de MODIFICACIÓN de la inscripción (excluidas cancelaciones):	
a) Ampliación de la inscripción:	319,11 €
b) Otras modificaciones:	85,09 €
3) Control y seguimiento de las actuaciones como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, por cada comunicación previa:	12,68 €

GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTE

T310 Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.

1) Por cada autorización	
a) De Casinos	5.849,01 €
b) De Salas de Bingo	1.350,11 €
c) De Salones Recreativos	270,80 €
d) De Salones de Juego	539,88 €
e) De rifas y tómbolas	91,80 €
f) De empresas de juego en general y su inscripción	179,95 €
g) Expedición de guías de circulación de otros aparatos y material de juego	45,03 €
h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	90,00 €
i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación)	18,01 €
j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	264,65 €
k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	18,01 €
l) De locales específicos de apuestas y áreas de apuestas	539,88 €
m) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
n) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
2) Expedición de Documentos y otros trámites.	
a) Documentos profesionales	27,03 €
b) Certificaciones	18,01 €
c) Diligenciado de libros	18,01 €
d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	9,03 €
e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	27,03 €
f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	18,01 €
g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	
	75,84 €
h) Duplicados de guías	8,98 €
i) baja definitiva de máquinas recreativas:	8,98 €

3) Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.

- a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:
- | | |
|--|------------|
| Por prueba física | 378,63 € |
| Por prueba Estadística | 2.776,59 € |
| Por las barajas: | 1.262,08 € |
| Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione: | 126,21 € |
- b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione: 126,21 €

4) Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente**T320 Tasa sobre espectáculos públicos**

1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Corridas de toros | 332,94 € |
| b) Corridas de rejonos | 292,46 € |
| c) Novilladas con picadores | 134,99 € |
| d) Novilladas sin picadores | 71,97 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 45,02 € |

2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Corridas de toros | 166,46 € |
| b) Corridas de rejonos | 146,21 € |
| c) Novilladas con picadores | 67,46 € |
| d) Novilladas sin picadores | 36,00 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 45,02 € |

3) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Corridas de toros | 94,50 € |
| b) Corridas de rejonos | 65,21 € |
| c) Novilladas con picadores | 40,52 € |
| d) Novilladas sin picadores | 27,03 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 27,03 € |

4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Corridas de toros | 67,46 € |
| b) Corridas de rejonos | 56,24 € |
| c) Novilladas con picadores | 36,00 € |
| d) Novilladas sin picadores | 22,51 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 18,01 € |

5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:

- | | |
|--------------------------------------|----------|
| a) Corridas de toros | 103,44 € |
| b) Corridas de rejonos | 83,20 € |
| c) Novilladas con picadores | 67,46 € |
| d) Novilladas sin picadores | 58,49 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 36,00 € |

6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:

- | | |
|--------------------------------------|---------|
| a) Corridas de toros | 63,01 € |
| b) Corridas de rejones | 53,97 € |
| c) Corridas con picadores | 33,70 € |
| d) Novilladas sin picadores | 20,24 € |
| e) Becerradas y espectáculos cómicos | 18,01 € |

7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:

- | | |
|------------------------------|----------|
| a) Hasta 200 personas | 34,16 € |
| b) de 201 a 500 personas | 68,42 € |
| c) De 501 a 1.000 personas | 103,44 € |
| d) De 1.001 a 6.000 personas | 137,17 € |
| e) De más de 6.000 personas | 229,39 € |

8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:

- | | |
|------------------------------|----------|
| a) Hasta 200 personas | 52,15 € |
| b) De 201 a 500 personas | 86,41 € |
| c) De 501 a 1.000 personas | 112,48 € |
| d) De 1.001 a 6.000 personas | 155,16 € |
| e) De más de 6.000 personas | 238,43 € |

9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:

- | | |
|---|---------|
| a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes | 13,47 € |
| b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes | 22,51 € |
| c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada | 51,30 € |

10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:

- | | |
|---|---------|
| a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes | 4,49 € |
| b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes | 13,47 € |
| c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes | 33,28 € |

T330**Tasa por ordenación de actividades turísticas**

1) Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:

- | | |
|--|---------|
| a) Restaurantes | |
| De 1 y 2 tenedores: | |
| Hasta 50 plazas | 34,59 € |
| De 51 en adelante | 43,21 € |
| De 3 y 4 tenedores: | |
| Hasta 50 plazas | 51,80 € |
| De 51 en adelante | 60,48 € |
| b) Cafeterías, Café-bares y Bares con música | 60,48 € |
| c) Agencias de viaje | 17,37 € |
| d) Campamentos públicos de turismo: | |

Hasta 100 parcelas	86,40 €
De 101 a 250 parcelas	120,92 €
De 251 parcelas en adelante	172,71 €
e) Pensiones:	
Hasta 20 plazas	86,40 €
De 21 plazas en adelante	138,21 €
f) Hoteles y hoteles-apartamento	
1.- De 1 y 2 estrellas:	
Hasta 50 habitaciones	138,21 €
De 51 a 100 habitaciones	207,30 €
De 101 en adelante	345,34 €
2.- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
Hasta 50 habitaciones	155,36 €
De 51 a 100 habitaciones	242,64 €
De 101 en adelante	380,03 €
g) Apartamentos Turísticos, Alojamientos Vacacionales y Casas Rurales:	
Hasta con dos plazas de unidad alojativa	16,68 €
Hasta con tres plazas de unidad alojativa	25,04 €
Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	33,47 €
Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	41,81 €
Hasta con seis plazas de unidad alojativa	50,15 €
Hasta con siete plazas de unidad alojativa	58,48 €
Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	66,93 €
Con más de ocho plazas de unidad alojativa	86,07 €
h) Hospederías Rurales.	
Hasta 50 habitaciones	138,21 €
De 51 a 100 habitaciones	207,30 €
De 101 en adelante	345,34 €

T340**Tasa por actividades juveniles**

1) Pernoctación por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
a) Hasta 30 años.	9,89 €
b) Mayor de 30 años:	16,47 €
2) Pernoctación en grupos superiores a 15 personas, por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
a) Hasta 30 años.	7,70 €
b) Mayor de 30 años:	13,19 €
3) Uso del salón de actos/día:	
a) Hasta 30 años.	65,91 €
b) Mayor de 30 años:	65,91 €
4) Uso del aula o taller/día:	
a) Hasta 30 años.	32,97 €
b) Mayor de 30 años:	32,97 €
5) Uso de instalación sin pernoctación, por persona y día	
a) Hasta 30 años.	3,29 €
b) Mayor de 30 años:	5,49 €

6) Por la participación en actividades en albergues y campamentos (incluida manutención y alojamiento), por persona y día: 43,95 €

7) Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carné y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos adoptados sobre precios por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consorcio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.

8) En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellas instalaciones dotadas con servicio de piscina, los importes se verán incrementados por persona y día, en: 0,55 €

T341 Tasa por expedición de permisos para utilización de zonas de acampada en espacios naturales protegidos y montes públicos.

1) Por uso de las zonas de acampada, por persona y día 1,90 €

T342 Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales protegidos.

1) Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos 13,44 €

2) Monografías y Serie Técnica Medio Natural:

a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas , en cualquier formato 10,08 €

b) Publicaciones hasta 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato 13,44 €

c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato 16,82 €

3) Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos 2,23 €

4) Plano –Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos 2,23 €

5) Materiales digitales:

a) CD-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos 3,36 €

b) DVD monográfico Medio Natural 3,36 €

6) Folletos Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia 2,23 €

GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES

T410 Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.

1) Permisos para edificaciones y obras.

a) Construcciones de accesos a las carreteras regionales, hasta 3 metros de ancho:

1.- Por cada permiso u obra 48,17 €

2.- Por cada metro más o fracción	12,44 €
b) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	14,60 €
2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta	0,60 €
3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,33 €
c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección	73,19 €
d) Construcciones de muro de cerramiento o vallados (por metro lineal):	
1.- Provisionales	0,60 €
2.- Definitivos	1,46 €
e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,92 €
f) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,072114 €
g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir	58,41 €
h) Obras de construcción de cisternas piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado)	1,91 €
i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,82 €
j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,45 €
k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,33 €
l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,32 €
m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,45 €
n) Tala de arbolado (unidad)	2,92 €
ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,33 €
2) Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
a) Apertura de zanjas en el dominio público de carreteras regionales con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc.(por metro lineal) :	
1.- Hasta 70 cm. de ancho zanja	2,92 €

2.- Ancho de zanja mayor de 70 cm.	7,29 €
b) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre o afección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducciones de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
1.- Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja	0,60 €
2.- Por metro lineal, mayor 70 cm. de ancho de zanja	1,54 €
c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
1.- En zona de dominio público	5,85 €
2.- En zona de servidumbre o afección	3,52 €
d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
1.- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	34,76 €
2.- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción.	
3- Por metro lineal de cable tendido:	1,20 €
e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,45 €
3) Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales: Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
1.- Fijos	481,15 €
2.- Provisionales:	96,67 €
b) Instalación de carteles informativos o señales (por metro cuadrado)	58,36 €
c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	48,17 €
d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	24,77 €
e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: Por cada permiso y/o transformador.	48,17 €

T420**Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de
Mecánica del Suelo****1) AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:**

1.- PH	8,72 €
2.- Cloruros	13,67 €
3.- Sulfatos	17,03 €
4.- Materia orgánica	12,88 €
5.- Sólidos disueltos	19,64 €
6.- Hidratos de carbono	9,83 €
7.- Sulfuros	20,52 €
8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	110,04 €
9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	23,21 €

2) CONGLOMERANTES**a) Cementos.- Determinación de:**

1.- Humedad	8,56 €
2.- Pérdida al fuego	7,25 €
3.- Residuo insoluble	11,04 €
4.- Anhídrido sulfúrico	17,03 €
5.- Óxido férrico	17,03 €
6.- Sílice	14,51 €
7.- Alúmina	18,79 €
8.- Cal	20,17 €
9.- Magnesia	18,35 €
10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	14,43 €
11.- Óxido ferroso	17,03 €
12.- Sulfuros	20,52 €
13.- Óxido mangánico	17,03 €
14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	187,25 €
15.- Cal libre	17,56 €
16.- Magnesia libre	52,95 €
17.- Alcalis (por fotometría de llama)	42,68 €
18.- Cada elemento más	17,03 €
19.- Oxido de manganeso	17,03 €
20.- Azufre total	20,52 €
21.- Sulfuros	20,52 €
22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	12,44 €
23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	17,03 €
24.- Dióxido de titanio	21,73 €
25.- Índice puzolánico (un día)	31,53 €
26.- Índice puzolánico (ocho días)	49,54 €
27.- Índice puzolánico (catorce días)	75,28 €
28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	127,09 €
29.- Estudio petrográfico de un cemento	106,57 €
30.- Estudio petrográfico de un clinker	106,57 €
31.- Recuentos componentes mineralógicos	221,77 €
32.- Calor de disolución	25,66 €
33.- Calor de hidratación (una edad)	44,33 €

34.- Calor de hidratación (dos edades)	69,89 €
35.- Cálculo s/Boguel	14,88 €
36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	40,24 €
37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	46,93 €
38.- Tarado de un permeabilímetro	93,88 €
39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	208,18 €
40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	30,42 €
41.- Fraguado	25,66 €
42.- Peso específico real	17,03 €
43.- Finura de molido	11,04 €
44.- Autoclave	46,08 €
45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	67,46 €
46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	7,25 €
47.- Densidad del conjunto	9,47 €
48.- Exudación de pastas de cemento	31,53 €
49.- Estabilidad de volumen	17,03 €
50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	17,03 €
b) Cales.- Determinación de:	
1.- Sílice y residuo insoluble	25,66 €
2.- Óxido de aluminio	16,95 €
3.- Óxido de hierro	17,03 €
4.- Cal	20,17 €
5.- Magnesio	17,56 €
6.- Pérdida de fuego	7,25 €
7.- Dióxido de carbono	17,03 €
8.- Humedad	8,56 €
9.- Azufre total	20,52 €
10.- Análisis químico completo	170,20 €
3) ÁRIDOS	
a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:	
1.- PH	8,72 €
2.- Contenido en finos (lavado)	17,03 €
3.- Materia orgánica	10,26 €
4.- Anhídrido sulfúrico	21,29 €
5.- Cloruros	11,04 €
6.- Carbón o lignito (floración)	13,23 €
7.- Reacción álcali-agregado	47,81 €
8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	88,75 €
9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,28 €
10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,45 €
11.- Deseccación de 100 kilogramos de zahorra o arena	29,89 €
12.- Deseccación de 100 kilogramos de grava	12,88 €
13.- Análisis granulométrico en seco	34,16 €

14.- Análisis granulométrico con lavado	38,42 €
15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	21,29 €
16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: precio= 413 x P x N/100	
17.- Composición de dos áridos	20,52 €
18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: precio= 450 x N (a efectos de composición el menú es un árido más)	
19.- Peso específico real del árido fino	34,16 €
20.- Peso específico real del árido grueso	38,42 €
21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	34,16 €
22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	21,29 €
23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	34,16 €
24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	21,29 €
25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	9,47 €
26.- Porosidad real o absoluta	45,29 €
27.- Porosidad aparente	35,04 €
28.- Oquedad de la arena	35,82 €
29.- Oquedad de la grava	25,66 €
30.- Humedad natural	12,88 €
31.- Curva de entumecimiento de arenas	15,76 €
32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	131,34 €
33.- Porcentaje de partículas blandas	93,89 €
34.- Contenido de terrones de arcilla	42,68 €
b) Áridos para capas de firmes.	
1.- Densidad relativa en aceite de parafina	57,87 €
2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	86,41 €
3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	20,52 €
4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	108,14 €
5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	53,97 €
6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	284,44 €
7.- Determinación del índice de lajas y aguas de los áridos.	48,58 €
8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	27,03 €
9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	43,30 €
10.- Humedad natural	12,88 €
11.- Análisis granulométrico en seco	34,16 €
12.- Análisis granulométrico en húmedo	38,33 €
13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	21,55 €
14.- Determinación de materia orgánica	10,26 €
15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	21,29 €
16.- Reactividad álcali-agregado	47,81 €
17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	88,75 €
18.- Equivalente de arena	16,17 €

19.- Azul de metileno	60,37 €
20.- Limpieza superficial	36,62 €
21.- Preparación muestras para ensayos	32,19 €
22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	60,37 €
23.- Adhesividad mediante placa Vialit	90,15 €
24.- Humedad total por secado	12,08 €
25.- Caras de fractura	33,01 €
26.- Coeficiente de friabilidad	93,37 €
27.- Índice de lajas	57,92 €
4) MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
a) Morteros	
1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	68,34 €
2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido cemento)	93,89 €
3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	17,03 €
4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	36,68 €
5.- Expansión del mortero fresco	23,12 €
6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	68,34 €
7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	42,68 €
8.- Absorción de agua	30,77 €
9.- Desgaste en pistas de dos probetas	79,36 €
10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	188,56 €
11.- Por cada ciclo más	9,75 €
12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	83,63 €
13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	17,03 €
b) Hormigones	
1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	68,34 €
2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	93,88 €
3.- Determinación del agua del amasado	63,96 €
4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	36,68 €
5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	59,62 €
6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	17,03 €
7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	17,03 €
8.- Exudación de agua del hormigón	34,16 €
9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	64,76 €

10.- Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	8,81 €
11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	129,62 €
12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	151,26 €
13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	129,62 €
14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	151,26 €
15.- Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	162,03 €
16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	8,56 €
17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	14,51 €
18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	5,45 €
19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	85,35 €
20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	16,17 €
21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	12,88 €
22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	25,66 €
23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	440,12 €
24.- Determinación de peso específico aparente	21,29 €
25.- Determinación de la absorción de agua	21,29 €
26.- Determinación de la porosidad aparente	35,04 €
27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	70,24 €
28.- Por cada ciclo más	9,75 €
29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	17,03 €
30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	83,63 €
31.- Por cada kilogramo/centímetro más	14,88 €
32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	25,66 €
33.- Ensayo de azul de metileno	60,37 €

34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	169,03 €
35.- Reconocimiento con esclerómetro	8,05 €
36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	33,80 €
37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	156,96 €
c) Estabilizaciones	
1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	53,97 €
2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	13,47 €
3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	7,71 €
4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,73 €
5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	153,61 €
6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	153,61 €
7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	46,93 €
8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	76,83 €
9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	51,19 €
10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	12,88 €
5) SUELOS	
a) Identificación.- Determinación de:	
1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,73 €
2.- Límites de Atterberg	27,03 €
3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	20,52 €
4.- Resultado de "no plasticidad"	13,47 €
5.- Límite de retracción	21,29 €
6.- Análisis granulométrico por tamizado	3,27 €
7.- Materia que pasa por el tamiz 200	20,52 €
8.- Análisis granulo métrico por sedimentación	56,82 €
9.- Humedad natural	4,27 €
10.- Densidad aparente	10,79 €
11.- Peso específico	16,17 €
12.- Equivalente de arena	21,29 €
13.- Ensayo de carga con placa	201,22 €
14.- Clasificación casa grande y HRB	7,66 €
b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
1.- Sulfatos en suelos	27,03 €
2.- Carbonatos en suelo	16,17 €

3.- Sales solubles en suelos	18,88 €
4.- Materia orgánica en suelos	18,88 €
5.- PH	8,72 €
c) Compactación.- Determinación de:	
1.- Proctor normal	48,58 €
2.- Proctor modificado	59,45 €
3.- Harvard miniatura	37,91 €
4.- Densidad máxima de una arena	32,43 €
5.- Densidad mínima de una arena	10,79 €
d) Deformidad	
1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	140,56 €
2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	151,25 €
3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	10,79 €
4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	20,87 €
5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	10,79 €
e) Cambios volumétricos	
1.- Volumen de sedimentación	13,47 €
2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	56,82 €
3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	59,45 €
4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	56,82 €
5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	11,31 €
6.- Hinchamiento Lambe	56,82 €
f) Resistencia	
1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	21,55 €
2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	5,45 €
3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	170,55 €
4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	227,56 €
5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	255,03 €
6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	312,84 €
7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	14,25 €
8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	64,76 €
9.-Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	129,62 €

10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	108,14 €
11.- Incremento para determinación de resistencia residual	21,55 €
12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	108,06 €
13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	170,55 €
14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	162,13 €
15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	71,19 €
16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	42,68 €
g) Permeabilidad.-	
1.- Permeabilidad bajo carga constante	68,34 €
2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	85,35 €
3.- Permeabilidad radial	153,61 €
4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	113,79 €
h) Ensayos auxiliares	
1.- Ensayo de calcinación	12,08 €
2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	21,29 €
3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	20,52 €
6) MINERALES Y ROCAS	
a) Identificación y composición.	
1.- Descripción visual de muestras	10,79 €
2.- Estudio petrográfico	59,64 €
3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	42,68 €
4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	307,03 €
5.- Absorción de agua	21,29 €
6.- Peso específico real	38,42 €
7.- Peso específico neto o relativo	21,29 €
8.- Peso específico aparente o elemental	21,29 €
9.- Porosidad absoluta	45,29 €
10.- Porosidad relativa	35,04 €
11.- Pérdida de peso en agua	34,16 €
12.- Heladicidad (25 ciclos)	188,56 €
13.- Por cada ciclo más	9,75 €
14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	68,85 €
15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	127,97 €
b) Resistencia.	
1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	27,03 €
2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8,93 €

3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	88,75 €
4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	136,20 €
5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	64,77 €
6.- Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	33,20 €
7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	64,77 €
7) AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
a) Betunes asfálticos	
1.- Densidad relativa	32,43 €
2.- Contenido de agua	25,66 €
3.- Viscosidad Saybolt	73,99 €
4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	21,55 €
5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	27,03 €
6.- Ductibilidad a 25° C	32,43 €
7.- Punto de inflamación Cleveland	27,03 €
8.- Pérdida de calentamiento	29,89 €
9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	53,97 €
10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	53,97 €
11.- Contenido en asfaltenos	53,97 €
12.- Contenido en parafinas	108,14 €
13.- Punto de fragilidad Fraas	81,10 €
14.- Pérdida por calentamiento en película fina	29,89 €
15.- Contenido en cenizas	25,66 €
16.- Determinación del índice de penetración	48,58 €
17.- Cálculo del índice de penetración	10,79 €
18.- Índice de acidez	43,30 €
19.- Viscosidad cinemática	86,41 €
20.- Viscosidad absoluta	86,41 €
21.- Registro y preparación de muestra	8,85 €
b) Betunes fluidificados	
1.- Viscosidad Saybolt	37,91 €
2.- Destilación	81,10 €
3.- Equivalente heptano-xileno	64,76 €
4.- Punto de inflamación Tabliabue	25,66 €
5.- Contenido en agua	25,66 €
6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
c) Emulsiones asfálticas.	
1.- Contenido de agua	25,66 €
2.- Destilación	64,76 €
3.- Sedimentación	29,89 €
4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	43,30 €
5.- Tamizado	27,03 €

6.- Miscibilidad con agua	27,03 €
7.- Mezcla con cemento	27,03 €
8.- Envuelta con áridos	16,17 €
9.- Heladicidad	25,66 €
10.- Residuo por evaporación	25,66 €
11.- Determinación del pH	37,91 €
12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	27,03 €
13.- Cargas de las partículas	16,17 €
14.- Registro y preposición muestra	8,85 €
15.- Viscosidad SAYBOLT	107,85 €
16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
d) Alquitranes para carreteras.	
1.- Viscosidad Engler	37,91 €
2.- Viscosidad BRTA (STV)	37,91 €
3.- Consistencia por medio del flotador	27,03 €
4.- Temperatura de equiviscosidad	75,55 €
5.- Destilación	81,10 €
6.- Fenoles	21,55 €
7.- Naftalinas	21,55 €
8.- Carbono libre insoluble en tolueno	53,97 €
9.- Índice de sulfonación	108,14 €
10.- Índice de espuma	28,43 €
8) FILLER	
1.- Superficie específica	32,43 €
2.- Granulometría por tamizado	21,55 €
3.- Granulometría por sedimentación	70,16 €
4.- Densidad aparente en tolueno	27,03 €
5.- Densidad relativa	29,73 €
6.- Densidad aparente	16,17 €
7.- Coeficiente de emulsibilidad	48,58 €
8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	37,91 €
9.- Huecos compactados en seco	48,58 €
10.- Preparación de mezclas filler-betún	10,79 €
9) MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	151,26 €
2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	37,91 €
3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	21,55 €
4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	21,55 €
5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	32,43 €
6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	75,55 €
7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	27,03 €
8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	18,88 €

9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	27,03 €
10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	75,55 €
11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	43,30 €
12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	21,55 €
13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	21,55 €
14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	135,17 €
15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	53,97 €
16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	64,76 €
17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	43,30 €
18.- Equivalente centrífugo de keroseno	75,55 €
19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	27,03 €
20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	81,10 €
21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	81,10 €
22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	81,10 €
23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	53,97 €
24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	21,55 €
25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	53,97 €
26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	216,11 €
27.- Ensayo de iudentación	81,28 €
28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	99,53 €
29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	75,28 €
30.- Densidad relativa de probetas PEL	24,16 €
31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	53,97 €
32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	185,11 €
33.- Ensayo Cántabro completo	434,64 €
34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	28,16 €
35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	28,16 €
36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	60,37 €
37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	12,08 €
38. Ensayo de deformación en pista (dos probetas)	380,55 €
10) MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN	
1.- Imprimaciones	
a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con brea de alquitrán de hulla:	

1.- Contenido de agua	22,16 €
2.- Consistencia a 5° C	34,16 €
3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	29,89 €
4.- Material insoluble en benzol	42,68 €
b) Ensayo de destilación:	
5.- Total destilado hasta 210° C	68,34 €
6.- Total destilado hasta 235° C	68,34 €
7.- Total destilado hasta 305° C	68,34 €
8.- Residuo de Cok	68,34 €
c) Imprimitores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
9.- Viscosidad Furol a 25° C	29,89 €
d) Ensayo de destilación:	
10.- Total destilado hasta 225° C	63,96 €
11.- Total destilado hasta 360° C	63,96 €
e) Residuos de destilación:	
12.- Penetración a 25° C	17,03 €
13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	42,68 €
NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
11) MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	
a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
Penetración:	
1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	17,03 €
2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	17,03 €
3.- Adherencia	127,96 €
4.- Fluencia	22,16 €
b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas den los pavimentos de hormigón.	
1.- Temperatura del vertido	29,89 €
2.- Penetración	17,03 €
3.- Adherencia	127,96 €
4.- Fluencia	22,16 €
5.- Temperatura de seguridad	81,10 €
c) Masillas antiqeroseno de aplicación en caliente	
1.- Penetración sumergida	85,35 €
2.- Penetración sin sumergir	17,03 €
3.- Solubilidad	25,66 €
4.- Fluencia	22,16 €
5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	127,96 €
6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	213,23 €
12) PINTURAS	
a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
Ensayos en la pintura líquida:	
1.- Contenido en agua	22,16 €
2.- Consistencia Krebs Stormer	25,66 €
3.- Tiempo de secado	25,66 €
4.- Color (visual)	11,04 €

5.- Conservación de envase	14,88 €
Estabilidad:	
6.- En envase lleno	17,03 €
7.- A dilución	25,66 €
Propiedad de aplicación:	
8.- A brocha	21,29 €
9.- Resistencia al sangrado	29,89 €
Ensayos en la película seca de pintura:	
10.- Reflectancia luminosa aparente	25,66 €
11.- Poder cubriente	42,68 €
12.- Flexibilidad	25,66 €
13.- Resistencia al desgaste	34,16 €
14.- Resistencia a la inmersión en agua	18,51 €
15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	148,03 €
Esferas de vidrio:	
16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	85,35 €
17.- Análisis granulométrico	25,66 €
Resistencia:	
18.- Al agua	25,89 €
19.- A los ácidos	25,89 €
20.- A la solución de cloruro cálcico	29,65 €
b) Pinturas en general.	
Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
1.- A brocha	21,29 €
2.- A la pistola	34,16 €
3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	25,66 €
Separación y determinación de los principales componentes:	
4.- Volátiles	22,16 €
5.- Pigmento	42,68 €
6.- Determinación de partículas gruesas	34,16 €
7.- Densidad relativa	25,66 €
8.- Tiempo de secado	25,66 €
9.- Consistencia Krebs Stormer	25,66 €
10.- Viscosidad Copa Ford	25,66 €
11.- Estabilidad (en estufa a 80° C)	36,96 €
12.- Finura de molido	21,29 €
13.- Absorción	21,29 €
14.- Punto de inflación	21,29 €
15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	21,29 €
Ensayos químicos en la pintura líquida:	
16.- Contenido en agua	22,16 €
17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	34,16 €
18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	42,68 €
19.- Cualitativos de colofonia y derivados	25,66 €
20.- Contenido en ácidos grasos	59,62 €

21.- Anhídrido ftálico	59,62 €
22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	59,62 €
23.- Índice de saponificación	42,68 €
24.- Materia insaponificable en barnices	34,16 €
26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	51,19 €
Ensayo de la película seca de pintura:	
27.- Resistencia a la inmersión en agua	18,51 €
28.- Adherencia	25,66 €
29.- Flexibilidad	25,66 €
30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	74,21 €
31.- Poder cubriente de la película seca	42,68 €
32.- Reflectancia luminosa aparente	25,66 €
33.- Brillo especular	25,66 €
34 - Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	18,51 €
35.- Resistencia a los álcalis	22,16 €
36.- Color (coordenadas tricromáticas)	41,20 €
37.- Resistencia al impacto	25,66 €
38.- Resistencia al rayado	25,66 €
39.- Resistencia al desgaste	34,16 €
40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	25,66 €
Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
41.- Partículas gruesas	34,16 €
42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	42,68 €
43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	42,68 €
44.- Materia no volátil a 105-110° C	22,16 €
45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	25,66 €

T430 Tasa por ordenación del transporte terrestre

1) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:

Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)

- | | |
|--|---------|
| a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez. | 54,54 € |
| b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial | 54,54 € |
| c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte | 54,54 € |

- 2) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RCL 1987,1764). Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.
- 3) Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros: 60,82 €
- a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficós; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación: 60,82 €
- b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional y autorización de los cuadros de precios), por cada una: 60,82 €
- c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud 60,82 €
- d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales: 60,82 €
- e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular: 60,82 €
- 4) Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales 60,82 €
- 5) Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta. 35,67 €
- 6) Actuaciones administrativas sobre cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con lo previsto en la directiva Comunitaria 2003/59/CE (LCEur 2003, 2758) y normativa de desarrollo:
- a) Autorización de centros de formación y visado de las autorizaciones correspondientes : 269,28 €
- b) Inspección material de las instalaciones de los centros de formación: 57,30 €
- c) Homologación de cursos de formación : 96,94 €

d) Inspección de cursos de formación:	57,30 €
e) Modificación de datos de autorización de centro:	32,32 €
7) Certificado de conductor de terceros países	21,54 €

T440 Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo

1) Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	60,49 €
2) Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	60,49 €
3) Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M.	
4) Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable	232,12 €

T450 Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación

Sección Primera: Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.

1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:

a) Por una vivienda	22,47 €
b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	7,25 €
c) A partir de 10 viviendas, por cada una	4,82 €
2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
a) De primera ocupación, por vivienda	22,49 €
b) De segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	29,35 €

Sección Segunda: Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:

1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.

2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.

3) Solicitud de visado de contrato de compraventa o arrendamiento, por cada contrato

16,12 €

4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda

25,30 €

Sección Tercera: Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.

1) ACEROS:

a) BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO

1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado	67,46 €
2.- Sección equivalente de una barra de acero	7,25 €
3.- Ensayo doblado simple, una probeta	16,34 €
4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta	20,17 €
5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta	37,38 €

6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro	222,89 €
7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro)	180,72 €
8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres)	449,84 €
9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta	60,26 €
b) PERFILES LAMINADOS	
1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras	168,73 €
2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad	67,46 €
3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra)	49,38 €
2) AGUAS	
1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras	146,38 €
2.- Determinación de la acidez (pH)	10,87 €
3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles	21,64 €
4.- Sulfatos, expresados en SO ₄	36,17 €
5.- Ion Cloruro, Cl	21,64 €
6.- Hidratos de carbono	12,17 €
7.- Sustancias orgánicas solubles en éter	60,26 €
8.- Determinación de calcio y magnesio	80,06 €
9.- Carbonatos y bicarbonatos	70,41 €
10.- Contenido en CO ₂ agresivo	88,13 €
11.- Determinación de ion amonio	35,55 €
12.- Dureza de un agua	18,69 €
13.- Sustancias en suspensión	12,17 €
14.- Nítritos	15,63 €
3) ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS	
1.- Terrones de arcilla, una muestra	40,09 €
2.- Contenido en finos, una muestra	37,98 €
3.- Materia orgánica, una muestra	35,73 €
4.- Análisis granulométrico, una muestra	43,30 €
5.- Determinación de compuestos totales de azufre	120,47 €
6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm ² , una muestra	44,25 €
7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	122,92 €
8.- Partículas blandas, una muestra	78,92 €
9.- Coeficiente de forma, una muestra	89,71 €
10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	150,73 €
11.- Equivalente de arena	62,06 €
12.- Azul de metileno	22,35 €
13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	238,61 €

14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	215,14 €
15.- Absorción de agua por la arena o grava	39,21 €
16.- Peso específico aparente y absorción	49,97 €
17.- Densidad de conjunto	28,35 €
18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	35,55 €
19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	144,56 €
20.- Determinación de los compuestos de azufre	120,47 €
21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	34,33 €
4) CEMENTOS	
1.- Finura de molido, una muestra	12,17 €
2.- Peso específico real, una muestra	24,09 €
3.- Tiempos de fraguado, una muestra	42,17 €
4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	36,17 €
5.- Expansión en autoclave, una muestra	48,17 €
6.- Determinación de las resistencias mecánicas	132,56 €
7.- Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y presupuesto)	
8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	84,43 €
9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	240,98 €
10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	104,32 €
11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	104,32 €
12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	107,62 €
13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	160,81 €
14.- Humedad	18,08 €
15.- Cenizas volantes	58,49 €
16.- Escorias siderúrgicas	52,43 €
17.- Dióxido de carbono	48,17 €
18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	36,17 €
19.- Determinación de cloruros	34,33 €
20.- Residuo insoluble	72,34 €
21.- Pérdida de fuego	18,08 €
22.- Determinación de sulfatos	120,47 €
23.- Composición potencial de clinker Portland	240,98 €
5) HORMIGONES	
1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	17,21 €
2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	17,21 €
3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	103,63 €
4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	66,33 €
5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	17,21 €

6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura	108,48 €
7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	21,73 €
8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	120,47 €
9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	722,81 €
10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	120,47 €
11.- Una probeta trepano 100 mm.	144,56 €
12.- Una probeta trepano 150 mm.	240,98 €
13.- Por cada probeta adicional	72,34 €
14.- Contenido en cemento	307,72 €
15.- Sulfatos solubles	90,42 €
16.- Cloruros	67,46 €
17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	12,17 €
18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	6,06 €
19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	19,22 €
20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	42,17 €
21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	75,28 €
22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	6,06 €
23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	12,17 €
24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	18,08 €
25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm. de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	269,63 €
26.- Relleno de taladro con mortero especial	31,40 €
27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	80,50 €
6) CENIZAS VOLANTES	
1.- Determinación de la humedad	18,08 €
2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO3 por método gravimétrico	120,47 €
3.- Determinación de la pérdida por calcinación	18,08 €
4.- Determinación de la finura	54,17 €
5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	240,98 €

6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	48,17 €
7) ADITIVOS	
1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3° C de los aditivos líquidos	18,08 €
2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3° C, de los aditivos sólidos	18,08 €
3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25° C	18,08 €
4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	24,09 €
5.- Determinación del contenido de agua no combinada	48,17 €
6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	120,47 €
7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	24,09 €
8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	36,17 €
9.- Determinación del pH	18,08 €
10.- Determinación del aire ocluido en morteros	120,47 €
11.- Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	120,47 €
12.- Determinación de cloruros	60,26 €
8) YESOS Y ESCAYOLAS	
1.- Finura de molido, una muestra	20,52 €
2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	30,09 €
3.- Tiempo de fraguado, una muestra	42,17 €
4.- Resistencia a la flexotracción	48,17 €
5.- Agua combinada	33,70 €
6.- Trióxido de azufre	36,17 €
7.- Índice de pureza	60,26 €
8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	88,49 €
9.- Sílice	102,49 €
10.- Determinación del pH	24,09 €
11.- Óxido de aluminio y hierro	96,03 €
12.- Óxido de magnesio	138,55 €
13.- Ensayos de trabajabilidad	86,84 €
14.- Óxido de calcio	120,47 €
15.- Cloruros	34,64 €
16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	84,43 €
17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	168,73 €
18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	141,00 €
19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	40,24 €
20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	60,26 €
21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	120,47 €
9) CALES	

1.- Análisis químico completo	248,43 €
2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	202,44 €
10) MATERIALES CERÁMICOS	
a) LADRILLOS CERÁMICOS	
1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	128,22 €
2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	36,17 €
3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	48,17 €
4.- Determinación de no masa y coloración	36,17 €
5.- Determinación de la absorción de agua	78,23 €
6.- Ensayo de florescencias	78,23 €
7.- Ensayo de expansión por humedad	256,18 €
8.- Peso específico	36,17 €
9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	256,18 €
10.- Determinación de la resistencia a compresión	227,74 €
11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	78,23 €
12.- Determinación de la succión	60,26 €
13.- Determinación de la resistencia a flexión	81,36 €
b) TEJAS CERÁMICAS	
1.- Tolerancias dimensionales (longitud, anchura y deformaciones)	120,47 €
2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	36,17 €
3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	214,90 €
4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	140,63 €
5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	252,94 €
c) REFRACTARIOS CERÁMICOS	
1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	120,47 €
2.- Clasificación de los materiales refractarios	40,96 €
d) BOVEDILLAS CERÁMICAS	
1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	183,24 €
2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	36,17 €
3.- Ensayos de bovedillas	84,43 €
e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS	
1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	120,47 €
2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	72,34 €
3.- Absorción de agua (10 baldosas)	120,47 €
4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	180,72 €
5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	90,42 €
6.- Dureza superficial (3 baldosas)	84,43 €
7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	128,31 €
8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	120,47 €
9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	256,61 €
10.- Adherencia al mortero de cemento	255,42 €
11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	172,12 €

12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	241,15 €
13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	241,15 €
14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	361,55 €
15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	66,34 €
16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	120,47 €
17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	30,09 €
18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	150,65 €
19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	63,28 €
20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	256,63 €
21.- Heladicidad sobre 10 piezas	602,39 €
22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	150,65 €
11) VIDRIOS	
1.- Ensayos de planeidad	99,37 €
2.- Determinación de la resistencia al impacto	61,47 €
12) PAVIMENTOS	
1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	120,47 €
2.- Determinación de la absorción de agua	78,23 €
3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	216,88 €
4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	120,47 €
5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	180,72 €
6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	128,32 €
7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	66,85 €
8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	30,09 €
9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	120,48 €
13) MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	
a) LAMINAS BITUMINOSAS	
1.- Resistencia al Calor 80° y 70° C	102,49 €
2.- Ensayo de adherencia	102,49 €
3.- Absorción de agua	102,49 €
4.- Peso del saturante	122,92 €
5.- Peso del recubrimiento	122,92 €
6.- Peso unitario de la lámina	61,47 €
b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	
1.- Características geométricas	36,17 €
2.- Permeabilidad, una probeta	60,26 €
3.- Heladicidad, un cilo	7,25 €
4.- Masa volumétrica aparente	24,09 €
5.- Resistencia a flexión, una placa	42,17 €
14) PIZARRAS	
1.- Absorción de agua (3 muestras)	78,23 €
2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	413,15 €
3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	120,47 €
4.- Acción del hielo (una muestra)	255,99 €

5.- Porosidad (una muestra)	78,23 €
6.- Densidad aparente (una muestra)	120,47 €
7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	80,67 €
8.- Capilaridad (una muestra)	76,59 €
15) PINTURAS	
1.-Tiempo de secado y endurecimiento	107,26 €
2.- Poder cubriente	107,26 €
3.- Densidad	124,74 €
4.- Flexibilidad	107,26 €
5.- Absorción	126,49 €
6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	210,79 €
7.- Determinación de agua añadida	54,17 €
16) GALVANIZADOS	
1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	120,47 €
2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	42,17 €
3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	96,31 €
4.- Características geométricas (1 muestra)	24,09 €
17) ALUMINIO ANONIZADO	
1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	120,47 €
2.- Espesor por corriente Foucault	45,80 €
3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	166,38 €
4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	45,80 €
5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	45,80 €
6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	114,47 €
18) MADERAS	
1.- Humedad por desecación	78,23 €
2.- Peso específico	96,31 €
3.- Higroscopicidad	143,43 €
4.- Contracción lineal y volumétrica	128,31 €
5.- Dureza	128,31 €
6.- Resistencia a flexión dinámica	143,43 €
7.- Resistencia a tracción	206,64 €
8.- Resistencia a la hienda	71,19 €
19) PLÁSTICOS	
1.- Densidad del material (3 probetas)	108,48 €
2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	108,48 €
3.- Absorción de agua (3 probetas)	72,34 €
4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	198,80 €
5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	103,63 €
6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	115,59 €
7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	139,75 €
20) ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	72,34 €

2.- Ensayo de absorción de agua	78,23 €
3.- Ensayo de permeabilidad	44,59 €
4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	421,60 €
5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	423,63 €
6.- Resistencia química (una muestra)	161,51 €
7.- Estanqueidad al agua	84,43 €
8.- Ensayo flexión transversal	361,52 €
21) AISLANTES TÉRMICOS	
a) POLIESTIRENO EXPANDIDO	
1.- Densidad aparente y dimensiones	34,96 €
2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	32,50 €
b) VIDRIO Y LANA DE ROCA	
1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	103,01 €
c) ESPUMAS DE POLIURETANO	
1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	34,33 €
2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	69,89 €
d) VIDRIO CELULAR	
1.- Densidad aparente (3 probetas)	26,50 €
2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	74,67 €
22) BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	108,48 €
2.- Resistencia a compresión (refrentados)	36,17 €
3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	72,34 €
4.- Absorción de agua (3 muestras)	120,47 €
5.- Heladicidad (3 probetas)	252,94 €
6.- Forma, medida y designación de bordillos	40,96 €
7.- Resistencia a flexión	141,00 €
8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	204,90 €
9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	289,11 €
10.- Ensayos de bovedillas	84,43 €
11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	60,26 €
12.- Densidad real del hormigón	60,26 €
13.- Succión	120,47 €
14.- Sulfatos solubles en bloques	78,23 €
15.- Peso medio y densidad media (bloques)	57,36 €
23) SUELOS	
1.- Contenido de humedad natural	9,83 €
2.- Densidad aparente	15,12 €
3.- Peso específico de las partículas	26,17 €
4.- Límites de Atterberg	102,49 €
5.- Comprobación de la no plasticidad	16,34 €
6.- Límite de retracción	40,96 €
7.- Equivalente de arena	25,37 €
8.- Análisis granulométrico por tamizado	54,17 €
9.- Análisis granulométrico por sedimentación	81,88 €
10.- Material que pasa por el tamiz	36,17 €
11.- Ensayos proctor normal y modificado	121,01 €
12.- Porosidad de un terreno	41,64 €

13.- Hinchamiento en aparato Lambe	71,19 €
14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	152,75 €
15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	42,17 €
16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	36,17 €
17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	722,81 €
18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	361,52 €
19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	36,17 €
20.- Coeficiente de Los Ángeles	215,14 €
21.- Caras de fractura	66,33 €
24) PIEDRAS NATURALES	
1.- Absorción de agua	24,09 €
2.- Peso específico aparente y real	24,09 €
3.- Porosidad de una roca	60,26 €
4.- Resistencia a compresión	96,31 €
5.- Resistencia a flexión	96,31 €
6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	116,83 €
7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	7,25 €
8.- Resistencia al choque	104,84 €
25) TARADO DE EQUIPOS	
1.- Una prensa en una escala	214,90 €
2.- Una prensa en dos escalas	301,11 €
3.- Una prensa en tres escalas	361,52 €
4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	24,09 €
5.- Tarado de balanzas, por unidad	24,09 €
6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	120,73 €
7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	198,96 €
8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	88,55 €
26) DECLARACION RESPONSABLE DE LECCE,s Y ECCE,s	
1.- Inspección y auditoría de la Declaración de Responsable	1.204,72 €
2.- Inspección de seguimiento	602,32 €
27) PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES	
1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: (según plan de trabajo y presupuesto)	
2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: (según plan de trabajo y presupuesto)	
3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: (según plan de trabajo y presupuesto)	
4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzo. Un ensayo	361,55 €
5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	60,26 €
6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	259,04 €

7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	602,32 €
8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	57,27 €
9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	60,26 €
10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	180,72 €
11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	12,17 €
12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	180,72 €
13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	6,06 €
14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	60,26 €
15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	301,11 €
16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	301,11 €
17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto	
18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto	
19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto	
20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto: Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.	
21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	
22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto	

28) REGISTROS DE CALIDAD DEL LIBRO DEL EDIFICIO

1. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para viviendas unifamiliares	31,52 €
2. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques de 2-4 viviendas	63,04 €
3. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques 5-10 viviendas	84,06 €
4. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques 11-20 viviendas	126,10 €
5. Revisión, registro y archivo de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, y Expedición de Certificados de Conformidad de los Registros de Calidad del Libro del Edificio, para bloques >20 viviendas	157,62 €

Sección Cuarta: Realización de actividades de evaluación, consultoría e informe en materia de habitabilidad y accesibilidad. Emisión de informe técnico, preceptivo y vinculante, sobre el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad exigibles en los proyectos de reforma, rehabilitación o restauración

226,64 €

T460**Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos**

A) Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:

1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora y soporte papel, ediciones sustituidas	3,20 €
2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel	3,50 €
3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	3,80 €
4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	4,10 €
5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	9,76 €
6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster	10,07 €
7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	42,55 €
8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	42,88 €
9.- Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel.	4,16 €
10.- Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel.	3,56 €

11.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas	6,83 €
12.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal	7,49 €
13.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas	43,54 €
14.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994	42,89 €
15.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel	20,81 €
16.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotográfico	27,35 €
17.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel	20,81 €
18.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotográfico	27,35 €
19.- Una hoja del E,5 mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	4,74 €
20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel	6,63 €
21.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	5,34 €
22.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	7,22 €
23.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	11,31 €
24.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliéster	13,19 €
25.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	42,23 €
26.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	45,98 €
27.- Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	7,74 €
28.- Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel	7,14 €
29.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,97 €
30.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel	5,06 €
31.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,57 €
32.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	5,65 €
33.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas	10,50 €
34.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliéster	11,60 €
35.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	43,32 €

36.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel	44,41 €
37.- Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	6,53 €
38.- Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,95 €
39.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel.	3,56 €
40.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel vegetal	5,34 €
41.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora, color, soporte papel.	4,16 €

B) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:

1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	5,11 €
2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	32,35 €
3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	10,68 €
4.- Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	4,16 €
5.- Imagen landsat escala 1/100.000 1/4, de la Región mediante ploteo color	20,81 €

C) Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:

1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	178,40 €
2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	176,36 €
3.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	35,67 €
4.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,56 €
5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	281,58 €
6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	181,66 €
7.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	35,67 €
8.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,56 €
9.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	298,09 €
10.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	189,91 €
11.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo vector 2D	35,67 €
12.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,56 €
13.- Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster	42,79 €

D) Fotogramas, euros por unidad:

1.- Copia de fotograma en formato digital	16,82 €
2.- Copia de fotograma en formato papel normal	19,05 €
3.- Copia de fotograma en papel fotográfico	24,65 €

E) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad

1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	800,43 €
2.- Por cada determinación de posición geodésica	28,69 €
3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	3,33 €
4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	3,33 €
5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	

Según presupuesto de gasto: Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.

Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.

F) Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:

1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs., formato A1 impreso en plotter a color	19,35 €
2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs., formato A2 impreso en plotter a color	15,47 €
3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A1 impreso en plotter a color	19,35 €
4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A2 impreso en plotter a color	15,47 €
5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	38,68 €
6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	38,68 €
7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	38,68 €
8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	19,35 €
9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	15,47 €

10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	38,68 €
11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	19,35 €
12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	15,47 €
13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	19,35 €
14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	38,68 €
15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	19,35 €
16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	15,47 €
17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	77,37 €
18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	193,39 €
19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	116,04 €
20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	270,76 €

T461**Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico**

La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.

1) Plano o texto en formato DIN A-4

Primera copia de plano o texto de cada expediente.	3,13 €
Otras copias de planos del expediente consultado	2,07 €
Otras copias de textos del expediente consultado	0,105080 €

2) Plano o texto en formato DIN A-3	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	3,17 €
Otras copias de planos del expediente consultado	2,10 €
Otras copias de textos del expediente consultado	0,126096 €
3) Plano o texto en formato DIN A-2	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	9,93 €
Otras copias de planos del expediente consultado	7,04 €
4) Plano o texto en formato DIN A-1	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	11,76 €
Otras copias de planos del expediente consultado	8,19 €
5) Plano o texto en formato DIN A-0	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	13,50 €
Otras copias de planos del expediente consultado	9,93 €
6) Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.	
7) De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.	

T470**Tasa por Servicios Portuarios****1) Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos**

Se percibirá por la utilización de las aguas del puerto, de las instalaciones de señales de ayuda a la navegación, instalaciones de canales de acceso, esclusas (sin incluir amarre, remolque o sirga en la misma) y obras de abrigo.

Se aplicará a todos los barcos y plataformas fijas que entren y/ o permanezcan en aguas del puerto.

La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción, se fija en:

2,08 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:

Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90

Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00

Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10

De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20

b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:

En navegación de cabotaje, 1,00

En navegación exterior, 6,20

c) Coeficiente C3:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

2) Tarifa T2.- Por atraque y amarre

Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.

El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.

Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. 0,41 €

Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.

Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:

- Hasta 4 metros, 1,00
- Entre 4 y 6 metros, 1,40
- Entre 6 y 8 metros, 1,80
- Entre 8 y 10 metros, 2,30
- Más de 10 metros de calado, 3,00

b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:

- Atraque inferior a 3 horas, 0,25
- En los demás casos, 1,00

c) Coeficiente C3, según forma de atraque:

- Atraque en punta, 0,50
- En los demás casos, 1,00

d) Coeficiente C4, según actividad:

- Desguace y construcción, inactivo, en reparación, avituallamiento o en arribada forzosa, 0,50
- En los demás casos, 1,00

3) Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:

1.- Por mercancías:

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

0,25 €

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

- Mercancías del grupo 1º, 1,00
- Mercancías del grupo 2º, 1,43
- Mercancías del grupo 3º, 2,15
- Mercancías del grupo 4º, 3,15
- Mercancías del grupo 5º, 4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

- Navegación de cabotaje, 1,00
- Navegación exterior, 2,00

c) Coeficiente C3: Según operación

- Para embarque, 1,00

De desembarque, 1,50

d) Coeficiente C4, Según actividad:

Desguace y construcción, inactivo, en reparación,
avitallamiento o en arribada forzosa, 0,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasajeros:

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (RCL 1998, 2056) (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4) Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:

A).- Reglas generales y determinación de la cuota:

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 0,4% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.

2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

- a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75
- b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50
- c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25
- d) En los demás casos, 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria.

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

- a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso
- b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.
- c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos impositivos siguientes:

- Por entrada y estancia de barcos
- Por atraque y amarre y
- Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos impositivos por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos imponibles correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5) Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre, y atraque en muelles y pantalanés y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanés paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.

3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

0,38 €

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva: 0,80

Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado: 1,00

De costado a muelle o pantalán sin servicios: 0,75

De punta: 0,40

De punta a muelle o pantalán sin servicios: 0,30

Abarloado a otro barco: 0,50

Fondeado: 0,10

B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

1.- Con reserva: 0,80

2.- Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: 0,05

5.- Las tasas serán exigibles por adelantado, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) En puertos e instalaciones náutico-deportivas no concesionadas ni autorizadas:

a) Para las embarcaciones transeúntes o de paso en el puerto, la cuantía que corresponda por el período de estancia que se autorice. Si dicho período hubiera de ser ampliado, el sujeto pasivo deberá formular nueva solicitud y abonar nuevamente por adelantado el importe correspondiente al plazo ampliado.

b) Para las embarcaciones con base en el puerto, la cuantía que corresponda por periodos semestrales.

B) En puertos e instalaciones náutico-deportivas otorgadas en régimen de concesión o autorización, las liquidaciones se realizarán por periodos anuales. Podrá exigirse la tasa en régimen de estimación simplificada, salvo renuncia expresa del concesionario o autorizado. En este régimen, la cuota tributaria se establecerá para cada concesión o autorización, teniendo en cuenta los datos estadísticos de tráfico de la concesión o autorización de los dos últimos años, efectuándose periódicamente una liquidación global por el importe que corresponda a la ocupación estimada. Para ello, los titulares de la concesión o autorización deberán suministrar a la Administración Regional la información que le sea requerida y los datos precisos para la liquidación de esta tasa. Quienes se acojan a este régimen tendrán una bonificación del 25% en el importe de la cuota tributaria.

6. La aplicación de esta tasa requiere que la embarcación no realice transporte de mercancías y que los pasajeros no viajen en régimen de crucero o excursiones turísticas, en cuyo caso serán de aplicación las tarifas T1, T2 Y T3, según proceda.

7. No está sujeta a esta tasa la utilización de instalaciones para la varada o puesta en seco de la embarcación, ni de maquinaria, equipos de manipulación y elementos mecánicos móviles necesarios para las operaciones de puesta a flote o puesta en seco o varada de las embarcaciones, que se encontrará sujeta, en su caso, a la correspondiente tarifa.

6) Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación:

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no atender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se medirá la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quíntuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no atender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

9.- Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración Regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos. Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

0,030000 €

Parcelas: 1,00
Cercados: 1,50
Tinglados: 2,00
Almacenes: 3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:

Por los días 1º al 5º: 0,30

Por los días 6º al 10º: 0,50

Por los días 11º al 30º: 1,75

Del día 31º en adelante: 6,00

2.- En zona de almacenamiento: 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:

Días 1º y 2º: 1,00

Por los demás días: 0,75

2.- Demás casos: 1,00

7) Tarifa T7.- Por suministros:

A).- Reglas generales:

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica y combustible suministrados y la utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

B).- Determinación de la cuota

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad o combustible suministrado, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según el tipo de suministro:

Suministro de energía eléctrica y agua: 1,50

Suministro de combustible: 1,01

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo: 1,00

Suministro aislado: 1,10

C).- Bonificaciones:

1.- El coeficiente C1 será 1,15 para aquellos suministros de energía eléctrica y agua destinado a actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.

2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo (LRM 1996,82), de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8) Tarifa T8.- Por servicios diversos:

A).- Reglas generales:

1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas:

a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.

2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.

3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

B).- Determinación de la cuota:

1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

1,40 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto: 1,00

b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:

Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación.

0,71 €

La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:

Sobre carro del puerto: 1,00

Sobre otro medio auxiliar del puerto: 0,80

Sobre el pavimento: 0,50

b) Coeficiente C2:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3:

Embarcación con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará por metro cuadrado y día de ocupación a razón de: determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.

0,053859 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

En parcelas: 1,00

En cercados: 1,50

En tinglados: 2,00

En Almacenes: 3,00

b) Coeficiente C2:

En zona de tránsito: 0,50

En zona de almacenamiento: 0,25

4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes:

0,57 €

a) Coeficiente C1:

Vehículos con carga: 6,00

Vehículo sin carga: 3,00

Sin vehículo: 1,50

9) Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:

Se percibirá por la prestación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del servicio de estiba y desestiba a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base por hora y persona dentro del horario normal se fija en:

143,84 €

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborales entre las 8 y las 20 horas.

Si la prestación del servicio de estiba y desestiba se lleva a cabo fuera del horario normal, se percibirán, en lugar de la tarifa base, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el anexo tercero de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la prestación del servicio.

T480**Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre**

1.- Por cada informe o certificación relativa a materia de Costas

59,45 €

2.- Por la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, por cada solicitud:

178,38 €

3.- Por el replanteo, comprobación e inspección de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de los peticionarios,

a) Por día:

83,26 €

b) Por cada uno de los días siguientes.

59,45 €

GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A LOS CONTRIBUYENTES**T510****Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia**

1) La cuota de la tasa por la inserción de documentos en el BORM es, por carácter, de

0,060000 €

La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia tendrá un recargo del 50%

2) La cuota de la tasa por inserciones de anexos, planos, fotografías o asimilados en los que no se utilicen caracteres, se calculará mediante equivalencia de su extensión al número de caracteres correspondiente, dividiendo para ello cada página del BORM en dos módulos de 2.043 caracteres cada uno, de tal forma que siempre se liquidará como mínimo un módulo, liquidándose el siguiente módulo cuando la imagen que se inserta sobrepase el tamaño de un módulo, siendo el tamaño de cada módulo de 148,5 x 210 mm.

3) La tasa por inserciones en las que el interesado no aporte el

texto en formato electrónico tendrá un recargo del 50 %.

4) Las inserciones que se retiren de publicación después de haber sido presentadas devengan una cuota equivalente al 50% de la que corresponde, en caso de publicación, para la tasa normal, no teniendo derecho a devolución aquellas a las que se hubiera aplicado la tasa de urgencia.

5). La corrección total o parcial de un anuncio ya publicado mediante otro anuncio estará sujeta a la tasa correspondiente, siempre que el error no sea imputable al BORM.

T520**Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias****1) Impresos en soporte papel**

a) Modelo 043	0,200000 €
b) Modelo 044	0,200000 €
c) Modelo 045	0,200000 €
d) Modelo 046	0,200000 €
e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos:	0,99 €
f) Modelo 600 I	0,34 €
g) Modelo 610	0,200000 €
h) Modelo 620 e instrucciones	0,34 €
i) Modelo 630 e instrucciones	0,34 €
j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	1,32 €
k) Modelo 650 I	0,34 €
l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	1,32 €
m) Modelo 651 I	0,34 €

2) En Soportes magnéticos:

a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,91 €
b) En soporte disquetes de 3,5":	
- Cantidad fija:	6,61 €
- Por cada disquete	0,66 €

3) Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:

a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,61 €
b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	16,50 €
c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	23,12 €

4) Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:

a) Modelo T310	0,34 €
b) Boletines de situación:	0,15 €

T530**Tasa por prevaloraciones tributarias**

a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	236,76 €
---	----------

b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	78,91 €
c) Naves Industriales:	197,26 €
d) Locales comerciales o almacenes:	157,80 €
e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	78,91 €
f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	39,46 €
g) Suelo urbanizable:	236,76 €
h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	78,91 €
h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	197,26 €
h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	315,65 €

T540**Tasa por solicitud de acceso para expedición de certificados en puntos de información catastral**

a) Certificaciones catastrales literales de inmuebles urbanos o rústicos (por documento)	4,20 €
b) Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o parcela rústica (por documento)	16,60 €

GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES COMERCIALES**T610****Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.**

1) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)	
a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales:	143,54 €
b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	18,18 €
c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.	26,74 €
d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial.	39,21 €
e) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores.	40,50 €

En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.

2) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas con proyecto técnico. Según el valor del proyecto técnico, ingresarán 58,16€ por cada uno de los tramos siguientes más el importe acumulado de los tramos anteriores, resultando la siguiente tarifa:	
a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive	69,16 €
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total	138,33 €
c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total	207,49 €
d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.	69,16 €
3) Ordenación de las instalaciones acogidas a régimen especial:	
a) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $1 \leq 10$ kw	36,36 €
b) Inclusión en el Régimen Especial e Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $10 \text{ kw} > Pn \geq 100 \text{ kw}$	60,60 €
Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal superior a 100 kw	111,10 €
d) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $1 \leq 10$ kw:	36,36 €
e) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal (Pn) $10 > Pn \geq 100 \text{ kw}$	60,60 €
f) Inscripción Definitiva en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial. Instalaciones de potencia nominal superior a 100 kw	111,10 €
g) Cambios de titularidad de expedientes:	56,56 €
h) Modificaciones técnicas de expedientes:	126,25 €
4) Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	
a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	22,48 €
b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	103,10 €
5) Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	96,39 €
6) Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa	7,60 €

	7) Autorización de aplicación de seguridad equivalente o de excepción para instalación eléctrica de baja tensión	63,72 €
	8) Expedición de certificaciones catastrales. Por cada certificación catastral que contenga los datos de identificación de los titulares de los bienes y derechos afectados por una instalación	8,24 €
	9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	
	a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	137,98 €
	b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría:	55,86 €
	c) Por la autorización e inscripción de empresas para la venta y asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X de diagnóstico médico:	62,91 €
	10) Inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios:	23,23 €
	11) Actuaciones en materia de estaciones de inspección técnica de vehículos:	
	a) Por cada actuación de autorización previa de estación de inspección técnica de vehículos incluyendo, en su caso, la autorización definitiva:	3.922,03 €
	b) Por cada modificación de una autorización existente que suponga el aumento o disminución del número de líneas:	1.307,24 €
T612	Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia audiovisual	
	1. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual, salvo la primera.	94,58 €
	2. La inscripción en el Registro de sociedades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual para operadores de cable.	94,58 €
	3. La expedición de certificaciones registrales.	94,58 €
	4. El otorgamiento o renovación de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.	1.418,59 €
	5. La autorización para la transmisión o el arrendamiento de la licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual.	756,58 €
	6. La autorización para la modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades licenciatarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital, o se trate de adquisición de las mismas "mortis causa".	189,14 €
	7. Autorización de la celebración de convenios de colaboración con otras empresas titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, que no implique la cesión de la gestión.	472,86 €

T620 Tasa por realización de verificaciones y contrastes

- 1) Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:
 - a) Hasta 10 contadores, euros/unidad 12,15 €
 - b) A partir de 10 contadores, euros/unidad 7,28 €
- 2) Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad 6,33 €
- 3) Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad 56,29 €
- 4) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:
 - a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada: 16,30 €
 - b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada: 27,73 €
- 5) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:
 - a) Realización de ensayos, por unidad verificada 100,17 €
 - b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada 19,55 €
- 6) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.
 - a) Realización de ensayos, por unidad verificada 674,34 €
 - b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada 82,74 €
- 7) Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada 21,15 €
- 8) Verificación de aparatos surtidores: 13,67 €
- 9) Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad 24,98 €
- 10) Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría 178,82 €
- 11) Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación 24,72 €
- 12) Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión 24,91 €
- 13) Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza 0,076910 €
- 14) Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza 0,021975 €
- 15) Análisis de metales preciosos, oro, por análisis 17,23 €
- 16) Análisis de metales preciosos, plata, por análisis 4,61 €

T630**Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial**

- 1) Por cada diligencia de certificado de instalación de suministro de agua 8,23 €
- 2) Por cada diligencia de certificado de instalación de gas 8,23 €
- 3) Por cada diligencia de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión 8,23 €
- 4) Por cada diligencia de certificado de revisión periódica de instalación eléctrica de alta tensión 8,23 €

T640**Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.****A. Inspecciones periódicas y voluntarias. Por tipo de Vehículo:****1) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor eléctrico**

- a) Primera inspección: 20,00 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones 10,00 €

2) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor de combustión interna de encendido provocado.

- a) Primera inspección 22,30 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones: 11,15 €

3) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. inferior o igual a 3.500 kg, equipados con motor de combustión interna de encendido por compresión y vehículos de obras y servicios.

- a) Primera inspección: 30,90 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 15,45 €

4) Vehículos de cuatro ruedas o más de M.M.A. superior a 3.500 kg, y vehículos de obras y servicios.

- a) Primera inspección: 42,60 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 21,30 €

5) Vehículos y remolques agrícolas.

- a) Primera inspección: 18,20 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 9,10 €

6) Ciclomotores.

- a) Primera inspección: 12,50 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 6,25 €

7) Motocicletas

- a) Primera inspección: 14,50 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 7,25 €

8) Vehículos de las categorías incluidas en la Sección II (Vehículos de dos, tres ruedas, cuadríciclos y quads, excepto ciclomotores y motocicletas).

- a) Primera inspección: 21,10 €
- b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 10,55 €

B. Inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.**1.- Inspección de reformas de importancia. 32,00 €**

2.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos o usados procedentes de la Unión Europea o de importación, por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas.	61,30 €
3.- Inspecciones especiales de vehículos nuevos o usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades, por cada lote.	242,40 €
4.- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio.	27,10 €
5.- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque, por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque.	31,32 €
6.- Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV, por cada certificado o copia.	8,94 €
7.- Pesado de vehículos.	4,36 €

T650**Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros**

Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de ampliación o modificación:

4.728,62 €

T651**Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas de explotación**

La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:

1) Permiso de exploración:

- a) Las primeras 300 cuadrículas mineras: 3.428,99 €
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso: 11,43 €

2) Tramitación de permisos de investigación:

- a) Por la primera cuadrícula minera: 3.428,99 €
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso: 114,30 €

3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:

- a) Por las primera cuadrícula minera: 3.428,99 €
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso: 571,49 €

4) Concesión de explotación directa:

- a) Por las primera cuadrícula minera: 4.000,50 €
- b) Por cada cuadrícula minera de exceso: 571,49 €

En el caso de renunciaciones parciales de las solicitudes de permisos y concesiones anteriores, se exigirán las correspondientes cuotas reducidas en un 50%,

T652**Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.**

1) Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación	
a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42 € inclusive, se percibirá 545,87 €.	
b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42 €, se percibirán el importe del apartado anterior (545,87 €), más 111,80 € por cada 120.202,42 € de valor o fracción de valor .	
2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 320,51 €.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (320,51 €) más 111,80 €. Total 432,31 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (432,31 €) más 111,80 € por cada 60.101,21€ de valor o fracción.	
3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:	
a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 111,80 €.	
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (111,80 €) más 111,80 €. Total 223,60 €.	
c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior (223,60 €) más 111,80 € por cada 30.050,60 € de valor o fracción.	
d) Prórrogas para la ejecución de sondeos u obras de mantenimiento:	104,95 €
4) Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación:	289,45 €
5) Cambios de titularidad:	
a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros, por cada solicitud:	111,01 €
b) Derechos mineros, por cada solicitud:	1.891,45 €
6) Certificados para empresa de voladuras especiales o su renovación:	135,31 €
7) Informes técnicos y otras actuaciones:	109,26 €
8) Informes en accidentes mineros/día:	146,05 €
9) Autorización de suspensión temporal de labores o su prórroga:	148,39 €
10) Puesta en servicio de maquinaria e instalaciones:	
a) Por cada diligencia de maquinaria:	27,29 €
b) Por cada diligencia de instalación:	111,63 €
T660 Tasa por supervisión de los Organismos de Control	
1) Autorización de actuación de Organismos de Control:	143,54 €
2) Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:	42,45 €

	3) Notificación periódica anual del Organismo de Control.	42,45 €
	4) Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	1,94 €
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves	
	1) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)	49,66 €
	2) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)	505,61 €
	3) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99 (RCL 1999,1916,2784)	1.235,65 €
	4) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000 (LRM 2000,189)	31,25 €
	5) Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999 (RCL 1999,1916,2784):	47,74 €
	6) Revisión del Estudio de Viabilidad:	168,08 €
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras y empresas autorizadas en la inspección técnica de vehículos.	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,82 €
T680	Tasa del Laboratorio Tecnológico del Curtido	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	28,44 €
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	32,51 €
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	25,44 €
	4.- Ensayos especiales:	
	a) Cromatografía en capa	59,52 €
	b) Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	87,82 €
	Organoclorados	165,74 €
	c) Absorción atómica: por cada elemento	48,86 €
T690	Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica.	
	1.- En los supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal según lo dispuesto en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial cuya autorización se solicita, por	4,51 €

2.- En los supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada , por

4,51 €

GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**T710 Tasa por la prestación de servicios veterinarios**

1) Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:

a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:

Cuota fija

66,41 €

Además, por cada reproductor según especie:

Bovinos

0,175134 €

Porcino

0,054937 €

b).- Por la concesión de títulos

5,95 €

2) Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootías: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Según análisis y número de muestras:

De 1 a 5 muestras:

a) Bacteriológicos

7,66 €

b) Serológicos

3,74 €

c) Parasitológicos

7,66 €

d) Físico-Químicos

7,66 €

e) Clínicos

7,66 €

f) Necropsias

16,17 €

De 6 a 15 muestras:

Serológicos

3,03 €

16 a 50 muestras:

Serológicos

2,26 €

De 51 muestras en adelante:

a) Bacteriológicos

3,74 €

b) Serológicos

1,65 €

c) Parasitológicos

3,74 €

d) Físico-Químicos

3,74 €

e) Clínicos

3,74 €

f) Necropsias

15,03 €

3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:

6,99 €

4) Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	18,16 €
5) Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	18,16 €
6) Diligencia del Libro de registro de explotación ganadera y medios de transporte:	6,42 €
7) Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	6,42 €
a) Equino, por cabeza	5,34 €
b) Bovino, por cabeza	4,15 €
c) Porcino, por cabeza	1,18 €
8) Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
a) Equino, por cabeza	1,73 €
b) Bovino-lechera, por cabeza	0,71 €
c) Bovino-otros, por cabeza	0,36 €
d) Porcino, por cabeza	0,20 €
9) Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	15,55 €
10) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento intracomunitario de animales:	24,73 €
11) Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
12) Expedición de Certificado sanitario oficial de movimiento:	
1. Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,06 €
b) Porcino para sacrificio	0,06 €
c) Especies menores	0,06 €
d) Especies mayores	0,61 €
e) Apícola (por colmena)	0,044872 €
f) Avícola Brollers	0,004640 €
g) Avícola pollitos de un día	0,004640 €
h) Conejos	0,04 €
2. Se aplicará una cuota fija por partida de:	
a) Alevines (acuicultura):	7,93 €
b) Huevos embrionados:	7,93 €
13) Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosológicos e inspección post-vacunación, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
a) Perros y felinos, por cabeza	4,66 €
b) Porcino de cebo, por cabeza	0,07 €
c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,22 €
d) Rumiantes menores, por cabeza	0,75 €
e) Rumiantes mayores, por cabeza	2,30 €

f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,41 €
g) Aves y conejos, por cabeza	0,014698 €
14) Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,47 €
15) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
a) Corridas de toros, por servicio	105,80 €
b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	105,80 €
c) Ferias, exposiciones, etc., por servicio	74,07 €
16) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en registros oficiales y cambios de titularidad, sin actuación facultativa de campo:	38,09 €
17) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en el correspondiente registro oficial, con actuación facultativa de campo:	135,96 €
18) Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas:	99,57 €
19) Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción:	24,73 €
20) Habilitación o autorización de veterinarios:	39,21 €
21) Autorización y registro de transportistas:	40,17 €
22) Autorización y registro medios de transporte con actuación facultativa de campo:	76,08 €
23) Autorización y registro de medios de transporte sin actuación facultativa de campo:	51,35 €
24) Autorización e inscripción de Centros de limpieza y desinfección de vehículos destinados al transporte por carretera en el sector ganadero:	87,97 €
26) Certificados sanitarios en materia de exportación de productos a terceros países:	40,61 €
27) Emisión y expedición del Documento de identificación bovina (DIB), unidad	0,14 €
28) Autorización e inscripción de explotaciones de animales en registros oficiales, con el trámite previo de autorización ambiental por parte del órgano sustantivo:	256,19 €
29) Identificación de animales realizadas por los Servicios Veterinarios Oficiales: Cuota fija:	53,59 €
A dicha cantidad se sumará:	
a) Material de identificación: ovino, caprino o equino (unidad)	1,21 €
b) Material de identificación resto de especies (unidad)	0,20 €
30) Autorización del libro registro informatizado:	38,20 €
31) Utilización de las bases de datos informatizadas por usuarios externos (Veterinarios habilitados), cuota anual:	108,21 €
32) Cambio de titular del documento de identificación equina (DIE):	12,95 €

33) Autorización e inscripción de los cambios de orientación productiva de las explotaciones ganaderas: 99,57 €

34) Edición y distribución de Etiquetas de la Letra Q (unidad) 10,31 €

35) Emisión y distribución de Tarjeta de Movimiento Equina (TME) Unidad: 30,00 €

T720 Tasa por gestión de servicios agronómicos

1) Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE: 131,07 €

2) Precintado y arranque de plántones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE: 131,07 €

3) Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos: 35,55 €

a) Sin valoraciones

b) Con valoraciones:

Hasta 6010,12 €, cuota de 30,17 €.

De 6.010,13 a 60.101,21 €, cuota de 56,50 €

Más de 60.101,21 €, una cuota de 75,43 €.

4) Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo: 237,06 €

a) Ensayo tipo A

b) Ensayo tipo B 592,92 €

5) Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado 49,11 €

6) Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE: 131,07 €

7) Levantamiento de actas 73,78 €

8) Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo 195,41 €

T740 Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias

1) Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:

a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.

b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €

c) De 3.005.060,53 euros en adelante: 230,58 €

2) Cambio de propiedad 91,92 €

3) Cambio de denominación o arrendamiento de la industria 44,70 €

4) Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento 27,48 €

5) Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado 65,57 €

6) Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa 28,83 €

T750

Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente

A) Sección Primera: Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:

1) Densidad relativa	3,23 €
2) Grado alcohólico total	7,55 €
3) Grado alcohólico adquirido	7,55 €
4) Extracto seco total	2,46 €
5) Acidez total (tártrico)	4,27 €
6) Acidez fija (tártrico)	4,82 €
7) Acidez volátil (acético)	4,74 €
8) Anhídrido sulfuroso total	4,79 €
9) Azúcares reductores	8,26 €
10) Presencia de híbridos	6,71 €
11) Ácido cítrico	9,47 €
12) Ácido sórbico	14,34 €
13) Flúor	5,89 €
14) Bromo	5,89 €
15) Metanol	8,02 €
16) Cloropirina y Prod. de degradación	14,43 €
17) Iones ferrocianuro en disolución	6,84 €
18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,95 €
19) Prueba de antifermentos	6,18 €
20) Colorantes artificiales	6,35 €
21) Grados Baumé	2,97 €
22) Grados Brix	2,97 €
23) Cobre	5,05 €
24) Cinc	5,05 €
25) Arsénico	12,51 €
26) Plomo	12,35 €
27) Cadmio	6,67 €
28) Hierro	5,05 €
29) Mercurio	12,51 €

30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:

Cuota mínima	1,82 €
Cuota máxima	45,38 €

B) Sección Segunda: Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:

1.- Análisis foliar:

a) Macro y microelementos, por determinación	4,44 €
b) Molibdeno, por determinación	14,24 €

2.- Análisis de suelos de cultivo:

a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,41 €
--	--------

b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,55 €
c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	8,71 €
d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
Cuota mínima	36,22 €
Cuota máxima	148,91 €
3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,73 €
b) Aniones y cationes, por determinación	2,47 €
c) Metales pesados, por determinación	22,14 €
4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	5,32 €
5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,55 €
b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	7,11 €
c) Determinaciones en mieles, por determinación	4,07 €
d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,88 €
e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,55 €
6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
a) Análisis multiresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	115,01 €
b) Análisis multiresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	77,67 €
c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	46,60 €
d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	77,67 €
C) Sección Tercera: Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	13,29 €
2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
a) Diagnóstico serológico, por muestra	10,69 €
b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	133,43 €
D) Sección Cuarta: Análisis en materia de Sanidad Animal	
1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	53,27 €
2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	31,06 €
3.- Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc..), por muestra	13,28 €
4.- Abortos, por muestra	22,21 €
5.- Hisopos, por muestra	13,28 €
6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	17,79 €

7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	22,21 €
8.- Heces (examen parasitológico)	
a) una muestra	5,32 €
b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,88 €
c) Más de 5 muestras, por muestra	4,44 €
9.- Pruebas serológicas, por determinación	2,21 €
10.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
a) Beta-agonistas, por muestra	58,90 €
b) Tireostáticos, por muestra	51,93 €
c) Beta-bloqueantes, por muestra	35,49 €
d) Tranquilizantes, por muestra	43,46 €
e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	12,40 €
f) Hormonas, por muestra	19,57 €
11.- Análisis de leche y queso:	
a) Análisis físico-químico de leche	0,96 €
b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,38 €
c) Análisis físico-químico de queso	1,18 €
12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
Cuota mínima	4,15 €
Cuota máxima	62,15 €
E) Sección Quinta: Análisis en materia medioambiental:	
1.- Aguas:	
a) Toma de muestras	116,25 €
b) Análisis	549,81 €
2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
a) Toma de muestras	3,48 €
b) Análisis	6,09 €
3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
a) Toma de muestras	981,50 €
b) Análisis	702,62 €
F) Sección Sexta: Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
a) Contenido en negro de carbono	24,14 €
b) Dispersión del negro de carbono	8,05 €
c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	16,09 €
d) Índice de fluidez del polietileno	8,05 €
e) Comportamiento al calor	4,02 €
f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	8,05 €
g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	68,42 €
2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	64,39 €
b) Curva caudal-presión	96,59 €
3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	

	a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	40,24 €
	b) Curva caudal-presión	80,50 €
T751	Tasa del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia	
	Por cada análisis organoléptico de aceite de oliva virgen:	21,54 €
T760	Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carné de Mariscador	
	1) Licencia de pesca marítima de recreo desde tierra:	9,70 €
	2) Licencia de pesca marítima de recreo desde embarcación:	38,80 €
	3) Licencia de pesca marítima de recreo submarina	9,70 €
	4) Licencia de pesca marítima recreativa colectiva:	
	a) Embarcaciones con menos de 15 personas:	145,50 €
	b) Embarcaciones con 15 o más personas	242,50 €
	5) Carnet de Mariscador	8,05 €
	6) Duplicado de licencias por pérdida o subtracción	7,20 €
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	1) Tramitación de expedientes, por cada expediente	80,51 €
	2) Por autorizaciones o concesiones:	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12€, por cada autorización	52,84 €
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12€.	
	3) Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	64,34 €
T762	Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	3,56 €
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles son las siguientes:	
	1) Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	279,40 €
	b) Industrias	418,06 €
	2) Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	
	a) Fincas	279,40 €
	b) Industrias	418,06 €
	3) Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	25,59 €

	4) Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	279,40 €
	b) Industrias, por cada inspección	257,14 €
	5) Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	10,22 €
	6) Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	24,81 €
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1) Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	274,75 €
	2) Por la inscripción de la disolución de la SAT	91,31 €
	3) Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	91,31 €
	4) Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	140,08 €
	5) Por otras inscripciones en el Registro SAT	29,88 €
	6) Por certificación de datos registrales, por certificado	45,78 €
	7) Por diligenciado de documentos, por diligencia	16,78 €

GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD

T810 Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario

La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:

1) INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.

- | | |
|---|----------|
| a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras | 81,88 € |
| b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de | 163,84 € |

2) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, CON REPERCUSIÓN EN LA SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA

A) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:

1.- CENTROS

HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)

- | | |
|---|----------|
| 1. Hospitales Generales | 171,45 € |
| 2. Hospitales Especializados | 171,45 € |
| 3. Hospitales de media y larga estancia | 171,45 € |
| 4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías | 171,45 € |

5. Otros centros de internamiento	171,45 €
Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.500 € por cada centro	
<u>PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO</u>	
6. Consulta Médicas	285,75 €
7. Consultas de otros profesionales sanitarios	285,75 €
<u>CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA</u>	
8. Centros de Salud	571,51 €
9. Consultorios de atención primaria	285,75 €
<u>CENTROS POLIVALENTES</u>	
La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.000 € por cada centro	
<u>CENTROS ESPECIALIZADOS</u>	
10. Clínicas Dentales	457,20 €
11. Centros de Reproducción humana asistida	457,20 €
12. Centros de interrupción voluntaria del embarazo	457,20 €
13. Centros de cirugía mayor ambulatoria	457,20 €
14. Centros de diálisis	457,20 €
15. Centros de diagnóstico	457,20 €
16. Centros móviles de asistencia sanitaria	457,20 €
17. Centros de transfusión	457,20 €
18. Bancos de tejidos	457,20 €
19. Centros de reconocimiento médico	457,20 €
20. Centros de salud mental	457,20 €
21. Otros centros especializados	457,20 €
22. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento	285,75 €
23. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria	285,75 €
2.- ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS	
1. Ópticas	314,32 €
2. Ortopedias	314,32 €
3. Establecimientos de audioprótesis	314,32 €
4. Oficinas de Farmacia	314,32 €
3.- OFERTA ASISTENCIAL	
1. Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio	171,45 €
2. Servicio sanitario sin internamiento, por servicio	114,30 €
3. Depósitos de medicamentos	171,45 €
4.- CERTIFICACIONES TÉCNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIO	
1. Ambulancia Colectiva	34,29 €
2. Ambulancia No Asistencial	57,16 €
3. Ambulancia Asistencial	91,44 €
4. Ambulancia con Soporte Vital Avanzado	114,30 €
5.- OTROS	

1. Almacenes de distribución de medicamentos	314,32 €
B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:	
<u>CENTROS DE TRANSPORTE:</u>	
1. Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	89,87 €
2. Estaciones de ferrocarril	89,87 €
3. Aeropuertos	89,87 €
<u>HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES</u>	
4. Hoteles de cinco y cuatro estrellas	89,87 €
5. Hoteles de tres, dos y una estrella	44,84 €
6. Hostales y pensiones	44,84 €
7. Fondas y casas de huéspedes	22,43 €
8. Establecimientos de enseñanza	33,70 €
9. Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.,)	44,84 €
10. Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	67,37 €
11. Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	67,37 €
12. Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	67,37 €
13. Casinos y salas de juego	67,37 €
14. Otros establecimientos n.c.o.p.	67,37 €
C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS:	
1. Industrias de productos alimenticios y bebidas	112,31 €
2. Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	112,31 €
3. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	44,84 €
4. Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	44,84 €
5. Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	43,97 €
6. Notificación inicial de producto alimenticio:	110,00 €
7. Modificación notificación de producto alimenticio	57,00 €
8. Otros establecimientos n.c.o.p.	44,84 €
D) INSPECCIÓN Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS CON REPERCUSIÓN EN SALUD AMBIENTAL:	
1. Establecimientos biocidas y servicios biocidas en instalaciones fijas de tratamiento:	106,71 €
2. Fabricantes, importadores, usuarios intermedios y distribuidores que comercializan productos químicos:	106,71 €
3. Establecimientos e infraestructuras relacionados con las aguas de abastecimientos público:	106,71 €
4. Balnearios, baños termales, spa's, establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides, piscinas y otros:	106,71 €
5. Establecimientos con riesgo de producir legionelosis	106,71 €

6. Establecimientos e infraestructuras relacionadas con la reutilización de aguas residuales depuradas	106,71 €
7. Establecimientos relacionados con radiaciones no ionizantes, como centros de bronceado y otros :	106,71 €
8. Establecimientos productores de residuos sanitarios:	106,71 €
9. Otros establecimientos no contemplados en puntos anteriores:	106,71 €
E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS PARA AUTORIZACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN	
Laboratorios de Salud Pública y Agroalimentarios:	129,51 €
3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO.	
a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario (cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc.)	6,85 €
b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario:	11,34 €
c) Libros de Registros Oficiales diligenciados:	17,35 €
d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	9,71 €
e) Expedición de certificado de libre venta de productos alimenticios:	15,00 €
f) Expedición de certificado sanitario para la exportación de productos alimenticios:	15,00 €

T811

Tasa relativa a la instalación, traslado, transmisión de oficinas de farmacia y otros expedientes relativos a oficinas de farmacia, botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos, almacenes de distribución y laboratorios y centros de control y/o desarrollo de medicamentos.

1) Expedientes relativos a que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	257,55 €
b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	309,06 €
c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	515,10 €

d) Personación, para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	103,02 €
2) Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	515,10 €
b) Por cada personación en el expediente	103,02 €
3) Otros expedientes relativos a oficinas de farmacia:.	
a) Por la inspección-informe sobre condiciones de los locales, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o el traslado de oficina de farmacia	56,66 €
b) Autorización de cierre	123,62 €
c) Modificaciones del local que supongan cambios en su estructura	82,42 €
d) Cambio de titularidad	164,83 €
e) Por la toma de posesión del farmacéutico o farmacéutica titular, de quien la regenta, sustituto o sustituta o del copropietario o copropietaria	41,21 €
f) Acreditación de actividades sometidas a Buenas Prácticas	206,04 €
g) Solicitud de autorización de carteles indicadores de la oficina de farmacia	103,02 €
h) Solicitud de autorización de la cruz adicional de una oficina de farmacia	103,02 €
i) Autorización de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales a terceros	412,08 €
j) Por solicitud de certificado de acreditación de nivel para la elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales	103,02 €
4) Expedientes relativos a botiquines, depósitos de medicamentos, servicios farmacéuticos y almacenes de distribución:	
a) Autorización de instalación de botiquín	309,06 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico titular y responsable del botiquín	56,66 €
c) Autorización de instalación de depósito de medicamento	206,04 €
d) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo del Farmacéutico titular y responsable del depósito	56,66 €
e) Autorización de cierre	82,42 €
5) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de establecimientos comerciales detallistas y botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas:	

a) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de establecimientos detallistas como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas	257,55 €
b) Instrucción de los expedientes de autorización e inscripción, modificación de botiquines de urgencia como establecimientos de dispensación de medicamentos veterinarios, incluidas las premezclas medicamentosas	154,53 €
c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión en el cargo de Farmacéutico responsable	41,21 €
6) Expedientes relativos a servicios farmacéuticos de hospitales:	
a) Autorización de instalación y apertura	309,06 €
b) Autorización de modificación de locales	154,53 €
c) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del Farmacéutico/a responsable	41,21 €
7) Expedientes relativos a almacenes de distribución de medicamentos de uso humano y de uso veterinario:	
a) Autorización de instalación, apertura o traslados	515,10 €
b) Autorización de modificación de locales	123,62 €
c) Autorización de cambios de titularidad	164,83 €
d) Por la toma de posesión del director o directora técnico o del director o directora técnico suplente de un almacén de distribución	123,62 €
e) Nombramiento de Farmacéuticos adicionales	41,21 €
f) Inspección y verificación de las Buenas Prácticas de Distribución, por cada día empleado	309,06 €
g) Emisión de certificado de Buenas Prácticas de Distribución	103,02 €
8) Expedientes relativos a la Industria farmacéutica	
a) Comprobación del cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos (por día)	577,43 €
b) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de fabricación correcta de principios activos farmacéuticos	106,63 €
c) Comprobación del cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos (por día)	577,43 €
d) Emisión del certificado de cumplimiento de las normas de correcta fabricación de medicamentos.	106,63 €
e) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias de especialidades farmacéuticas o de materias primas y productos intermedios empleados en la fabricación de medicamentos	309,06 €
9) Expedientes relativos a Laboratorios, centros de control y/o desarrollo de medicamentos:	
a) Verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL) de un laboratorio que hace estudios no clínicos sobre medicamentos o productos cosméticos:	

a.1.- Inscripción del laboratorio en el programa de verificación del cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), y visita de preinscripción	290,98 €
a.2.- Inspección del laboratorio para verificar el cumplimiento de buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día	477,13 €
a.3.- Inspecciones ulteriores periódicas para evaluar el cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio (BPL), por día	477,13 €
b) Inspección para la verificación del cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio en la realización de estudios no clínicos con medicamentos y productos cosméticos, por la inspección, por el otorgamiento de la certificación de evaluación de conformidad del estudio verificado (por día)	477,13 €
10) Expedientes relativos a cosméticos, productos de higiene personal, similares y afines:	
a) Inspección y verificación de cumplimiento de normativa, por cada día empleado	206,04 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de muestras reglamentarias	154,53 €
c) Expedición del Certificado de cumplimiento de normativa de cosméticos y/o sistema de garantía de calidad de estos productos	103,02 €
11) Otras actuaciones:	
a) Emisión de informes, a petición del interesado, sobre centros y productos farmacéuticos	309,06 €
b) Servicios y actuaciones inherentes a la toma de posesión del responsable de unidad de radiofarmacia no dependiente de servicio de farmacia de centro hospitalario	103,02 €
c) Autorización de difusión de mensajes publicitarios de especialidades farmacéuticas	1.442,28 €

T812**Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida**

La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:

1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	707,57 €
2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	707,57 €
3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	167,66 €
4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	510,16 €

T813	Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.	
	a) Por cada autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos	566,61 €
	b) Por evaluación e informe en procedimientos de autorización de modificaciones relevantes y ampliación del número de centros participantes en estudios post-autorización observacionales con medicamentos	463,59 €
T814	Tasa por autorización para traslado de restos mortales	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de	13,98 €
T815	Tasa relativa a Comités Éticos de Investigación clínica y por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos	
	a) Por acreditación de Comité Ético de Investigación Clínica	515,10 €
	b) Reacreditación de Comité Ético de Investigación Clínica	412,08 €
	c) Por protocolo de ensayo clínico presentado a evaluación	669,63 €
	d) Por enmienda relevante del protocolo aprobado	360,57 €
	e) Por inspección y verificación de cumplimiento de Buenas Prácticas Clínicas, por día empleado:	412,08 €
T816	Tasa por acreditación de actividades de formación continuada de las profesiones sanitarias	
	Por cada solicitud	97,97 €
T820	Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.	
	ARTÍCULO 6 DE LA T820	
	Las cuotas totales de sacrificio, por los controles en los mataderos , con relación a cada animal sacrificado son las siguientes:	
	<u>Bovino</u>	
	Bovino pesado:	5,38 €
	Por investigación de residuos	0,39 €
	Bovino joven: por animal.	2,15 €
	Por investigación de residuos	0,25 €
	<u>Solípedo equino</u>	3,23 €
	Por investigación de residuos	0,22 €
	<u>Porcino</u>	
	Porcino de 25 kg o más en canal: por animal.	1,08 €
	Por investigación de residuos	0,113322 €
	Porcino de menos de 25 kg en canal: por animal.	0,54 €
	Por investigación de residuos	0,030906 €
	<u>Ovino, cabrío y otros rumiantes:</u>	
	Ovino, cabrío y otros rumiantes de 12 kg o más en canal: euros por animal.	0,28 €
	Por investigación de residuos	0,030906 €
	Ovino, cabrío y otros rumiantes de menos de 12 kg: por animal.	0,164832 €
	Por investigación de residuos	0,009694 €
	<u>Aves de corral y conejos</u>	
	Pájaros del género «Gallus» y pintadas: por animal.	0,005386 €

Por investigación de residuos	0,001078 €
Patos y ocas: por animal.	0,010771 €
Por investigación de residuos	0,002154 €
Pavo: euros por animal.	0,026928 €
Por investigación de residuos	0,002154 €
Conejo de granja: por animal.	0,005386 €
Por investigación de residuos	0,001078 €
1) La cuota por las operaciones de control de determinadas sustancias y la investigación de residuos en animales vivos destinados al sacrificio y de las carnes incluidas en el objeto de esta tasa, practicadas según los métodos de análisis establecidos por la normativa sanitaria relativa a la materia, dictadas por el Estado o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas de la Unión Europea, está incluida en la totalidad de la cuota de sacrificio establecida anteriormente, en la cual figura de manera indicativa y desglosada la cuantía que pertenece a este concepto.	
2) Las operaciones de control e investigación de residuos se pueden llevar a cabo de manera aleatoria. El muestreo aleatorio puede ocasionar que, durante un período, en algunos establecimientos no se recojan muestras. A pesar de eso, si la ejecución del plan establecido por la normativa vigente se hace efectiva con carácter general, el hecho imponible establecido por estas disposiciones se entiende que se ha producido.	
3) Para los controles de las salas de despiece, la cuota se determina en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece. A este efecto, se toma como referencia el peso real de la carne antes de despedazar, incluidos los huesos. El importe se determina para cada tonelada de carne en:	
Bovino, porcino, solípedo equino, ovino y cabrío y otros rumiantes:	2,15 €
Pájaros y conejos de granja:	1,62 €
<u>Caza de animales salvajes y cría:</u>	
Caza menor de pluma y pelo:	1,62 €
Ratites (avestruces, emús y ñandús):	3,23 €
Verracos y rumiantes:	2,15 €
4) Para los controles hechos en las instalaciones y los establecimientos de transformación de la caza:	
Caza menor de pluma: por animal.	0,005386 €
Caza menor de pelo: por animal.	0,010771 €
Ratites (avestruces, emús y ñandús): por animal.	0,54 €
<u>Mamíferos terrestres</u>	
Verracos: euros por animal.	1,62 €
Rumiantes: euros por animal.	0,54 €
5) Para las operaciones de almacenamiento, la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a las operaciones de control de almacenamiento, aplicándose, al efecto, la tarifa por tonelada.	0,54 €

ARTÍCULO 7 DE LA T820

1. La cuota tributaria de la tasa por inspección y control sanitario de las carnes frescas, carnes de aves de corral, y carnes de conejo y caza, a que se refiere el artículo 6, incluye los costes derivados del control sanitario de determinadas sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos a los que hace referencia dicho artículo, practicados según los métodos de análisis previstos en la normativa sanitaria sobre la materia, dictadas por el propio Estado español, o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea.

2. Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de acuicultura, se percibirá una cuota por Tm. 0,123780 €

3. Por el control e investigación de sustancias y residuos en la leche, productos lácteos y ovoproductos se percibirá una cuota, por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima o por cada Tonelada Métrica de ovoproductos. 0,024756 €

T830 Tasa del Laboratorio Regional de Salud

La cuantía de la tasa será la suma de los parámetros que se analicen, según la siguiente relación:

- 1.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-FID/NPD/FPD/ECD (por analito o grupo de analitos) 105,08 €
- 2.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CG-SM (por analito o grupo de analitos) 210,16 €
- 3.- Identificación y/o cuantificación de zoonos por CL-SM (por analito o grupo de analitos) 472,86 €
- 4.- Identificación y/o cuantificación de contaminantes/aditivos por CL-SM (por analito o grupo de analitos) 288,97 €
- 5.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia por CL-DAD/FLD (por analito o grupo de analitos) 157,62 €
- 6.- Análisis de elementos por espectroscopia atómica (por cada elemento) 25,22 €
- 7.- Análisis de mercurio mediante analizador directo 47,29 €
- 8.- Análisis de iones por Cromatografía Iónica (por grupo) 63,04 €
- 9.- Análisis por espectroscopia UV-VIS (por cada determinación) 21,02 €
- 10.- Análisis consistentes en medidas directas, reacciones cualitativas o cálculos aritméticos (por cada muestra) 12,60 €
- 11.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas no instrumentales 21,02 €
- 12.- Identificación y/o cuantificación de una sustancia mediante técnicas instrumentales sencillas 21,02 €
- 13.- Determinación de una sustancia mediante kits específicos (por análisis enzimático, radioinmunoensayo, ...) 52,54 €
- 14.- Prueba microbiológica de cribado de inhibidores de crecimiento microbiano 15,77 €

15.- Aislamiento e identificación de microorganismos (por especie)	26,27 €
16.- Recuento de microorganismos (por especie)	26,27 €
17.- Detección de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla	52,54 €
18.- Recuento de Legionella spp con identificación y serotipo de L. pneumophyla	78,81 €
19.- Análisis microbiológico por PCR	78,81 €
20.- Detección de enterotoxinas	47,29 €
21.- Análisis de detección e identificación de OMGs por PCR	63,04 €
22.- Análisis cuantitativo por PCR a tiempo real	231,18 €
23.- Análisis genérico de aguas	73,56 €

A las determinaciones no especificadas se les aplicará la tasa correspondiente al análisis de un parámetro o técnica analítica de características similares.

T840**Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica**

Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:

1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS

A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea: hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.

Aminoácidos (intercambio iónico)	91,01 €
Ácidos orgánicos (gases-masas)	121,36 €
Alfa-cetoácidos (gases-masas)	121,36 €
Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	113,77 €
Ácidos grasos (gases-masas)	121,36 €
Carnitina total y libre (radioenzimático)	75,84 €
Piruvato/Lactato (enzimático)	45,51 €
beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático)	45,51 €
Ácido orótico (espectrofotometría)	30,33 €
Déficit de biotinidasa	
a) cualitativo	15,17 €
b) cuantitativo	30,33 €
Galactosa Uridil 1P transferasa	60,66 €
Azúcares reductores (cromatografía)	45,51 €
Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	45,51 €
B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	8,18 €
b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	9,66 €
C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
mucopolisacáridos (espectrofotometría)	22,76 €
glucosaminoglucanos (electroforesis)	68,26 €
Oligosacáridos (cromatografía)	68,26 €

D) Monitorización de los pacientes detectados	
a) Aminoacidurias	44,62 €
b) Organicoacidurias	59,47 €
<u>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGENÉTICA)</u>	
Cariotipo en sangre	151,68 €
Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	227,53 €
Cariotipo en líquido amniótico	348,90 €
Hibridación in situ fluorescente (FISH)	326,15 €
<u>UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)</u>	
Estudio combinado (citogenético-molecular)	227,53 €
Identificación de mutación definida	185,58 €
<u>Síndrome X Frágil</u>	
a) despistaje/test de exclusión	185,58 €
b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	334,06 €
c) identificación de portadores	185,58 €
<u>Prader-Willi/Angelman</u>	
a) análisis de la metilación	296,93 €
b) identificación parenteral	185,58 €
<u>Fibrosis Quística</u>	
a) Estudio de mutaciones más frecuentes	228,90 €
b) análisis indirecto por marcadores	228,90 €
c) identificación de portadores	185,58 €
<u>Distrofia Miotónica de Steinert</u>	
a) despistaje/test de exclusión	185,58 €
b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	334,06 €
<u>Distrofia Muscular de Duchenne/Becker</u>	
a) análisis de deleciones	309,30 €
b) estudio familiar /portadores por marcadores	228,90 €
Determinación de alelos Apo E	185,58 €
Microdeleciones del cromosoma Y	247,44 €
<u>Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	804,19 €
b) estudio portadores	185,58 €
<u>Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	618,60 €
b) estudio de portadores	185,58 €
<u>Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.299,08 €
b) estudio de portadores	185,58 €
<u>Otras Patologías</u>	
a) estudio molecular simple	185,58 €
b) estudio molecular múltiple	334,06 €
c) estudio molecular complejo	1.113,49 €
Extracción de ADN y conservación	111,35 €
<u>GENERAL</u>	
Consejo Genético	98,61 €
Consulta prenatal	75,84 €

T850**Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano**

1) Las cuotas tributarias correspondientes a las tasas previstas en la presente quedan establecidas del siguiente modo:

a) La tasa correspondiente al control de producción, desembarque y primera puesta en el mercado, queda fijada, por tonelada de productos pesqueros, en:

1,08 €

Cuando se superen las 50 Toneladas:

0,54 €

b) La tasa relativa al control de preparación y/o transformación se percibirá por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación de este tipo de productos, quedando fijada en:

1,08 €

c) La tasa exigible por el control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento, se percibirá por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento que proceda a la congelación, embalaje y almacenamiento, quedando fijada en:

0,54 €

Cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento, la tasa por tonelada queda fijada en:

0,28 €

En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación de un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.

2) El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45%, es decir, gozará de una reducción del 55% del importe de la tasa, cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por alguna de las circunstancias siguientes:

a) La clasificación de fresca.

b) El calibrado efectuado con arreglo a los Reglamentos de la Unión Europea.

c) El reconocimiento de conformidad con las normas aplicables.

d) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en una lonja de pescado.

e) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en un mercado al por mayor.

3) El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45%, es decir, gozará de una reducción del 55%, cuando:

a) Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación.

b) Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN**T910****Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias**

A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:

1) Por los servicios de capacitación:

- a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día 8,44 €
- b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día 2,81 €
- c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 5,64 €
- d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día 2,81 €

Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.

Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.

2) Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:

- a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día 11,27 €
- b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día 5,64 €
- c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día 8,44 €
- d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día 2,81 €

3) Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

- a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día. 32,49 €
- b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día. 17,01 €
- c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día. 15,47 €
- d) Sólo comida al mediodía: por persona y día. 9,29 €
- e) Sólo cena: por persona y día. 6,18 €

4) Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día

- a) Hasta 50 m², jornada 27,78 €
- b) de 51 a 100 m², jornada 43,43 €
- c) De 101 a 200 m², jornada 70,86 €
- d) De más de 200 m², jornada 131,32 €

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.

T920 Tasa de la Escuela de Aeromodelismo**1) Por matrícula:**

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Alumnos menores de 18 años | 12,93 € |
| b) Alumnos mayores de 18 años | 17,22 € |

La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos.

2) Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Alumnos menores de 18 años | 12,93 € |
| b) Alumnos mayores de 18 años | 17,22 € |

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por períodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

T930 Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

- | | |
|--|----------|
| 1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m2) | 21,61 € |
| 2.-Instrumentación Industrial | 27,81 € |
| 3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía) | 27,81 € |
| 4.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería | 28,49 € |
| 5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas) | 6,18 € |
| 6.- Plantas Piloto Operador Planta Química | 27,83 € |
| 7.- Laboratorio de Análisis Químico y Físico-Químico: | 27,83 € |
| 8.- Laboratorio de Análisis Microbiológico y Biotecnológico: | 27,83 € |
| 9.- Laboratorio de Técnicas instrumentales de Análisis Químico. | 27,83 € |
| 10.- Soldadura. | 242,86 € |
| 11.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería y de Planta Piloto para Operador de Planta Química. | 27,83 € |
| 12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafía Industrial) | 40,98 € |
| 13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m2) | 17,39 € |
| 14.- Polivalente | 29,18 € |
| 15.- Mediateca | 5,46 € |
| 16.- Idiomas | 5,67 € |
| 17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m2) | 16,24 € |
| 18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m2) | 15,99 € |
| 19.- Salón de Actos | 35,30 € |
| 20.- Taller y Laboratorio de Transformación de Polímeros: | 33,66 € |

T940**Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:**

Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imponibles, serán las siguientes:

1) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1.1. Obras literarias y científicas	9,50 €
1.2. Composiciones musicales con o sin letra	9,50 €
1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico)	9,50 €
1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales	23,78 €
1.5. Escultura	9,50 €
1.6. Dibujo y pintura	9,50 €
1.7. Grabado y litografía	9,50 €
1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	21,41 €
1.9. Tebeo y cómic	23,78 €
1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número)	35,67 €
1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	59,45 €
1.12. Maquetas	59,45 €
1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	23,78 €
1.14. Programas de ordenador	14,26 €
1.15. Bases de datos	17,84 €
1.16. Páginas web	17,84 €
1.17. Obras multimedia	29,73 €
1.18. Otras creaciones intelectuales	23,78 €

2) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)

2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas	11,90 €
2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	89,18 €
2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	178,38 €
2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	118,91 €
2.5. Otras colecciones	59,45 €

3) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL

3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	47,57 €
3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	59,45 €
3.3. Entidades de radiodifusión	71,36 €
3.4. Meras fotografías	5,95 €
3.5. Producciones editoriales	29,73 €
3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores	35,67 €

4) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos	11,90 €
4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa.	11,90 €
5) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL	
5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u	9,50 €
5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/u	4,75 €
5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página	4,75 €
5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u	17,84 €
5.5. Autenticación de firmas	5,95 €
6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES	
6.1 Anotación preventiva	10,10 €
6.2 Cancelación de asientos	10,10 €
6.3 Modificación o traslado de asientos registrales	10,10 €

T950**Tasa por reproducción de imágenes digitales del Archivo General de la Región de Murcia**

1. Reproducción de imágenes:	
Por cada copia a partir de imagen digital existente (de menos de 300 ppp):	0,15 €
Por cada imagen digital nueva a partir de un original inferior a A-3 (de menos de 300 ppp):	0,30 €
Por cada copia a partir de imagen digital existente en alta resolución (de 300 ppp o más):	3,03 €
Por cada imagen digital nueva a partir de un original inferior a A-3, en alta resolución (de 300 ppp o mas):	3,33 €
Por cada imagen digital nueva a partir de un original de tamaño igual o superior a A-3, en alta resolución (de 300 ppp o más):	5,00 €
2. Si la reproducción se solicita en soporte físico, el importe anterior se verá incrementado con el coste del mismo en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,69 €
DVD (Unidad)	2,30 €
Papel A4 (Unidad)	0,11 €

T960**Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial.**

Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes cantidades:

1. Por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso al Nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.	5,37 €
2. Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial.	37,69 €

	3. Por la solicitud de inscripción a las pruebas de deportivas de Grado medio.	16,15 €
	4. Por la inscripción a las pruebas Deportivas de Grado superior.	19,39 €
	5. Por la inscripción a las pruebas de específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de mayores de 19 años	19,39 €
T961	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas	
	1. Apertura del expediente académico	19,39 €
	2. Por primera matrícula en un idioma	86,16 €
	3. Por segunda o sucesivas matrículas	94,78 €
	4. Matrícula formativa sin prueba de certificación	48,46 €
T962	Tasa por matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento en las Escuelas Oficiales de Idiomas	
	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas:	
	1. Apertura del expediente académico.	19,39 €
	2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	56,09 €
	3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	0,98 €
	4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	98,58 €
	5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	1,65 €
T963	Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas	
	1. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por cada solicitud.	16,15 €
	2. Para la obtención del título de Bachiller, por cada solicitud.	21,54 €
	3. Para el acceso a ciclos formativos de Grado medio de formación profesional, por cada solicitud.	16,15 €
	4. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, por cada solicitud.	19,39 €
	5. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior, por cada solicitud.	71,08 €
	6. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, por cada módulo profesional solicitado.	7,53 €
T964	Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación	
	Por cada unidad de competencia en la que se solicite la participación.	21,54 €

T965 Tasa por inscripción y realización de las pruebas de conjunto en las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial

Por la inscripción y realización de la prueba de conjunto para la homologación de los entrenadores nacionales y regionales de fútbol y fútbol sala con los títulos de los Técnicos Deportivos.

88,60 €

T966 Tasa de apertura de expediente académico para las enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño

Apertura del expediente académico Enseñanzas de Régimen Especial de Arte Dramático, Danza, Música, Deportivas y Diseño

19,01 €

PRECIOS PÚBLICOS**Denominación y descripción del Hecho Imponible****TARIFA COMÚN Cuota complementaria común a todos los precios públicos. (Art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):**

A) Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo:

Por cada salida y empleado público

59,95 €

B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios

1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora

18,15 €

2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora

20,77 €

3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora

20,64 €

4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora

23,22 €

**DECRETO
99/1993****Precios Públicos por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio.)**

1.- Ventas realizadas en julio:

a) Perdiz, por ejemplar:

6,72 €

b) Faisan, por ejemplar:

8,56 €

1.- Ventas realizadas en agosto:

a) Perdiz, por ejemplar:

8,63 €

b) Faisan, por ejemplar:

6,72 €

1.- Ventas realizadas en septiembre:

a) Perdiz, por ejemplar:

12,96 €

b) Faisan, por ejemplar:

7,68 €

1.- Ventas realizadas en octubre:

a) Perdiz, por ejemplar:

14,34 €

b) Faisan, por ejemplar:

8,16 €

1.- Ventas realizadas en noviembre:

a) Perdiz, por ejemplar:

15,83 €

b) Faisan, por ejemplar:

8,63 €

1.- Ventas realizadas en diciembre:

a) Perdiz, por ejemplar:

16,79 €

b) Faisan, por ejemplar:	9,13 €
1.- Ventas realizadas en enero:	
a) Perdiz, por ejemplar:	17,73 €
b) Faisan, por ejemplar:	9,56 €
1.- Ventas realizadas en febrero:	
a) Perdiz, por ejemplar:	19,22 €
b) Faisan, por ejemplar:	10,50 €

**DECRETO
101/1993**

Precios Públicos por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM de 7 de julio.)

1.- Por cada fotocopia en A-4:	0,09 €
2.- Por cada fotocopia en A-3:	0,11 €

**DECRETO
45/1996**

Precios Públicos aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**DECRETO
46/1996**

Precios Públicos aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ÁREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS- (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**DECRETO
208/2006**

Precios Públicos por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma (Decreto 208/2006, de 13 de octubre, BORM de 27 de octubre)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**ORDEN de 25 de
julio de 2014**

Precios Públicos a satisfacer por la prestación de SERVICIO ACADEMICOS UNIVERSITARIOS (ORDEN de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, de 25 de julio de 2014, BORM de 29 de julio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo

**ORDEN de 8 de
abril de 2014**

Precios Públicos para la realización de determinaciones analíticas, por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (Orden de Consejería de Educación, Universidades y Empleo, de 8 de abril de 2014, BORM de 12 de abril)

PRESTACIÓN DE SERVICIO**CONTROL AMBIENTAL****Espectrofotometría de Absorción Atómica**

Preparación de filtro	12,48 €
Absorción atómica - Llama. Análisis	17,24 €
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	29,37 €
Absorción atómica - Generador de hidruros. Análisis	33,06 €

**Cromatografía de gases/Espectrometría de masas**

Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	60,64 €
Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis	50,94 €
Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis	83,36 €
Compuesto cuantificado adicional	14,49 €

Cromatografía de gases / FID

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	44,95 €
Compuesto cuantificado adicional	8,32 €

HPLC

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis	52,56 €
Compuesto cuantificado adicional	8,32 €

Cromatografía Iónica

Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis	40,99 €
Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis	40,99 €
Compuesto cuantificado adicional	8,13 €

Microscopía óptica

Análisis (incluida la preparación del filtro)	47,69 €
---	---------

Gravimetrías

Análisis (filtros pareados)	16,53 €
Análisis (Incluyendo pre-pesada)	16,53 €
Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado)	20,32 €

CONTROL BIOLÓGICO

Espectrofotometría de Absorción Atómica	33,89 €
Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis	33,06 €

Cromatografía de gases / Espectrometría de masas

Cuantitativo. Análisis	83,37 €
Compuesto cuantificado adicional	14,49 €

HPLC

Cuantitativo. Análisis	43,32 €
Compuesto cuantificado adicional	8,32 €

Cromatografía Iónica

Cuantitativo aniones (primer compuesto). Análisis	36,07 €
Cuantitativo cationes (primer compuesto). Análisis	36,07 €
Compuesto cuantificado adicional	8,13 €

ORDEN 10 de Octubre de 2007 **Precios Públicos a aplicar en la RESIDENCIA PARA JOVENES adscrita al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia (Orden de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de 10 de Octubre, BORM de 20 de octubre)**

Estancias permanentes de mas de tres meses:	
En apartamento doble por mes	240,36 €
En apartamento individual por mes	320,46 €
Por reserva	142,87 €
Fianza - una mensualidad	
Estancias temporales de entre 1 y 3 meses:	
En apartamento doble por mes	347,18 €
En apartamento individual por mes	427,30 €

Por reserva	142,87 €
Fianza - una mensualidad	
Estancias temporales de menos de un mes:	
En apartamento doble por día	26,71 €
En Habitación individual por día	32,04 €

ORDEN de 21 de
marzo de 2012

Precios Públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL DE ARTE DRAMÁTICO, DANZA, MÚSICA, DEPORTIVAS Y DISEÑO (Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 21 de marzo de 2012, BORM de 2 de abril)

1.- Enseñanzas Elementales de Música y/o Danza:	
a) Servicios Generales	8,50 €
b) Curso completo, precio por asignatura	41,34 €
Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, y la tercera un 50%.	
2.- Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza:	
a) Servicios Generales	8,50 €
b) Curso completo, precio por asignatura	50,79 €
c) Prueba de acceso	42,04 €
Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.	
3.- Enseñanzas Deportivas: Enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en fútbol y fútbol sala, baloncesto y balonmano:	
a) Servicios Generales	8,50 €
b) Enseñanzas de primer nivel de técnico deportivo, por curso completo	195,45 €
c) Enseñanzas de segundo nivel de técnico deportivo, por curso completo	315,24 €
d) Enseñanzas de técnico deportivo superior por curso completo	420,32 €
e) Grado Medio 1º nivel:	
Bloque común completo	67,26 €
Bloque específico	51,49 €
Bloque complementario	10,50 €
Bloque formación práctica	67,26 €
Módulos primera matrícula	26,27 €
Prueba de acceso	42,04 €
f) Grado Medio 2º nivel:	
Bloque común completo	77,76 €
Bloque específico	138,70 €
Bloque complementario	15,77 €
Bloque formación práctica	81,96 €
Módulos primera matrícula	30,47 €
g) Grado Superior:	
Bloque común completo	79,86 €
Bloque específico	154,47 €
Bloque complementario	44,14 €
Bloque formación práctica	77,76 €
Proyecto final.	42,04 €
Módulos primera matrícula	40,99 €

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

4.-Enseñanzas superiores de planes a extinguir:

1.- Música y/o Arte Dramático:

- | | |
|---|---------|
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Curso completo, precio por asignatura | 54,66 € |
| c) Derechos de examen de asignatura pendiente | 62,12 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

2.- Estudios superiores de Diseño:

- | | |
|---|---------|
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Curso completo, precio por asignatura | 39,32 € |
| c) Derechos de examen de asignatura pendiente | 54,66 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

5.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Graduado en Enseñanzas Artísticas:

- | | |
|--|---------|
| a) Servicios Generales | 8,50 € |
| b) Grado en Música y/o Arte Dramático, por crédito | 10,50 € |
| c) Grado en Diseño, por crédito. | 8,40 € |
| d) Prueba de acceso. | 42,04 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

6.- Enseñanzas superiores conducentes a la obtención del título de Master:

- | | |
|--|---------|
| a) Master en Música y/o Arte Dramático, por crédito. | 21,02 € |
| b) Master en Diseño, por crédito. | 10,50 € |

Sobre el precio de la primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

16,82 €

**ORDEN de 27 de
junio de 2011**

Precios Públicos por la prestación de los servicios del SISTEMA DE AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Orden de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de 27 de junio de 2011, BORM de 4 de julio)

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo.

**ORDEN DE 17
DE MAYO DE
2007**

Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Código

A.1.1

A) Asistencia Hospitalaria

Concepto

Estancia/ día Cama Observación de urgencias

285,75 €

A.1.2	Estancia/ día Hospital de día hospitalario (Excepto fármacos y dispositivos a precio de coste)	114,30 €
A.1.3	Estancia/ día unidad de hospitalización normal	601,22 €
A.1.4	Estancia/ día UCI-UVI- Unidades Coronarias	1.120,14 €
A.1.5	Estancias Obstétricas	604,70 €
A.1.6	Estancias Pediátricas y Neonatológicas	645,80 €
A.1.7	Estancias quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados	728,00 €

Procedimientos quirófano

Código	Concepto	
CIE.9.MC.03.01	Extracción de cuerpo extraño del canal espinal	920,67 €
CIE.9.MC.03.93	Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal	920,67 €
CIE.9.MC.03.94	Extracción de neuroestimulador espinal	920,67 €
CIE.9.MC.03.97	Revisión de derivación de teca espinal	3.696,91 €
CIE.9.MC.04.07	Escisiones avulsiones de nervios craneales y periféricos	1.955,66 €
CIE.9.MC.04.12	Biopsia abierta de nervio o ganglio craneal o periférico	1.955,66 €
CIE.9.MC.04.2	Destrucción de nervios craneales y periféricos	1.955,66 €
CIE.9.MC.04.42	Decompresión de nervio trigémino	2.185,12 €
CIE.9.MC.04.43	Liberación de túnel carpiano	1.088,95 €
CIE.9.MC.04.44	Liberación de túnel tarsal	1.516,18 €
CIE.9.MC.04.49	Decompresión de otros nervios periféricos	3.564,60 €
CIE.9.MC.06.12	Otra biopsia de glándula tiroides	1.252,25 €
CIE.9.MC.06.13	Biopsia de glándula paratiroides	1.252,25 €
CIE.9.MC.06.7	Escisión del conducto tirogloso	917,31 €
CIE.9.MC.08.XX	Operación sobre párpados	976,74 €
CIE.9.MC.08.20	Eliminación de lesión de párpado, N. E. O. M.	852,76 €
CIE.9.MC.08.21	Escisión de chalacion	852,76 €
CIE.9.MC.09.4X	Manipulación de conducto lagrimal	852,76 €
CIE.9.MC.09.6	Escisión de saco y conducto lagrimal	976,74 €
CIE.9.MC.09.8X	Fistulización de tracto lagrimal hasta la cavidad nasal	976,74 €
CIE.9.MC.10.0	Extracción de conjuntiva de cuerpo extraño incrustado c/ i	1.162,35 €
CIE.9.MC.10.21	Biopsia de conjuntiva	852,76 €
CIE.9.MC.10.31	Excisión de lesión o tejido de conjuntiva	976,75 €
CIE.9.MC.10.4X	Conjuntivoplastia	976,74 €
CIE.9.MC.11.3X	Escisión de pterigion	976,74 €
CIE.9.MC.11.6X	Trasplante corneal	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.61	Queratoplastia lamelar con autoinjerto	976,74 €
CIE.9.MC.11.62	Otra Queratoplastia lamelar	976,74 €
CIE.9.MC.11.7X	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea	976,74 €
CIE.9.MC.11.73	Queratoprótesis	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.76	Epiqueratofaquia	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.79	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea NCOC	1.359,46 €
CIE.9.MC.11.9X	Otras operaciones sobre córnea	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.1X	Iridotomía e iridectomía simple (transfixión, escisión)	889,53 €
CIE.9.MC.12.3X	Iridoplastia y coreoplastia	889,53 €
CIE.9.MC.12.39	Otra iridoplastia	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.4X	Excisión o destrucción de lesión de iris y cuerpo ciliar	889,53 €
CIE.9.MC.12.43	Destrucción de lesión del cuerpo ciliar, no por excisión	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.44	Excisión de lesión de cuerpo ciliar	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.5X	Facilitación de la circulación intraocular	1.359,46 €

CIE.9.MC.12.55	Ciclodialisis	889,53 €
CIE.9.MC.12.59	Otra facilitación de la circulación intraocular	889,53 €
CIE.9.MC.12.6X	Fistulización escleral (termocauterización, iridenclesis, trabeculectomía)	1.359,46 €
	Otros proced. para alivio presión intraocular (Ciclodiatermia, crioterapia)	889,53 €
CIE.9.MC.12.7X		889,53 €
CIE.9.MC.12.8X	Operaciones sobre esclerótica	976,74 €
CIE.9.MC.12.82	Reparación de fistula escleral	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.83	Revisión de herida operatoria de segmento anterior, NCOC	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.85	Reparación de estafiloma escleral con injerto	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.86	Otra reparación de estafiloma escleral	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.91	Evacuación terapéutica de la cámara anterior	1.113,89 €
CIE.9.MC.12.93	Extirpación o destrucción de excrecencia descendente epitelial de cámara anterior	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.97	Otras operaciones sobre iris	889,53 €
CIE.9.MC.12.98	Otras operaciones sobre el cuerpo ciliar	1.359,46 €
CIE.9.MC.12.99	Otras operaciones sobre la cámara anterior	1.359,46 €
CIE.9.MC.13.XX	Operaciones sobre cristalino	1.113,89 €
CIE.9.MC.14.2X	Destrucción lesión retina y coroides (diatermia, crioterapia, fotocoagulación)	1.241,25 €
	Reparación de desgarro retinal (fotocoagulación, crioterapia, etc.)	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.3X		1.241,25 €
	Reparación de desprendimiento de retina con identificación escleral	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.4X		1.241,25 €
CIE.9.MC.14.5X	Reparación de desprendimiento de retina con diatermia	1.241,25 €
CIE.9.MC.14.6	Extracción de material quirúrgicamente implantado del segmento posterior del ojo	976,74 €
CIE.9.MC.14.7X	Operaciones sobre cuerpo vítreo	1.113,89 €
CIE.9.MC.14.9	Otras operaciones sobre retina, coroides y cámara posterior	1.241,25 €
CIE.9.MC.15.XX	Operaciones sobre músculos extraoculares	976,74 €
CIE.9.MC.16.XX	Operaciones sobre órbita y globo	2.110,12 €
CIE.9.MC.16.91	Inyección retrobulbar de agente terapéutico	962,81 €
CIE.9.MC.18.XX	Operaciones sobre oído externo	910,61 €
CIE.9.MC.19.XX	Operaciones reconstructivas sobre oído medio (estapedectomía, timpanoplastia)	910,61 €
CIE.9.MC.20.01	Miringotomía con inserción de tubo	983,33 €
CIE.9.MC.20.09	Otra miringotomía	909,54 €
CIE.9.MC.20.2X	Incisión de mastoides y oído medio. Edad > 17 años	1.029,77 €
CIE.9.MC.20.32	Biopsia de oído medio e interno	910,61 €
CIE.9.MC.20.4X	Mastoidectomía	1.029,77 €
CIE.9.MC.20.5X	Excisión de oído medio	910,61 €
CIE.9.MC.20.95	Implante de prótesis auditiva electromagnética	910,61 €
CIE.9.MC.21.0X	Control de epistaxis (ligadura arterias)	2.185,12 €
CIE.9.MC.21.22	Biopsia de nariz	910,62 €
CIE.9.MC.21.31	Excisión local o extirpación de lesión intranasal	910,62 €
CIE.9.MC.21.5	Resección submucosa del tabique nasal	910,61 €
CIE.9.MC.21.6X	Turbinectomía (diatermia, criocirugía)	910,61 €
CIE.9.MC.21.71	Reducción cerrada de fractura nasal	661,17 €
	Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre la pirámide nasal	1.090,02 €
CIE.9.MC.21.8X		1.090,02 €

CIE.9.MC.21.91	Lisis de adherencias de nariz	910,62 €
CIE.9.MC.21.99	Otra reparación sobre la nariz	960,65 €
CIE.9.MC.22.12	Biopsia de seno nasal abierta	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.3X	Antrotomía maxilar	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.4X	Sinusotomía frontal	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.5X	Etmoidotomía	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.6X	Sinusectomía	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.7X	Reparación de seno maxilar	1.029,77 €
CIE.9.MC.22.9	Otras operaciones sobre senos nasales	1.029,77 €
CIE.9.MC.23.6	Implante dental protésico	970,59 €
CIE.9.MC.24.12	Biopsia de alvéolo	910,62 €
CIE.9.MC.24.5	Alveoloplastia	1.093,38 €
CIE.9.MC.25.5X	Reparaciones de lengua y glosoplastia	1.093,38 €
CIE.9.MC.25.9X	Otra operación sobre lengua NCOC	1.093,38 €
CIE.9.MC.26.12	Biopsia abierta de glándula o conducto salival	1.116,72 €
CIE.9.MC.26.2X	Escisión lesión glándula salival	1.116,72 €
CIE.9.MC.26.3X	Sialoadenectomía	1.228,36 €
CIE.9.MC.26.4X	Reparación glándula salival	1.116,72 €
CIE.9.MC.27.XX	Operaciones sobre nariz y boca	1.093,38 €
CIE.9.MC.28.XX	Operaciones sobre amígdalas y adenoides	760,58 €
CIE.9.MC.29.0	Faringotomía	2.185,12 €
CIE.9.MC.29.12	Biopsia faríngea	909,54 €
CIE.9.MC.29.2	Excisión de quiste o vestigio de hendidura branquial	2.185,12 €
CIE.9.MC.29.3X	Excisión o resección de lesión o tejido de faringe	2.651,30 €
CIE.9.MC.29.4	Operación plástica sobre faringe	2.185,12 €
CIE.9.MC.29.5X	Otra reparación de faringe	2.185,12 €
CIE.9.MC.30.09	Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe	910,61 €
CIE.9.MC.31.3	Otra incisión de laringe o traquea	910,62 €
CIE.9.MC.37.7X	Implante, revisión, sustitución y eliminación de electrodos marcapasos; implante de sistema de marcapasos temporal; o revisión de bolsa	3.000,21 €
CIE.9.MC.37.8X	Inserción, sustitución, extracción y revisión de aparatos marcapasos	2.888,57 €
CIE.9.MC.38.59	Ligadura y extirpación de venas varicosas de miembros inferiores	1.098,31 €
CIE.9.MC.38.89	Otra oclusión quirúrgica de venas de miembros inferiores	1.098,31 €
CIE.9.MC.39.2X	Arteriovenostomía para diálisis renal	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.4X	Revisión de procedimiento vascular (derivación arteriovenosa diálisis)	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.50	Angioplastia o aterectomía de vasos no coronarios	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.53	Reparación de fístula arteriovenosa	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.92	Inyección de agente esclerosante en vena	1.098,31 €
CIE.9.MC.39.93	Inserción de cánula de vaso a vaso	3.781,84 €
CIE.9.MC.39.94	Sustitución de cánula vaso a vaso	3.781,84 €
CIE.9.MC.40.21	Excisión de nódulo linfático cervical profundo	2.185,12 €
CIE.9.MC.40.22	Excisión de nódulo linfático mamario interno	1.243,40 €
CIE.9.MC.40.23	Excisión de nódulo linfático axilar	1.243,40 €
CIE.9.MC.40.24	Excisión de nódulo linfático inguinal	2.257,86 €
CIE.9.MC.40.29	Excisión simple de otra estructura linfática	1.955,66 €
CIE.9.MC.41.92	Inyección de médula ósea	2.359,59 €

CIE.9.MC.42.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre esófago	843,92 €
CIE.9.MC.43.11	Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG)	1.734,00 €
	Embolización transcatéter por hemorragia gástrica o duodenal	
CIE.9.MC.44.44		1.077,81 €
CIE.9.MC.44.49	Otro control de hemorragia de estómago o duodeno	1.077,81 €
CIE.9.MC.44.62	Cierre de gastrostomía	1.734,00 €
CIE.9.MC.45.11	Endoscopia transabdominal de intestino delgado	1.734,00 €
CIE.9.MC.45.21	Endoscopia transabdominal de intestino grueso	1.734,00 €
CIE.9.MC.46.31	Apertura retardada de otra enterostomía	1.962,38 €
CIE.9.MC.46.4X	Revisión de estoma intestinal	779,50 €
CIE.9.MC.46.52	Cierre de estoma de intestino grueso	1.962,38 €
CIE.9.MC.48.35	Excisión local de lesión o tejido rectal	779,50 €
CIE.9.MC.48.8X	Extirpación local o eliminación de tejido de ano	779,50 €
CIE.9.MC.48.9X	Operaciones sobre recto y tejido perirectal	779,50 €
CIE.9.MC.49.XX	Operaciones sobre ano	779,50 €
CIE.9.MC.51.2	Colecistectomía	2.006,93 €
CIE.9.MC.53.XX	Reparación de hernia	888,34 €
CIE.9.MC.53.9	Otra reparación de hernia	1.217,23 €
CIE.9.MC.54.0	Incisión de pared abdominal	1.243,41 €
CIE.9.MC.54.21	Laparoscopia	1.004,55 €
CIE.9.MC.54.23	Biopsia de peritoneo	1.734,00 €
CIE.9.MC.54.4	Excisión o eliminación de tejido peritoneal	1.849,53 €
CIE.9.MC.54.51	Lisis laparoscópica de adherencias peritoneales	1.849,53 €
CIE.9.MC.54.6X	Sutura de pared abdominal y peritoneo	1.162,35 €
CIE.9.MC.54.92	Extracción de cuerpo extraño de la cavidad peritoneal	3.781,85 €
CIE.9.MC.54.93	Creación de fístula cutaneoperitoneal	3.781,84 €
CIE.9.MC.55.03	Nefrostomía percutánea sin fragmentación	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.04	Nefrostomía percutánea con fragmentación	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.23	Biopsia cerrada percutánea [aguja] de riñón	1.249,57 €
CIE.9.MC.55.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre el riñón	1.249,57 €
CIE.9.MC.55.82	Cierre de nefrostomía y pielostomía	2.082,88 €
CIE.9.MC.55.89	Otra reparación de riñón ncoc	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.92	Aspiración percutánea de riñón (pelvis)	2.082,89 €
CIE.9.MC.55.93	Sustitución de tubo de nefrostomía	1.126,80 €
CIE.9.MC.55.94	Sustitución de tubo de pielostomía	1.126,80 €
	Extracción transuretral de obstrucción de uréter y pelvis renal	
CIE.9.MC.56.0		985,61 €
CIE.9.MC.56.1	Meatotomía ureteral	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.2	Ureterotomía	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.3X	Procedimientos diagnósticos sobre uréter	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.74	Ureteroneocistostomía	2.082,89 €
CIE.9.MC.56.86	Extracción de ligadura de uréter	2.082,88 €
CIE.9.MC.56.91	Dilatación del meato ureteral	726,10 €
CIE.9.MC.57.0	Drenaje transuretral vesical	985,62 €
CIE.9.MC.57.1X	Cistotomía y cistostomía	1.920,67 €
CIE.9.MC.57.3X	Procedimientos diagnósticos sobre vejiga	985,61 €
CIE.9.MC.57.4X	Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga	985,61 €
CIE.9.MC.57.82	Cierre de cistostomía	1.920,67 €
CIE.9.MC.57.84	Reparación de otra fístula de vejiga	2.771,28 €
CIE.9.MC.57.9X	Operaciones sobre vejiga	1.920,67 €

CIE.9.MC.57.92	Dilatación de cuello de vejiga	726,10 €
CIE.9.MC.58.0	Uretrotomía	931,13 €
CIE.9.MC.58.1	Meatotomía uretral	1.351,16 €
CIE.9.MC.58.39	Otra excisión local o destrucción de lesión o de tejido u	896,80 €
CIE.9.MC.58.4X	Reparación de uretra	931,13 €
CIE.9.MC.58.5	Liberación de estenosis uretral	931,13 €
CIE.9.MC.58.6	Dilatación de uretra	808,35 €
CIE.9.MC.58.9X	Operaciones sobre uretra y tejido periuretral	931,13 €
CIE.9.MC.59.19	Otra incisión de tejido perivesical	1.920,67 €
	Procedimientos diagnósticos en tejido perirrenal y perivesical	
CIE.9.MC.59.2X		1.271,18 €
CIE.9.MC.59.3	Plicatura de unión uretrovesical	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.4	Operación de suspensión suprapúbica (Sling)	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.5	Suspensión uretral retropúbica	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.6	Suspensión parauretral	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.7x	Reparación de incontinencia urinaria de esfuerzo	1.920,67 €
CIE.9.MC.59.8	Cateterismo ureteral	896,80 €
CIE.9.MC.59.93	Sustitución de tubo de ureterostomía	726,10 €
CIE.9.MC.59.94	Sustitución de tubo de cistostomía	726,10 €
	Procedimientos diagnósticos de próstata y vesículas seminales	
CIE.9.MC.60.1X		1.271,18 €
CIE.9.MC.60.29	Otra prostatectomía transuretral	1.216,17 €
CIE.9.MC.60.7X	Operaciones sobre vesículas seminales	1.271,18 €
CIE.9.MC.60.91	Aspiración percutánea de próstata	731,20 €
CIE.9.MC.60.95	Dilatación transuretral por balón de uretra prostática	731,20 €
CIE.9.MC.61.XX	Operaciones sobre escroto y túnica vaginal	955,56 €
CIE.9.MC.62.XX	Operaciones sobre testículo	955,56 €
	Operaciones sobre cordón espermático, epidídimo y conducto deferente	
CIE.9.MC.63.XX		955,56 €
CIE.9.MC.64.0	Circuncisión	425,52 €
CIE.9.MC.64.2	Excisión local o destrucción de lesión de pene	2.143,40 €
CIE.9.MC.64.3	Amputación de pene	2.143,40 €
CIE.9.MC.64.4X	Operaciones de reparación o plastia sobre pene	2.143,41 €
CIE.9.MC.64.9X	Otras operaciones sobre órganos genitales masculinos	2.143,40 €
CIE.9.MC.64.91	Corte dorsal o lateral de prepucio	425,52 €
	Procedimientos diagnósticos o terapéuticos laparoscópicos sobre ovario	
CIE.9.MC.65.XX		1.480,62 €
CIE.9.MC.66.01	Salpingotomía	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.2X	Destrucción u oclusión endoscópica bilateral de trompas	618,34 €
CIE.9.MC.66.3X	Otra destrucción u oclusión bilateral de trompas	1.004,55 €
	Extirp. De ambas t. De Falopio en un mismo tiempo operado	
CIE.9.MC.66.51		1.480,63 €
CIE.9.MC.66.61	Excision o destrucción de lesión de trompa de Falopio	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.69	Otra salpingectomía parcial	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.79	Otra reparación de trompa de Falopio	1.480,63 €
CIE.9.MC.66.92	Destrucción u oclusión unilateral de trompa de Falopio	1.480,62 €
CIE.9.MC.67.0	Dilatación de canal cervical	1.044,00 €
CIE.9.MC.67.12	Otra biopsia cervical	840,03 €
CIE.9.MC.67.3X	Excisión o destrucción de lesión de cuello uterino	1.044,00 €
CIE.9.MC.67.4	Amputación de cuello uterino	1.044,00 €

CIE.9.MC.67.6X	Otra reparación de cuello uterino	1.044,00 €
CIE.9.MC.68.XX	Otra incisión y escisión del útero	1.480,62 €
CIE.9.MC.68.21	Sección de sinequias endometriales	840,03 €
CIE.9.MC.68.22	Incisión o excisión de tabique congénito de útero	840,03 €
CIE.9.MC.69.02	Dilatación y legrado después de parto o aborto	659,54 €
CIE.9.MC.69.09	Otra dilatación y legrado	840,03 €
	Otra incisión o destrucción de útero y estructuras de soporte	
CIE.9.MC.69.19		1.480,62 €
CIE.9.MC.69.2X	Reparación de estructuras de soporte de útero	1.247,29 €
CIE.9.MC.69.59	Otro legrado por aspiración de útero	840,03 €
CIE.9.MC.69.98	Otras operaciones sobre estructuras de soporte de útero	1.247,29 €
CIE.9.MC.69.99	Otras operaciones sobre cuello uterino y útero	1.849,53 €
CIE.9.MC.70.1X	Incisión de vagina y de fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.12	Douglastomía-culdotomía	1.849,53 €
CIE.9.MC.70.23	Biopsia de fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.3X	Escisión local o destrucción de vagina y fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.4	Obliteración y excisión total de vagina	1.247,29 €
CIE.9.MC.70.5X	Reparación de cistocele y rectocele	1.920,67 €
CIE.9.MC.70.6X	Otra reparación de vagina	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.71	Sutura de desgarró de vagina	1.162,35 €
CIE.9.MC.70.76	Himenorrafia	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.77	Suspensión y fijación vaginales	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.79	Otra reparación de vagina	1.044,00 €
CIE.9.MC.70.8	Obliteración de bóveda vaginal	1.247,29 €
CIE.9.MC.70.9X	Otras operaciones sobre vagina y fondo de saco	1.044,00 €
CIE.9.MC.71.XX	Operaciones sobre al vulva y el perineo	1.044,00 €
CIE.9.MC.76.01	Secuestrectomía de hueso facial	1.955,66 €
CIE.9.MC.76.09	Otra incisión de hueso facial	1.821,74 €
CIE.9.MC.76.2	Excisión local o destrucción de lesión de hueso facial	1.821,74 €
CIE.9.MC.76.97	Extracción de dispositivo de fijación interna de hueso facial	1.821,74 €
CIE.9.MC.77.00	Secuestrectomía sitio no especificado	1.955,66 €
	Secuestrectomía de escapula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	
CIE.9.MC.77.01		1.955,66 €
CIE.9.MC.77.02	Secuestrectomía de húmero	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.03	Secuestrectomía de radio y cúbito	1.129,07 €
CIE.9.MC.77.04	Secuestrectomía de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.05	Secuestrectomía de fémur	2.697,87 €
CIE.9.MC.77.06	Secuestrectomía de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.07	Secuestrectomía de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.08	Secuestrectomía de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.09	Secuestrectomía de otros huesos NCOC	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.15	Otra incisión de hueso sin división de fémur	1.735,61 €
CIE.9.MC.77.16	Otra incisión de hueso sin división de rotula	1.821,75 €
CIE.9.MC.77.20	Osteotomía en cuña de sitio no especificado	1.955,66 €
	Osteotomía cuña escapula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	
CIE.9.MC.77.21		1.955,66 €
CIE.9.MC.77.22	Osteotomía en cuña de húmero	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.23	Osteotomía en cuña radio y cúbito	1.129,47 €
CIE.9.MC.77.24	Osteotomía en cuña de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.25	Osteotomía en cuña de fémur	2.905,74 €

CIE.9.MC.77.26	Osteotomía en cuña de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.27	Osteotomía en cuña de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.28	Osteotomía en cuña de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.29	Osteotomía en cuña de otro hueso NCOC	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.32	Osteoartrotomía de húmero	1.853,95 €
CIE.9.MC.77.33	Osteoartrotomía de radio y cúbito	1.129,47 €
CIE.9.MC.77.34	Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos	1.088,41 €
CIE.9.MC.77.35	Osteoartrotomía de fémur	2.906,28 €
CIE.9.MC.77.36	Osteoartrotomía de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.37	Osteoartrotomía de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.38	Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.42	Biopsia de humero	3.472,95 €
CIE.9.MC.77.49	Biopsia de otro hueso ncoc	3.472,95 €
CIE.9.MC.77.5X	Reparación de Hallux valgus y otras deformidades dedos pie	1.516,18 €
	Excisión local de lesión o tejido óseo de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.64		
CIE.9.MC.77.6X	Excision local de tejido de hueso	1.794,91 €
CIE.9.MC.77.65	Excisión local de lesión o tejido óseo de fémur	1.735,61 €
	Excisión local de lesión o tejido óseo de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.77.68		
CIE.9.MC.77.80	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de sitio no especificado	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.81	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de escápula, clavícula y tórax (costillas y esternón)	1.955,66 €
	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de húmero	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.82		
CIE.9.MC.77.83	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de radio y cúbito	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.84	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de carpianos y metacarpianos	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.85	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de fémur	2.906,28 €
CIE.9.MC.77.86	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de rótula	1.445,07 €
	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.77.87		
CIE.9.MC.77.88	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de otro hueso NCOC	1.955,66 €
CIE.9.MC.77.89		
CIE.9.MC.77.94	Ostectomía total de carpo y metacarpo	1.088,95 €
CIE.9.MC.77.96	Ostectomía total de rótula	1.445,07 €
CIE.9.MC.77.98	Ostectomía total de tarsianos y metatarsianos	1.516,18 €
CIE.9.MC.78.03	Injerto de hueso en radio y cúbito	1.088,95 €
CIE.9.MC.78.05	Injerto de hueso en fémur	2.906,28 €
CIE.9.MC.78.07	Injerto de hueso en tibia y peroné	1.717,89 €
CIE.9.MC.78.23	Procedimiento de acortamiento de radio y cubito	1.129,47 €
CIE.9.MC.78.27	Procedimiento de acortamiento de tibia y peroné	1.853,96 €
CIE.9.MC.78.6X	Extracción de dispositivo de fijación interna	1.821,74 €
CIE.9.MC.79.0X	Reducción cerrada de fractura	595,53 €
CIE.9.MC.79.11	Red. Cerrada de fract. Con fijación interna en humero	1.853,96 €
CIE.9.MC.79.16	Reducción cerrada de fractura con fijación interna	1.853,96 €

CIE.9.MC.79.31	Red. Abierta de fract. Con fijación interna-humero	1.853,96 €
CIE.9.MC.79.7X	Reducción cerrada de luxación	595,53 €
CIE.9.MC.80.10	Otra artrotomía de sitio no especificado	1.955,66 €
CIE.9.MC.80.11	Otra artrotomía de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.12	Otra artrotomía de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.13	Otra artrotomía de muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.14	Otra artrotomía de mano y dedos	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.15	Otra artrotomía de cadera	2.906,28 €
CIE.9.MC.80.16	Otra artrotomía de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.17	Otra artrotomía de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.18	Otra artrotomía de pie y dedos de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.2X	Artroscopia	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.41	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.42	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.43	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.44	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la mano y dedo	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.46	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.47	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.48	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del pie y dedos del pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.5X	Excisión o destrucción de disco intervertebral	3.770,08 €
CIE.9.MC.80.6	Excisión de cartílago semilunar de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.70	Sinovectomía de sitio no especificado	1.229,56 €
CIE.9.MC.80.71	Sinovectomía de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.72	Sinovectomía de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.73	Sinovectomía de muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.74	Sinovectomía de mano y dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.76	Sinovectomía de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.77	Sinovectomía de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.78	Sinovectomía de pie y dedo de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.80	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación no especificada	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.81	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del hombro	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.82	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del codo	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.83	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de la muñeca	1.075,53 €
CIE.9.MC.80.84	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de mano y dedo	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.86	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de rodilla	1.821,74 €
CIE.9.MC.80.87	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de tobillo	1.717,89 €

CIE.9.MC.80.88	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de pie y dedo de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.80.91	Otra excisión de articulación de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.92	Otra excisión de articulación de codo	1.129,47 €
CIE.9.MC.80.93	Otra excisión de articulación de muñeca	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.94	Otra excisión de articulación de mano y dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.80.96	Otra excisión de articulación de rodilla	1.445,07 €
CIE.9.MC.80.97	Otra excisión de articulación de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.80.98	Otra excisión de articulación de pie y dedo de pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.81.1X	Fusión de distintas partes del pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.81.11	Fusión de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.81.12	Triple artrodesis de tobillo	1.717,89 €
CIE.9.MC.81.2X	Fusión de articulación de mano o pie	1.088,95 €
CIE.9.MC.81.4X	Operaciones de reparación de rodilla	1.445,07 €
	Sustitución de las articulaciones de las extremidades inferiores	
CIE.9.MC.81.5X		5.821,48 €
CIE.9.MC.81.7X	Artroplastia y reparación de mano y dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.81.82	Reparación de luxación recidivante de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.81.83	Otra reparación de hombro	1.129,47 €
CIE.9.MC.81.93	Sutura de cápsula o ligamento de extremidad superior	1.129,47 €
CIE.9.MC.81.94	Sutura de cápsula o ligamento de tobillo y pie	1.516,18 €
CIE.9.MC.81.95	Sutura de cápsula o ligamento de otra extremidad inferior	1.229,56 €
CIE.9.MC.81.96	Otra reparación de articulación	1.955,66 €
	Operaciones sobre músculo tendón, fascia o bolsa sinovial de	
CIE.9.MC.82.XX	mano	1.088,95 €
	Operaciones sobre músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial	
CIE.9.MC.83.XX	salvo de la mano	1.229,56 €
CIE.9.MC.83.11	Tenotomía del tendón de Aquiles	1.516,18 €
CIE.9.MC.83.12	Tenotomía del tendón aductor de la cadera	2.906,28 €
CIE.9.MC.84.01	Amputación y desarticulación de dedo de mano	1.088,95 €
CIE.9.MC.84.02	Amputación y desarticulación de dedo pulgar	1.088,95 €
CIE.9.MC.84.03	Amputación a través de mano	3.903,56 €
CIE.9.MC.85.0	Mastotomía	926,72 €
CIE.9.MC.85.12	Biopsia abierta de mama	926,70 €
CIE.9.MC.85.2X	Extirpación o destrucción de tejido de mama	926,70 €
CIE.9.MC.85.3X	Mastectomía subcutánea	1.620,05 €
CIE.9.MC.85.5X	Mamoplastia de aumento	1.260,04 €
CIE.9.MC.85.87	Otra reparación o reconstrucción de pezón	1.315,60 €
CIE.9.MC.85.9X	Otras operaciones sobre la mama	1.315,60 €
CIE.9.MC.86.04	Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo	778,43 €
CIE.9.MC.86.05	Extracción de cuerpo extraño piel y tejido conjuntivo	1.072,31 €
CIE.9.MC.86.06	Inserción de bomba de infusión totalmente implantable	1.243,40 €
	Inserción dispositivo de acceso vascular [DAV] totalmente	
CIE.9.MC.86.07	implantable	1.243,40 €
	Incisión de piel y tej. Subct. (creación de cavidad subcutánea)	
CIE.9.MC.86.09		1.243,40 €
CIE.9.MC.86.11	Biopsia de piel y tej. subcutáneo	742,06 €
CIE.9.MC.86.21	Excisión de quiste o seno pilonidal	715,63 €
CIE.9.MC.86.22	Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura	1.778,42 €
CIE.9.MC.86.23	Extracción de uña, lecho de uña o pliegue de uña	778,43 €

CIE.9.MC.86.26	Ligadura de apéndice dérmico Otra excisión local o destrucción de lesión piel y tej. subcutáneo	753,35 €
CIE.9.MC.86.3		1.243,40 €
CIE.9.MC.86.4	Excisión radical de lesión cutánea	1.778,42 €
CIE.9.MC.86.59	Cierre de piel y tej. subcutáneo	506,15 €
CIE.9.MC.86.6X	Injerto cutáneo libre, NEOM	1.778,42 €
CIE.9.MC.86.81	Reparación de debilidad facial	1.090,02 €
CIE.9.MC.86.82	Ritidectomía facial	1.090,02 €
CIE.9.MC.86.83	Operación plástica de reducción de tamaño	1.727,27 €
CIE.9.MC.86.84	Relajación de cicatriz o de contracción reticulada de la piel	1.090,02 €
CIE.9.MC.86.85	Corrección de sindactilia	1.088,95 €
CIE.9.MC.86.86	Onicoplastia	1.243,40 €
CIE.9.MC.86.93	Inserción de expansor de tejidos	1.778,42 €
CIE.9.MC.93.16	Movilización de otras articulaciones	785,01 €
CIE.9.MC.93.29	Otra corrección forzada de deformidad	785,01 €
CIE.9.MC.93.53	Aplicación de otra escayola	785,01 €
CIE.9.MC.93.59	Otra inmovilización, presión y cuidado de herida	785,01 €
CIE.9.MC.96.16	Otra dilatación vaginal	1.044,00 €
CIE.9.MC.96.25	Distensión terapéutica de vejiga	726,10 €
CIE.9.MC.97.0X	Sustitución quirúrgica de dispositivos gastrointestinales	843,92 €
CIE.9.MC.97.1X	Sustitución quirúrgica de dispositivos músculo esquelético	1.072,31 €
CIE.9.MC.97.3X	Sustitución quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	1.072,31 €
CIE.9.MC.97.4X	Extracción no quirúrgica de dispositivos de tórax	815,06 €
	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato	
CIE.9.MC.97.5X	digestivo.	843,92 €
	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato	
CIE.9.MC.97.6X	urinario.	726,10 €
	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del aparato	
CIE.9.MC.97.7X	genital	726,10 €
CIE.9.MC.97.8X	Extracción no quirúrgica de dispositivo terapéutico	1.072,31 €

Procedimientos hospitalarios (G.R.D.)

Código	Concepto	
GRD.1	Craneotomía edad>17 excepto por trauma	10.616,26 €
GRD.2	Craneotomía por trauma edad>17	10.670,02 €
GRD.4	Procedimientos espinales	11.227,24 €
GRD.5	Procedimientos vasculares extracraneales	4.736,89 €
GRD.6	Liberación de túnel carpiano	522,06 €
	Proced., sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del	
GRD.7	s, nervioso con cc	7.363,79 €
	Proced, sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del	
GRD.8	s. nervioso sin cc	1.900,94 €
GRD.9	Trastornos y lesiones espinales	5.906,04 €
GRD.10	Neoplasias de sistema nervioso con cc	4.016,59 €
GRD.11	Neoplasias de sistema nervioso sin cc	3.349,11 €
GRD.12	Trastornos degenerativos de sistema nervioso	4.147,62 €
GRD.13	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa	3.022,78 €
	Trastornos cerebrovasculares específicos excepto A.I.T. y	
GRD.14	hemorragia intracraneal	5.503,65 €
GRD.15	Accidente isquémico transitorio y oclusiones precerebrales	2.644,91 €

GRD.16	Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc	4.521,39 €
GRD.17	Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc	2.734,44 €
GRD.18	Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc	4.061,41 €
GRD.19	Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc	2.469,08 €
GRD.20	Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica	5.979,21 €
GRD.21	Meningitis vírica	2.249,51 €
GRD.22	Encefalopatía hipertensiva	2.859,04 €
GRD.23	Estupor y coma no traumáticos	2.737,73 €
GRD.24	Convulsiones y cefalea edad>17 con cc	3.046,24 €
GRD.25	Convulsiones & cefalea edad>17 sin cc	2.984,77 €
GRD.34	Otros trastornos del sistema nervioso con cc	3.889,08 €
GRD.35	Otros trastornos del sistema nervioso sin cc	2.554,70 €
GRD.36	Procedimientos sobre retina	2.482,50 €
GRD.37	Procedimientos sobre orbita	4.220,25 €
GRD.38	Procedimientos primarios sobre iris	2.717,45 €
GRD.39	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía	725,17 €
GRD.40	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad>17	1.028,20 €
GRD.41	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad<18	1.016,65 €
GRD.42	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino	2.718,94 €
GRD.43	Hipema	3.701,82 €
GRD.44	Infecciones agudas mayores de ojo	1.907,90 €
GRD.45	Trastornos neurológicos del ojo	3.222,18 €
GRD.46	Otros trastornos del ojo edad>17 con cc	6.751,47 €
GRD.47	Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc	2.179,75 €
GRD.48	Otros trastornos del ojo edad<18	1.754,66 €
GRD.49	Proced, mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna	5.424,74 €
GRD.50	Sialoadenectomía	3.144,39 €
GRD.51	Procedimientos sobre glándulas salivares excepto Sialoadenectomía	3.917,43 €
GRD.52	Reparación de hendidura labial y paladar	4.105,27 €
GRD.53	Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17	2.826,22 €
GRD.54	Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18	2.944,72 €
GRD.55	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	2.606,38 €
GRD.56	Rinoplastia	2.631,98 €
GRD.57	Proced, s, a y va excepto amigdalectomía yo adenoidectomía solo, edad>17	1.983,01 €
GRD.58	Proced, s, a y va excepto amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	4.453,12 €
GRD.59	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad>17	1.868,99 €
GRD.60	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	1.647,04 €
GRD.61	Miringotomía con inserción de tubo edad>17	1.966,67 €
GRD.62	Miringotomía con inserción de tubo edad<18	1.637,54 €
GRD.63	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta	4.370,28 €
GRD.64	Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta	4.790,30 €
GRD.65	Alteraciones del equilibrio	2.588,09 €
GRD.66	Epistaxis	2.882,56 €
GRD.67	Epiglotitis	2.184,61 €

GRD.68	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 con cc	1.849,13 €
GRD.69	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 sin cc	1.185,71 €
GRD.70	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad<18	2.179,36 €
GRD.71	Laringotraqueitis	1.511,49 €
GRD.72	Traumatismo y deformidad nasal Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad>17	2.010,56 €
GRD.73	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad<18	1.870,95 €
GRD.74		1.942,62 €
GRD.75	Procedimientos torácicos mayores Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc	7.862,69 €
GRD.76	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc	5.143,51 €
GRD.77		4.686,96 €
GRD.78	Embolismo pulmonar	4.620,39 €
GRD.79	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 con cc	5.870,97 €
GRD.80	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc	3.240,14 €
GRD.82	Neoplasias respiratorias	5.134,90 €
GRD.83	Traumatismo torácico mayor con cc	2.792,49 €
GRD.84	Traumatismo torácico mayor sin cc	1.628,00 €
GRD.85	Derrame pleural con cc	4.195,83 €
GRD.86	Derrame pleural sin cc	2.757,87 €
GRD.87	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	4.139,20 €
GRD.88	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	3.127,95 €
GRD.89	Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc	3.674,64 €
GRD.90	Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc	2.227,81 €
GRD.92	Neuropatía intersticial con cc	3.918,06 €
GRD.93	Neuropatía intersticial sin cc	2.969,08 €
GRD.94	Neumotórax con cc	4.466,05 €
GRD.95	Neumotórax sin cc	1.899,04 €
GRD.96	Bronquitis y asma edad>17 con cc	2.483,58 €
GRD.97	Bronquitis y asma edad>17 sin cc	1.886,71 €
GRD.99	Signos y síntomas respiratorios con cc	2.459,47 €
GRD.100	Signos y síntomas respiratorios sin cc	2.663,26 €
GRD.101	Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc	2.758,70 €
GRD.102	Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc	1.843,10 €
GRD.103	Trasplante cardiaco	89.505,39 €
GRD.104	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores con cat, cardiaco	24.919,24 €
GRD.105	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores sin cat, cardiaco	20.305,39 €
GRD.106	Bypass coronario con actp	27.336,72 €
GRD.107	Bypass coronario sin actp y con cateterismo cardiaco	17.438,83 €
GRD.108	Otros procedimientos cardioracicos	15.110,39 €
GRD.109	Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardiaco	18.002,41 €
GRD.110	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc	14.227,37 €
GRD.111	Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc	9.289,53 €

GRD.112	Procedimientos cardiovasculares percutáneos	7.797,90 €
GRD.113	Amputación por trast. circulatorios excepto m, superior y dedos del pie	16.108,63 €
GRD.114	Amputación de m, superior y dedos del pie por trastornos circulatorios	7.639,40 €
GRD.115	Implant, marcapasos car., perm, con IAM, f, cardiaco, Shock, desfibr, o sust, generador	15.794,44 €
GRD.116	Implant, marcapasos car., perm, sin IAM, f, cardiaco, Shock, desfibr, o sust, generador	10.824,33 €
GRD.117	Revisión de marcapasos cardiaco excepto sustitución de generador	8.414,85 €
GRD.118	Revisión de marcapasos cardiaco sustitución de generador	6.185,13 €
GRD.119	Ligadura y stripping de venas	3.202,15 €
GRD.120	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio	8.683,93 €
GRD.121	Trast, circulatorios con IAM y complicaciones mayores, alta con vida	7.562,66 €
GRD.122	Trast, circulatorios con IAM sin complicaciones mayores, alta con vida	4.666,83 €
GRD.123	Trast, circulatorios con IAM, exitus	9.510,53 €
GRD.124	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo y diag, complejo	5.100,52 €
GRD.125	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo sin diag, complejo	4.520,05 €
GRD.126	Endocarditis aguda y subaguda	11.230,57 €
GRD.127	Insuficiencia cardiaca y Shock	3.985,70 €
GRD.128	Tromboflebitis de venas profundas	8.151,99 €
GRD.129	Parada cardiaca, causa desconocida	3.862,54 €
GRD.130	Trastornos vasculares periféricos con cc	3.795,68 €
GRD.131	Trastornos vasculares periféricos sin cc	3.885,75 €
GRD.132	Aterosclerosis con cc	4.075,50 €
GRD.133	Aterosclerosis sin cc	3.511,81 €
GRD.134	Hipertensión	2.492,44 €
GRD.135	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 con cc	4.613,82 €
GRD.136	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc	2.597,85 €
GRD.137	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad<18	4.653,70 €
GRD.138	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción con cc	3.725,51 €
GRD.139	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción sin cc	2.675,19 €
GRD.140	Angina de pecho	3.741,67 €
GRD.141	Sincope y colapso con cc	3.032,06 €
GRD.142	Sincope y colapso sin cc	3.125,37 €
GRD.143	Dolor torácico	2.807,83 €
GRD.144	Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc	4.790,61 €
GRD.145	Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc	3.330,73 €
GRD.146	Reseccion rectal con cc	9.275,84 €
GRD.147	Reseccion rectal sin cc	7.149,27 €
GRD.148	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc	9.934,49 €

	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc	
GRD.149		6.621,11 €
GRD.150	Adhesiolisis peritoneal con cc	6.744,77 €
GRD.151	Adhesiolisis peritoneal sin cc	5.490,27 €
	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc	
GRD.152		7.816,50 €
	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc	
GRD.153		4.915,02 €
	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 con cc	
GRD.154		10.036,29 €
	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 sin cc	
GRD.155		7.771,20 €
	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad<18	
GRD.156		6.943,66 €
GRD.157	Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc	4.898,46 €
GRD.158	Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc	3.009,25 €
	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc	
GRD.159		5.416,87 €
	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc	
GRD.160		3.785,37 €
	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc	
GRD.161		3.344,06 €
	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc	
GRD.162		2.768,10 €
GRD.163	Procedimientos sobre hernia edad<18	1.998,06 €
GRD.164	Apendicetomía con diagnostico principal complicado con cc	8.482,35 €
GRD.165	Apendicetomía con diagnostico principal complicado sin cc	4.952,43 €
GRD.166	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado con cc	5.909,81 €
GRD.167	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado sin cc	3.636,59 €
GRD.168	Procedimientos sobre boca con cc	3.730,46 €
GRD.169	Procedimientos sobre boca sin cc	2.863,52 €
	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc	
GRD.170		8.051,64 €
	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc	
GRD.171		6.075,11 €
GRD.172	Neoplasia maligna digestiva con cc	5.666,01 €
GRD.173	Neoplasia maligna digestiva sin cc	3.954,34 €
GRD.174	Hemorragia gastrointestinal con cc	3.655,85 €
GRD.175	Hemorragia gastrointestinal sin cc	2.155,61 €
GRD.176	Úlcera péptica complicada	2.828,97 €
GRD.177	Úlcera péptica no complicada con cc	8.194,50 €
GRD.178	Úlcera péptica no complicada sin cc	2.126,38 €
GRD.179	Enfermedad inflamatoria intestinal	3.521,31 €
GRD.180	Obstrucción gastrointestinal con cc	3.302,48 €
GRD.181	Obstrucción gastrointestinal sin cc	1.756,03 €
	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 con cc	
GRD.182		3.005,83 €
	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 sin cc	
GRD.183		2.127,32 €

GRD.185	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17	2.439,63 €
GRD.186	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18	2.323,56 €
GRD.187	Extracciones y reposiciones dentales	1.941,19 €
GRD.188	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc	3.531,69 €
GRD.189	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc	1.987,80 €
GRD.191	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc	11.838,46 €
GRD.192	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc	8.317,35 €
GRD.193	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar con cc	10.654,92 €
GRD.194	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar sin cc	8.541,65 €
GRD.195	Colecistectomía con exploración vía biliar con cc	11.302,84 €
GRD.196	Colecistectomía con exploración vía biliar sin cc	5.257,00 €
GRD.197	Colecistectomía sin exploración vía biliar con cc	9.022,24 €
GRD.198	Colecistectomía sin exploración vía biliar sin cc	6.186,95 €
GRD.199	Procedimiento diagnóstico hepatobiliar por neoplasia maligna	6.192,56 €
GRD.200	Procedimiento diagnóstico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas	6.184,02 €
GRD.201		7.943,74 €
GRD.202	Cirrosis y hepatitis alcohólica	4.042,67 €
GRD.203	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas	4.699,05 €
GRD.204	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna	3.564,11 €
GRD.205	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc	4.464,76 €
GRD.206	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc	2.964,50 €
GRD.207	Trastornos del tracto biliar con cc	4.348,29 €
GRD.208	Trastornos del tracto biliar sin cc	4.107,88 €
GRD.209	Reimplantación mayor articulación y miembro extr, inferior, excepto Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17	10.461,87 €
GRD.210	con cc	13.060,48 €
GRD.211	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc	10.416,22 €
GRD.212	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18	5.395,76 €
GRD.213	Amputación por trastornos musculoesqueléticos y tejido conectivo	9.423,08 €
GRD.216	Biopsias de sistema musculoesquelético y tejido conectivo	4.000,50 €
GRD.217	Desbrid, her, y inj, piel exc, her, abierta por trast, mus, esq, y t, cc	12.663,37 €
GRD.218	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 con cc	8.948,86 €
GRD.219	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 sin cc	7.103,47 €
GRD.220	Procedimientos extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad<18	3.707,91 €
GRD.221	Procedimientos sobre la rodilla con cc	5.143,51 €

GRD.222	Procedimientos sobre la rodilla sin cc	4.385,04 €
GRD.223	Proc, mayores hombro/ codo, u otros procedimientos extr, superior con cc	6.543,68 €
GRD.224	Proc, hombro, codo o antebrazo, exc, proc, mayor de articulación	3.914,60 €
GRD.225	Procedimientos sobre el pie	3.032,41 €
GRD.226	Procedimientos sobre tejidos blandos con cc	4.873,25 €
GRD.227	Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc	3.207,34 €
GRD.228	Proc, mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc, s, mano o n	2.662,33 €
GRD.229	Proc, sobre mano o muñeca, excepto proc, mayores s, articulació	2.177,89 €
GRD.230	Excision local y eliminación disp, fijación interna de cadera y fémur	3.471,21 €
GRD.231	Excision local y eliminación disp, fijación interna exc, cadera y fémur	3.821,05 €
GRD.232	Artroscopia	2.177,89 €
GRD.233	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo con cc	7.129,22 €
GRD.234	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo sin cc	6.140,54 €
GRD.235	Fracturas de fémur	5.659,30 €
GRD.236	Fracturas de cadera y pelvis	4.067,02 €
GRD.237	Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo	2.359,17 €
GRD.238	Osteomielitis	6.053,07 €
GRD.239	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesqueletica y t, conectivo	5.320,35 €
GRD.240	Trastornos de t, conectivo con cc	4.770,67 €
GRD.241	Trastornos de t, conectivo sin cc	4.152,43 €
GRD.242	Artritis séptica	5.395,69 €
GRD.243	Problemas médicos de la espalda	2.993,69 €
GRD.244	Enfermedades óseas y artropatías específicas con cc	3.122,32 €
GRD.245	Enfermedades óseas y artropatías específicas sin cc	2.720,88 €
GRD.246	Artropatías no específicas	2.301,36 €
GRD.247	Signos y síntomas de sistema musculoesqueletico y t, conectivo	2.452,80 €
GRD.248	Tendinitis, miositis y bursitis	2.888,02 €
GRD.249	Mal función, reacción o compl., de dispositivo ortopédico	5.003,12 €
GRD.250	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc	2.220,03 €
GRD.251	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc	1.191,06 €
GRD.252	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18	1.495,83 €
GRD.253	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 con cc	4.241,76 €
GRD.254	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 sin cc	1.982,01 €
GRD.255	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad<18	1.484,06 €
GRD.256	Otros diagnósticos de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	2.144,60 €
GRD.257	Mastectomia total por neoplasia maligna con cc	3.932,57 €

GRD.258	Mastectomía total por neoplasia maligna sin cc	4.427,08 €
GRD.259	Mastectomía subtotal por neoplasia maligna con cc	3.878,89 €
GRD.260	Mastectomía subtotal por neoplasia maligna sin cc	3.263,48 €
GRD.261	Proc, s, mama por proceso no maligno excepto biopsia y escisión local	3.731,42 €
GRD.262	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno	959,29 €
GRD.263	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis con cc	8.193,87 €
GRD.264	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis sin cc	5.998,31 €
GRD.265	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc	6.490,47 €
GRD.266	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc	3.556,83 €
GRD.267	Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal	2.541,49 €
GRD.268	Procedimientos plásticos sobre piel, t, subcutáneo y mama	2.650,00 €
GRD.269	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama con cc	7.774,15 €
GRD.270	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama sin cc	765,05 €
GRD.271	Úlceras cutáneas	4.660,42 €
GRD.272	Trastornos mayores de piel con cc	6.400,83 €
GRD.273	Trastornos mayores de piel sin cc	3.811,25 €
GRD.274	Procesos malignos de mama con cc	6.232,55 €
GRD.275	Procesos malignos de mama sin cc	2.955,66 €
GRD.276	Trastornos no malignos de mama	2.004,97 €
GRD.277	Celulitis edad>17 con cc	2.806,71 €
GRD.278	Celulitis edad>17 sin cc	1.716,82 €
GRD.279	Celulitis edad<18	2.511,59 €
GRD.280	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 con cc	2.441,26 €
GRD.281	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 sin cc	1.534,32 €
GRD.282	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad<18	1.243,72 €
GRD.283	Trastornos menores de la piel con cc	2.393,15 €
GRD.284	Trastornos menores de la piel sin cc	1.611,69 €
GRD.285	Amputación m, inferior por trast, endocrinos, nutricionales y metabólicos	10.532,81 €
GRD.286	Procedimientos sobre suprarrenales e apófisis	6.933,87 €
GRD.287	Injerto de piel y desbridamiento herida por trast, endocr., nutr, y metab,	8.458,42 €
GRD.288	Procedimientos quirúrgicos para obesidad	4.573,60 €
GRD.289	Procedimientos sobre paratiroides	3.544,80 €
GRD.290	Procedimientos sobre tiroides	3.958,82 €
GRD.291	Procedimientos sobre tracto tirogloso	3.576,48 €
GRD.292	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, con cc	10.270,58 €
GRD.293	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, sin cc	3.722,43 €
GRD.294	Diabetes edad>35	3.129,64 €
GRD.295	Diabetes edad<36	3.024,24 €
GRD.296	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc	2.875,68 €

GRD.297	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc	3.673,93 €
GRD.298	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18	6.099,87 €
GRD.299	Errores innatos del metabolismo	2.772,11 €
GRD.300	Trastornos endocrinos con cc	3.220,27 €
GRD.301	Trastornos endocrinos sin cc	1.990,03 €
GRD.302	Trasplante renal	28.199,36 €
GRD.303	Procedimientos s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por neoplasia	8.831,06 €
GRD.304	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico con cc	6.675,50 €
GRD.305	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico sin cc	4.964,52 €
GRD.306	Prostatectomía con cc	5.742,50 €
GRD.307	Prostatectomía sin cc	4.622,28 €
GRD.308	Procedimientos menores sobre vejiga con cc	6.467,12 €
GRD.309	Procedimientos menores sobre vejiga sin cc	4.557,21 €
GRD.310	Procedimientos transuretrales con cc	3.737,67 €
GRD.311	Procedimientos transuretrales sin cc	3.444,67 €
GRD.312	Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc	3.901,43 €
GRD.313	Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc	3.554,72 €
GRD.314	Procedimientos sobre uretra, edad<18	4.142,03 €
GRD.315	Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario	7.563,72 €
GRD.316	Insuficiencia renal	4.137,05 €
GRD.317	Admisión para diálisis renal	2.901,45 €
GRD.318	Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc	4.558,15 €
GRD.319	Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc	1.849,13 €
GRD.320	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.842,41 €
GRD.321	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	1.770,23 €
GRD.322	Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18	2.726,69 €
GRD.323	Cálculos urinarios con cc, y/o litotricia extracorpórea por onda de choque	1.640,08 €
GRD.324	Cálculos urinarios sin cc	1.167,32 €
GRD.325	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.113,21 €
GRD.326	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.783,51 €
GRD.327	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18	2.347,57 €
GRD.328	Estenosis uretral edad>17 con cc	2.655,60 €
GRD.329	Estenosis uretral edad>17 sin cc	1.616,72 €
GRD.330	Estenosis uretral edad<18	2.328,69 €
GRD.331	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.796,21 €
GRD.332	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.628,08 €
GRD.333	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18	2.573,22 €
GRD.334	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc	5.461,51 €
GRD.335	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc	5.855,40 €
GRD.336	Prostatectomía transuretral con cc	4.019,24 €
GRD.337	Prostatectomía transuretral sin cc	3.577,01 €
GRD.338	Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna	2.812,35 €

GRD.339	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17	3.364,80 €
GRD.340	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18	1.992,64 €
GRD.341	Procedimientos sobre el pene	5.150,98 €
GRD.342	Circuncisión edad>17	1.834,47 €
GRD.343	Circuncisión edad<18	1.350,34 €
GRD.344	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, para neoplasia maligna	4.090,36 €
GRD.345	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, exc, para neoplasia maligna	5.924,32 €
GRD.346	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc	5.384,76 €
GRD.347	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc	2.513,37 €
GRD.348	Hipertrofia prostática benigna con cc	2.540,19 €
GRD.349	Hipertrofia prostática benigna sin cc	1.462,39 €
GRD.350	Inflamación de aparato genital masculino	1.750,10 €
GRD.351	Esterilización, varón	1.037,82 €
GRD.352	Otros diagnósticos de aparato genital masculino	1.230,63 €
GRD.353	Evisceración pélvica, histerectomía radical y Vulvectomía radical	8.176,16 €
GRD.354	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos con cc	5.458,07 €
GRD.355	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos sin cc	4.798,71 €
GRD.356	Proc, de reconstrucción aparato genital femenino	3.237,44 €
GRD.357	Proc, sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos	6.170,43 €
GRD.358	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno con cc	4.981,52 €
GRD.359	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno sin cc	3.586,52 €
GRD.360	Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva	2.087,98 €
GRD.361	Interrupción tubarica por laparoscopia y laparotomía	2.009,07 €
GRD.362	Interrupción tubarica por endoscopia	2.074,26 €
GRD.363	Dilatación y legrado, conización y radio-implante por neoplasia maligna	14.177,26 €
GRD.364	Dilatación y legrado, conización excepto por neoplasia maligna	1.680,05 €
GRD.365	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital femenino	5.695,99 €
GRD.366	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc	5.124,70 €
GRD.367	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc	3.138,78 €
GRD.368	Infecciones, aparato genital femenino	1.929,12 €
GRD.369	Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino	1.454,68 €
GRD.370	Cesárea, con complicaciones	4.100,82 €
GRD.371	Cesárea, sin complicaciones	3.156,89 €
GRD.372	Parto con complicaciones	1.923,48 €
GRD.373	Parto sin complicaciones	1.469,11 €
GRD.374	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	2.541,53 €

GRD.375	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización	2.687,57 €
GRD.376	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico	1.439,05 €
GRD.377	Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico	2.801,33 €
GRD.378	Embarazo ectopico	3.210,10 €
GRD.379	Amenaza de aborto	1.687,44 €
GRD.380	Aborto sin dilatación y legrado	995,30 €
GRD.381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	1.338,41 €
GRD.382	Falso trabajo de parto	1.069,38 €
GRD.383	Otros diagnósticos anteparto con complicaciones medicas	1.674,68 €
GRD.384	Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones medicas	1.494,41 €
GRD.392	Esplenectomia edad>17	7.213,14 €
GRD.393	Esplenectomia edad<18	4.340,22 €
GRD.394	Otros proc, quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyeticos	4.515,75 €
GRD.395	Trastornos de los hematíes edad>17	2.842,41 €
GRD.397	Trastornos de coagulación	3.541,49 €
GRD.398	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios con cc	3.718,12 €
GRD.399	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios sin cc	2.307,78 €
GRD.400	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor	7.071,52 €
GRD.401	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos con cc	9.649,56 €
GRD.402	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos sin cc	4.638,13 €
GRD.403	Linfoma y leucemia no aguda con cc	8.086,70 €
GRD.404	Linfoma y leucemia no aguda sin cc	3.804,81 €
GRD.406	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor con cc	8.933,79 €
GRD.407	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor sin cc	8.538,29 €
GRD.408	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con otro proc, quirúrgico	4.762,38 €
GRD.409	Radioterapia	3.627,12 €
GRD.410	Quimioterapia	2.914,43 €
GRD.413	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, con cc	6.455,86 €
GRD.414	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, sin cc	4.968,18 €
GRD.415	Proc, quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias	7.353,46 €
GRD.416	Septicemia edad>17	4.649,14 €
GRD.417	Septicemia edad<18	5.756,96 €
GRD.418	Infecciones postoperatorias y postraumáticas	4.080,49 €
GRD.419	Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc	3.239,33 €
GRD.420	Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc	1.963,45 €
GRD.421	Enfermedad vírica edad>17	1.725,70 €
GRD.422	Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18	2.246,49 €
GRD.423	Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria	3.278,27 €

	Proc, quirúrgico con diagnostico principal de enfermedad mental	
GRD.424		3.153,80 €
GRD.425	Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial	2.026,55 €
GRD.426	Neurosis depresivas	2.026,55 €
GRD.427	Neurosis excepto depresiva	2.632,26 €
GRD.428	Trastornos de personalidad & control de impulsos	3.488,99 €
GRD.429	Alteraciones orgánicas y retraso mental	4.406,13 €
GRD.430	Psicosis	4.294,28 €
GRD.431	Trastornos mentales de la infancia	3.480,67 €
GRD.432	Otros diagnósticos de trastorno mental	5.095,31 €
GRD.439	Injerto cutáneo por lesión traumática	5.103,31 €
	Desbridamiento herida por lesión traumatiza, excepto herida abierta	
GRD.440		5.584,69 €
GRD.441	Procedimientos sobre mano por lesión traumática	4.918,29 €
	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc	
GRD.442		10.598,47 €
	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc	
GRD.443		4.989,08 €
	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc	
GRD.444		3.451,53 €
	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc	
GRD.445		1.779,12 €
GRD.446	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18	1.649,58 €
GRD.447	Reacciones alérgicas edad>17	1.202,33 €
GRD.448	Reacciones alérgicas edad<18	1.482,53 €
GRD.449	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 con cc	2.785,76 €
GRD.450	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 sin cc	1.531,91 €
GRD.451	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad<18	1.357,79 €
GRD.452	Complicaciones de tratamiento con cc	3.360,11 €
GRD.453	Complicaciones de tratamiento sin cc	3.521,56 €
	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico con cc	
GRD.454		2.680,87 €
	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico sin cc	
GRD.455		2.461,86 €
	Proc, quirúrgico con diag, de otro contacto con servicios sanitarios	
GRD.461		2.809,62 €
GRD.462	Rehabilitación	3.726,98 €
GRD.463	Signos & síntomas con cc	3.758,64 €
GRD.464	Signos & síntomas sin cc	2.079,47 €
	Cuidados posteriores con historia de neo, maligna como diag, secundario	
GRD.465		1.544,53 €
	Cuidados posteriores sin historia de neo, maligna como diag, secundario	
GRD.466		1.770,18 €
GRD.467	Otros factores que influyen en el estado de salud	1.074,33 €
	Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal	
GRD.468		8.572,50 €
	Proc, mayores sobre articulación m, inferior, bilateral o múltiple	
GRD.471		17.727,76 €
	Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida	
GRD.475		12.304,09 €

GRD.476	Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag, principal	11.615,15 €
GRD.477	Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag, principal	5.020,30 €
GRD.478	Otros procedimientos vasculares con cc	10.721,74 €
GRD.479	Otros procedimientos vasculares sin cc	5.490,41 €
GRD.480	Trasplante hepático	95.376,99 €
GRD.482	Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe	14.646,50 €
GRD.483	Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe	43.433,98 €
GRD.491	Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr, superior	15.244,41 €
GRD.493	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar con cc	7.747,80 €
GRD.494	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar sin cc	5.171,72 €
GRD.530	Craneotomía con cc mayor	29.000,75 €
GRD.531	Procedimientos sistema nervioso excepto Craneotomía con cc mayor	20.562,37 €
GRD.532	A.I.T., oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor	5.294,84 €
GRD.533	Otros trast, sistema nervioso exc, A.I.T., convulsiones y cefalea con cc mayor	12.580,44 €
GRD.534	Procedimientos oculares con cc mayor	4.995,87 €
GRD.535	Trastornos oculares con cc mayor	6.238,05 €
GRD.536	Procedimientos O.R.L. y bucales excepto proc, mayores cabeza y cuello	8.760,93 €
GRD.538	Procedimientos torácicos mayores con cc mayor	16.160,77 €
GRD.539	Procedimientos respiratorios excepto proc, torácicos mayores con cc mayor	17.897,64 €
GRD.540	Infecciones y inflamaciones respiratorias con cc mayor	9.517,25 €
GRD.541	Trast, respiratorios exc, infecciones, bronquitis, asma con cc mayor	6.348,23 €
GRD.542	Bronquitis y asma con cc mayor	3.790,31 €
GRD.543	Trast, circulatorios excepto I.A.M., endocarditis, I.C.C. y arritmia con cc mayor	7.552,73 €
GRD.544	I.C.C. y arritmia cardíaca con cc mayor	9.336,09 €
GRD.545	Procedimiento valvular cardíaco con cc mayor	37.671,26 €
GRD.546	Bypass coronario con cc mayor	23.900,48 €
GRD.547	Otros procedimientos cardiororacicos con cc mayor	32.575,29 €
GRD.548	Implantación o revisión de marcapasos cardíaco con cc mayor	20.033,40 €
GRD.549	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor	26.830,63 €
GRD.550	Otros procedimientos vasculares con cc mayor	15.357,71 €
GRD.551	Esofagitis, gastroenteritis y ulcera no complicada con cc mayor	5.753,76 €
GRD.552	Trast, ap, digestivo excepto esof, gastroent, y ulc, no compl., con cc mayor	8.932,72 €
GRD.553	Proc, ap, digest, excepto hernia y proc, mayor estomago o intest, con cc mayor	11.721,71 €

GRD.554	Procedimientos sobre hernia con cc mayor	6.795,89 €
GRD.555	Proc, páncreas, hígado y otros vía biliar exc, traspl, hepático con cc mayor	19.856,81 €
GRD.556	Colecistectomía y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor	13.696,73 €
GRD.557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor	9.938,34 €
GRD.558	Proc, musculoesqueletico mayor exc, artic, mayor bilateral o múltiple con cc mayor	17.904,35 €
GRD.559	Procedimientos musculoesqueleticos no mayores con cc mayor	12.943,75 €
GRD.560	Trast, musculoesq, exc, osteomiel,, art, séptica y trast, t, conect, con cc mayor	6.890,35 €
GRD.561	Osteomielitis, artritis séptica y trast, t, conect, con cc mayor	11.740,77 €
GRD.562	Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor	12.120,01 €
GRD.563	Otros trastornos de piel con cc mayor	4.752,45 €
GRD.564	Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor	14.607,44 €
GRD.565	Procedimientos endocr,,nutric, y metab, exc, amputación m, inf., con cc mayor	14.286,34 €
GRD.566	Trast, endocrino, nutric, y metab, exc, trast, de ingesta o fibrosis quística con cc mayor	6.811,45 €
GRD.567	Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor	18.056,52 €
GRD.568	Insuficiencia renal con cc mayor	9.813,81 €
GRD.569	Trast, de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor	4.552,51 €
GRD.570	Trastornos aparato genital masculino con cc mayor	4.550,37 €
GRD.571	Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor	8.910,44 €
GRD.572	Trastornos aparato genital femenino con cc mayor	6.286,49 €
GRD.573	Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor	7.907,26 €
GRD.574	Trastornos de sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	6.918,28 €
GRD.575	Procedimientos s, sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	16.745,50 €
GRD.576	Leucemia aguda con cc mayor	30.391,74 €
GRD.577	Trast, mieloproliferativo y neo, mal diferenciada con cc mayor	9.768,45 €
GRD.578	Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor	17.942,19 €
GRD.579	Procedimientos para linfoma, leucemia y trast, mieloproliferativo con cc mayor	23.684,69 €
GRD.580	Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor	7.631,35 €
GRD.581	Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor	13.716,00 €
GRD.582	Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	5.552,49 €
GRD.583	Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	13.898,47 €
GRD.584	Septicemia con cc mayor	10.286,99 €
GRD.585	Procedimiento mayor estomago, esófago, duodeno, i, delgado & grueso con cc mayor	16.213,53 €

GRD.586	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad > 17	5.879,07 €
GRD.587	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad < 18	4.000,50 €
GRD.602	Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida	96.421,15 €
GRD.603	Neonato, peso al nacer <750 g, exitus	30.445,88 €
GRD.604	Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida	67.462,81 €
GRD.605	Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus	41.265,92 €
GRD.606	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, con p, quirúrgico signif., alta con vida	71.466,58 €
GRD.607	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, sin p, quirúrgico signif., alta con vida	29.693,97 €
GRD.608	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, exitus	26.644,31 €
GRD.609	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	42.106,53 €
GRD.610	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.975,76 €
GRD.611	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	21.036,35 €
GRD.612	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	12.227,34 €
GRD.613	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	8.468,61 €
GRD.614	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	6.122,03 €
GRD.615	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	41.481,44 €
GRD.616	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	8.306,05 €
GRD.617	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	20.576,16 €
GRD.618	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	5.374,33 €
GRD.619	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	3.530,53 €
GRD.620	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., diag, neonato normal	3.169,85 €
GRD.621	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	3.731,19 €
GRD.622	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	38.323,96 €
GRD.623	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	9.082,23 €
GRD.624	Neonato, peso al nacer >2499 g, con procedimiento abdominal menor	3.401,43 €
GRD.626	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	11.279,55 €
GRD.627	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	4.255,22 €
GRD.628	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	2.685,60 €

GRD.629	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, diag neonato normal	1.746,88 €
GRD.630	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con otros problemas	2.494,82 €
GRD.631	Displasia broncopulmonar y otras enf, respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal	4.935,78 €
GRD.633	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc	7.085,22 €
GRD.634	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc	6.450,49 €
GRD.635	Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso	3.729,14 €
GRD.636	Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año	5.279,28 €
GRD.637	Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro	1.545,61 €
GRD.638	Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro	801,74 €
GRD.639	Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro	2.003,44 €
GRD.640	Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro	2.537,18 €
GRD.641	Neonato, peso al nacer >2499 g, con oxigenación membrana extracorpórea	4.023,53 €
GRD.650	Cesárea de alto riesgo con cc	4.654,61 €
GRD.651	Cesárea de alto riesgo sin cc	3.542,07 €
GRD.652	Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación mas legrado	3.191,66 €
GRD.700	Traqueostomía por infección hiv	56.581,23 €
GRD.701	Hiv con proced., quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio	29.835,13 €
GRD.702	Hiv con proced., quirúrgico con infecc, mayores múltiples relacionadas	26.678,20 €
GRD.703	Hiv con proced., quirúrgico con diagnostico relacionado mayor	22.208,99 €
GRD.704	Hiv con proced., quirúrgico sin diagnostico relacionado mayor	10.804,14 €
GRD.705	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas con tuberculosis	19.029,93 €
GRD.706	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis	17.777,68 €
GRD.707	Hiv con ventilación mecánica o soporte alimenticio	19.013,30 €
GRD.708	Hiv con diagnostico relacionado mayor, alta voluntaria	6.225,86 €
GRD.709	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, con tbc	10.962,99 €
GRD.710	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, sin tbc	9.430,55 €
GRD.711	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, con tbc	9.082,24 €
GRD.712	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, sin tbc	7.057,82 €
GRD.713	Hiv con diagnostico relacionado significativo, alta voluntaria	4.095,73 €
GRD.714	Hiv con diagnostico relacionado significativo	5.292,43 €
GRD.715	Hiv con otros diagnósticos relacionados	4.661,96 €
GRD.716	Hiv sin otros diagnósticos relacionados	4.548,64 €

GRD.730	Craneotomía para trauma múltiple significativo	21.098,05 €
GRD.731	Proc, s, columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo	20.367,94 €
GRD.732	Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo	12.186,12 €
GRD.733	Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m, inferior	6.323,80 €
GRD.734	Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo	4.598,15 €
GRD.737	Revisión de derivación ventricular edad<18	5.233,18 €
GRD.738	Craneotomía edad<18 con cc	14.615,48 €
GRD.739	Craneotomía edad<18 sin cc	9.538,79 €
GRD.740	Fibrosis quística	5.632,47 €
GRD.743	Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria	2.098,99 €
GRD.744	Abuso o dependencia de opiáceos con cc	4.254,24 €
GRD.745	Abuso o dependencia de opiáceos sin cc	2.420,24 €
GRD.746	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria	1.617,79 €
GRD.747	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc	3.083,89 €
GRD.748	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc	3.428,99 €
GRD.749	Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria	1.038,89 €
GRD.750	Abuso o dependencia de alcohol, con cc	2.499,95 €
GRD.751	Abuso o dependencia de alcohol, sin cc	3.335,45 €
GRD.752	Envenenamiento por plomo	1.774,51 €
GRD.753	Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional	6.646,31 €
GRD.754	Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año	4.598,15 €
GRD.755	Fusión vertebral con cc	12.488,18 €
GRD.756	Fusión vertebral sin cc	11.661,89 €
GRD.757	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal con cc	6.699,77 €
GRD.758	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal sin cc	5.589,38 €
GRD.759	Implantes cocleares multicanal	22.801,46 €
GRD.760	Hemofilia, factores VIII y IX	5.578,86 €
GRD.761	Estupor y coma traumáticos, coma > 1 h	5.059,21 €
GRD.762	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h o sin coma edad<18	2.088,64 €
GRD.763	Estupor y coma traumáticos, coma < 1 h, edad < 18	2.439,02 €
GRD.764	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 con cc	1.714,50 €
GRD.765	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 sin cc	1.493,11 €
GRD.766	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 con cc	4.694,75 €
GRD.767	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 sin cc	3.411,93 €
GRD.768	Convulsiones y cefalea edad<18 con cc	3.770,97 €
GRD.769	Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc	2.352,86 €
GRD.770	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 con cc	865,79 €
GRD.771	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc	2.991,34 €
GRD.772	Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc	4.910,15 €
GRD.773	Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc	2.972,67 €
GRD.774	Bronquitis y asma edad<18 con cc	4.548,82 €

GRD.775	Bronquitis y asma edad<18 sin cc	2.716,08 €
GRD.776	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 con cc	3.306,96 €
GRD.777	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 sin cc	1.483,33 €
GRD.778	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc	8.690,29 €
GRD.779	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc	2.000,45 €
GRD.780	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc	14.273,79 €
GRD.781	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc	6.714,35 €
GRD.782	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc	18.483,24 €
GRD.783	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc	6.119,46 €
GRD.784	Anemia hemolítica adquirida o crisis enf, cel, falciformes edad<18	11.249,75 €
GRD.785	Otros trastornos de los hematíes edad<18	2.746,62 €
GRD.786	Procedimientos mayores sobre cabeza & cuello por neoplasia maligna	10.848,40 €
GRD.787	Colecistectomía laparoscópica con exploración vía biliar	4.772,58 €
GRD.789	Reimplantación mayor de articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera con cc	19.582,19 €
GRD.790	Desbr, herida y inj, piel por her, abierta, trast, musc, esq, y t, conect exc mano	5.262,65 €
GRD.791	Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta	4.412,36 €
GRD.792	Craneotomía por trauma múltiple signif, con cc mayor no traumática	35.214,25 €
GRD.793	Proc, por trauma múltiple signif, exc, Craneotomía con cc mayor no traumática	26.761,67 €
GRD.794	Diagnostico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática	16.667,67 €
GRD.795	Trasplante de pulmón	97.557,02 €
GRD.796	Revascularización extremidad inferior con cc	16.646,01 €
GRD.797	Revascularización extremidad inferior sin cc	11.320,59 €
GRD.798	Tuberculosis con procedimiento quirúrgico	12.263,03 €
GRD.799	Tuberculosis, alta voluntaria	5.511,43 €
GRD.800	Tuberculosis con cc	8.254,44 €
GRD.801	Tuberculosis sin cc	6.219,15 €
GRD.802	Neumocistosis	6.265,85 €
GRD.803	Trasplante de medula ósea Alogénico	57.341,28 €
GRD.804	Trasplante de medula ósea autólogo	42.246,04 €
GRD.805	Trasplante simultáneo de riñón y páncreas	56.485,68 €
GRD.806	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada con cc	17.612,09 €
GRD.807	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada sin cc	15.284,58 €
GRD.808	Proced, cardiovasc, percutaneos con ima, fallo cardiaco o Shock	8.438,07 €
GRD.809	Otros proced., cardioracicos con diag principal de anomalía	17.620,38 €
GRD.810	Hemorragia intracraneal	5.143,51 €

GRD.811	Implante desfibrilador cardiaco y sistema de asistencia cardiaca	32.698,38 €
GRD.812	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo o proc, cardiac, o vascular	4.928,59 €
GRD.813	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 con cc	2.307,78 €
GRD.814	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 sin cc	1.701,93 €
GRD.815	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 con cc	2.313,80 €
GRD.816	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 sin cc	2.005,43 €
GRD.817	Sustitución de cadera por complicaciones	14.891,48 €
GRD.818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	10.976,74 €
GRD.819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	5.699,28 €
GRD.820	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo, injerto o transplante genitourinario	3.682,43 €
GRD.821	Quemaduras extensas de 3º grado con injerto de piel	53.314,24 €
GRD.822	Quemaduras extensas de 3º grado sin injerto de piel	35.669,97 €
GRD.823	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	27.998,62 €
GRD.824	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	11.876,28 €
GRD.825	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	8.751,56 €
GRD.826	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	8.488,38 €
GRD.827	Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo	8.657,09 €
GRD.828	Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo	6.096,90 €

Consultas**Código****Concepto**

A.4.1	Cirugía Menor	285,75 €
A.4.2	Consulta sucesiva	102,88 €
A.4.3	Curas ambulatorias	45,72 €
A.4.4	Primera consulta	171,45 €
A.4.5	Urgencia	205,75 €

Pruebas funcionales y exploraciones**Especialidad****Código**

Alergología	A.5.1.A.1 Provocaciones	33,55 €
	A.5.1.A.2 Pruebas alergicas a medicamentos	125,80 €
	A.5.1.A.3 Pruebas de función respiratoria	33,55 €
	A.5.1.A.4 Pruebas epicutaneas	58,70 €
Anatomía Patológica	A.5.1.B.1 Diagnostico microscópico electrónico	335,48 €
	A.5.1.B.2 Estudio de muestras citologicas	50,32 €
	A.5.1.B.3 Estudio de tejidos de biopsia preoperatoria	125,80 €

	A.5.1.B.4 Estudio de tejidos biopsia simple	67,09 €
	A.5.1.B.5 Inmunofluorescencia-estudio	209,67 €
	A.5.1.B.6 Autopsia clínica estándar	1.258,03 €
	A.5.1.B.7 PCR	83,88 €
Anestesia y tratamiento del dolor	A.5.1.C.1 Anestesia epidural	335,48 €
	A.5.1.C.2 Aplicación TENS (se añadirá coste) TENS	114,30 €
	A.5.1.C.3 Bloqueo puntos Trigger	114,30 €
	A.5.1.C.4 Cargar y reprogramar bomba	114,30 €
	A.5.1.C.5 Cargar y/o reprogramar bomba externa	114,30 €
	A.5.1.C.6 Infiltración subcutánea	114,30 €
	A.5.1.C.7 Plus de analgesia con presencia de anestesista	142,58 €
	A.5.1.C.8 Promagrar neuroestimulador (EEM)	114,30 €
	A.5.1.C.9 Reprogramar bomba implantada	114,30 €
	A.5.1.C.10 Sesión iontoforesis	114,30 €
	A.5.1.C.11 Terapia infusión continua fármacos PCA (se añadirá coste bomba)	114,30 €
	A.5.1.C.12 Terapia perfusión y.v. Anesticos locales y/o antidepresivos triciclicos	114,30 €
	A.5.1.C.13 Tratamiento del dolor	335,48 €
Angiografo	A.5.1.D.1 Catéter hemodiálisis	571,51 €
	A.5.1.D.2 Colocación reservorio	548,63 €
	A.5.1.D.3 Dacriocistografía	285,75 €
	A.5.1.D.4 Emboliz. Malf. Vas. Perife.	857,26 €
	A.5.1.D.5 Embolizacion Varicocele	453,77 €
	A.5.1.D.6 Endoprogesis lacrimal	400,05 €
	A.5.1.D.7 Exploración intervencionista	285,75 €
	A.5.1.D.8 Fistulogra. + angioplas. Hemodialisis	548,63 €
	A.5.1.D.9 Flebografía	596,65 €
	A.5.1.D.10 Recambio gastrostomía	285,75 €
	A.5.1.D.11 Vertebroplastia (se añadirá coste de cemento inyectado)	285,75 €
Cardiología	A.5.1.E.1 Ablaciones R. F. + Estudio electrofisiologico	4.176,71 €
	A.5.1.E.2 Angioplastica con "stent* (se añadirá coste stent)	4.556,39 €
	A.5.1.E.3 Angioplastia simple	4.556,39 €
	A.5.1.E.4 Biopsia cardiaca	1.328,94 €
	A.5.1.E.5 Cierre de de CIA	8.733,09 €
	A.5.1.E.6 Cierre de Ductus	5.505,63 €
	A.5.1.E.7 Ecocariograma de esfuerzo	151,89 €
	A.5.1.E.8 Ecocardiograma de estrés	151,89 €
	A.5.1.E.9 Ecocardiograma transeofagico	113,91 €
	A.5.1.E.10 Ecocardiograma transtoracico	81,26 €
	A.5.1.E.11 Ergometria (prueba de esfuerzo)	121,91 €
	A.5.1.E.12 Ergometria (prueba de esfuerzo con Talio)	359,81 €
	A.5.1.E.13 Estudio electrofisiologico	759,39 €
	A.5.1.E.14 Estudio hemodinamico diagnostico	2.514,61 €
	A.5.1.E.15 Holster	162,53 €
	A.5.1.E.16 Rotablator	6.454,88 €
	A.5.1.E.17 Valvuloplastia	4.936,08 €

	A.5.1.E.18 Ventana pericardica	1.556,75 €
Cirugía cardiovascular	A.5.1.F.1 Doppler	67,09 €
Cirugía pediátrica	A.5.1.G.1 Mamometria	270,46 €
	A.5.1.G.2 HP metría	250,77 €
	A.5.1.G.3 Urodinamica	142,58 €
Dermatología	A.5.1.H.1 Laser decolorante cien impactos	263,32 €
	A.5.1.H.2 Sesión UVA	3,43 €
Digestivo	A.5.1.I.1 Capsula endoscopica (se añadirá coste capsula)	212,32 €
	A.5.1.I.2 Clip hemostatico	457,20 €
	A.5.1.I.3 Polangio pancreatografia retrograda endoscopica (CPRE)	455,69 €
	A.5.1.I.4 Colangiografia retrograda endoscopica	343,85 €
	A.5.1.I.5 Colangiografia retrograda endoscopica terapéutica	670,84 €
	A.5.1.I.6 Colocación drenaje biliar	503,20 €
	A.5.1.I.7 Colonoscopia con o sin biopsia	351,32 €
	A.5.1.I.8 Dilatación (Esofago/Piloro)	878,31 €
	A.5.1.I.9 Dilatación colon	982,67 €
	A.5.1.I.10 Dilatación endospica ampolla, esfinter de Oddi o conducto biliar	503,13 €
	A.5.1.I.11 Drenaje de pseudoquistes con econdoscopia y/o CPRE	1.028,71 €
	A.5.1.I.12 Ecoendoscopia con punción	857,26 €
	A.5.1.I.13 Ecoendoscopia gástricas	578,95 €
	A.5.1.I.14 Ecoendoscopia rectal	333,35 €
	A.5.1.I.15 Endoscopias con magnificacion	800,10 €
	A.5.1.I.16 Enteroscopia	455,69 €
	A.5.1.I.18 Esclerosis de ulcus	329,45 €
	A.5.1.I.19 Esclerosis de varices esofagicas	329,45 €
	A.5.1.I.20 Esfinterotomia y/o papilotomia endoscopica	503,13 €
	A.5.1.I.21 Extracción cuerpo extraño	189,08 €
	A.5.1.I.22 Extracion digestiva	503,13 €
	A.5.1.I.23 Estraccion/insercion endoscopia de tubo tutor	503,13 €
	A.5.1.I.24 Furguracion con argon	455,69 €
	A.5.1.I.25 Gastroskopias con esclerosis de ulcera/gastroduodenal	235,10 €
	A.5.1.I.26 Gastroskopias con o sin biopsia	104,37 €
	A.5.1.I.27 Laparoscopia	313,11 €
	A.5.1.I.28 Laparoscopia toma de biopsia	339,21 €
	A.5.1.I.29 Ligadura con bandas en hemorroides	674,33 €
	A.5.1.I.30 Ligaduras de varices esofagicas	674,33 €
	A.5.1.I.31 Macrobiopsia gastrica	285,75 €
	A.5.1.I.32 Manometria anotectal	270,46 €
	A.5.1.I.33 Manometria esofagica	270,46 €
	A.5.1.I.34 Papilotomia	559,69 €
	A.5.1.I.35 Papilotomia endoscopica sup	425,54 €
	A.5.1.I.36 PH metria	250,77 €
	A.5.1.I.37 PH metria esofagica	338,06 €
	A.5.1.I.38 Polipectomía	414,11 €

	A.5.1.I.39 Polipectomia endoscopica	293,89 €
	A.5.1.I.40 Protesis biliar metalica	2.603,70 €
	A.5.1.I.41 Protesis biliar plastica	812,04 €
	A.5.1.I.42 Protesis colonica	2.429,33 €
	A.5.1.I.43 Protesis esofagica	2.429,33 €
	A.5.1.I.44 Recambio gastrostomia	228,60 €
	A.5.1.I.45 Rectosigmoidoscopia - Rectoscopia	156,55 €
	A.5.1.I.46 Sonda de gastronomia endoscopica	313,49 €
	A.5.1.I.47 Test del Aliento	40,75 €
Genética	A.5.1.J.1 Analisis de mutaciones por tecnicas de PCR	176,94 €
	A.5.1.J.2 Cariotipos en tejidos	377,46 €
	A.5.1.J.3 Cariotipo en medula ósea	147,44 €
	A.5.1.J.4 Cariotipo sangre periferica	94,37 €
	A.5.1.J.5 Cariotipos de Liquido Amniotico	377,46 €
	A.5.1.J.6 Estudio de inestabilidad cromosomica	383,37 €
	A.5.1.J.7 Estudio de inestabilidad de microsatelites	294,88 €
	A.5.1.J.8 Hibridacion in situ fluorescente (FISH)	365,67 €
	A.5.1.J.9 Reordenamientos subtelomericos (FISH)	377,46 €
	A.5.1.J.10 Test despistaje Down	70,77 €
Ginecología	A.5.1.K.1 Ecografias (Gin., Obst.)	32,50 €
	A.5.1.K.2 Histeroscopia	125,39 €
	A.5.1.K.3 Amniocentesis control ecográfica	309,65 €
Hematología	A.5.1.L.1 Adacolum, aféresis leucocitos	2.378,58 €
	A.5.1.L.2 Aferesis, cultivos celulares, congelaciones, infusiones	457,20 €
	A.5.1.L.3 Biopsias coxales	217,17 €
	A.5.1.L.4 Fotoféresis	1.793,10 €
	A.5.1.L.5 Punciones esternales incluyendo "Giemsa punciones" O	274,33 €
	A.5.1.L.6 Selección positiva o negativa	7.029,45 €
	A.5.1.L.7 Trasplante de médula ósea e informes de citometría	8.586,20 €
	A.5.1.L.8 Aspirado Medular	450,43 €
Maxilofacial	A.5.1.M.1 Ortopantomografía	53,08 €
	A.5.1.M.2 Sialografia	209,67 €
Medicina nuclear	A.5.1.N.1 Cisternogammagrafia cerebral	395,29 €
	A.5.1.N.2 Cistogammagrafia vesical	183,10 €
	A.5.1.N.3 Etección infarto agudo de miocardio	206,43 €
	A.5.1.N.4 Estudio de funcion ventricular	206,43 €
	A.5.1.N.5 Estudio de inervación cardiaca	806,85 €
	A.5.1.N.6 Estudio fístula gastro-pulmonar (aspirado pulmonar)	206,43 €
	A.5.1.N.7 Estudio ganglio centinela mama	206,43 €
	A.5.1.N.8 Estudio galglio centinela melanoma	206,43 €
	A.5.1.N.9 Estudio perusion miocardica conpuestos tecneciados esfuerzo	420,42 €
	A.5.1.N.10 Estudio perfusion miocardica con compuestos tecneciados reposo	298,53 €
	A.5.1.N.11 Estudio perfusión miocardica con Talio-201 esfuerzo	359,81 €

A.5.1.N.12 estudio perfusion miocardica con Talio-201 reposo	237,91 €
A.5.1.N.13 Estudio receptores somatostatina	791,69 €
A.5.1.N.14 Estudios con galio-67 (A) 1-3 mCi	247,81 €
A.5.1.N.15 Estudios con galio-67 (B) 4-6 mCi	317,18 €
A.5.1.N.16 Estudios con galio-67 © 7-10 mCi	395,29 €
A.5.1.N.17 Flebogammagrafia trazadores de particulas	206,43 €
A.5.1.N.18 Gammagrafía de ganglios basales estudio E. de Parkinson	953,26 €
A.5.1.N.19 Gammagrafía de glandulas salivares	183,10 €
A.5.1.N.20 Gammagrafía de hemorragia digestiva intermitente (urgente)	206,43 €
A.5.1.N.21 Gammagrafía de médula ósea	206,43 €
A.5.1.N.22 Gammagrafía de mucosa gastrica ectopica	183,10 €
A.5.1.N.23 Gammagrafía de paratiroides	298,53 €
A.5.1.N.24 Gammagrafía hepática perfusión (Hematíes)	206,43 €
A.5.1.N.25 Gammagrafía hepatobiliar (derivados de IDA)	226,25 €
A.5.1.N.26 Gammagrafía hepatoesplénica	206,43 €
A.5.1.N.27 Gammagrafía ósea y articular	206,43 €
A.5.1.N.28 Gammagrafía pulmonar de perfusión con macroagregados	206,43 €
A.5.1.N.29 Gammagrafía pulmonar de ventilación	183,10 €
A.5.1.N.30 Gammagrafía renal	206,43 €
A.5.1.N.31 Gammagrafía suprarrenal cortical con iodocolesterol	507,21 €
A.5.1.N.32 Gammagrafía tiroidea con I -123	457,09 €
A.5.1.N.33 Gammagrafía tiroidea con I -131	283,38 €
A.5.1.N.34 Gammagrafía tiroidea con Tc-99	183,10 €
A.5.1.N.35 Linfogammagrafía	206,43 €
A.5.1.N.36 Marcaje de leucocitos (In)	422,10 €
A.5.1.N.37 Marcaje de leucocitos (Tc)	410,45 €
A.5.1.N.38 Perfusión cerebral	351,00 €
A.5.1.N.39 Rastreo gammagráfico con I-131	283,38 €
A.5.1.N.40 Rastreo gammagráfico con MIBG I-123 (Neuroblastoma)	724,07 €
A.5.1.N.41 Rastreo gammagráfico con MIBG I-131 (Feocromocitoma)	357,98 €
A.5.1.N.42 Reflujo gastroesofágico	206,43 €
A.5.1.N.43 Renograma filtrado tubular (MAG-3)	242,57 €
A.5.1.N.44 Transito esofágico	206,43 €
A.5.1.N.45 TT° de Sinoviortresis radioisotópica (A) 5 mCi	289,42 €
A.5.1.N.46TT° de hipertiroidismo Basedow (A) 8 mCi	242,77 €
A.5.1.N.47 TT° de hipertiroidismo Nodular (C) 20 mCi	386,76 €
A.5.1.N.48 TT° de hipertiroidismo Nódulo Autónomo (B) 16 mCi	345,38 €
A.5.1.N.49 TT° de policitemias esenciales	289,42 €
A.5.1.N.50 TT° de policitemias esenciales radioisotópica (B) 8 mCi	452,64 €
A.5.1.N.51 TT° dolor óseo de origen tumoral	987,76 €
A.5.1.N.52TT° de dolor óseo metastásico cáncer de próstata	1.559,03 €

	A.5.1.N.53 TTº neoplasias diferenciadas de tiroides	387,34 €
	A.5.1.N.54 Vaciamiento gástrico	206,43 €
	A.5.1.N.55 Tomografía por emisión de positrones (PET-TAC)	1.028,71 €
Nefrología	A.5.1.O.1 Pruebas PET	114,30 €
	A.5.1.O.2 Sesión aprendizaje diálisis peritoneal	114,30 €
	A.5.1.O.3 Sesión de hemodiálisis incluyendo analítica y radiología rutinaria	209,67 €
	A.5.1.O.4 Transfusión sanguínea (Se añadirá coste Hemoderivados)	114,30 €
	A.5.1.O.5 Tto con Fe intravenoso (Se añadirá coste fármaco)	114,30 €
	A.5.1.O.6 Tto. Inmunosupresores (Se añadirá coste fármaco)	114,30 €
Neumología	A.5.1.P.1 Biopsia pleural	70,77 €
	A.5.1.P.2 Broncoscopia con o sin biopsia	294,88 €
	A.5.1.P.3 Colocación de drenaje pleural	125,04 €
	A.5.1.P.4 Espirometría basal	32,50 €
	A.5.1.P.5 Espirometría con test broncodilatador	50,31 €
	A.5.1.P.6 Estudio APNEA Sueño (1 noche)	551,71 €
	A.5.1.P.7 Estudio APNEA de sueño domiciliario	153,35 €
	A.5.1.P.8 Monitorización transcutánea de CO2	106,15 €
	A.5.1.P.9 Pruebas de función respiratorias completas (pletismografía y difusión) basales	106,15 €
	A.5.1.P.10 Pruebas de función respiratorias completas con test broncodilatador	153,35 €
	A.5.1.P.11 Registro pulsioximétrico nocturno	70,77 €
	A.5.1.P.12 Test de ejercicio	117,97 €
	A.5.1.P.13 Test de marca de 6 minutos	141,55 €
	A.5.1.P.14 Test de provocación bronquial de Metacolina	117,97 €
	A.5.1.P.15 Toracocentesis diagnóstica	47,20 €
	A.5.1.P.16 Toracocentesis evacuadora	125,04 €
Neurología neurofisiología	A.5.1.Q.1 Audiometría por Potenciales Evocados	242,66 €
	A.5.1.Q.2 E.E.G.	100,66 €
	A.5.1.Q.3 E.E.G. Con cuantificación	234,84 €
	A.5.1.Q.4 Electromiografía	87,97 €
	A.5.1.Q.5 Electromiografía de fibra aislada	193,64 €
	A.5.1.Q.6 Electrorretinograma	174,30 €
	A.5.1.Q.7 Estimulación Magnética de Extremidades	129,93 €
	A.5.1.Q.8 Estudio N. Aparato Genito-urinario	330,22 €
	A.5.1.Q.9 Onda F	76,93 €
	A.5.1.Q.10 Potenciales Evocados auditivos	130,24 €
	A.5.1.Q.11 Potenciales Evocados Somato	321,02 €
	A.5.1.Q.12 Potenciales Evocados visuales	130,24 €
	A.5.1.Q.13 Reflejo H	76,93 €
	A.5.1.Q.14 Reflejo Trigémico-facial	76,93 €
	A.5.1.Q.15 Test de latencias múltiples de sueño	642,47 €
	A.5.1.Q.16 Test de estimulación repetitiva	76,93 €
	A.5.1.Q.17 Velocidad de conducción electroneurograma	103,94 €

Obstetricia	A.5.1.Q.18 Inyección de toxina botulínica	433,41 €
	A.5.1.R.1 Amniocentesis control ecográfica	251,60 €
	A.5.1.R.2 Ecografías (Gin., y Obst.)	33,55 €
	A.5.1.R.3 Monitorización fetal (Registro)	54,84 €
	A.5.1.R.4 Prueba de tolerancia a la oxitócica	94,03 €
Oftalmología	A.5.1.R.5 Prueba no estresante	91,12 €
	A.5.1.S.1 Angiofluoresceinografía	125,04 €
	A.5.1.S.2 Reparación de retina con láser	645,47 €
	A.5.1.S.3 Sesión terapia fotodinámica (Incluye fármaco)	2.569,72 €
Oncología médica	A.5.1.T.1 Sesión Quimioterapia (se añadirá coste de fármaco)	318,96 €
Oncología radioterapia	A.5.1.U.1 Sesión Radioterapia profunda	114,30 €
	A.5.1.U.2 Sesión Radioterapia superficial	34,29 €
ORL	A.5.1.V.1 Audiometrías	41,92 €
	A.5.1.V.2 Exploraciones Vestibulares	234,84 €
Radiología	A.5.1.V.3 Laringoscopia con o sin biopsia	67,09 €
	A.5.1.W.1 Angiografía Digital diagnóstica	744,51 €
	A.5.1.W.2 Biopsia percutánea de mama con mamotomo dirigida por esterotaxia	769,23 €
	A.5.1.W.3 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc,) con ecografía	347,98 €
	A.5.1.W.4 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc,) con TAC	490,70 €
	A.5.1.W.5 Copia radiografía	16,78 €
	A.5.1.W.6 Densitometría ósea	94,03 €
	A.5.1.W.7 Ecografía	53,28 €
	A.5.1.W.8 Ecografía endoanal-endorrectal	347,98 €
	A.5.1.W.9 Estudios con contraste	75,49 €
	A.5.1.W.10 Mamografías	121,90 €
	A.5.1.W.11 Mielografías	167,73 €
	A.5.1.W.12 Ortopanomografía	50,32 €
	A.5.1.W.13 PAAF/ Tru-cut con resonancia	546,14 €
	A.5.1.W.14 PAAF-Eco	347,98 €
	A.5.1.W.15 PAAF-TAC	490,70 €
	A.5.1.W.16 RX Simples	16,77 €
A.5.1.W.17 Videodefecografía	347,98 €	
Rehabilitación	A.5.1.X.1 Sesión rehabilitación neurológica	75,98 €
	A.5.1.X.2 Sesión rehabilitación no neurológica	19,25 €
Resonancia	A.5.1.Y.1 Plus de contraste (RESONANCIA)	125,80 €
	A.5.1.Y.2 Resonancia estudio doble	377,42 €
	A.5.1.Y.3 Resonancia estudio simple	251,60 €
	A.5.1.Y.4 Resonancia estudio triple	461,28 €
Reumatología	A.5.1.Z.1 Análisis líquido sinovial	171,45 €
	A.5.1.Z.2 Artrocentesis	171,45 €
	A.5.1.Z.3 Capilaroscopia	171,45 €
	A.5.1.Z.4 Infiltraciones	171,45 €
	A.5.1.Z.5 Tratamiento reumatología. (Se añadirá coste fármaco y material)	22,87 €

	A.5.1.Z.6 Tratamiento reumatología hospital de día. (Se añadirá coste fármaco y material)	114,30 €
Scanner	A.5.1.AA.1 Exploración TAC	195,92 €
	A.5.1.AA.2 Plus de contraste (TAC)	125,80 €
Urología	A.5.1.AB.1 Biopsia de próstata	444,61 €
	A.5.1.AB.2 Cistoscopia	150,95 €
	A.5.1.AB.3 Litotricias (Sesión)	1.551,56 €
	A.5.1.AB.4 Pielografía . (Se añadirá coste catéter Chevassu)	209,67 €
	A.5.1.AB.5 Urodinámica	142,58 €
Ecodoppler	A.5.1.AC.1 Ecodoppler	53,28 €

Laboratorio

Código	Denominación	
A.5.2.1	Análisis microbiológico con identificación (por germen identificado)	25,46 €
A.5.2.2	Análisis microbiológico básico	12,75 €
A.5.2.3	Antibiograma	25,04 €
A.5.2.4	Confirmación analítica drogas	125,81 €
A.5.2.5	Determinaciones analíticas por PCR	83,74 €
A.5.2.6	Hepatitis A	67,09 €
A.5.2.7	Hepatitis B	67,09 €
A.5.2.8	Hepatitis B completo	209,67 €
A.5.2.9	Hepatitis C	67,09 €
A.5.2.10	Hepatitis C completo	105,71 €
A.5.2.11	HIV	67,09 €
A.5.2.12	HIV Completo	105,71 €
A.5.2.13	Perfil bioquímico básico	125,81 €
A.5.2.14	Prueba detección alcoholemia	105,71 €
A.5.2.15	Unidad analítica	16,78 €

Área de salud mental

Código	Denominación	
A.6.1	Hospital Agudos/ Estancia día	259,46 €
A.6.2	Hospital Subagudos/ Estancia día	117,73 €
A.6.3	Centro de Día/ Estancia día	98,29 €
A.6.4	T.E.C.	148,01 €
A.6.5	1.ª Consulta	92,59 €
A.6.6	Consultas sucesivas	39,16 €
A.6.7	Urgencia	258,33 €
A.6.8	Test Proyectivo	103,04 €
A.6.9	Test Psicométrico	68,69 €
A.6.10	Determinac. Drogas orina	6,85 €
A.6.11	Administración de metadona	6,85 €
A.6.12	Peritación en materia de Salud Mental	1.602,51 €

B) ASISTENCIA PRIMARIA

Lugar	Código/Denominación	
Consultas Centro	B.6.A.1 Consulta exclusiva de enfermería o de Trabajador/a social	25,94 €
	B.6.A.2 Primera consulta médica	92,75 €

	B.6.A.3 Consulta sucesiva medica	46,37 €
	B.6.A.4 Primera consulta édica con pruebas	136,13 €
	B.6.A.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	89,75 €
	B.6.A.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	13,89 €
	B.6.A.7 Consulta de fisioterapia	18,54 €
	B.6.A.8 Extracción dentaria	64,94 €
	B.6.A.9 Aplicación Fluor Tópico	55,64 €
	B.6.A.10 Consulta de odontología	46,37 €
	B.6.A.11 Educación maternal: -preparación al parto	77,73 €
	B.6.A.12 Educación matgernal: -recuperación post-parto	30,87 €
	B.6.A.13 Intervención quirúrgica menor	111,30 €
Consultas centro urgencia	B.6.B.1 Curas, inyectables, etc.	17,15 €
	B.6.B.2 Consulta-de enfermería	41,15 €
	B.6.B.3 Consulta-médica	116,58 €
Consultas domicilio	B.6.C.1 Consulta exclusiva de enfermería o Trab. Social	60,25 €
	B.6.C.2 Primera consulta médica	114,30 €
	B.6.C.3 Consulta sucesiva médica	57,16 €
	B.6.C.4 Primera consulta médica con pruebas	157,68 €
	B.6.C.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	100,53 €
	B.6.C.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	45,72 €
Consultas domicilio urgencia	B.6.D.1 Curas, inyectables, etc.	51,44 €
	B.6.D.2 Consulta-enfermería	80,01 €
	B.6.D.3 Consulta-médica	137,16 €

Transporte sanitario

Código	Denominación	
C.A. I. Ambulancias no Asistidas. Servicio Interurbano	Por cada Km. En carretera	0,59 €
C.A.II. Servicio urbano	Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	18,56 €
C.A.II.2	Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	14,59 €
C.A.II.3	Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	13,26 €
C.A.II.4	Tiempos de Espera (por cada hora)	14,59 €
C.B.Servicio de Emergencia Ambulancia 061 asistida (ATS/DUE solo)	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	2,00 €
C.B.2	Servicio Urbano	445,77 €

C.C. Servicio de emergencia		
Ambulancia 061 U.V.I. Móvil (A.T.S./D.U.E. y Médico)	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	2,00 €
C.C.2	Servicio Urbano	788,68 €
C.D. Servicio de Emergencia		
Ambulancia 061 no asistida	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	355,34 €
C.E. Servicios especiales		
	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	516,64 €
C.E.2	Servicio de emergencia en helicóptero (por salida y transporte)	2.516,05 €

Suministro de productos hemoderivados

Código/ud. medida	Producto	
D.01 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES	84,49 €
D.02 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES PARA AUTOTRANSFUSIÓN	84,49 €
D.03 (Unidad)	SANGRE TOTAL	84,49 €
D.04 (Unidad)	PLAQUETAS	37,79 €
D.05 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO	33,46 €
D.06 (Litros)	PLASMA INDUSTRIAL	55,21 €
D.07 (Litros)	PLASMA RECUPERADO	31,63 €
D.08 (Proceso)	CITOAFÉRESIS (STEM CELLS)	774,11 €
D.09 (Proceso)	RECAMBIO PLASMÁTICO	1.579,05 €
D.10 (Proceso)	PLASMAFÉRESIS TERAPÉUTICA	212,43 €
D.11 (Proceso)	CRIOPRESERVACIÓN MÉDULA ÓSEA	1.131,58 €
D.12 (Unidad)	IRRADIADO	13,75 €
D.13 (Unidad)	FENOTIPO ERITROCITARIO	15,42 €
D.14 (Unidad)	GRUPO ABO Y RH	8,90 €
D.15 (Unidad)	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	26,34 €
D.16 (Unidad)	IDENTIFICACIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES	55,29 €
D.17 (Unidad)	ESTUDIO ANEMIA HEMOLÍTICA	79,55 €
D.18 (Unidad)	COOMBS DIRECTO	17,70 €
D.19 (Unidad)	PREPARACIÓN POOL PLAQUETAS	135,97 €
D.20 (Proceso)	PLAQUETOFÉRESIS / PLAQUETOFÉRESIS DESLEUCOCITADA	422,25 €
D.21 (Unidad)	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	59,43 €
D.22 (Unidad)	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	59,43 €
D.23 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE LA MUTACIÓN 20210A DEL GEN DE LA PROTROMBINA	60,39 €
D.24 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL FACTOR V LEIDEN	60,39 €
D.25 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL BCR-ABL POR RT-PCR	76,71 €
D.26 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CD34	38,36 €
D.27 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	38,36 €
D.28 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	76,71 €

D.29 (Unidad)	ANÁLISIS DE REGIONES HIPERVARIABLES D1-S80 Y SE-33 COMO SEGUIMIENTO DE QUIMERISMO EN TRANSPLANTES ALOGÉNICOS	76,71 €
D.30 (Unidad)	DETERMINACIÓN ANTICUERPOS ANTI-NEUTRÓFILOS	76,71 €
D.31 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA1	38,47 €
D.32 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA2	38,47 €
D.33 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA5	38,47 €
D.34 (Unidad)	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETARIAS	76,71 €
D.35 (Unidad)	VALORACIÓN DE GRÁNULOS PLAQUETARIOS (CD62, CD63, CAPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SEROTONINA)	53,81 €
D.36 (Unidad)	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	76,71 €
D.37 (Unidad)	ESTUDIO MOLECULAR DE PÚRPURA NEONATAL	307,57 €
D.38 (Unidad)	ESTUDIO DE TROMBOPATÍAS	153,65 €
D.39 (Unidad)	INMUNOSELECCION CD34+ DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS	6.128,28 €
D.40 (Unidad)	GENOTIPO DE FORMAS S y Z DE LA ALFA-1-ANTITRIPSINA	100,01 €
D.41 (Unidad)	REORDENAMIENTO BCL-2 t (14,18) POR PCR	116,00 €
D.42 (Unidad)	ANALIZADOR DE FUNCION PLAQUETARIA PFA-100	100,01 €
D.43 (Unidad)	COFACTOR DE RISTOCETINA	160,77 €
D.44 (Unidad)	ANTICUERPOS ANTI-NEUTROFILOS	160,77 €
D.45 (Unidad)	ESTUDIO DEL JACK-2	142,41 €
D.46 (Unidad)	PROCESAMIENTO MEDULA ÓSEA / BUFFY COAT	772,93 €
D.47 (Unidad)	DESCONGELACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PROGENITORES S. CORDÓN	386,48 €
D.48 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS HIV1 / HIV2	13,72 €
D.49 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HCV	13,72 €
D.50 (Unidad)	CONFIRMACIÓN HCV (RIBA + ELISA)	34,29 €
D.51 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HBsAg	13,72 €
D.52 (Unidad)	DETERMINACIÓN SÍFILIS	17,15 €
D.53 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CHAGAS	13,72 €
D.54 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE PCR - NAT PARA VIH+ VHB+ VHC EN POOL	85,72 €
D.55 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 10G (Inmunoglobulina inespecífica)	366,72 €
D.56 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 5G (Inmunoglobulina inespecífica)	183,37 €
D.57 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 2,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	89,93 €
D.58 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 0,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	20,60 €
D.59 (Unidad)	FACTOR VIII 500 UI- (FANHDI).	200,60 €
D.60 (Unidad)	FACTOR VIII 1000 UI- (FANHDI).	400,87 €
D.61 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 1G	297,97 €
D.62 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 0,5 G	160,41 €
D.63 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 50 ml	18,17 €
D.64 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 100 ml	36,34 €
D.65 (Unidad)	ALBÚMINA 5 %. 500 ml	173,46 €
D.66 (Unidad)	ESTUDIO DE FIJACIÓN-ELUIDO DE UN ANTICUERPO	82,53 €
D.67 (Unidad)	REALIZACIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUERO O FLUIDO	82,87 €
D.68 (Unidad)	TÉCNICAS ESPECIALES COMPLEMENTARIAS	76,01 €
D.69 (Unidad)	TEST DE HAM	24,02 €
D.70 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	84,49 €

D.71 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	97,94 €
D.72 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	207,98 €
D.75 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	221,43 €
D.76 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO	59,43 €
D.77 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO IRRADIADO	72,91 €
D.78 (Unidad)	PLASMA SOLIDARIO	55,21 €
D.79 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO	66,47 €
D.80 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO IRRADIADO	79,94 €
D.81 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA	413,98 €
D.82 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA IRRADIADA	427,44 €
D.83 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	51,03 €
D.84 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	64,49 €
D.85 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	80,31 €
D.86 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	82,61 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

1910 Orden de 20 de marzo de 2018 de la de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se procede a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación instauro un nuevo modelo de régimen jurídico básico de las cámaras oficiales al que se han de adecuar las leyes autonómicas.

El art. 16 de la Ley 4/2014, establece que cada Cámara tendrá su propio Reglamento de Régimen Interior, que será propuesto por el pleno y aprobado por la administración tutelante, la cual podrá también promover su modificación.

La Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, como nueva ley regional en materia de cámaras tiene, por un lado, la finalidad de adecuar el régimen jurídico de éstas dando cumplimiento, por tanto, al mandato de la Ley 4/2014, y por otro, tiene el objeto de desarrollar la regulación de las cámaras.

Así, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación se regirán por lo dispuesto en la Ley 4/2014, por la Ley regional 2/2015 y sus normas de desarrollo, así como por sus respectivos reglamentos de régimen interior.

El artículo 46.1 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, establece que las Cámaras y el Consejo de Cámaras están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la que corresponde a la Administración del Estado sobre las actividades de las Cámaras relativas al comercio exterior de acuerdo con la legislación básica.

El punto 2 del mismo artículo 46 de la Ley Regional de Cámaras Oficiales, dispone que corresponde a la Consejería competente en materia de Cámaras, el ejercicio de las potestades administrativas, entre otras, de aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior de las Cámaras y del Consejo de Cámaras.

En el mismo sentido se expresa el artículo 22.1 de la Ley 12/2015, al establecer que incumbe a la Consejería competente en materia de Cámaras, la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara, a propuesta del Pleno de la Cámara correspondiente.

El artículo 6 del Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Asimismo el Decreto 71/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, dispone en su artículo 6 que corresponde a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa el ejercicio de las competencias en materia Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena acuerda la aprobación de su Reglamento de Régimen Interior por la Consejería competente durante la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2017. Igualmente, se acuerda dar traslado del mismo a la Dirección de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, acompañando certificación del Secretario General de la Cámara de este acuerdo.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, en uso de las facultades que me están conferidas por la vigente legislación

Dispongo:

Primero: Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Segundo: Disponer su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de marzo de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA.

Índice:

- Capítulo I.- Constitución
- Capítulo II.- Composición de la Cámara
- Capítulo III.- Órganos de gobierno: El Pleno
- Capítulo IV.- Órganos de gobierno: El Comité Ejecutivo
- Capítulo V.- Órganos de gobierno: El Presidente
- Capítulo VI.- Vocales cooperadores
- Capítulo VII.- El Secretario y personal de la Cámara
- Capítulo VIII.- Gestión económica
- Capítulo IX.- Comisiones y ponencias.
- Capítulo X.- Sesiones
- Capítulo XI.- Régimen económico
- Capítulo XII.- Arbitraje y mediación
- Capítulo XIII.- Relaciones intercamerales
- Capítulo XIV.- Honores y distinciones. Bandera
- Capítulo XV.- Disposiciones generales.

Capítulo I

Capítulo I Constitución

Constitución, objeto, fines y ámbito jurisdiccional

Artículo 1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, fundada el 9 de Mayo de 1.886, está constituida de acuerdo con Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región Murcia, y su normativa de desarrollo: Decreto 99/2007, de 25 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 9/2003, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, salvo en lo que se refiere al recurso cameral permanente, en cuanto no se oponga a la Ley 12/2015, de 30 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia y hasta tanto se dicten normas reglamentarias de desarrollo de la Ley 12/2015.

Artículo 2. La Cámara de Comercio de Cartagena es una Corporación de Derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, dependiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, que tiene como finalidad representar, promocionar y defender los intereses generales del comercio, de la industria, los servicios y de la navegación de su circunscripción, correspondiéndole, en igual forma, el ejercicio de las funciones consultivas y de colaboración con las Administraciones Públicas que dispone la legislación por la que se rige, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen.

La Cámara goza de personalidad jurídica y de capacidad de obrar propia, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas, que le permiten ejercitar todas las acciones y utilizar todos los medios y recursos que le conceden las leyes, correspondiéndose con el Gobierno, con las Autoridades y con los Órganos de la Administración Pública, así como con otros Organismos, Corporaciones, Entidades y Empresas particulares.

Además del ejercicio de las competencias de carácter público que le atribuye la legislación vigente, y de las que le puedan encomendar y delegar las Administraciones Públicas, la Cámara cuenta entre sus fines el de la prestación de servicios a las empresas que ejerzan actividades de comercio, industria, servicios y navegación.

Artículo 3. La Cámara tiene el carácter, el objeto y las atribuciones que determina la expresada legislación, a cuyas disposiciones habrá de atenerse en lo que concierne a su composición y gobierno, al derecho y procedimiento electorales, a sus recursos y régimen económico y de contratación, administración y demás aspectos de su organización, funcionamiento y servicios. En cuanto a su peculiar régimen interior, se rige por el presente Reglamento y, en cuanto a lo no previsto en él, por la Ley 4/2014, de 1 de abril y por la Ley 12/2015, de 30 de marzo, y sus respectivas normativas de desarrollo.

Funciones y atribuciones

Artículo 4. La Cámara tiene las funciones y atribuciones que determinan las Leyes 4/2014, de 1 de abril y 12/2015, de 30 de marzo, y sus respectivas normativas de desarrollo para el ejercicio de la representación y el fomento de los intereses generales del comercio, de la industria, los servicios y de la navegación, recogiendo al efecto y llevando a cabo cuantas iniciativas se le expongan por parte de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras que la integran.

En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes y efectuar cualquier clase de operaciones financieras que se estimen necesarias y convenientes a la consecución de sus fines propios.

Artículo 5.

a.) La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena tiene las siguientes funciones, de carácter público-administrativo:

1) Expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil nacional e internacional, en los supuestos previstos en la norma vigente.

2) Recopilar las costumbres y usos mercantiles, así como las prácticas y usos de los negocios y emitir certificaciones acerca de su existencia.

3) Ser órgano de asesoramiento de las Administraciones Públicas, en los términos que las mismas establezcan, para el desarrollo del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

4) Desarrollar las actividades de apoyo y estímulo al comercio exterior.

5) Participar con las administraciones competentes en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de la Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual, en especial en la selección y validación de centros de trabajo y empresas, en la designación y formación de tutores de los alumnos y en el control

y evaluación del cumplimiento de la programación, sin perjuicio de las funciones que puedan atribuirse a las organizaciones empresariales en este ámbito.

6) Tramitar en los casos que sean requeridas por la Administración General del Estado, los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos en que establezcan en cada caso, así como gestionar los servicios públicos relacionados con las mismas cuando su gestión le corresponda a la Administración General del Estado.

7) Gestionar, en los términos del art. 8 de la Ley 4/2014, un censo público de todas las empresas, así como de sus establecimientos, delegaciones y agencias radicados en su demarcación.

8) Actuar de ventanillas únicas empresariales, cuando sean requeridas para ello por las Administraciones Públicas competentes.

9) Colaborar con las Administraciones Públicas en la simplificación administrativa de los procedimientos para el inicio y desarrollo de actividades económicas y empresariales, así como en la mejora de la regulación económico empresarial.

10) Impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad en las pequeñas y medianas empresas, y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas.

11) En el caso de que la autoridad de gestión de los Fondos de la Unión Europea lo considere procedente, las Cámaras podrán participar en la gestión de Fondos de la Unión Europea dirigidos a la mejora de competitividad de las empresas.

b.) También corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena desarrollar las funciones público-administrativas que se enumeran a continuación, en la forma y con la extensión que se determine, en su caso, por la Comunidades Autónoma.

1) Proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

2) Colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

3) Colaborar con las Administraciones Públicas como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.

4) Colaborar con las Administraciones Públicas mediante la realización de actuaciones materiales para la comprobación del cumplimiento de los requisitos legales y verificación de establecimientos mercantiles e industriales cumpliendo con lo establecido en la normativa general y sectorial vigente.

5) Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias.

6) Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.

7) Colaborar en los programas de formación establecidos por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

8) Informar de los proyectos de normas emanados de las Comunidades Autónomas que afecten directamente a los intereses generales del comercio, la

industria, los servicios o la navegación, en los casos y con el alcance que el ordenamiento jurídico determine.

9) Tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso, así como gestionar servicios públicos relacionados con las mismas, cuando su gestión corresponda a la administración autonómica.

10) Colaborar con la administración competente informando los estudios, trabajos y acciones que se realicen para la promoción del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

11) Contribuir a la promoción del turismo en el marco de la cooperación y colaboración con las Administraciones Públicas competentes.

12) Colaborar con las administraciones competentes para facilitar información y orientación sobre el procedimiento de evaluación y acreditación del reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como en la aportación de instalaciones y servicios para la realización de algunas fases del procedimiento, cuando dichas administraciones lo establezcan.

13) La Cámara de Comercio podrá desarrollar cualquier otra función que la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria, pudiendo recibir, en su caso, las correspondientes dotaciones económicas necesarias para ello.

C.)- Asimismo, el art. 4.2 de la Ley 12/2015 de la Región de Murcia, atribuye también a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena le corresponde el desarrollo de las siguientes funciones público-administrativas:

En materia de formación.

a) Difundir e impartir formación no reglada referente a la empresa y colaborar en los programas de formación establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por la Administración regional.

b) Participar en la organización de la formación práctica en los centros de trabajo incluida en las enseñanzas de Formación Profesional y en las acciones e iniciativas formativas de la Formación Profesional Dual.

La Cámara podrá suscribir convenios de colaboración con la consejería competente en materia de Formación Profesional, en los que se establezca el procedimiento a seguir para la selección y validación de centros de trabajo y empresas, así como para la designación y formación de tutores, el control y evaluación del cumplimiento de la programación.

- En materia de información, asesoramiento y prestación de servicios.

c) Informar a la Comunidad Autónoma, cuando esta sea consultada por el Ministerio de Economía y Competitividad, con carácter previo, en la elaboración del Plan Cameral de Internacionalización y del Plan Cameral de Competitividad.

d) Promover y colaborar con la Administración regional en la simplificación administrativa de los procedimientos de inicio y desarrollo de la actividad empresarial conforme a los principios establecidos en el artículo 13 de la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Región de Murcia.

e) Promover en el sector empresarial y ante las administraciones públicas la necesaria interrelación entre las empresas de comercio, turismo, industria y servicios, que permita un aprovechamiento eficiente y eficaz de las sinergias existentes entre dichos sectores, y de los recursos privados y públicos destinados a su impulso y consolidación.

f) Colaborar con la Administración regional en las actuaciones que se pongan en marcha para fomentar la cultura del emprendimiento a las que se refiere el artículo 4 y siguientes de la Ley 5/2013, de 8 de julio, de apoyo a los emprendedores y a la competitividad e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Región de Murcia, así como colaborar con las consejerías competentes en la formación de emprendedores y en la promoción entre ellos de la ética empresarial y de la responsabilidad social colectiva.

g) Visar y cotejar todo tipo de documentos necesarios para la actividad empresarial.

h) Establecer servicios de información y asesoramiento a las empresas, tanto para la creación como para el desarrollo de su actividad, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria o los servicios.

i) Prestar servicios a las empresas, dentro del ámbito de su competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria y la navegación.

En materia de promoción:

j) Difundir las actividades y programas de apoyo, tanto estatales como autonómicos, dirigidos a las empresas y participar en la elaboración de los mismos, cuando así se determine.

k) Fomentar la competitividad y progreso de las empresas, impulsando las acciones que permitan la mejora en la calidad, el diseño, la productividad y la innovación.

l) Gestionar y colaborar con la Administración regional en el impulso y desarrollo de los programas y planes de internacionalización que esta desarrolle en el ámbito de sus competencias, especialmente en materia de promoción del comercio exterior.

m) Colaborar con la Administración regional en el apoyo y consolidación del pequeño y mediano comercio.

n) El desarrollo de cualquier otra función que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus competencias, considere necesaria.

En el desarrollo de las funciones público-administrativas se garantizará una adecuada coordinación con la Administración regional mediante la firma de los oportunos instrumentos de colaboración así como a través de los planes de actuaciones que, en su caso, dicte la Administración regional. Asimismo, la Cámara en el desarrollo de dichas funciones garantizará en todo momento su imparcialidad y transparencia.

La Cámara, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como suscribir convenios u otros instrumentos de colaboración.

De acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, la Cámara podrá llevar a cabo otras actividades, que tendrán carácter privado y se

prestarán en régimen de libre competencia, que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio, la industria, los servicios y la navegación, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en especial, establecer servicios de información y asesoramiento empresarial. Asimismo, podrán difundir e impartir formación en relación con la organización y gestión de la empresa; prestar servicios de certificación y homologación de las empresas, y crear, gestionar y administrar bolsas de franquicia, de subproductos, de subcontratación y de residuos, así como lonjas de contratación, cumpliendo los requisitos exigidos en la normativa sectorial vigente para el ejercicio de estas actividades.

También podrán desempeñar actividades de mediación, así como de arbitraje mercantil, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Domicilio y dependencias

Artículo 6. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena tiene su Sede establecida en Calle del Conducto, número 3 - bajo, de la Ciudad de Cartagena.

Su ámbito territorial comprende los términos municipales de Cartagena, Fuente Álamo, La Unión y Mazarrón.

La Cámara de Cartagena podrá crear delegaciones dentro de su demarcación territorial en aquellas áreas o zonas en las que su importancia económica lo aconseje, de acuerdo con su reglamento de régimen interior, debiendo notificar los acuerdos de creación de las mismas al centro directivo competente en materia de Cámaras.

Igualmente, podrá ofrecer en sus instalaciones servicios de alojamiento para Sede de las empresas.

Capítulo II

Composición de la Cámara

Artículo 7. Son electores de la Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Cartagena, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras dentro de su circunscripción, contando con establecimientos, delegaciones, oficinas o agencias, sin que de ello se desprenda obligación económica alguna ni ningún tipo de carga administrativa, procediéndose a la adscripción de oficio de las mismas.

Se entenderá que una persona física o jurídica ejerce una actividad comercial, industrial, de servicios o de navegación cuando por esta razón quede sujeta al Impuesto de Actividades Económicas o tributo que lo sustituya en el territorio correspondiente del ámbito de la Cámara.

En todo caso, estarán excluidas las actividades agrarias, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de mediadores de seguros y reaseguros privados que sean personas físicas, así como los correspondientes a profesiones liberales.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el censo electoral de la Cámara estará constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan las actividades comerciales, industriales, de servicios o navieras no excluidas, de conformidad con el artículo 7 de la Ley.

Para la elaboración del censo electoral, la Cámara utilizará la información del censo público de empresas al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2015 de Cámaras de Comercio de la Región de Murcia. Este censo se elaborará y revisará anualmente por el comité ejecutivo, con referencia al 1 de enero.

Los electores se clasificarán en grupos y categorías, y en su caso secciones, en atención a la importancia económica relativa a los diversos sectores representados, en la forma determinada en el artículo 13.1.a), clasificación que será revisada cada cuatro años por el Comité Ejecutivo, con referencia al día primero de enero de cada año, y en función de las instrucciones recibidas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de cámaras, los integrantes del censo electoral tendrán derecho de voto para la elección de los órganos de gobierno de la Cámara dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición.

Artículo 10. El Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cartagena estará compuesto por treinta y tres miembros.

a) Al menos el 70% de los vocales del Pleno serán representantes de todas las empresas pertenecientes a la Cámara en atención a la representatividad de los distintos sectores económicos, que se determinará conforme a los criterios que se establezcan por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en consideración su aportación al PIB, el número de empresas y el empleo. Estos vocales serán elegidos, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todas las personas físicas y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, industrial, de servicios y de navegación en la demarcación.

b) El 25% de vocales serán representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, elegidos por los representantes a los que se refiere la letra a) a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones deberán proponer una lista de candidatos que sea igual al número de vocales a cubrir, en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Todos ellos deberán cumplir los requisitos de elegibilidad para ser candidato.

c) El resto de vocales del Pleno, con un máximo del 5%, serán representantes de las empresas elegidos por los representantes de la letra a) del presente artículo, de entre aquellas que hayan realizado las mayores aportaciones voluntarias en la demarcación durante los dos años anteriores en la forma que se determina en el artículo 14 del presente Reglamento.

En el caso de que las aportaciones voluntarias en una demarcación no sean suficientes para alcanzar el porcentaje de vocales establecido en la letra c) del apartado anterior, los vocales no cubiertos incrementarán los de la letra a).

La composición del Pleno queda establecida de la siguiente forma:

GRUPO	CATEGORIA	SECCION	EPIGRAFES II.AA.EE.
INDUSTRIA	1.01.ENERGIA, AGUA, EXTRACCION Y QUIMICA	---	1111 - 2999; 9214
	1.02.METAL	---	3001 - 3999
	1.03.INDUSTRIA MANUFACTURERA	---	4001 - 4999
CONSTRUCCION	2.01.EDIFICACION, OBRAS PUBLICAS Y PREPARACION TERRENOS	--	5011 - 5034
	2.02. INSTALACIONES Y ACABADO OBRAS	--	5041 - 508
SERVICIOS	3.01.COMERCIO MAYOR ALIMENTACION	--	6121 - 6129
	3.02.OTRO COMERCIO MAYOR	--	611; 6131 - 6154; 6159 - 631; P511
	3.03.COMERCIO MENOR ALIMENTACION	--	641 - 6474
	3.04.COMERCIO MENOR TEXTIL, CONFECCION Y CALZADO	--	6511 - 6517
	3.05.COMERCIO MENOR VEHICULOS Y REPARACIONES	--	6541 - 6546; 6911 - 699; 7542
	3.06. OTRO COMERCIO MENOR ESPECIALIZADO	1.EN ESTABLECIMIENTO	6522 - 6539; 6551 - 6599
		2. SIN ESTABLECIMIENTO	6475; 6631 - 665; 9697
	3.07.COMERCIO MIXTO O INTEGRADO	--	6611 - 6622
	3.08.TURISMO Y RESTAURACION	1. ALOJAMIENTOS	681 - 6874;
		2. RESTAURACION Y SERVICIOS	6711 - 6779; 755
	3.09.TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	1. TERRESTRE Y AEREO.	7211 - 729; 7411 - 7516; 7539; 7546; 757 - 769
		2. MARITIMO Y FLUVIAL	7312 - 7334; 7521 - 7527; 7541; 7543 - 7545; 7549; 756; P728; P885
	3.10.INSTITUCIONES FINANCIERAS Y SERVICIOS A EMPRESAS	--	811 - 8329; 841 - 859; P725; P727; P746; P748; P884
3.11. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	--	8331 - 834; 8611 - 862; P721; P724	
3.12. EDUCACION E INVESTIGACION	--	9311-936	
3.13.OTROS SERVICIOS	--	6156; 6521; 911 - 9213; 9215 - 922; 9411 - 9696; 9711 - 999; P771 - P873	

Artículo 11. De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica estatal en materia de cámaras, los integrantes del censo electoral tendrán derecho de voto para la elección de los órganos de gobierno de la Cámara dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones, oficinas o agencias. Para ser elector, ya sea en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requerirá mayoría de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición.

De acuerdo con lo establecido en la legislación básica en materia de cámaras, los candidatos a formar parte de los órganos de gobierno de la Cámara deberán, además, tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, la de un estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o la de un estado a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente acuerdo o tratado internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados, llevar como mínimo dos años de ejercicio en la actividad empresarial en los territorios citados y hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las personas de otra nacionalidad podrán ser candidatas de acuerdo con el principio de reciprocidad, siempre que cumplan los demás requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Los candidatos a formar parte de los órganos de gobierno de la Cámara, además de las condiciones requeridas en el apartado 1º, no podrán ser empleados de la misma, ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura, ni en el de celebrarse las elecciones.

Artículo 12. Antes de proceder a la renovación reglamentaria del Pleno, el Comité Ejecutivo estudiará el Censo Corporativo, para conocer si, conforme a las directrices emanadas de la Comunidad Autónomas, sigue actualizada la representación proporcional de todos los intereses generales del comercio, la industria y la navegación de la demarcación y rectificarla en caso de que proceda.

Si la variación de las características económicas de la demarcación aconsejase una modificación de la distribución de los Grupos, Categorías, y Secciones que aparecen en el Artículo 10º, a propuesta del Comité Ejecutivo y previo acuerdo del Pleno, se someterá a la autoridad tutelante la nueva composición.

Artículo 13. La Cámara, a través de su Secretaría General, y previo acuerdo del Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, formalizará su Censo Electoral, con arreglo a la clasificación anteriormente indicada, que remitirá a la Autoridad Tutelante, a efectos del procedimiento y sistema electoral.

Artículo 14.

1. El procedimiento y sistema electoral para la elección de los Miembros del Pleno en orden a la convocatoria, proclamación de candidatos, fecha de celebración e impugnación de la misma, se regirá por lo que al efecto establece la Ley 12/2015 de la Región de Murcia, la Ley Básica nacional 4/2014 y las disposiciones reglamentarias que se dicten.

2. La elección de los candidatos del grupo c del artículo 13 de la Ley 12/2015, se llevará cabo como la de los candidatos del grupo b de dicho artículo, (es decir, por los miembros electos del grupo a, en el mismo acto de elección de los del grupo b), pudiendo ser en este caso candidatos aquellas empresas que hayan pagado las tres cuotas voluntarias más altas sumando las de los dos últimos años (contados éstos como los 730 días naturales previos a la convocatoria de elecciones). A estos efectos deberán también computarse las cantidades pagadas en tal concepto a la Cámara de España. Estos candidatos deberán cumplir los requisitos de elegibilidad necesarios. En caso de que las tres cuotas más altas no presentasen candidaturas se tomarán como más altas las sucesivas ordenadas de forma decreciente por su importe total. Si éstas no resultasen elegidas en la votación, y no fuese posible presentar candidaturas en el mismo acto, se volvería a convocar al Pleno a tales efectos transcurridas 48 horas, quedando en suspenso hasta ese momento el resto de votaciones. Se entenderán elegidas las empresas

hasta completar el número de vocalías existentes en su grupo en función del mayor número de votos obtenidos.

Capítulo III

Órganos de gobierno: El Pleno

Artículo 15. Los Órganos de Gobierno de la Cámara son:

- a) El Pleno.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El Presidente.

Artículo 16. El Pleno es el Órgano supremo de Gobierno y representación de la Cámara. Está compuesto por treinta y tres miembros, elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de la Cámara, según la clasificación en Grupos, Categorías y Secciones que figura en el Artículo 10º del presente Reglamento.

Artículo 17. Son funciones del Pleno, según establece la Ley 12/2015, de 30 de marzo, las que seguidamente se detallan:

a) La elección y cese del Presidente y de los vicepresidentes, tesorero y vocales del Comité Ejecutivo de entre los miembros del Pleno, en la forma establecida en el artículo 15.1 de la Ley.

b) El ejercicio de las funciones consultivas y de propuesta propias de las cámaras, salvo las que en el Reglamento de Régimen Interior se atribuyan a otro órgano de gobierno.

c) La aprobación o modificación, a propuesta del Comité Ejecutivo, de su respectivo Reglamento de Régimen Interior, del Código de Buenas Prácticas y la Memoria, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como de las cuentas anuales.

d) La designación del vocal o vocales de la Cámara en el Consejo Regional de Cámaras, o cuando proceda, en la Cámara de España.

e) El nombramiento y cese del Secretario General y del Director Gerente, en su caso, y las personas de reconocido prestigio a las que se refiere el artículo 13.3 de la Ley.

f) Aquellas otras atribuidas por la ley 12/2015, de 30 de marzo, sus normas de desarrollo y el reglamento de régimen interior.

Artículo 18. Los miembros electos del Pleno tomarán posesión de sus cargos en la sede de la Cámara, dentro del mes siguiente al de su elección, las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas, por medio de un representante designado a tal efecto con poder suficiente.

Una vez tomada posesión, los vocales electos procederán a la elección de aquellos vocales a los que se refiere el artículo 13.1.b) de la Ley 12/2015, que tomarán posesión de sus cargos, junto con los vocales designados de conformidad con el artículo 13.1.c) del referido texto legal, en la sede de la Cámara, dentro del mes siguiente al de su designación.

De las tomas de posesión de los vocales se dará cuenta inmediata al centro directivo competente en materia de cámaras.

Constituido el Pleno, procederá a elegir al Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 de este Reglamento de Régimen Interior.

Constituido el Comité Ejecutivo y el Pleno, para futuras renovaciones, el Comité Ejecutivo sustituirá en sus funciones a la Junta Electoral.

Artículo 19. La condición de Miembro del Pleno es única e indelegable. Cuando la empresa elegida tenga forma social, designará la persona que habrá de representarla en el Pleno, que deberá ostentar el cargo de Presidente, Consejero, Administrador o alto ejecutivo de la misma, con poder suficiente, y no podrá hacerse representar por otra persona. Las Empresas que ejerzan actividades correspondientes a diversos Grupos del Censo de la Cámara tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada uno de ellos. No obstante, si salieran elegidas en más de un Grupo, deberán renunciar, dentro del plazo de tres días, a los puestos de Miembros del Pleno que excedan de uno.

Artículo 20. La duración del mandato de los Miembros electivos del Pleno, será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 21. Se perderá la condición de Miembro del Pleno por cualquiera de las causas que establece el Artículo 17 de la Ley 12/2015.

Además de por la terminación del mandato, la condición de miembro del Pleno, del Comité Ejecutivo o de vocal electo, en su caso, se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando desaparezca cualquiera de los requisitos legales de elegibilidad que concurrieron para su elección.
- b) Por no tomar posesión dentro del plazo reglamentario.
- c) Por resolución administrativa o judicial firme, que anule su elección o proclamación como candidato.
- d) Por falta injustificada de asistencia a las sesiones del Pleno o del Comité Ejecutivo, respectivamente, por tres veces consecutivas o cuatro veces no consecutivas, dentro del año natural, sin perjuicio del trámite de audiencia ante el Pleno.
- e) Por dimisión o renuncia, o por cualquier causa que le incapacite para el desempeño del cargo.
- f) Por fallecimiento de la persona física, extinción de la personalidad jurídica y por declaración de concurso de acreedores.
- g) Grave deslealtad a la Corporación o la comisión de delitos en el desempeño de su cargo.

El Pleno de la Cámara declarará la concurrencia de alguna de las causas previstas en el apartado anterior, salvo en el caso de la letra c), previa la tramitación del oportuno procedimiento, sin perjuicio de que los efectos de la pérdida de la condición de miembro del Pleno y del Comité Ejecutivo o de vocal electo, en su caso, se retrotraigan al día en que quedase acreditado el supuesto de hecho que la motiva.

El centro directivo competente en materia de cámaras podrá requerir a la Cámara para que inicie el oportuno procedimiento, si aprecia la concurrencia de las causas previstas en el apartado primero de este artículo respecto de uno o varios miembros del Pleno o del Comité Ejecutivo. Si la cámara desatendiese este requerimiento, el citado centro directivo podrá subrogarse en las facultades de aquella, a fin de velar por la correcta composición de los órganos de gobierno de las cámaras.

La elección para cubrir la vacante producida se hará según lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 99/2007, y no se producirá hasta que el órgano competente de la Administración haya resuelto el recurso, si lo hubiese.

Una vez proclamada la vacante, así como en el caso de fallecimiento, la Cámara pondrá en conocimiento de la Administración Tutelante este hecho, a los efectos de que pueda cubrirse.

La persona elegida para sustituir al Miembro que haya causado baja en el Pleno, ocupará el cargo por el tiempo que faltare para cumplir el mandato de aquel a quien suceda.

Capítulo IV

Órganos de Gobierno: El Comité Ejecutivo

Artículo 22. El Comité Ejecutivo es el órgano permanente de gestión, administración y propuesta de la cámara, y sus miembros serán elegidos por el Pleno, en votación nominal y secreta, de entre sus vocales con derecho a voto. Estará compuesto de diez miembros: un Presidente, tres Vicepresidentes, un tesorero, y cinco Vocales. La composición del Comité deberá guardar la proporcionalidad de los grupos del Pleno, y en el caso de que ello no resulte posible, se garantizará, en todo caso, la presencia de representantes de cada uno de los grupos de vocales del Pleno.

El mandato de los miembros del Comité Ejecutivo será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

El titular de la Consejería competente en materia de cámaras podrá nombrar un representante que, sin la condición de miembro, tendrá voz pero no voto en las sesiones del Comité Ejecutivo, a las que deberá ser convocado en las mismas condiciones que todos sus miembros.

La celebración válida de las sesiones requerirán la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo, incluyendo necesariamente el Presidente o, en su defecto, uno de los Vicepresidentes y el Secretario General o persona que legalmente lo sustituya, y los acuerdos deberán adoptarse por la mayoría de los asistentes.

Artículo 23. Son funciones del Comité Ejecutivo de acuerdo con los Artículos 15 de la Ley 12/2015; y 14 del Decreto 99/2007, las siguientes:

a. Dirigir las actividades de la Cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones que tiene legalmente atribuidas.

b. Proponer al Pleno el proyecto del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Personal, así como los proyectos de modificación de ambos.

c. Proponer los proyectos de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, sus modificaciones, y su liquidación.

d. Proponer al pleno de la Cámara la creación de Comisiones Consultivas y Ponencias.

e. Proponer la creación de las Delegaciones a que se refiere el artículo 7 de la Ley 12/2015.

f. Acordar la participación de la Cámara en asociaciones, fundaciones o sociedades civiles o mercantiles, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre, cuando se realicen aportaciones o desembolsos, o se comprometan fondos, por importe inferior al 5% del presupuesto anual de la Cámara.

g. Acordar la formalización de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, con otros entes públicos y privados, y con otras Cámaras, dando cuenta al Pleno, cuando se realicen aportaciones o desembolsos, o se comprometan fondos, por importe inferior al 5% del presupuesto anual de la Cámara, todo ello sin perjuicio de la preceptiva autorización del artículo 45,4 de la Ley 12/2015.

h. Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles y valores, celebrar contratos, y tomar decisiones relativas a operaciones de crédito y colocación de reservas, cuando el importe no supere el 5% del presupuesto anual de la Cámara, dando cuenta en todo caso al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

i. Someter a la aprobación del Pleno, juntamente con los presupuestos correspondientes, la plantilla de personal de la Corporación, con las retribuciones y categorías asignadas.

j. Intervenir en todo cuanto se refiera a la percepción, apremio, devolución, reparto o anulación de cuotas.

k. Acordar la interposición de acciones y recursos administrativos y judiciales.

l. Entender y resolver en todo cuanto afecte a las relaciones con otras Cámaras, de cara a hacer efectivas las cuotas de empresas que hayan de satisfacerse en la demarcación de otras Cámaras.

m. Formar y revisar anualmente el censo electoral de la Cámara, con referencia al primer día de enero de cada año.

n. Resolver las reclamaciones relativas al censo electoral.

o. Aprobar las resoluciones referidas a la recaudación y liquidación del recurso cameral permanente.

p. En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre.

q. Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la Cámara, o le hayan sido delegadas por el Pleno de la misma.

r. Cualesquiera otras atribuidas por el presente Reglamento, por otras disposiciones legales o reglamentarias, y por su Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 24. Tal como establece el Artículo 34 de la Ley 12/2015, constituido el Pleno se procederá, por votación nominal y secreta, a la elección, de entre sus Miembros, del Presidente y del Comité Ejecutivo.

Artículo 25. En el acto de constitución del Pleno, según lo establecido por el Artículo 44 del Decreto 99/2007, se formará la Mesa Electoral, que estará compuesta por los dos Miembros de mayor y menor edad, respectivamente, y por el representante de la Administración Tutelante, quien actuará de Presidente. Hará las funciones de Secretario el que lo sea de la Corporación.

Las propuestas de candidatos para la presidencia y demás cargos del Comité Ejecutivo se formularán por escrito, y se presentaran en el mismo acto de constitución a la Mesa Electoral, con la firma al menos de cinco Miembros del Pleno. Únicamente pueden ser candidatos los vocales titulares del Pleno.

Abierta la sesión, se iniciará el turno de propuesta de candidatos sobre quienes deberá recaer la votación.

En primer término, se celebrará la elección del Presidente y seguidamente, la de los cargos del Comité Ejecutivo, por el siguiente orden: Vicepresidentes, Tesorero y Vocales.

Realizado el escrutinio por la Mesa Electoral, se comunicará su resultado y se advertirá la posibilidad de manifestar cualquier disconformidad con el acto electoral.

Inmediatamente se procederá al levantamiento de la correspondiente acta, en la que se hará constar las incidencias del acto electoral, el resultado de la votación y las reclamaciones que se formulen, remitiéndose seguidamente una copia certificada, por conducto del Presidente, al órgano competente de la Administración Tutelante, quien resolverá con audiencia de los interesados, sobre las incidencias planteadas.

Artículo 26. La duración del mandato del Presidente y de los cargos del Comité Ejecutivo será de cuatro años.

El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo cesarán, además de por la terminación normal de sus mandatos, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la pérdida de condición de miembro del Pleno.
- b) Por acuerdo del Pleno, en la forma y con los requisitos que en el Reglamento de Régimen Interior se establezcan.
- c) Por renuncia al cargo que no implique la pérdida de su condición de miembro del Pleno.
- d) Por sustitución o revocación de poderes de la persona que ostente el cargo en representación de una persona jurídica.

Las vacantes resultantes se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 28 del presente Reglamento, y los elegidos para ocupar vacantes lo serán solo por el tiempo que reste para cumplir el mandato regular durante el cual se hubiera producido la vacante.

La condición de miembro del Comité Ejecutivo tiene carácter personal. En consecuencia, en el caso de que un miembro del Comité cesase, por cualquier causa, en la representación de su empresa en la cámara, el nuevo representante que pueda designar la empresa lo sustituirá únicamente en el Pleno, sin que este nombramiento comporte también la sucesión en la condición de miembro del Comité.

Artículo 27. El Comité Ejecutivo, de entre sus Miembros, elegirá un Vocal que actuará de suplente del Tesorero en los supuestos de ausencia o enfermedad.

Artículo 28. Producida una vacante en el Comité Ejecutivo, deberá ser cubierta por el Pleno en sesión convocada al efecto, dentro de los quince días siguientes de producirse aquélla. Si las vacantes, por su número, comprometiesen la posibilidad de celebrar sesiones del Comité Ejecutivo con el "quórum" exigido, el Presidente convocará un Pleno extraordinario para la provisión de dichas vacantes.

Si la vacante fuese de Presidente, se procederá de la forma establecida en el Artículo 15 del Decreto 99/2007; y 25 de este Reglamento.

Quienes sean elegidos para cubrir las vacantes producidas desempeñarán sus cargos por el tiempo que faltase hasta la próxima renovación cuatrienal.

Capítulo V

Órganos de gobierno: El Presidente

Artículo 29. El Presidente ostenta la representación de la Cámara, la presidencia de todos los órganos colegiados, siendo Presidente nato de todas las Comisiones y Ponencias de la Cámara, con el derecho de convocar y presidir las sesiones, así como abrirlas, suspenderlas, cerrarlas, dirigir y encauzar las discusiones.

Será elegido por el Pleno de entre sus miembros en la forma determinada en el presente Reglamento, no pudiendo superar la misma persona más de dos mandatos.

Corresponde a la Presidencia disponer de todo aquello que considere conveniente para la buena marcha de la Corporación, decidiendo las propuestas que le haga la Secretaría en cuanto a someter al dictamen de las Comisiones o Ponencias los asuntos que juzgue de interés, y despachando los asuntos urgentes y las comunicaciones que, por no envolver proposición alguna, no requieran el correspondiente dictamen.

Al Presidente le corresponde la ejecución de los acuerdos de la Cámara e, incluso, la suspensión de los mismos si llegaran a su conocimiento nuevos hechos que permitan suponer que el acuerdo de la Cámara hubiese sido distinto. En caso de suspensión de un acuerdo, convocará al Órgano colegiado que lo hubiere adoptado para su ratificación o modificación, siempre que considere esta suspensión de importancia o urgencia, y en caso contrario, se mantendrá suspendido hasta la próxima reunión ordinaria del correspondiente Órgano colegiado.

Sin perjuicio de las competencias del Comité Ejecutivo y del Pleno, ante quienes responderá de su gestión, el Presidente dispondrá cuanto considere conveniente en lo que se refiere al régimen económico de la Cámara, incluso la expedición de libramientos y órdenes de pago y cobro.

En definitiva, tendrá las atribuciones que le conceden las Leyes 4/2014, y 12/2015 y sus normativas de desarrollo, pudiendo delegar por escrito facultades concretas y determinadas en los Vicepresidentes y, en su defecto, en cualquiera de las personas que formen parte del Comité Ejecutivo, dando cuenta de ello al Pleno. Cuando se trate de facultades ejecutivas, podrá efectuar dicha delegación en el Secretario, en la forma expresada.

Artículo 30. Los Vicepresidentes Primero, Segundo y Tercero, ocuparán la Presidencia de la Cámara por el orden que les corresponde en los casos de ausencia o enfermedad del Presidente, así como en la vacante, con la plenitud de derechos y facultades que corresponden al mismo. Deberán también coadyuvar a las tareas del Presidente y llevar su representación y asumir sus funciones, por delegación expresa, en los casos y circunstancias previstos en el Artículo anterior.

En ausencia o enfermedad del Presidente y de los Vicepresidentes, ocuparán la Presidencia por este orden: el Tesorero y el Tesorero suplente.

Artículo 31. El Tesorero custodiará los fondos de la Cámara en la forma que el Pleno disponga y firmará e intervendrá todos los documentos de cobros y pagos, y supervisará la contabilidad. Igualmente expedirá, a efectos del correspondiente procedimiento de apremio, las pertinentes certificaciones, individuales o colectivas de descubierto, hasta su extinción.

En los casos de ausencia o enfermedad, el Tesorero suplente sustituirá en sus funciones al Tesorero.

Artículo 32. Para la disposición de los fondos de la Cámara en cualquier Entidad Bancaria, se precisará la firma indistinta de dos de las personas que ostenten los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo, Vicepresidente Tercero, Tesorero y Tesorero suplente.

La Cámara realizará sus pagos a través de sus cuentas bancarias, dos veces al mes, a través de sus previsiones de pago. Excepcionalmente, y por razón de urgencia, en casos de pequeño importe tales como taxis, combustible, paquetería, sellos, y material de oficina, limpieza y similar, dichos pagos podrán efectuarse por caja en metálico, debiendo realizarse los correspondientes arcos mensuales de caja.

Cada gasto deberá ir acompañado de su correspondiente factura o tiquet de caja.

El Comité Ejecutivo tendrá conocimiento del listado mensual de la relación de ingresos y gastos de la Corporación.

Capítulo VI.

Vocales cooperadores

Artículo 33. Podrán asistir a las reuniones del pleno cuando sean convocados a las mismas, con voz pero sin voto, los vocales cooperadores, que serán personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la Cámara. A tal fin, el Presidente propondrá al Pleno una lista de candidatos equivalente al número de vocales a elegir. Su número no podrá exceder de la cuarta parte de los vocales electos que la componen, que estarán obligados a coadyuvar a las tareas Corporativas y tendrán el derecho de intervenir en todas las discusiones del Pleno, con las limitaciones fijadas en el Artículo 36 del presente Reglamento, pudiendo además llevar la representación de la Cámara en otras Entidades, Asambleas, Congresos, etc., o ante aquellas Entidades que no tengan carácter permanente.

Artículo 34. Los Vocales Cooperadores serán elegidos por el Pleno, tras su constitución después de las renovaciones cuatrienales, y a propuesta del Presidente, entre electores de la Cámara o entre personas de reconocido prestigio relacionadas con el comercio, la industria, los servicios y la navegación, y cesarán automáticamente en sus cargos al transcurrir los cuatro años de duración del mandato de los Miembros del Pleno, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 35. Se perderá el cargo de Vocal Cooperador por las mismas causas que, con relación a los Miembros del Pleno, señala el Artículo 17 de la Ley 12/2015. También podrá perderse el cargo de Vocal Cooperador por acuerdo del Pleno adoptado por la mayoría de sus Miembros electivos.

Las vacantes que resulten por defunción o cualquiera de las causas del párrafo anterior, serán cubiertas, si así lo acuerda el Pleno. La persona elegida ocupará el cargo por el tiempo que faltase para cumplir el mandato de aquel a quién suceda.

Artículo 36. Los Vocales Cooperadores podrán ser convocados a todas las sesiones que el Pleno celebre, con voz pero sin voto. Tendrán derecho a intervenir en todas las discusiones y deliberaciones de la Cámara, no pudiendo desempeñar los cargos del Comité Ejecutivo, sustituir a los Miembros del Pleno, tomar parte en la votación para la elección de los Miembros del Pleno y Comité Ejecutivo o de otros Vocales Cooperadores, ni ser elegidos para representar a la Cámara en Entidades permanentes.

Capítulo VII

El Secretario y personal de la Cámara

Artículo 37. La Cámara tendrá un Secretario General, que deberá ser licenciado o titulado de grado superior, que asistirá como tal a las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto, velando por la legalidad de los acuerdos que estos adopten.

Su nombramiento, previa convocatoria pública de la vacante, así como su cese, corresponderá al Pleno de la Cámara, por acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros. Las bases de la convocatoria para la cobertura del puesto deberán ser aprobadas por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dando conocimiento inmediato de su contenido a la consejería competente en materia de cámaras.

El Secretario General, al menos, desempeñará las siguientes funciones: asistir a las reuniones del Pleno y el Comité ejecutivo con voz pero sin voto, ejecutar los acuerdos de la cámara, de conformidad con las instrucciones que reciba; ostentar la representación del presidente cuando este así lo determine y se trate de facultades meramente ejecutivas; velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, con obligación de hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, y de dejar constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes; y ejercer todas aquellas funciones que no estén atribuidas a otros órganos.

El centro directivo competente en materia de cámaras dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del nombramiento de Secretario General.

El Secretario solamente podrá ser destituido por ineptitud o falta grave cometida en el desarrollo de sus funciones, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al interesado. La instrucción corresponderá al miembro del Comité Ejecutivo que éste designe.

Artículo 38. El Secretario será el Jefe del Personal retribuido y Director de todos los Servicios de la Cámara, de cuyo funcionamiento responderá ante el Pleno. A dichos efectos, propondrá al Comité Ejecutivo la adopción de toda clase de acuerdos en materia de personal, servicios y organización interior, así como la plantilla orgánica de la Cámara y la clasificación de los puestos de trabajo. Para cubrir los servicios y funciones definidos en el Organigrama de la Corporación, el Secretario podrá designar libremente al personal de la Cámara que haya de atenderlos, de acuerdo con su conocimiento y preparación, y la categoría administrativa que ostenten, salvo en los casos específicos que estén previstos en este Reglamento, o en el de Personal, de otra manera.

El Secretario podrá someter a examen o aprobación del Comité Ejecutivo o, por conducto de este, de las Comisiones o Ponencias o del Pleno, cuantos asuntos considere de interés e importancia para la Corporación, dentro de los fines y funciones de ésta.

Velará por el cumplimiento de las disposiciones legales, debiendo hacer, cuando proceda, las advertencias pertinentes en tal sentido, dejando constancia de las mismas en las actas y documentos correspondientes, pudiendo solicitar previamente el asesoramiento o formular las consultas a que hubiese lugar.

Artículo 39. El Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, designará a la persona que haya de cubrir las funciones del Secretario General en los supuestos de vacancia, ausencia o enfermedad del titular.

Para ello, el Secretario General propondrá al Comité Ejecutivo a la persona de la plantilla de la Corporación que haya de sustituirle, eligiéndola de entre las de mayor rango y antigüedad que cuente con la debida titulación.

Artículo 40. La Cámara tendrá el personal técnico, administrativo y subalterno en número suficiente para el buen funcionamiento de la Secretaría y de los distintos servicios que preste o administre la Corporación, de acuerdo con el Organigrama aprobado al efecto, y cuyo funcionamiento, derechos y obligaciones, se regulan en el Reglamento de Personal de la Cámara.

El personal de la Cámara se ajustará a una plantilla que aprobará el Pleno, a propuesta del Comité Ejecutivo, previa elaboración por la Secretaría, y cuya dotación será sancionada anualmente al mismo tiempo que los Presupuestos Ordinarios de Ingresos y Gastos de la Cámara.

Artículo 41. Todo el personal al servicio de la Cámara quedará sujeto al Derecho Laboral y se regirá por el Reglamento de Personal de la Cámara y el Convenio Colectivo para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones, Federaciones e Instituciones de la Región de Murcia o el que en su caso lo sustituya, y en su defecto, y con carácter subsidiario, por el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2014, el personal que a la entrada en vigor de la referida Ley se encuentre al servicio de una Cámara al amparo del Decreto de 13 de junio de 1936, se regirá, sin distinción por la legislación laboral vigente aplicable al resto del personal al servicio de las mismas.

Capítulo VIII

Gestión económica

Artículo 42. Toda la gestión económica a la que se refieren los Artículos 36 al 38 de la Ley 12/2015, corresponden al Comité Ejecutivo de la Corporación, además de las funciones detalladas en el Capítulo IV del presente Reglamento de Régimen Interior, tendrá las siguientes obligaciones:

- Confeccionar los Presupuestos Ordinarios de la Cámara y proponer al Pleno su aprobación antes del 1.º de noviembre de cada año.
- Liquidar las cuentas de cada ejercicio que se someterán a la aprobación del Pleno de la Cámara antes del 1.º de julio de cada año.
- Formular las cuentas anuales antes del 30 de junio de cada año y su posterior depósito en el Registro Mercantil.
- Cuidar que los Presupuestos y las cuentas sean elevados a la aprobación de la Administración Tutelante dentro de los plazos previstos en la legislación aplicable.
- Formalizar los Presupuestos Extraordinarios y las cuentas especiales para la realización de obras y servicios no previstos en Presupuestos Ordinarios.
- Someter a la aprobación del Pleno, juntamente con los Presupuestos correspondientes, la plantilla de personal de la Corporación, con el sueldo, remuneración y categorías asignadas a cada uno de ellos.

- Impedir todo gasto que no se halle incluido en los límites de lo presupuestado dentro de cada Capítulo.
- Intervenir bajo su responsabilidad en todo cuanto se refiera a la percepción, cobranza, apremio, devolución, reparto o anulación de cuotas con arreglo a la legislación vigente.
- Proponer al Pleno los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas que corresponda hacer a la Cámara.
- Entender en todo cuanto afecte a las cuotas voluntarias.
- Estudiar mensualmente el estado de la situación patrimonial de la Cámara, con indicación de ingresos y gastos y aprobar anualmente el correspondiente Balance.

Capítulo IX

Comisiones y ponencias

Artículo 43. La Cámara tendrá las Comisiones permanentes o eventuales, consultivas o de trabajo, que señale el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo, quien fijará también el título y cometido de las mismas. Dada la especial relevancia que la Ley concede a determinadas funciones de las Cámaras, o la importancia que ciertas actividades económicas tienen en la demarcación de la de Cartagena, en todo caso se crearán las Comisiones de Comercio Interior, Comercio Exterior, Formación, Turismo, Y Navegación.

Artículo 44. Los Miembros del Pleno y Vocales Cooperadores que lo deseen, podrán formar parte de las Comisiones permanentes y Ponencias de la Cámara, a cuyos efectos se adscribirán a las Comisiones o Ponencias en las que tengan interés de participar. También podrán formar parte de estas Comisiones o Ponencias aquellas empresas o personas, preferentemente electores de la Cámara, que por su competencia en las materias correspondientes, puedan prestar una útil colaboración. El nombramiento de estos Vocales no Miembros del Pleno ni Vocales Cooperadores, corresponde al Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo de la Cámara. De la misma forma serán nombrados los Presidentes de tales Comisiones y Ponencias, quienes deberán ser necesariamente Miembros del Pleno, sin perjuicio de las facultades que tiene atribuidas el Presidente de la Cámara.

Las Comisiones se reunirán siempre que el Pleno de la Cámara, el Comité Ejecutivo, el Presidente de la Corporación o el de la propia Comisión lo estimen oportuno, y elevarán sus propuestas o conclusiones al Comité Ejecutivo, que decidirá las actuaciones que pudieran proceder al respecto.

Artículo 45. Para facilitar la buena marcha de los trabajos Corporativos, el Presidente de la Cámara podrá proponer, directamente al Comité Ejecutivo y al Pleno, los acuerdos que entienda deben adoptarse respecto de las comunicaciones recibidas que contengan proposiciones o demandas, o resolver por sí sobre ellas, en casos de urgencia, dando cuenta al Órgano correspondiente de la Cámara o disponer que pasen a estudio de la Comisión o Comisiones a que, por su objeto, entienda que correspondan, pudiendo ordenar siempre que lo considere oportuno, que un asunto sea estudiado por una o más Comisiones permanentes, conjunta o separadamente, o por una Comisión especial, poniéndolo en conocimiento de las Comisiones interesadas.

Capítulo X

Sesiones

Artículo 46. El Pleno de la Cámara será convocado por la Presidencia y celebrará un mínimo de cuatro sesiones al año (una por trimestre). También podrán convocarse sesiones extraordinarias cuando lo acuerde el Presidente, el Comité Ejecutivo, o lo soliciten la cuarta parte de los Miembros electivos del Pleno, debiendo celebrarse estas reuniones dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la solicitud.

Artículo 47. El Comité Ejecutivo celebrará como mínimo una sesión cada dos meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que el Presidente convoque cuando lo estime conveniente, o lo soliciten cuatro Vocales del mismo. El representante que pueda designar la Administración Tutelante será convocado a todas las sesiones que celebre el Comité.

Artículo 48. La asistencia a las sesiones de los Órganos de la Cámara, es obligatoria para sus Miembros, sin que se permita la delegación.

El Pleno de la Cámara, para poder celebrar válidamente sus sesiones, deberá estar constituido, al menos, por las dos terceras partes de todos sus componentes. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser adoptados con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Cuando en la convocatoria no se hubiera conseguido el número de asistentes señalados en el párrafo anterior, el Pleno podrá quedar constituido, en segunda convocatoria, media hora más tarde de la prevista para su celebración, siempre que asistan a la misma la mitad más uno de sus componentes. En este caso, para que los acuerdos sean válidos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

De no poder constituirse válidamente el Pleno en sesión ordinaria, el Comité Ejecutivo resolverá los asuntos de extrema urgencia, debiendo dar cuenta de sus acuerdos al Pleno, en la primera reunión que éste celebre.

Artículo 49. El Comité Ejecutivo, para poder celebrar válidamente sus sesiones, deberá estar constituido, al menos, por la mitad más uno de sus componentes con derecho a voto.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo podrán ser adoptados por mayoría simple.

Artículo 50. Igual en el Pleno que en el Comité Ejecutivo, las votaciones sobre personas serán secretas, y las relativas a cualquier otro asunto, nominales, siempre que lo pida la mayoría de los presentes con derecho a voto.

Artículo 51. Las sesiones del Pleno y del Comité Ejecutivo, de conformidad con el Art. 10 del Decreto 99/2007, serán convocadas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia, en los que podrá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro horas, expresándose en la convocatoria o en nota adjunta, de un modo resumido, los asuntos y dictámenes que figuren en el orden del día.

Los originales de los dictámenes, así como la documentación básica, se hallarán a disposición de los Miembros del Pleno en la Secretaria de la Cámara para su estudio, desde el momento en que hayan quedado aprobados por el Comité Ejecutivo o la Comisión correspondiente, no pudiendo salir, sin autorización del Presidente, de las dependencias de la Cámara.

Artículo 52. Antes de abrirse la sesión del Pleno o del Comité Ejecutivo, el Secretario dará cuenta de las excusas recibidas y de si, según la composición de los Órganos, existe o no "quórum" de constitución. En caso negativo, la sesión no podrá celebrarse, levantándose acta por el Secretario en la que se hará constar la relación nominal de los asistentes y de las excusas y las circunstancias de no haberse podido celebrar la sesión correspondiente por falta de "quórum".

El Pleno podrá acordar la pérdida de su condición de Miembro al que, de forma injustificada, no asista a las sesiones durante tres veces consecutivas o cuatro veces no consecutivas en el curso de un año.

El desarrollo de las Sesiones se regulará por el presente Reglamento y, en lo que no estuviere previsto, por lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 53. El Pleno de la Cámara sólo podrá tomar acuerdos sobre los puntos señalados en el orden del día.

Los Órganos de Gobierno de la Cámara en ningún caso podrán deliberar sobre asuntos, ni adoptar resoluciones o acuerdos fuera del ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 54. Los Órganos de Gobierno de la Cámara, cuando así lo acuerden, podrán celebrar reuniones en cualquier lugar de su demarcación. Corresponde al Comité declarar o no públicas las sesiones de los Órganos Colegiados de la Cámara.

Capítulo XI

Régimen económico

Artículo 55. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación dispondrán de los siguientes ingresos:

- a) Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios que presten y, en general, por el ejercicio de sus actividades.
- b) Los productos, rentas e incrementos de su patrimonio.
- c) Las aportaciones voluntarias de empresas o entidades comerciales.
- d) Los legados y donativos que pudieran recibir.
- e) Los procedentes de las operaciones de crédito que se realicen.
- f) Cualesquiera otros que les puedan ser atribuidos por Ley, en virtud de convenio o por cualquier otro procedimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 56. La Cámara tendrá, además de los ingresos que se relacionan en el artículo 19 de la Ley 4/2014, los recursos que las administraciones públicas destinen para sufragar el ejercicio de las funciones de carácter público-administrativo o la gestión de programas, que en su caso, le sean encomendados.

Los recursos de la Cámara, salvo los que tengan un objeto especial determinado, estarán exclusivamente dedicados al cumplimiento de los fines de la Corporación, consignados en las Leyes 4/2014 y 12/2015, y su legislación de desarrollo, sin que por ningún concepto puedan dedicarse a otros fines diferentes.

La Cámara sólo podrá conceder subvenciones o donaciones si se hallan directamente relacionados con sus propios fines, y sin que puedan exceder, en su cómputo anual, del 5 por 100 del Presupuesto Ordinario de ingresos no afectos a fines específicos, salvo autorización expresa de la Administración Tutelante.

En los términos establecidos por las disposiciones legales, la Cámara tiene capacidad para adquirir y disponer de toda clase de bienes, contratar empréstitos y efectuar cualquier clase de operaciones financieras que se estimen necesarias y convenientes a la consecución de sus fines propios.

Artículo 57. Con arreglo al artículo 35 de la Ley 4/2014, de 1 abril, la Cámara elaborará y someterá sus presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos a la aprobación del consejero competente en materia de cámaras, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones y podrá establecer las instrucciones necesarias para la elaboración de los presupuestos y de las liquidaciones tipo. En todo caso, las cuentas anuales y liquidaciones de presupuestos deberán presentarse acompañadas de un informe de auditoría de las cuentas que deberá ajustarse a lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, de auditoría de cuentas. Las cuentas anuales, junto con el informe de auditoría, se depositarán en el registro mercantil correspondiente a la localidad en la que la cámara tenga su sede y serán objeto de publicidad por las cámaras.

Las Cámara deben formular cuentas anuales, las cuales deben ajustarse al plan general de contabilidad para la empresa con las adaptaciones que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 58. Las Cámara está obligada a llevar un sistema contable que registre diariamente el movimiento de sus ingresos y gastos y ponga de manifiesto la composición y valoración de su patrimonio. Las Cámara mantendrán una contabilidad diferenciada en relación con sus actividades públicas que pueden desarrollar en los términos del artículo 4 de la Ley 12/2015, y privadas, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal en materia de cámaras, las personas que gestionen bienes y derechos de las cámaras quedarán sujetas a indemnizar los daños y perjuicios que puedan causarles por acciones u omisiones realizadas por dolo, culpa o negligencia grave con infracción de la normativa vigente, con independencia de la responsabilidad penal o de otro orden que les pueda corresponder.

La Cámara hará públicas, en su sede electrónica o página web, las subvenciones que reciban así como otro tipo de recursos públicos que puedan percibir para el desarrollo de sus funciones. Igualmente harán públicas en la misma forma las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables respectivos, así como las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en su cargo por cualquier causa. También hará públicas aquellas ayudas y subvenciones, con independencia de su forma jurídica, que por si misma, o a través de terceros, pudiera conceder.

Capítulo XII

Arbitraje y mediación

Artículo 59. La Cámara dispondrá de una Corte de Arbitraje que administrará los arbitrajes de carácter nacional o internacional que le sean encomendados y nombrará los árbitros que actuarán en el procedimiento, todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 60. Es competencia del Pleno la aprobación y reforma de los Estatutos de funcionamiento y del Reglamento de la Corte de Arbitraje, y del Servicio de Mediación de la Cámara.

Los Miembros de la Corte de Arbitraje serán nombrados por el Comité Ejecutivo.

Artículo 61. A través de sus servicios y de la propia Corte de Arbitraje, la Cámara promoverá y difundirá el arbitraje en las relaciones comerciales nacionales e internacionales. De igual modo, realizará acciones para la formación de empresarios y profesionales que puedan actuar como árbitros. Para ello podrá establecer relaciones con otras cortes de arbitraje e instituciones relacionadas, tanto españolas como extranjeras.

Artículo 62. La Cámara tiene creada una Institución de Mediación Civil, Mercantil y Concursal, pudiendo igualmente promover otros procedimientos para la solución alternativa de litigios y, en general, cuantos servicios estime conveniente para facilitar las relaciones mercantiles, tales como la transacción o la peritación.

Capítulo XIII

Relaciones intercamerales

Artículo 63. La Cámara, para el mejor cumplimiento de sus fines y utilizar más adecuadamente sus recursos y servicios, podrá concertarse con las demás Corporaciones del país, o con alguna de ellas, para la prestación de servicios de interés común, tales como los de promoción de las exportaciones, de perfeccionamiento del comercio interior, de estudios e informes de coyuntura industrial y comercial, de desarrollo regional y ordenación del territorio, publicaciones, elaboración de la Memoria Económica Anual, gestión de empresas o establecimientos de interés supra provincial, así como cuantas actividades y funciones se les encomienden.

Para la realización de determinados conciertos, las Cámaras podrán constituir entidades con personalidad jurídica o de gestión autónoma.

Artículo 64. La Cámara pertenecerá como miembro de pleno derecho al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Ley 12/2015.

Artículo 65. La Cámara podrá constituir y formar parte de Conferencias Permanentes, Comités, Federaciones, Agrupaciones y toda clase de Organismos internacionales que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines, debiendo estar representada por el Presidente, asistido por el Secretario y los Miembros del Pleno que se designen y, si fuera necesario y en calidad de asesores, los técnicos que pueda proponer el Secretario.

Artículo 66. Habida cuenta del carácter de Organismo central de relación y coordinación de las Cámaras que tiene la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, la Corporación, además de cumplir fielmente cuantas obligaciones se establezcan legalmente, colaborará con el mismo con los medios a su alcance en todo aquello que pueda redundar en beneficio de los intereses que representa.

Capítulo XIV

Honores y distinciones. Bandera

Artículo 67. Las personas que, elegidos de conformidad con los preceptos de este Reglamento, constituyan la Cámara, así como su Secretario, podrán usar como distintivo en los actos oficiales una Medalla de oro o plata dorada, pendiente de un cordón de seda de color rojo Cartagena; Medalla que ha de llevar en el anverso el escudo de Cartagena y, en el reverso, sobre la rueda dentada en la que campea el caduceo, descansando en la base de un ancla, el nombre de la Cámara y la fecha 9 de mayo de 1886.

Alternativamente, podrán sustituir dicha medalla por insignia de ojal o imperdible, de plata, trabajada a una sola cara, con el escudo corporativo con esta alegoría (rueda dentada en la que campea el caduceo, descansando en la base de un ancla), pudiendo además hacerse entrega de esta insignia a personas afines a la Cámara o que presten en ella sus servicios.

Para compensar altos merecimientos, la Cámara posee su Medalla de Oro, Plata y Bronce, fundida en plata, de forma redonda, acabada en el metal correspondiente, con el escudo cameral en relieve en el centro, y la leyenda "Cámara Oficial de Comercio, Industria, (Servicios) y Navegación de Cartagena" impresa en color dorado sobre franja de fondo rojo cámaras alrededor del borde de la medalla, pendiente de pasador de igual metal y cinta de seda roja, color de la Bandera de Cartagena, así como miniatura tipo pin y de gala de iguales características, todo ello en estuche. La medalla llevará, igualmente grabado en el reverso la fecha del acuerdo de concesión por el Pleno, el nombre del condecorado, y, si procede, la mención medalla de oro/plata/bronce. Esta condecoración se concederá por el Pleno de la Cámara, en acuerdo tomado en sesión extraordinaria, previo informe favorable de su Comité Ejecutivo, a quienes sean acreedores a ella.

También se podrá conceder el "Diploma al Mérito Empresarial de la Cámara de Comercio de Cartagena", para reconocer a aquellas personas que hayan tenido una trayectoria empresarial de, al menos veinte años, con una especial dedicación cameral; así como el "Diploma al Mérito de Servicios Distinguidos de la Cámara de Comercio de Cartagena", para reconocer, en su caso, aquellos servicios de carácter excepcional y especialmente meritorios, prestados a esta Cámara. El acuerdo de concesión deberá ser adoptado por el Pleno a propuesta del Comité Ejecutivo de la Corporación.

La Bandera de la Cámara será de color rojo Cartagena, como la de la ciudad, y en el centro llevará sobrepuesto o sobreimpreso, en color amarillo oro, el emblema de la Corporación. Si las necesidades escénicas lo requiriesen podría sustituirse por una o varias estolas de sobremesa, o banderolas, de iguales características.

Capítulo XV

Disposiciones generales

Artículo 68. Para la aplicación del Régimen Económico establecido en el Capítulo XI del presente Reglamento, habrá de tenerse en cuenta lo que disponen las Leyes 4/2014 y 12/2015, así como, las normas que las desarrollen.

Artículo 69. El Presente Reglamento podrá modificarse en sesión extraordinaria del Pleno, constituido al efecto y por acuerdo de los dos tercios de sus Miembros, estando dicho acuerdo sometido a la pertinente autorización de la Administración Tutelante.

Artículo 70. Corresponde al Pleno de la Cámara resolver las dudas que se presenten en la aplicación de este Reglamento, así como las cuestiones que no hayan sido previstas en el mismo.

Artículo 71. Este Reglamento empezará a regir en el mismo momento en que quede aprobado por la Administración Tutelante.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1911 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente.

Visto el acuerdo de modificación del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, suscrito por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en fecha 28 de diciembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 7 de diciembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo de modificación del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente, cuyo texto es el siguiente:

"Acuerdo de modificación del convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente

En Murcia, a 28 de diciembre de 2017

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, de 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 7 de diciembre de 2017.

Y de otra parte, D. José María Albarracín Gil, Presidente de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), en virtud de su nombramiento en la Asamblea General de 15 de noviembre de 2013, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada organización según se indica en el capítulo IV, artículos 30 y 31 de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que mediante Decreto n.º 142/2016, de 30 de noviembre se reguló la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente (BORM n.º 280, de 2 de diciembre).

Segundo.- Que con fecha 21 de diciembre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) suscribieron un convenio de colaboración para actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con el medio ambiente (BORM n.º 9, de 13 de enero 2017).

Tercero.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Cuarto.- Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente la modificación del convenio suscrito el 21 de diciembre de 2016 con sujeción a las siguientes:

Cláusula

Primera.- Modificación de la Cláusula cuarta

Se modifica la cláusula cuarta, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Cuarta.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye el día 30 de junio de 2018.

La suscripción del Convenio de Colaboración no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.



Segunda.- Modificación de la Cláusula Duodécima.

Se modifica la Cláusula duodécima, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Duodécima.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 30 de septiembre de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención”.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, José María Albarracín Gil.”

Murcia, 6 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1912 Resolución de 6 de marzo de 2018, por la que se publica el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

Visto el acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, suscrito por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en fecha 15 de noviembre de 2017, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 8 de noviembre de 2017, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos, cuyo texto es el siguiente:

"Acuerdo de modificación del convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos

En Murcia, a 15 de noviembre de 2017

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102,

5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 8 de noviembre de 2017.

De otra parte, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que mediante Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre se reguló la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

Segundo.- Que con fecha 13 de diciembre de 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia suscribieron un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto sobre la monitorización y modelado de la calidad de aguas y estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos.

Tercero.- Que según la Memoria que figura como Anexo I del Convenio, entre los objetivos específicos del Proyecto los contemplados bajo los números 4, 5 y 6 implican el desarrollo y aplicación de modelos numéricos, que precisan la utilización del modelo hidrodinámico SHYFEM, desarrollado en el ISMAR-CNR (Institute of Marine Science, National Research Council) de Venecia, siendo imprescindible para el cumplimiento de los citados objetivos contar con la colaboración de esta entidad en la ejecución parcial de la actividad.

Teniendo en cuenta que en el Convenio suscrito no se ha previsto expresamente la posibilidad de subcontratar y siendo preciso para la ejecución parcial de la actividad, se considera necesario modificar el citado Convenio incluyendo una nueva cláusula en la que se prevea expresamente la posibilidad de subcontratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta modificación no conlleva la modificación del importe global presupuestado, pero sí la modificación del Anexo II (Presupuesto) en lo que se refiere al desglose de los gastos de ejecución.

Cuarto.- Que mediante Decreto n.º 253/2017, de 8 de noviembre, se ha modificado el Decreto n.º 122/2016, de 26 de octubre, con inclusión de un nuevo artículo que recoge la posibilidad de contratar y modificación de la tabla del apartado 2 (Gastos de ejecución) del Anexo II (Presupuesto).

Quinto.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5

de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Sexto.- Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, en la que se integra la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente con rango de Subdirección General, asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal y protección de la fauna silvestre.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente la modificación del convenio suscrito el 13 de diciembre de 2016 con sujeción a las siguientes:

Cláusula

Primera.- Inclusión de nueva Cláusula Sexta Bis.

Se añade una nueva Cláusula Sexta Bis, con el siguiente título y contenido:

“Sexta Bis.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta un 80% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación queda sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural.

En dicho supuesto la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.”

Segunda.- Modificación de la Cláusula duodécima.

Se modifica el apartado 1 de la Cláusula duodécima, que pasa a tener el siguiente contenido:

“Duodécima.- Vigencia y resolución del Convenio.

1. El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 17 de agosto de 2018, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

Tercera.- Modificación de tabla del Anexo II.2

Se modifica la tabla del apartado 2 del Anexo II quedando como sigue:

2.- Gastos de ejecución.

2.1.a. Personal UMU	0,00 €
2.2. Material inventariable	0,00 €
2.3. Material fungible	39.600,00 €
2.4. Viajes y dietas (campañas de campo y estancias de investigación)	29.800,00 €
2.5. Colaboraciones	50.000,00 €
2.6. Otros gastos (mantenimiento, reparaciones e imprevistos)	25.200,00 €
2.7. Gastos generales	24.400,00 €
2.8. Personal contratado (en cómputo anual se estima un número de 3500 horas de dedicación)	75.000,00 €
TOTAL	244.000,00 €

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Javier Celdrán Lorente.—Por la Universidad de Murcia, José Pedro Orihuela Calatayud.”

Murcia, 6 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1913 Resolución de 8 de marzo de 2018, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación, suscrito por el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en fecha 30 de diciembre de 2018, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 28 de diciembre de 2018, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación, cuyo texto es el siguiente:

Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación

En Murcia, a 30 de diciembre de 2017

Comparecen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2017, de 4 de mayo, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 28 de diciembre de 2017.

De otra parte, Don Raúl Medina Santamaría, en nombre y representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, domiciliada en Santander, calle Isabel Torres, n.º 15, PCTCAN,, CIF número G39655170, constituida en escritura pública otorgada el 5 de marzo de 2007, ante el Notario de Burgos, don Rafael Segura Báez con el n.º 281 de su Protocolo, figurando inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por resolución de 11 de julio de 2007, con la clasificación de "otras" y código O,I,18

Don Raúl Medina Santamaría, actúa en su condición de Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, ostentando, según las facultades que se le otorgan en la escritura de apoderamiento otorgada el 26 de enero de 2016, ante el Notario de Santander, don Rafael Segura Báez con el n.º 80 de su Protocolo, la representación legal de la Fundación en este Convenio. En adelante, esta parte será denominada en el Convenio "la FIHAC".

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Segundo.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 102, 5 de mayo de 2017), la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Tercero.- Que por Decreto n.º 75/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, la Dirección General de Medio Natural, asume, entre otras, las competencias y funciones en materia fomento del medio ambiente y lucha contra el cambio climático.

Cuarto.- Que entre los cometidos de la citada Dirección General está la puesta en marcha de las estrategias para la mitigación y adaptación al cambio climático. Una parte destacable de las estrategias para la lucha contra el cambio climático es la destinada a la adaptación de la costa ante los impactos previstos y en especial los derivados de la subida del nivel del mar.

Quinto.- Que el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 aprobó la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017. Entre ellos se concretan 189.737,00 euros asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA Adapta Costas. Mediante este PIMA Adapta Costas se financiará la generación, adquisición y recopilación de la información necesaria para la elaboración de los estudios de detalle de vulnerabilidad de la costa a los efectos del cambio climático, la elaboración de dichos estudios y la elaboración de los planes de adaptación al cambio climático de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre adscritos a las Comunidades Autónomas y de las estructuras construidas sobre ellos.

El 27 de Septiembre de 2017 se ha recibido en el Tesoro Regional la transferencia de los 189.737,00 euros para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA Adapta Costas.

En concreto, el objeto de financiación recibida es:

a. La generación, adquisición y recopilación de información y bases de datos georreferenciadas de recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático, en la costa de la comunidad autónoma.

b. La elaboración de herramientas en formato GIS, similares al visor piloto de Asturias, que incorporen la información recopilada en (a) junto con proyecciones de cambio climático, basadas en los informes del IPCC y suministradas por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, para evaluar el riesgo de las zonas costeras frente al cambio climático y ayudar a la toma de decisiones en asuntos relacionados con la gestión de las zonas costeras.

c. La elaboración de los planes autonómicos de adaptación de los terrenos adscritos y de las estructuras construidas sobre ellos, para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

Sexto.- Que el planteamiento general del PIMA Adapta Costas CCAA 2017 es el de contribuir al desarrollo del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) y a la implementación de la Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático, contribuyendo a estudios de detalle por tramos de costa de dimensión autonómica, garantizando la uniformidad en la metodología aplicada a la generación, adquisición y recopilación de datos y a la evaluación de la vulnerabilidad de las costas españolas al cambio climático.

La Estrategia de Adaptación de la Costa Española al Cambio Climático ha sido redactada por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) en base a una evaluación de la vulnerabilidad de las costas españolas. Asimismo se ha desarrollado una evaluación de alta resolución de la vulnerabilidad al cambio climático de la costa del Principado de Asturias, que servirá de estudio piloto para el desarrollo de la metodología que se pretende aplicar en el resto de Comunidades Autónomas.

Hay que tener en cuenta que las competencias sobre el Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) corresponden al MAPAMA, pero el impacto del cambio climático sobre la costa irá mucho más allá del DPMT, afectando también en gran medida a competencias autonómicas y locales.

Puesto que para la evaluación de alta resolución es necesario disponer de información de detalle acerca de recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades, se considera que las administraciones autonómicas son las más

indicadas para garantizar la disponibilidad de gran parte de la información necesaria para la realización de los estudios de vulnerabilidad de alta resolución y para que estos puedan ser utilizados en el desarrollo de los planes de adaptación en función de las necesidades de cada comunidad o ciudad autónoma. El MAPAMA ejercerá las labores de coordinación necesaria para que los datos suministrados por las CCAA y la metodología para el desarrollo de las evaluaciones de riesgos y de los planes autonómicos sea lo más homogénea posible, y para unificar criterios en este sentido.

Séptimo.- Que la evaluación de alta resolución de la vulnerabilidad al cambio climático de la costa del Principado de Asturias, que servirá de estudio piloto para el desarrollo de la metodología que el MAPAMA pretende que se aplique en el resto de Comunidades Autónomas, ha sido llevada a cabo por el Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria a través de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

Octavo.- Que la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria tiene como una de sus líneas estratégicas de I+D+i el estudio de los riesgos del cambio climático en la costa así como la definición de posibles estrategias de adaptación. En especial desea adaptar las metodologías y herramientas del análisis de riesgos del cambio climático, desarrolladas para el mar Cantábrico para el Principado de Asturias, al caso del mar Mediterráneo mediante su desarrollo e implementación a la costa de la región de Murcia.

Noveno.- Que ante esta convergencia de intereses es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitiera a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria desarrollar y adaptar a las costas de la región de Murcia las herramientas ensayadas en el Principado de Asturias. Para ello, la Comunidad Autónoma de Murcia aportará la financiación recibida del MAPAMA en el marco del Plan PIMA Adapta Costas y facilitará la información que pueda ser de utilidad y la colaboración de sus técnicos, permitiendo que el trabajo realizado fruto de este convenio se ajuste a las necesidades de la región para adaptarse con éxito al cambio climático y permita cumplir con las obligaciones establecidas por el Ministerio para la justificación de los fondos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco del Plan PIMA Adapta Costas.

Undécimo.- Que mediante Decreto n.º 315/2017 se han establecido las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la evaluación de la vulnerabilidad de la costa de la Región de Murcia a los efectos del cambio climático y elaboración de Planes de Adaptación.

Segunda.- Régimen jurídico aplicable.

1. Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente Convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto n.º 315/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la concesión directa una subvención a la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, para la evaluación de alta resolución de la exposición, vulnerabilidad y riesgo al cambio climático de la costa de la Región de Murcia y la elaboración de planes de adaptación y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, así como por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera.- Obligaciones de las partes.**Obligaciones del órgano concedente**

La Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente en virtud de lo previsto en el Decreto 315/2017, de 28 de diciembre, y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete (189.737,00 €).

Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y que se resumen en los siguientes trabajos:

A. La generación, adquisición y recopilación de información y bases de datos georreferenciadas de recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa de la comunidad autónoma de la Región de Murcia. En el anexo 1 se presenta un listado orientativo de los tipos de información a contemplar.

B. La elaboración de herramientas en formato GIS, similares al visor piloto de Asturias, que incorporen la información recopilada en (a) junto con proyecciones de cambio climático, basadas en los informes del IPCC y suministradas por el MAPAMA, para evaluar el riesgo de las zonas costeras frente al cambio climático y ayudar a la toma de decisiones en asuntos relacionados con la gestión de las zonas costeras.

C. La elaboración de un borrador de plan autonómico de adaptación de los terrenos adscritos y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

D. La elaboración de un informe de vulnerabilidad y borrador de plan de adaptación al cambio climático de la Manga del Mar Menor.

E. Divulgación, formación específica y capacitación en el uso de las herramientas generadas.

Asimismo, se compromete a presentar la justificación correspondiente, consistente en:

a) Los siguientes resultados materiales:

o un Informe de Riesgos en la Costa frente al Cambio Climático para evaluar la vulnerabilidad y exposición de activos naturales y socioeconómicos,

o una o varias bases de datos georreferenciada con la información recopilada sobre recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa,

o un visor cartográfico online y un manual de uso del mismo,

o un borrador de plan autonómico de adaptación al cambio climático de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma y de las estructuras construidas sobre ellos.

o Un informe de vulnerabilidad y borrador de plan de adaptación al cambio climático de la Manga del Mar Menor.

o Material para la difusión de los resultados obtenidos.

b) Comunicar a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, la colaboración con la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente.

2. En relación con todos los datos, informes, imágenes e informaciones que se obtengan de los trabajos realizados gracias a este convenio se entienden que son datos compartidos por ambas partes, comprometiéndose igualmente a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones del Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley o, en su caso, se realice de mutuo acuerdo y con consentimiento expreso de la otra parte. Lo dispuesto en esta cláusula subsistirá después de la terminación del Convenio.

Cuarta. – Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada concluye, para los trabajos comprendidos en el epígrafe (A) de la cláusula tercera es el 1 de diciembre de 2018.

Los trabajos comprendidos en el epígrafe (B) y (E) de la cláusula tercera es serán presentados a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente antes del 1 de diciembre de 2020.

Los trabajos comprendidos en el epígrafe (C) y (D) de la Cláusula Tercera es serán presentados a la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente antes del 1 de diciembre de 2019.

En ambos casos el plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

Quinta.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, a través del Programa Presupuestario 442K del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático, contribuirá a la cantidad de euros ciento ochenta y nueve mil setecientos treinta y siete euros. (189.737,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.442K.780.59 Proyecto nº 44980 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2017, de acuerdo con el presupuesto que se incorpora como Anexo II a este Convenio.

La cuantía 189.737,00 euros tienen su origen en la transferencia derivada de la aprobación por el Consejo de Ministros en su reunión del 1 de septiembre de 2017 de la distribución territorial definitiva de créditos presupuestarios correspondientes a los acuerdos fijados por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, celebrada el 24 de julio de 2017 para la ejecución de las actuaciones enmarcadas en el PIMA Adapta Costas.

Sexta.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.
- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.
- e) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
- f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
- h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- i) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de ejecución y justificación señalados en esta cláusula podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

Octava.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, y Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este Convenio. La suscripción del Convenio no generará vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del Convenio por la otra parte.

Novena.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Undécima.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécima.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

1. Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional que serán el Director de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente que presidirá la Comisión y el Jefe del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático que actuara de secretario, y dos miembros por parte de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria.

2. La citada Comisión tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

3. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Vigencia y resolución del convenio.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta el 1 de marzo de 2021, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

Decimocuarta.- Causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El mutuo acuerdo de los firmantes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Turismo, Cultura y Medio Ambiente. Firmado: Javier Celdrán Lorente.

Por la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria, el Vicepresidente. Firmado: Raúl Medina Santamaría.

En Murcia, 8 de marzo de 2018.—La Secretaria General, Pilar Valero Huéscar.

ANEXO I

MEMORIA

ACTIVIDAD 1: GENERACIÓN E INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS CLIMÁTICAS Y DE VULNERABILIDAD

La Actividad 1 "Generación e integración de bases de datos climáticas y de vulnerabilidad" analizará las bases de datos históricas de alta resolución con especial atención a las relacionadas con las dinámicas marinas (oleaje, nivel del mar y temperatura superficial del agua del mar), el estudio de la evolución de la línea de costa y la preparación y corrección de la cartografía existente para alcanzar el mayor grado de resolución posible.

La recopilación de bases de datos fiables es una tarea fundamental para llevar a cabo una buena evaluación del riesgo y en consecuencia de la vulnerabilidad que sirva como base a las medidas de adaptación. Entre las amenazas climáticas a considerar se contemplarán el nivel del mar, oleaje, temperatura del agua, salinidad, viento, precipitación y caudales de ramblas. Sin embargo, no son las amenazas en sí las que producen impactos y consecuencias, sino los cambios que están experimentando, esto es el aumento del nivel del mar, los cambios en la intensidad y dirección del oleaje, aumento de la temperatura del agua del mar, cambios en la salinidad, cambios en la intensidad, frecuencia y dirección de las tormentas, cambios en los regímenes de precipitaciones. Por ello, es necesario recopilar bases de datos históricas de estas variables que nos permitan analizar los cambios que han experimentado en los últimos años y los impactos que han generado en la costa.

Las variables atmosféricas viento y presión a nivel del mar son los principales forzadores de las dinámicas marinas e hidro-meteorológicas. Desde los años 80, las medidas satelitales proporcionan buena cobertura espacial pero con medidas temporales discontinuas. Ante estos problemas la solución más apropiada son los datos procedentes de modelos globales atmosféricos, que proporcionan un conjunto de variables atmosféricas espacial y temporalmente consistentes para un largo período de tiempo.

El nivel medio del mar es la variable más relevante en los estudios de cambio climático en la costa. Se estudiarán las medidas instrumentales del nivel medio del mar recogidas desde hace décadas con mareógrafos y se estudiarán la información aportada con altimetría satelital.

Se analizará la evolución temporal de la línea de costa. Para esto se utilizarán, entre otras las bases de datos libres procedentes de satélite o de otras fuentes para la estimación de la línea de costa.

La exposición es una parte fundamental de la metodología y hace referencia al tipo y al grado en que un sistema está expuesto a variaciones climáticas importantes. Para evaluar la exposición, vinculada a las características físicas del entorno se empleará un Modelo Digital de Terreno (MDT) del Instituto Geográfico Nacional (IGN) basado en datos del LIDAR más actualizado (como mínimo con 5 metros de resolución horizontal) corregido para aumentar su resolución.

El LIDAR será la fuente de datos de partida para la obtención de un Modelo Digital de Elevaciones. Estos datos son de libre descarga desde el "Centro de descargas" del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG). Para elevar el grado de precisión de la cartografía LIDAR a utilizar como base de esta actividad 1, se analizará la posibilidad de recoger datos mediante levantamiento

topográfico con GPS de doble frecuencia o cualquier otra técnica de alta precisión topográfica para mejorar la calidad de la cartografía LIDAR en aquellas zonas en las que se considere necesario para mejorar los resultados del análisis de los riesgos de inundación.

En cualquier caso, para el presente trabajo la Región de Murcia pondrá a disposición del Instituto de Hidráulica Ambiental siempre los datos más recientes y de mayor precisión.

La Consejería a través del Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático aportará la cartografía LIDAR corregida de una parte del litoral que comprende la zona costera de Águilas-ciudad y Águilas-Calabardina, dentro del término municipal de Águilas, y la zona costera de La Manga incluida dentro de los términos municipales de Cartagena y San Javier.

El área de la cartografía LIDAR a corregir se limitará al perímetro definido como área inundable en la cartografía oficial de mapas de riesgos de inundaciones.

Dentro de esta primera tarea, se incluirá un estudio de detalle de bases de datos climáticas y de vulnerabilidad aplicables a la Manga del Mar Menor para en la actividad 2 realizar de manera inicial propuestas de actuación para la adaptación del territorio y el conjunto edificado a los impactos previstos del cambio climático y poder llevar a cabo la actividad 4.

Se ordenarán las bases de datos utilizadas para cumplir con la obligación de suministro desde la Comunidad Autónoma al MAPAMA y, en concreto, a la Oficina Española de Cambio Climático. De manera orientativa se indica una relación de información a recopilar en el siguiente cuadro:



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura y
Medio Ambiente



DIMENSION	INDICADOR	VARIABLE	DATOS SOLICITADOS		OBSERVACIONES
			Tipo de datos	Escala administrativa/Resolución espacial	
PELIGROSIDAD	Clima	Caudal de rios	Serie temporal diaria		Series temporales historicas Medidas (aforos) la entrada a los estuarios
		Precipitacion	Serie temporal diaria		Series temporales historicas
EXPOSICION	Topografia	Modelo Digital del Terreno (MDT)		resolución 5m	
	Rigidizacion de la costa	Encauzamiento de estuarios	Fotos históricas Recrecimiento diques: longitud, coste, volumen materiales		Evolución histórica de obras de encauzamiento de estuarios: fotos históricas, recrecimiento de diques (longitud, coste, materiales...)
		Planta de puertos	Fotos históricas Secciones transversales Planos planta Costes ampliación		Evolución histórica de la planta de los puertos de estudio: fotos históricas, planos de planta, costes de ampliación, etc.
		Vuelos fotogrametricos			
VULNERABILIDAD	Social	Población total	Serie temporal anual Capa GIS/informacion espacial	Parroquia y/o malla que mejore la resolución del Km2	
		Poblacion asociada a edificios criticos	Capa GIS/informacion espacial		Capacidad de edificios criticos que alberguen gran numero de personas vulnerables: hospitales, colegios, residencias ancianos, centros comerciales, estadios.
		Nº trabajadores por sector o actividad económica	Lo disponible	Parroquia y/o malla que mejore la resolución del Km2	
	Económica	Valor Añadido Bruto (VAB)	Serie temporal anual Serie temporal por sectores Capa GIS/informacion espacial	Parroquia y/o malla que mejore la resolución del Km2	Datos historicos totales y sectoriales: agricola, industrial, servicios, infraestructuras, etc.
		Renta Familiar Bruta Disponible (RFBDD)	Serie temporal anual Capa GIS/informacion espacial	Parroquia y/o malla que mejore la resolución del Km2	
		Stock de capital	Serie temporal anual sectorial Capa GIS/informacion espacial	Parroquia y/o malla que mejore la resolución del Km2	
		Inversión	Serie temporal Capa GIS/informacion espacial		
		Industrias singulares/peligrosas	Capa GIS/informacion espacial	Raster o grid con resolucion que mejore el Km2	Localización espacial de industria singular o potencialmente vulnerable, ej. eléctrica, central térmica, etc.
		Usos del suelo	Usos del suelo	Capa GIS/informacion espacial Evolucion temporal: fotos históricas	Raster o grid con resolucion que mejore el Km2
	Infraestructuras	Volumen facturación Puertos de estudio	Serie temporal anual/mensual	-	Toneladas transportadas
		Capacidad Puertos de estudio	Tonelaje Dimensiones físicas	-	Tonelaje de mercancías movidas, valor de las mercancías Dimensiones físicas del puerto: longitud de diques, tamaño de explanadas, equipamientos, numero de grúas, etc.
		Edificios criticos	Capa GIS/informacion espacial	Raster o grid con resolucion que mejore el Km2	Localización de edificios criticos que alberguen gran numero de personas vulnerables, ej. hospitales, colegios, residencias ancianos, centros comerciales, estadios...
		Infraestructuras costeras	Capa GIS/informacion espacial	Raster o grid con resolucion que mejore el Km2	Localización de las infraestructuras en el litoral: carreteras, ferrocarril, puentes, plantas depuradoras, potabilizadoras, etc.
		Infraestructuras criticas/servicios urgencias	Capa GIS/informacion espacial	Raster o grid con resolucion que mejore el Km2	Localización de infraestructuras criticas/servicios de urgencias: bomberos, protección civil, policia...
		Ambiental	LICs costeros (Lugares de Interés Comunitario)	Cartografia	Raster o grid con resolucion que mejore el Km2
ENP costeros (Espacios Naturales Protegidos)	Cartografia		Raster o grid con resolucion que mejore el Km2		
Vegetación	Cartografia		Raster o grid con resolucion que mejore el Km2		
Macroalgas	Cartografia		Raster o grid con resolucion que mejore el Km2		
Recursos explotables ej. Gelidium "ocle"	Cartografia		Raster o grid con resolucion que mejore el Km2		
Playas	Capa GIS/información espacial		Shapefile con localización espacial de playas	D50 , altura de la berma, longitud y anchura	

La Comunidad Autónoma contribuirá en esta Actividad mediante la aportación de las bases de datos relevantes para la relación del cuadro anterior, que estén a disposición de sus diferentes departamentos.

ACTIVIDAD 2: EVALUACIÓN DE IMPACTOS Y RIESGOS

El objetivo de esta Actividad 2 será el de caracterizar la exposición, vulnerabilidad y riesgo de la costa de la Región de Murcia al cambio climático. El cambio climático conlleva, además de una subida del nivel medio del mar, posibles alteraciones en la frecuencia, la intensidad, la extensión o la duración de eventos extremos. La combinación del aumento de nivel del mar y los cambios en los eventos extremos dan lugar a riesgos de inundación en zonas bajas y aceleran la erosión costera.

La metodología que se plantea contemplara la caracterización de la inundación mediante un modelo hidrodinámico bidimensional bajo las hipótesis de distintos escenarios de cambio climático que combinan proyecciones de aumento del nivel medio del mar y eventos extremos, estos últimos tratados estadísticamente. En este sentido se tendrá en cuenta para la optimización de recursos y evitar la duplicación de esfuerzos el compromiso del MAPAMA de suministrar las proyecciones de cambio climático a utilizar. Estas proyecciones estarán basadas en los informes del IPCC y para dos Sendas Representativas de Concentración (RCP 4.5 y RCP 8.0).

El análisis del riesgo requiere, en primer lugar, la definición de la magnitud y duración de la peligrosidad. La inundación costera depende principalmente del oleaje, la marea meteorológica, la marea astronómica y el aumento del nivel medio del mar.

La exposición es una parte fundamental de la metodología y hace referencia al tipo y al grado en que un sistema está expuesto a variaciones climáticas importantes. Para evaluar la exposición, vinculada a las características físicas del entorno, se partirá de caracterización de los elementos que configuran la costa realizada en la actividad 1: playas, espacios urbanos, actividades económicas, infraestructuras y las defensas costeras, que ejercen de sistema de protección frente a inundaciones y erosiones (se aportaran reportajes fotográficos).

Uno de los impactos potenciales de cambio climático en la costa es la aceleración de la erosión de playas. Con el fin de caracterizar la erosión se estudiarán las playas de mayor interés y se describirá la distribución espacial de los retrocesos por aumento del nivel del mar. De este modo, se puede saber qué playas se encontrarán en una situación crítica a medio y largo plazo en caso de no actuar al respecto.

Los análisis de evaluación de riesgos permitirán identificar las áreas más expuestas a diferentes impactos, entender el origen de los mismos, identificar su extensión y severidad, y asistir en la elaboración de planes de gestión y toma de decisiones tales como estrategias de adaptación. El objetivo de este aspecto es el de dar una estimación de la dimensión del cambio climático en la Región de Murcia mediante la determinación del riesgo sobre sus sistemas socioeconómico y natural. En el primer caso, se pretenden estimar las consecuencias esperables debidas a los impactos de inundación y erosión para distintos escenarios propuestos. Por otro lado, y en lo que respecta al sistema natural, se analizará la respuesta de los hábitats y especies costeras a los riesgos derivados de los cambios en el nivel medio y la temperatura superficial del mar.

Como síntesis de toda la información obtenida se elaborará un visor de bases de datos que incluya los resultados obtenidos en las Actividades 1 y 2. Este visor será semejante al de Asturias que puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.c3e-asturias.ihcantabria.com/>

Para hacer más fácilmente captables y visualizables los efectos del cambio climático sobre la costa y en especial sobre la costa edificada la generación de mapas de inundación se realizará con líneas muy visibles o colores superpuestos sobre los ortofotomapas y demás elementos de base cartográfica aportados por la Comunidad Autónoma, de tal forma que con el grado de resolución que permiten las imágenes y la cartografía poder visualizar si la línea concreta de inundación afectaría a unos determinados edificios o a unas infraestructuras concretas.

Es decir, se prestará la mayor atención para facilitar la visualización de alta resolución de las zonas que quedarían permanentemente inundadas por efecto del aumento de nivel del mar, y segundo las zonas que quedarían expuestas y se inundarían periódicamente (1 vez cada 5 ó 10 años, por ejemplo) por efecto de los temporales. Los resultados se proporcionarán como mínimo para mitad de siglo (condiciones representativas del año 2050) y para final de siglo (condiciones del año 2099) y para los escenarios climáticos RCP4.5 y RCP8.5.

ACTIVIDAD 3: ELABORACIÓN DE UN BORRADOR DE PLAN AUTONÓMICO DE ADAPTACIÓN DE LOS TERRENOS ADSCRITOS Y DE LAS ESTRUCTURAS CONSTRUIDAS SOBRE ELLOS PARA HACER FRENTE A LOS POSIBLES EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

El objetivo fundamental de esta actividad 3 es la propuesta de un borrador técnico de plan de adaptación de los terrenos adscritos a la actividad portuaria y de las estructuras construidas sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

Para ello, se partirá del análisis de las bases de datos de la actividad 1 y de la evaluación realizada en la actividad 2 que afecten a los puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dar una estimación de la incidencia que tiene el cambio climático en los puertos y su operatividad.

El análisis a realizar incluirá la evaluación de las consecuencias del cambio climático sobre los activos, equipamiento y operaciones asociadas a las actividades características de cada puerto considerado.

Las consecuencias se evaluarán considerando diferentes agentes climáticos proyectados a fin de siglo para dos RCPs diferentes.

A partir de este análisis del riesgo, se realizará una evaluación de los costes de la inacción y se propondrá un plan de adaptación de los terrenos adscritos a la actividad portuaria y de activos construidos sobre ellos para hacer frente a los posibles efectos del cambio climático.

ACTIVIDAD 4: ELABORACIÓN DE UN INFORME DE EXPOSICIÓN, VULNERABILIDAD Y RIESGO Y BORRADOR DE PLAN DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MANGA DEL MAR MENOR.

Partiendo del estudio de detalle de bases de datos climáticas y de vulnerabilidad aplicables a la Manga del Mar Menor, trabajados en la actividad 1, se realizará un informe que comprenda los impactos, la vulnerabilidad y, de manera detallada, analice y valore propuestas de actuación para la adaptación del territorio, las actividades, las infraestructuras y el conjunto edificado a los impactos previstos del cambio climático.

La Manga del Mar Menor es considerada una de las áreas más vulnerables del litoral mediterráneo español a efectos del calentamiento global. El objetivo de esta Actividad 4 es cuantificar la exposición, la vulnerabilidad y el riesgo y

proponer las medidas de adaptación y prevención frente al cambio climático. En el marco de esta actividad se caracterizará el territorio; se determinará la exposición, la vulnerabilidad y el riesgo al cambio climático con respecto a los bienes económicos, naturales y sociales; se analizará el riesgo de las zonas ya edificadas y del suelo urbano aun no edificado y se propondrán las medidas de adaptación y prevención frente al cambio climático, valorando su coste, su viabilidad y su ecoeficiencia.

El Informe de vulnerabilidad y borrador de plan de adaptación al cambio climático de la Manga del Mar Menor comprenderá al menos los siguientes aspectos:

- Análisis de variables climáticas y marinas.
- Estudio de detalle de la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático (vulnerabilidad del territorio, las actividades y espacio edificado y el suelo urbano sin edificar).
- Análisis de riesgo sobre bienes económicos, naturales y sociales (se incluirán reportajes fotográficos). Evaluación económica de los costes de la inacción.
- Análisis de casos a nivel internacional. Estudio de casos extrapolables y de planes y experiencias de éxito.
- Prediseño de medidas de adaptación y prevención

ACTIVIDAD 5: DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y FORMACIÓN ESPECÍFICA.

La actividad 5 comprenderá los trabajos y materiales desarrollados para difusión y divulgación y de capacitación de los usuarios finales en el uso de las herramientas generadas. Estas actividades de capacitación deberán incluir a los diferentes agentes implicados en la gestión de las zonas afectadas, proporcionando la formación técnica necesaria para garantizar el uso de las herramientas y la consideración de los impactos del cambio climático en sus actuaciones. Para ello se realizará un curso de capacitación y transferencia, con un máximo de 25 horas, para técnicos cualificados seleccionados por la Comunidad Autónoma y una Jornada Técnica dirigida a la comunidad científica, administración local y regional, empresas y profesionales y sociedad en general, etc.

Igualmente, la actividad 5 comprenderá la difusión mediante una monografía con carácter técnico, una publicación divulgativa y una exposición itinerante.

La exposición, denominada "VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COSTA DE LA REGIÓN DE MURCIA. MEDIDAS DE ADAPTACIÓN. TRABAJOS DESARROLLADOS EN COLABORACIÓN CON EL MAPAMA. PLAN PIMA ADAPTA-COSTAS", se configura como una acción de difusión del conocimiento existente sobre el impacto del cambio climático, los trabajos desarrollados y las medidas propuestas en el marco de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el MAPAMA, a través del PIMA Adapta costas.

La exposición se diseñará para una superficie mínima de 100 m² y para estar disponible en formato autoeditable, lo que permitirá que un ayuntamiento o cualquier otra organización interesada pueda producir su propia exposición y mostrarla al público. La exposición también formará parte de los recursos educativos de la Administración regional de Cambio Climático y se preparará para que cualquier ciudadano y organización interesada la pueda solicitar en préstamo (servicio de préstamo totalmente gratuito).

Para facilitar la gestión de la autoedición, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental firmará un acuerdo de cesión de uso que pasará a corresponder al departamento de Cambio climático de la Comunidad Autónoma de Murcia.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS MATERIALES PARA LA JUSTIFICACIÓN:

- o un Informe de Riesgos en la Costa frente al Cambio Climático para evaluar la vulnerabilidad y exposición de activos naturales y socioeconómicos,
- o una o varias bases de datos georreferenciada con la información recopilada sobre recursos, instalaciones, usos del territorio y actividades vulnerables al cambio climático en la costa,
- o un visor cartográfico online y un manual de uso del mismo,
- o un borrador de plan autonómico de adaptación al cambio climático de los terrenos de dominio público marítimo-terrestre adscritos a la Comunidad Autónoma y de las estructuras construidas sobre ellos.
- o Un informe de vulnerabilidad y borrador de plan de adaptación al cambio climático de la Manga del Mar Menor.
- o Material para la difusión de los resultados obtenidos



ANEXO II
PRESUPUESTO

1.- INGRESOS

1.1. Importe del convenio 189.737,00 €

2.- PRESUPUESTO DE LAS ACCIONES:

ACTIVIDAD 1) Presupuesto: 34.747,40 €

ACTIVIDAD 2) Presupuesto: 48.646,36 €

ACTIVIDAD 3) Presupuesto: 55.595,84 €

ACTIVIDAD 4) Presupuesto: 34.747,40 €

ACTIVIDAD 5) Presupuesto: 16.000,00€

PRESUPUESTO TOTAL QUE FINANCIA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA: 189.737,00 €

3.- GASTOS DE EJECUCION

2.1. Personal y Nuevo Personal (becarios y contratados) con cargo al contrato/proyecto para desarrollo de las distintas actuaciones descritas en el Anexo I	133.840,00 €
2.2. Viajes y Manutención	3.577,00 €
2.3. Subcontratación UC	40.320,00 €
2.4. Subcontratación general	12.000,00 €
SUBTOTAL	189.737,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1914 Anuncio de formalización del contrato de obras de construcción de estación depuradora en el Hospital Los Arcos del Mar Menor.

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: CO/9999/1100809468/17/PNSP
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murciasalud.es.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo: Contrato de Obras.
- b) Descripción: Obras de construcción de estación depuradora de aguas en el Hospital "Lor Arcos del Mar Menor".
- c) CPV: 45232420-2
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato

162.043,51 euros.

5.- Presupuesto base de licitación

Importe neto: 162.042,51 euros. Importe IVA (21%): 34.028,93 euros.
Importe Total: 196.071,44 euros.

6.- Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 5 de marzo de 2018.
- c) Contratista: Mamcomur, S.L. con N.I.F.: B30239669.
- d) Importe de adjudicación:
Importe neto: 124.286,61 euros. Importe IVA 21%: 26.100,19 euros.
Importe Total: 150.386,80 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económica más ventajosa..

Murcia, 12 de marzo de 2018.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud,
Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

1915 Anuncio de la Resolución de 2 de marzo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se adopta la decisión de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto constructivo de las acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de la urbanización Los Nietos, promovido por la Dirección General del Agua.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 2 de marzo de 2018, por la que se adopta la decisión de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria del "Proyecto constructivo de las acciones correctoras frente al riesgo de inundación en el entorno de la urbanización Los Nietos", promovido por la Dirección General del Agua (expediente EIA20170005).

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=142768&IDTIPO=60>

Murcia, 6 de marzo de 2018.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1916 Seguridad Social 269/2017.

NIG: 30030 44 4 2017 0002231

Modelo: N81291

Seguridad social 269/2017

Sobre seguridad social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandados: José Antonio Vivancos Costa, El Pozo Alimentación, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tgss, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia

Abogado: Letrado de la seguridad social

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 269/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra José Antonio Vivancos Costa, El Pozo Alimentación, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tgss, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi.

En murcia, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- Ibermutuamur presenta demanda contra José Antonio Vivancos Costa, El Pozo Alimentación, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS en materia de seguridad social

Segundo.- Se ha requerido a Ibermutuamur para que subsana los defectos advertidos en la demanda presentada.

Tercero.- La parte demandante ha presentado escrito subsanando los defectos formales advertidos en la demanda.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Subsanados en tiempo y forma por el demandante los defectos formales advertidos en su demanda procede su admisión de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 LJS.

Segundo.- Se cita a las partes al acto de juicio, que tendrán lugar en única convocatoria, ante el/la Magistrado/a, conforme al art 82 LJS, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada la demanda y por ampliada la misma frente al Servicio Murciano de Salud, y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2018 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al otrosí segundo letra A), interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, letra B, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente

se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al otrosí cuarto, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Que se remita por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, salario que percibía y base de cotización, el cual será expedido en el plazo máximo de diez días (Art. 141.2 LJS).

Respecto a lo solicitado en el segundo otrosí, punto B, letra c, en relación con la historia clínica de José Antonio Vivancos Costa, dese traslado a S.S.^a a fin de que resuelva sobre la admisión de dicha prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para el juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, José Antonio Vivancos Costa en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 12 de marzo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Alicante

1917 Procedimiento ordinario 286/2016.

En el procedimiento n.º 286/2016 entre las partes que se dirán, se ha dictado la que en su encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Sentencia n.º 90/2018.

En Alicante, 26 de febrero de 2018.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante y su provincia, doña Ana Belén Cordero Naharro, los presentes autos número 286/2016, seguidos a instancia de don Tomás de la Villa Benito frente a don Juan Antonio Iniesta Ribelles, Ana Hoteles And Resorts, S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur y su Administrador Concursal don Ernesto Sirera Ebri, Denia 76 Gestión Empresarial, S.L., y su Administrador Concursal doña Eunat Zubizarreta Echebarría (antes Grupo Santa Ana Corporación Empresarial), Famir Activos, S.L., y su Administrador Concursal don Juan Antonio Sánchez Cantos y don Juan Alcaraz Mayans, Corporación Previos, S.L., Compañía de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos, S.L., Castelar Inversiones, S.L., Consorcio de Promoción y Vivienda de Alicante, S.L., y su Administrador Concursal don Juan Antonio Sánchez Cantos, don Juan Alcaraz Mayans y Jarquil Andalucía, S.A., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, S.A., Beds And Go The Global Hostings Company, S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., y su Administrador Concursal Consejeros y Consultores SLP2, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Construcciones Alicante 2010, S.A., y su Administrador Concursal don Javier Beltrán Domenech y don Jose Enrique Contell García, Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, S.L., Lomas de Mecli, S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., BDF12 Gestión Financiera, S.L., Ana Hotels Management, S.L., y Fogasa sobre cantidad.

Fallo

Desestimando la excepción de falta de legitimación pasiva, estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Tomás de la Villa Benito frente a don Juan Antonio Iniesta Ribelles, Ana Hoteles And Resorts, S.L., Consorcio Empresarial San Vicente Sur y su Administrador Concursal don Ernesto Sirera Ebri, Denia 76 Gestión Empresarial, S.L., y su Administrador Concursal doña Eunat Zubizarreta Echebarría (antes Grupo Santa Ana Corporación Empresarial), Famir Activos, S.L., y su Administrador Concursal don Juan Antonio Sánchez Cantos y don Juan Alcaraz Mayans, Corporación Previos, S.L., Compañía de Desarrollo Urbanístico Finca Los Molinos, S.L., Castelar Inversiones, S.L., Consorcio de Promoción y Vivienda de Alicante, S.L., y su Administrador Concursal don Juan Antonio Sánchez Cantos, don Juan Alcaraz Mayans y Jarquil Andalucía, S.A., Alavama Casas y Proyectos, S.L., Santa Ana Vivienda Protegida, S.L., Consorcio Inmobiliario de Viviendas de Alquiler, S.A., Beds And Go The Global Hostings Company, S.L., Sociedad de Inversiones Monóvar Golf, S.L., Alianza Corporación

Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., y su Administrador Concursal Consejeros y Consultores SLP2, Desarrollos Urbanísticos Tibi Futuro, S.L., Desarrollos Urbanísticos Algeciras, S.L., Construcciones Alicante 2010, S.A., y su Administrador Concursal don Javier Beltrán Domenech y don José Enrique Contell García, Santa Ana Recursos Náuticos, S.L., Ases Compañía de Arquitectos Técnicos Colaboradores, S.L., Lomas de Mecli, S.L., B12 Compañía de Gestión Empresarial, S.L., Nazaret Desarrollos Inmobiliarios, S.L., BDF12 Gestión Financiera, S.L., Ana Hotels Management, S.L., y Fogasa sobre cantidad y condeno solidariamente a las mercantiles demandadas a abonar a don Tomás de la Villa Benito la cantidad de 18.333'37 euros, más otros 3.958'00 euros por mora en el pago.

El Fogasa, y las Administraciones concursales, cada una de ellas en sus respectivas condiciones, deberán estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 194 y ss de la LRJS; siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander, cuyos dígitos son ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo poner en el campo concepto los 16 dígitos correspondientes a la cuenta expediente receptora de la cantidad 0116 0000 65 0286 16 o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe.

Igualmente, en el citado momento del anuncio, deberá acreditar que ha constituido un depósito por un importe de 300 euros en la cuenta mencionada del mismo banco, presentado el resguardo correspondiente.

Incorpórese la presente al Libro de Sentencias y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el B.O. de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Juzgado a fin de que sirva de notificación al demandado, Alianza Corporación Inmobiliaria del Mediterráneo, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 28 de febrero de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Millán Pérez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Oviedo

1918 Procedimiento ordinario 546/2016.

Equipo/usuario: JEP

NIG: 33044 44 4 2016 0003200

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 546/2016

Sobre Ordinario

Demandante: José Rocés Martínez

Abogado: Raúl Martínez Turrero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Bus del Mediterráneo SL, Transportes de Viajeros de León S.L., Transportes Urbanos de Cartagena S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso,

Doña Camino Campuzano Tomé, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 546/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Rocés Martínez contra la empresa Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Bus del Mediterráneo S.L., Transportes de Viajeros de León SL, Transportes Urbanos de Cartagena S.A. Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“ Acuerdo: Se aprueba la conciliación alcanzada entre las partes, en los términos expresados en la comparecencia previa a esta resolución.

Archívense las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución, haciendo saber a las partes que la acción para impugnar la validez de la conciliación se ejercerá ante este mismo órgano, por los trámites y con los recursos establecidos en la LJS. La acción caducará a los treinta días de la fecha de su celebración. Para los terceros perjudicados el plazo contará desde que pudieran haber conocido el acuerdo. Las partes podrán ejercitar la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos y la impugnación por los posibles terceros perjudicados podrá fundamentarse en ilegalidad o lesividad.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 28 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Diez de Valencia

1919 Procedimiento ordinario 479/2017.

Don José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social número Diez de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 479/2017 a instancias de Blas Antonio Sánchez Vicente contra Lexortus Formación y Seguridad S.L., en reclamación por procedimiento ordinario, en el que, por medo del presente se cita a Lexortus Formación y Seguridad S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este juzgado de lo Social, sito en Valencia, Av/ del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, sala 11, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 29 de octubre de 2018, sala 11, a las 10.20 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 26 de febrero de 2018.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1920 Anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del Área de Estacionamiento Regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Gestión de Servicio Público
- b) Descripción del objeto:

Gestión del servicio público de estacionamiento limitado y controlado de vehículos en la vía pública bajo control horario, servicio de colaboración y formulación de denuncias dentro del Área de Estacionamiento Regulado, suministro y mantenimiento de equipos, dispositivos y software para la formulación de denuncias en Alcantarilla (Murcia).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de Adjudicación: Pluralidad de criterios

4.- Canon de la concesión:

Canon fijo anual que se establece como mínimo en 25.000 € (veinticinco mil euros), pudiéndose mejorar al alza.

5.- Fecha aprobación de expediente:

27 de julio de 2017.

6.- Plazo de duración: Cuatro años, sin posibilidad de prórroga.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 13 de Febrero de 2018
- b) Adjudicatario: Estacionamiento y Servicios, S.A. (EYSA)
- c) Importe anual de la adjudicación: 54.125,00 €

En Alcantarilla, 12 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1921 Anuncio de adjudicación del contrato de Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:

Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios

5.- Fecha aprobación de expediente:

22 de noviembre de 2016

6.-Plazo de duración:

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS que podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 16 de Enero de 2018
- b) Adjudicatario: Cruz Roja Española Región de Murcia
- c) Importe anual de la adjudicación: 16.611 €, exento de IVA

En Alcantarilla, 12 de marzo de 2018.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1922 Padrón correspondiente al listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de marzo de 2018, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de febrero de 2018, cuyo importe asciende a la cantidad de 14.955,69 euros (Catorce mil novecientos cincuenta y cinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX, SAU, sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 9 de marzo de 2018.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

1923 Adjudicación y formalización del contrato de servicio de asistencia Jurídica y Consultoría Económica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.
- b) Número de expediente: 1457/16

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicio
- b) Descripción del objeto: Asistencia Jurídica y Consultoría Económica.
- c) CPV: 79100000-5-Servicios Jurídicos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

40.000,00 €, anuales I.V.A. excluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23/02/18
- b) Adjudicatario: Abogados y Consultores de la Administración Pública, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Duración: Tres años

6. Importe de adjudicación

116.160,00 € (96.000,00 € más 20.160,00 € de I.V.A.).

7. Formalización del Contrato.

Fecha formalización: 12/03/2018

Calasparra, 12 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Vélez Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1924 Edicto de nombramiento como Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de enero de 2018, se ha resuelto el nombramiento de D.^a Ángeles López Cánovas, con D.N.I.- 48.391.385-Y como Coordinadora del Área de Desarrollo Sostenible, en régimen de dedicación exclusiva.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artº 130.1 B) a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y apartado 3 del citado artículo 130 en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como artículo 23 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, publicado en el BORM de fecha 25 de agosto de 2006.

Cartagena, 1 de marzo de 2018.—El Concejal de Desarrollo Sostenible y Función Pública, Francisco Aznar García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1925 Anuncio de corrección de error en el anuncio n.º 1713 de 13 de marzo de 2018.

Detectado un error en el anuncio 1.713 publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 60, de fecha 13 de marzo de 2018, se procede a su corrección de la siguiente manera:

- Donde dice: "...acordó aprobar con carácter inicial la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles,...".

- Debe decir: "...acordó aprobar con carácter inicial la modificación de la ordenanza municipal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles,...".

Fuente Álamo de Murcia, 13 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio Jesús García Conesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1926 Avance de la modificación n.º 71 no estructural del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 3.3.1 del URPI-18 del Polígono Industrial Saprelorca.

En la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 02 de marzo de 2018, se acordó la Formulación del Avance de la Modificación No Estructural N.º 71 del P.G.M.O. de Lorca relativa al Art. 3.3.1 del URPI-18 en relación a la regulación de la ubicación de los elementos auxiliares y dejar sin efecto el acuerdo de fecha 09 de diciembre de 2016 por el que se lleva a cabo la aprobación inicial de la Modificación n.º 2 del Plan Parcial Sector Saprelorca, URPI-18, en Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número de expediente 2018/URMPGMO-2 (MPGMO 01/17) en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alternativas y sugerencias estimen oportunas, en el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se realiza a los efectos previstos en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad. El contenido íntegro del plan puede ser consultado en la dirección electrónica <http://www.urbanismo.lorca.es/tablon/index.asp>

Lorca, 8 de marzo de 2018.—La Concejala Delegada de Urbanismo, M.^a Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

1927 Plazos de pago en voluntaria del padrón de agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2018.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 8 de marzo de 2018, se han aprobado los plazos de pago en voluntaria del padrón del agua, alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al ejercicio 2018, que a continuación se relacionan:

TRIMESTRE	FASE	FECHA INICIO PERIODO VOLUNTARIO	FECHA FINAL PERIODO VOLUNTARIO
1	ENERO	01/02/2018	01/03/2018
1	FEBRERO	01/03/2018	01/04/2018
1	MARZO	01/04/2018	01/05/2018
2	ABRIL	01/05/2018	01/06/2018
2	MAYO	01/06/2018	01/07/2018
2	JUNIO	01/07/2018	01/08/2018
3	JULIO	01/08/2018	01/09/2018
3	AGOSTO	01/09/2018	01/10/2018
3	SEPTIEMBRE	01/10/2018	01/11/2018
4	OCTUBRE	01/11/2018	01/12/2018
4	NOVIEMBRE	01/12/2018	01/01/2019
4	DICIEMBRE	01/01/2019	01/02/2019

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 12 de marzo de 2018.—El Alcalde Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1928 Anuncio de adjudicación del contrato de obras de mejora de pavimentaciones en la Carretera Nacional 301, en el término municipal de Molina de Segura (Tramo 1), incorporando medidas especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Expediente núm. 000059/2017-1030-16

c) Descripción del objeto: Obras de mejora de pavimentaciones en LA Carretera Nacional 301, en el Término Municipal de Molina de Segura (Tramo 1), incorporando medidas especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de personas en situación de desempleo de larga duración.

d) Fecha de publicación de la licitación: 14/11/2017 (BORM número 263)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación

186.776,85 € más 21% I.V.A, total 225.999,98 €.

5.- Adjudicación del contrato

a) Fecha: 06/03/2018

b) Contratista: J.T. Obras Públicas y Servicios S.L.

c) Importe de la adjudicación: 119.537,18 €, más 21% I.V.A, total 144.639,99 €.

Molina de Segura, 13 de marzo de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1929 Anuncio de adjudicación del contrato de mantenimiento de las instalaciones de calefacción en colegios públicos e instalaciones municipales de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Expediente núm. 000061/2017-1030-20
- c) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones de calefacción en Colegios Públicos e Instalaciones Municipales de Molina de Segura.
- d) Fecha de publicación de la licitación: 14/11/2017 (BORM Número 263)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación

26.000 € más 21% I.V.A, total 31.460 €.

5.- Adjudicación del contrato

- a) Fecha: 06/03/2018
 - b) Contratista: Vectoris, S.L.
 - c) Importe de la adjudicación: 13.873,60 €, más 21% I.V.A, total 16.787,06 €.
- Molina de Segura, 13 de marzo de 2018.—La Alcaldesa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1930 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la plaza de abastos.

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la plaza de abastos, publicada en el BORM n.º 60 de 14 de marzo de 2007; una vez resuelta por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 28 de febrero de 2018, la alegación presentada por la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos, e incorporadas al documento las correcciones que se derivan de la estimación de dicha alegación, se entiende aprobada definitivamente la referida Ordenanza haciéndose público su contenido:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PLAZA DE ABASTOS DE MULA

TÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la actividad comercial que se realiza en instalaciones comerciales de titularidad pública, concretamente en el mercado de abastos municipal.

Artículo 2

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- 1) Otorgar licencias para el ejercicio actividades comerciales en puestos o casetas en la Plaza de Abastos de Mula.
- 2) Ejercer la superior vigilancia y control del cumplimiento de esta ordenanza, conforme a los informes y propuestas del personal responsable en la materia.

Artículo 3

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de obligado cumplimiento en el término municipal de Mula, y en ellas se definen:

- A) las condiciones a que han de ajustarse los alimentos, materiales y productos alimentarios.
- B) las condiciones higiénico-sanitarias del personal que interviene en la elaboración, manipulación y comercialización de productos y útiles alimentarios.
- C) las condiciones, requisitos y términos generales a que han de ajustarse el ejercicio de la venta en la Plaza de Abastos.

Artículo 4

La plaza de abastos municipal es un bien de dominio público adscrita a un servicio público, en donde se ejerce como objeto primordial, la venta a detalle de artículos alimenticios de primera necesidad, aun cuando pueda autorizarse por el Ayuntamiento la venta de otros productos no alimenticios y la prestación de servicios con la finalidad de dar un servicio más completo a los consumidores, cuando las circunstancias lo aconsejen y siempre que no dé lugar a problemas sanitarios, de seguridad o dificultades en el funcionamiento de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

De forma excepcional y previa autorización municipal, las instalaciones comunes de la plaza de abastos podrán ser destinadas a realizar otras actividades que no sean propiamente las de compraventa de productos y servicios.

Artículo 5

1.- Los mercados tienen la condición de servicios públicos, y sea cual sea el sistema por el que se gestionen, el Ayuntamiento ejercerá en ellos la intervención administrativa, la vigilancia del cumplimiento de las normas municipales y cuantas funciones impliquen ejercicio de autoridad y sean de su competencia.

2.- El Ayuntamiento sancionará cualquier actuación o conducta que atente contra lo preceptuado en el apartado anterior.

3.- En aquellos casos donde las infracciones por su gravedad puedan exceder de la capacidad sancionadora o de las competencias del Ayuntamiento, se comunicará para sus efectos a la Administración correspondiente.

Artículo 6

1.- El horario de apertura al público mínimo y máximo se ajustará a las necesidades y acuerdos que el Ayuntamiento establezca, oída las Asociaciones de Comerciantes de la Plaza de Abastos.

2.- Durante las horas de venta al público no se podrán transportar mercancías en carretillas por los pasillos, ni ocuparlos con envases u otros objetos, de forma que obstruyan o dificulten el tránsito del público en la plaza de abastos, salvo caso de fuerza mayor, o porque así lo determinen los técnicos del Ayuntamiento para un mejor funcionamiento de la actividad de la venta de los comercios en general, invirtiendo en este caso el menor tiempo posible a fin de no entorpecer al resto de vendedores.

Artículo 7

Se prohíbe el sacrificio y despiece de animales vivos en el mercado.

Artículo 8

En la plaza de abastos no se admitirá el uso de megafonía o de ningún otro medio sonoro para ofrecimiento de los productos o mercancías, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

TÍTULO II

LOS ALIMENTOS, MATERIALES Y PRODUCTOS ALIMENTARIOS

Artículo 9

Los productos alimenticios, cualquiera que sea su naturaleza, incluso frutas y verduras, deberán encontrarse separados del suelo.

Artículo 10

Aquellos productos cuya venta fraccionada esté autorizada, deberán obligatoriamente conservar la información correspondiente del etiquetado del envase, hasta la finalización de la venta, para permitir en cualquier momento una correcta identificación del producto.

Artículo 11

El incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza será sancionado de acuerdo con la legislación vigente y, singularmente con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley General para la defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias; en la Ley 4/1996 de 14 de junio del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia; en la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad; en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de protección ambiental integrada; y demás normas que le sean de aplicación.

TÍTULO III

DE LAS CONDICIONES DE VENTA DE LOS ALIMENTOS

Capítulo I

Condiciones generales

Artículo 12

La venta de alimentos en la Plaza de Abastos se regulará en esta Ordenanza, y se efectuará de conformidad a este título y ateniéndose al Reglamento de Manipuladores de Alimentos, la Reglamentación Técnico- Sanitaria de Minoristas de Alimentación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Capítulo II

Condiciones del personal

Artículo 13

Las personas dedicadas a la manipulación y venta de alimentos habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del carné de Manipulador de Alimentos o documento acreditativo de tenerlo en tramitación.
- b) Mantener la higiene y aseo personal, y tener en estado de limpieza su indumentaria y utensilios propios de su actividad y de uso exclusivo para el trabajo.
- c) Lavarse las manos con agua caliente y jabón o detergente adecuado, tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo, y siempre antes de incorporarse a su lugar, después de una ausencia o haber realizado una actividad ajena a su cometido específico.

Artículo 14

1.- Todo manipulador de alimentos aquejado de cualquier dolencia, padecimiento o enfermedad, está obligado a ponerlo en conocimiento del titular, el cual habrá de tomar las medidas oportunas.

2.- En cualquier caso, el manipulador aquejado de una enfermedad contagiosa por vía digestiva, o que sea portador de gérmenes, habrá de ser excluido de cualquier actividad directamente relacionada con los alimentos, hasta su total recuperación clínica, bacteriológica o la desaparición de su condición de portador.

3.- Cuando exista una lesión cutánea que pueda estar o ponerse en contacto directo o indirecto con los alimentos, habrá de facilitarse al manipulador afectado el tratamiento adecuado y una protección impermeable.

Artículo 15

1.- Los manipuladores de alimentos tienen prohibido:

- Fumar y comer en el lugar de trabajo.
- Utilizar ropa no exclusiva para el trabajo.
- Estornudar, toser o sonarse sobre los alimentos.

2.- Además, el manipulador no podrá simultanear su actividad en el establecimiento con otra que suponga un foco de contaminación de los alimentos sin tomar las oportunas medidas higiénicas.

Artículo 16

Se prohíbe la presencia no justificada de personas en los locales donde se desarrolla la actividad. Si la presencia es justificada, habrá de adaptarse a esta normativa.

Artículo 17

Además de las manipulaciones básicas de la actividad, se permite el despacho fraccionado, troceado, limpiado, envasado, así como la preparación de verduras, pescados, carnes y derivados y en general, de todos aquellos productos que por sus características o formas de consumo requieran estas manipulaciones, siempre que no estén prohibidas en las reglamentaciones técnico-sanitarias o normas específicas correspondientes. Los puestos de venta autorizados para la venta de artículos cocinados y precocinados elaborados por el mismo detallista habrán de disponer de obradores debidamente autorizados.

Artículo 18

Además de las manipulaciones que no correspondan a una buena práctica comercial, quedan expresamente prohibidas:

- a) Exender las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que correspondan.
- b) Envolver los productos alimenticios con papel, bolsas de plástico o envases no aptos para uso alimentario.
- c) El acceso del público a las partes del establecimiento que no sean la sala de venta o servicios autorizados.
- d) Arrojar residuos sólidos, líquidos o gaseosos en los pasillos o zonas comunes.
- e) Utilizar recipientes o medios de transporte que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto comercial.
- f) Cualquier otra prevista en las disposiciones referentes al Comercio Minorista de Alimentación, y normas específicas correspondientes.

Artículo 19

Es obligatorio el preceptivo marcado de Precio de Venta al Público en lugar visible de todos los artículos expuestos.

TÍTULO IV

EL MERCADO MUNICIPAL

Capítulo I

Concepto y régimen general

Artículo 20

Tendrán la consideración de MERCADOS MUNICIPALES, los centros que establezca el Ayuntamiento en locales adecuados para cubrir las necesidades de la población, en base a la concurrencia y diversidad de locales de venta. Se establece como tal mercado municipal la actual PLAZA DE ABASTOS.

Artículo 21

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioro de las mercancías y sucesos relacionados o derivados de la actividad o conducta de los vendedores de la plaza.

Artículo 22

1.- Los puestos de la plaza son de propiedad municipal, y su utilización estará sujeta al régimen jurídico previsto por esta Ordenanza.

2.- Por su condición de dominio público, los locales de venta son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 23

1.- En cada puesto de venta, únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

2.- En el interior de la plaza se prohíbe la venta ambulante o cualquier otra actividad que no sea la propia de los puestos.

3.- Excepcionalmente, previa autorización municipal, podrán realizarse otras actividades que no sean propiamente las de compraventa de productos.

Artículo 24

1.- La adjudicación de los locales de venta estará sujeta a la Licencia Municipal, que facultará al titular al ejercicio de su comercio, de acuerdo con las condiciones de la licencia y las disposiciones de esta Ordenanza, así como al resto de las Ordenanzas Municipales de general aplicación.

2.- Cada Licencia se referirá a una unidad de venta.

3.- Será necesario la presentación de una garantía por importe de 3 mensualidades previamente a la concesión de las licencias de ocupación de puestos en la plaza de Abastos.

Artículo 25

1.- Podrán ser titulares de estas licencias las personas naturales o jurídicas.

2.- No podrán acceder a la titularidad de la licencia los que estén comprendidos en alguna de estas circunstancias:

a) Estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad. Esta prohibición se entiende en los términos señalados en el párrafo 3 de este artículo.

b) Haber estado declarado en fallido, concurso de acreedores o insolvente en cualquier procedimiento, o haber iniciado expediente de suspensión de pagos o presenten solicitud judicial de fallido o concurso de acreedor, mientras en su caso no fuera rehabilitado.

c) Haber estado sancionado con carácter de firme, por infracción administrativa grave o muy grave en materia de disciplina de mercado o de defensa del consumidor y usuarios, en los 5 años siguientes a la firmeza de la sanción para los muy graves y un año en caso de los graves.

d) Haber dado lugar por causa de haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración, en los 5 años siguientes a la firmeza de la sanción.

e) Haber cometido cualquier otra falta grave en materia profesional distinta a las comprendidas en el apartado anterior.

f) No estar al corriente en los pagos a la recaudación municipal

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración Municipal, las declaraciones que exige este reglamento.

3.- La prohibición para ser titular de licencias consistentes en estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad, así como los comprendidos en apartado f del apartado 2 de este artículo, subsistirá mientras existan las circunstancias que en cada caso la determinen.

Los restantes supuestos del párrafo 2 incluidos el de condenas por sentencias firmes por delitos de falsedad contra la propiedad, las prohibiciones de ser titular se apreciarán atendiendo a los criterios de daño o actuación de mala fe y a la entidad del agravio causado a los intereses públicos, sin que en ningún caso pueda exceder de 5 años.

Si la administración conociese de la aportación de datos falsos para acceder a la titularidad de una licencia quedará la misma inmediatamente anulada, con independencia de la tramitación de las actuaciones legales que pudieran corresponder.

4.- El otorgamiento de licencias a favor de personas faltas de capacidad de obrar necesaria o que estén incluidas en cualquiera de las prohibiciones del presente artículo, serán nulas de pleno derecho, salvo supuestos de transmisión «mortis causa» a favor de menores.

Artículo 26

En caso de tener más solicitudes que puestos disponibles, la Junta de Gobierno Local atenderá los siguientes criterios para su adjudicación con el siguiente orden:

1.º Teniendo en cuenta el producto o servicio a vender, en atención a razones de heterogeneidad u homogeneidad de la plaza

2.º La profesionalidad del solicitante y su experiencia en la actividad solicitada

3.º La calidad del proyecto de actividad presentado por el solicitante, donde se valorará por parte de los técnicos municipales del área de comercio y consumo la viabilidad del mismo, su carácter innovador y su efecto positivo respecto a la actividad comercial de la plaza en su conjunto.

4.º La antigüedad en la solicitud.

5.º En caso de licitación pública, las que se establezcan en el pliego de condiciones

Artículo 27

1.- Al término de la licencia y cualquiera que sea la causa de su extinción, anulación o revocación, los titulares habrán de dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los locales objeto de la utilización en las mismas condiciones en que fueron recibidos, pudiendo el Ayuntamiento ejecutar a costa del titular cuantas obras fueren necesarias para adecuar el mismo a las condiciones iniciales de entrega.

2.- La Administración Municipal, podrá en todo caso, acordar y ejecutar el desalojo por vía administrativa de los locales sometidos a régimen de licencia o autorización.

Artículo 28

Las licencias son transmisibles «mortis causa», de conformidad con lo que se disponga en los artículos siguientes.

Artículo 29

Las licencias son intrasferibles inter-vivos. Toda vez que el titular de la licencia finalice su actividad, por los motivos que fueren, el puesto no podrá ser transferido, sino que será necesaria nueva adjudicación por parte del Ayuntamiento.

Tendrá carácter preferente en la nueva adjudicación, aquella solicitud proveniente de persona que, haya venido desarrollando la misma de forma personal y directa junto con el titular durante al menos un año. La persona colaboradora podrá ser incluida en la licencia a solicitud del titular.

Artículo 30

1.- Las licencias podrán ser transmisibles «mortis causa» al que resulte heredero forzoso, siempre que se continúe con la misma actividad que viniera desarrollando el causante. En caso contrario, la titularidad regresará al Ayuntamiento, el cual, iniciará nuevo procedimiento de adjudicación. En este proceso tendrán preferencia aquellas personas que hubiesen desarrollado su actividad como colaboradores en el mismo puesto.

2.- Los herederos han de realizar la transmisión y continuidad de la actividad comercial antes de seis meses, contados a partir de la fecha de la muerte del titular. De no formularse la solicitud en este término, se declarará extinguida la licencia.

3.- El cesionario «mortis causa» se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la licencia, en las mismas condiciones que el causante, no siendo posible la iniciación de nueva actividad comercial. Si deseara iniciar nueva actividad comercial, concurrirá en las mismas condiciones que cualquier otro solicitante.

4.- La autorización de la transmisión, no será efectiva hasta que el cedente no satisfaga los derechos tributarios correspondientes.

Artículo 31

En aquellos casos no previstos en esta Ordenanza, las licencias en lo que respecta a su régimen jurídico, quedan sometidas a lo previsto por aquella normativa jurídica de carácter general y especial en la materia.

Artículo 32

Los titulares de los puestos podrán contratar colaboradores que les ayuden en su actividad.

Los titulares de los puestos estarán provistos de un documento justificativo de su derecho. Asimismo, los colaboradores y el titular deberán estar en posesión del correspondiente carné de manipulador de alimentos que deberá estar en todo momento a disposición de la Administración y ser exhibidos a requerimiento de la misma con la obligación de renovarse según la normativa o en caso de pérdida, sustracción o deterioro.

Capítulo II

Características de los locales, obras e instalaciones

Artículo 33

Los titulares de las licencias habrán de adaptarse a las dimensiones y estructura de los puestos para los que se otorga la licencia.

Todas las obras e instalaciones que se practiquen en los locales de los mercados habrán de ser debidamente autorizadas por la Administración Municipal y realizadas en horario que no afecten al normal desarrollo de la actividad del resto de locales y al mantenimiento higiénico-sanitario del mercado.

Artículo 34

Los gastos de mantenimiento de los locales e instalaciones serán por cuenta de los titulares de las licencias.

Artículo 35

1.- Todas las obras e instalaciones que se realicen en los locales de venta y que estén unidas de forma permanente al suelo, paredes y demás integrantes del inmueble del mercado, se considerarán de dominio público municipal.

2.- Se entenderá que estas obras e instalaciones están unidas permanentemente al mercado cuando no puedan separarse de la tierra, paredes o elementos sin quebrar o deteriorar éstos.

3.- Previo a la autorización de obra, los titulares habrán de presentar los planos y memoria de las obras a realizar en el plazo de un mes anterior a la ejecución.

Capítulo III

Servicios e instalaciones generales

Artículo 36

1.- Serán por cuenta de los titulares los gastos derivados de los servicios de gas y electricidad, así como los gastos de contratación de los contadores y los de conservación de estas instalaciones, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos derivados de las instalaciones generales a pie de cada contador.

2.- El suministro de energía eléctrica es obligatorio en todos los locales, y su gasto correrá a cargo del titular de la licencia.

3.- El suministro de agua será obligatorio en los locales que alberguen actividades tales como carnicería, carnicería charcutería, pescadería, congelados y bar cafetería, sin perjuicio de aquellas otras actividades que a juicio de la Administración Municipal requieran de este suministro.

4.- Las cámaras frigoríficas y de congelación de cada local, habrán de reunir todos los requisitos técnicos y de seguridad que le son propios, así como disponer de las respectivas autorizaciones.

5.- La plaza de abastos de Mula, dispone de una cámara frigorífica de titularidad municipal, para uso colectivo de todos los puestos ubicados en la misma.

Artículo 37

Los horarios de entrada de mercancías estarán fijados previo acuerdo del Ayuntamiento, oída la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos. En el caso concreto de la Plaza de Abastos las tareas de carga y descarga se realizarán por la puerta donde radica habilitada la zona de aparcamiento para tal fin.

Artículo 38

Será por cuenta de los titulares la línea comprendida entre la centralización de contadores o cajas de distribución hasta el local de venta, así como su mantenimiento. Igualmente, será por cuenta de los usuarios, los elementos eléctricos que cada puesto necesite para su funcionamiento.

En caso de tener que renovar la instalación eléctrica, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta la parte mencionada, obligará al usuario a poner al día su instalación y conectar su línea de centralización de contadores al local que los servicios técnicos indiquen.

Artículo 39

Correrán por cuenta de los titulares de las licencias, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda contratar las pólizas propias que estime convenientes, asegurar las mercancías y riesgos relacionados o derivados de las actividades del mercado.

Capítulo IV

Actividades de venta

Artículo 40

1.- Cada actividad deberá acogerse a su licencia específica. El titular que se dedique a más de una actividad tendrá que tener tantas licencias como actividades desempeñe.

2.- Cada actividad autorizada debe desarrollarse en un puesto específico.

Artículo 41

Los puestos de la Plaza de Abastos se sujetarán a las denominaciones dentro del correspondiente epígrafe y conforme a los preceptos de esta Ordenanza, siendo las actividades genéricas las de Carnicería, Carnicería Charcutería, Pescados y mariscos, Alimentos congelados, encurtidos y conservas, frutas y verduras, pan y productos de panadería, alimentación en general, frutos secos, productos dietéticos y herboristería y otros productos no alimenticios.

Capítulo V

Obligaciones y derechos de los vendedores. Condiciones de venta

Artículo 42

1.- Los titulares tienen la obligación de estar al frente de los locales de venta objeto de la respectiva licencia. También la actividad comercial podrá efectuarse por personal laboral, que, en todo caso, habrá de estar dado de alta en la Seguridad Social.

2.- Cuando los titulares sean personas físicas, podrán ejercer también la actividad los cónyuges, los descendientes, ascendientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta cuarto grado.

3.- De no acreditarse la vinculación laboral o de parentesco establecida en los párrafos anteriores, se presumirá que el local ha sido irregularmente cedido o traspasado, y previa instrucción del correspondiente expediente, se declarará la caducidad de la licencia sin derecho alguno a indemnización.

4.- Deberán satisfacer puntualmente las exacciones que les corresponda abonar, teniendo a disposición los recibos acreditativos del pago de los mismos.

La cuantía de los derechos a satisfacer por los titulares, la forma y plazos de ingreso, vendrán determinados en cada momento por la Ordenanza Fiscal respectiva.

Artículo 43

Todos los vendedores, sean o no titulares de las licencias, tendrán que cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, y en general, las que imponen el Reglamento de Manipuladores de Alimentos, la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Minoristas de Alimentación y demás disposiciones concordantes o complementarias.

Artículo 44

Los vendedores deberán tener un comportamiento respetuoso en el cumplimiento de su actividad en el mercado y atender en todo momento las observaciones del Ayuntamiento.

Artículo 45

Los titulares o los vendedores habrán de:

- a) Acreditar la titularidad de la licencia mediante la presentación inmediata del título, cuando sea requerido y que el mismo esté expuesto.
- b) Utilizar los locales de venta únicamente para la venta de sus mercancías o servicios y objetos propios de su negocio.
- c) Conservar en buen estado los locales, obras e instalaciones y demás espacios y elementos de dominio público que utilicen.
- d) Ejercer la actividad comercial como mínimo los días obligatorios acordados con el Ayuntamiento que actualmente son los martes, viernes y sábados, o los que se acuerde en posteriores reuniones.
- e) Ejercer ininterrumpidamente, durante el horario señalado y con el cuidado adecuado, la actividad comercial en el puesto.
- f) Mantener los locales y sus alrededores limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de presentación, contribuyendo a la limpieza, conservación y vigilancia del mercado en la forma y condiciones que se establezcan de acuerdo con esta Ordenanza.
- g) Concluido el horario de venta, todas las basuras en bolsas de plástico cerradas serán depositadas en los contenedores destinados a tal fin, bajo ningún concepto podrá ser arrojado a los pasillos u otros lugares comunes. El titular que necesitase tirarla antes de hora, deberá necesariamente transportarla a mano y en las condiciones anteriormente expuestas.
- h) Atender a los compradores y al público en general, con la debida amabilidad y deferencia.
- i) Satisfacer las tarifas que correspondan de precios públicos y tasas de recogida de basuras.
- j) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, sus familiares o dependientes puedan causar en los bienes objeto de autorización o licencia, y en las instalaciones o edificios del mercado. k) Y las demás obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de sanidad y consumo.

Artículo 46

1.- Los locales de venta no se podrán ocupar con más mercancías de las necesarias para la exposición de los productos y los previstos para la venta diaria.

2.- Tampoco se podrán ocupar con mercancías los exteriores de los locales ni los pasillos, cuando ello dificulte el tránsito, el acceso a servicios públicos o los propios puestos de venta.

3.- Excepcionalmente el Ayuntamiento podrá autorizar la instalación de mesas y sillas de bares y cafeterías en la zona común, o cualquier otro elemento que vea necesario y que no bloquee totalmente el tránsito.

Artículo 47

Los vendedores están obligados a conservar las facturas de pago y demás documentos que acrediten la adquisición de las mercancías que expongan para la venta, así como su procedencia. En esta documentación se hará constar el nombre del comprador, artículo, precio, unidad y fecha. Asimismo, deberán disponer de hojas de reclamaciones a disposición de los clientes según la normativa en vigor.

Artículo 48

Los vendedores tendrán la obligación de repesar y facilitar cualquier otra comprobación de los productos que se hayan vendido, cuando así lo requiera el consumidor.

Artículo 49

Los compradores no podrán manipular el género por sí mismos, ni con el consentimiento del vendedor, estando obligados los vendedores a expenderle la mercancía que expresamente le soliciten, siempre que no se trate de productos adecuadamente envasados.

Excepcionalmente en el caso de las frutas provistas de piel dura e incomedible, y con el consentimiento del vendedor, podrán servirse de aquella que se encuentre en la parte exterior del puesto.

Capítulo VI

Régimen sancionador

Artículo 50

Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores de las faltas que cometan contra el presente Reglamento, y demás normativas en vigor que afecten al comercio minorista de alimentación.

Artículo 51

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

1.- Constituyen faltas leves:

1.1.- La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.

1.2.- Utilizar recipientes o medios de transporte que puedan ocasionar deterioro del pavimento del recinto.

1.3.- El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

1.4.- Expende las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponde.

1.5.- Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.

1.6.- El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.

1.7.- El transporte de mercancías por los pasillos mediante el uso de carretillas en horario de venta.

1.8.- La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.

1.9.- El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.

1.10.- No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión, y los precios de los productos.

1.11.- Así como cualquier otra que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.

2.- Constituyen faltas graves:

2.1.- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

2.2.- La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.

2.3.- Causar negligentemente daños al edificio, puestos o instalaciones.

2.4.- El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

2.5.- La utilización de los suministros generales como son agua y luz de los contadores del Ayuntamiento, con el objetivo de no hacerse cargo de ese gasto, incumpliendo lo indicado en el artículo 36

2.6.- Cualquier otra que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

3.- Tienen la consideración de faltas muy graves:

3.1.- La comisión de tres faltas graves en el transcurso de seis meses.

3.2.- Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.

3.3.- El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

3.4.- El impago de las tasas de recogida de basuras y precios públicos correspondientes a tres mensualidades.

3.5.- El impago de la tasa por ocupación del puesto correspondiente a dos trimestres.

3.6.- Ocasionar daños importantes en las instalaciones por dolo o negligencia.

3.7.- La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

3.8.- Cualquier tipo de transmisión no autorizada por parte del Ayuntamiento del puesto o su arrendamiento o su permuta.

3.9.- El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

3.10.- Así como cualquier otra que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

Artículo 52

Toda infracción de la presente Ordenanza y demás disposiciones complementarias se sancionará en la forma específica que determine el precepto incumplido, y en su defecto, la siguiente:

Por faltas leves, multa de hasta 750 €.

Por faltas graves, multa desde 751€ hasta 1.500 €, y/o suspensión de las actividades de venta en el puesto de hasta un mes.

Por faltas muy graves, multa desde 1.501€ hasta 3.000 €, y/o suspensión de las actividades de venta hasta 60 días o extinción de la titularidad del puesto.

En caso de que la falta cometida conlleve el deterioro o desperfecto de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento, además de abonar el importe de la multa, deberá hacerse cargo del coste de reparación o limpieza de la instalación afectada.

Artículo 53

1.- Dentro de los máximos autorizados, la cuantía de las multas se fijará discrecionalmente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y los antecedentes del infractor.

2.- Si durante la tramitación de un expediente se observase que la conducta del presunto infractor podría dar lugar a una situación difícil o imposible de reparar, la corporación podrá adoptar cuantas medidas legales estime oportunas, a fin de salvaguardar el interés público.

Capítulo VIII

Procedimiento sancionador

Artículo 54

El procedimiento para la imposición de sanciones por las infracciones contempladas en la presente Ordenanza se regirá por las normas reglamentarias el procedimiento sancionador que tenga establecidas o establezca el Ayuntamiento de Mula y, en defecto de estas y, en todo caso, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993 de 4 de agosto.

Capítulo IX

Pérdida de la concesión

Artículo 55

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, los derechos de ocupación de puestos y espacios se extinguen por:

Finalización del plazo de adjudicación si así estuviese estipulado en el Pliego de Condiciones.

Renuncia del titular.

Fallecimiento del titular, salvo lo establecido para dicho supuesto en el Reglamento.

Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación.

Haber cometido falta muy grave, según se especifica en el artículo 51.

Artículo 56

A la extinción de los derechos de ocupación, cualquiera que fuera la causa, los titulares habrán de abandonar y dejar libres, vacíos, en condiciones adecuadas para su uso y a disposición del Ayuntamiento los locales de venta. El Ayuntamiento en caso contrario, podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Capítulo X

Obras, instalaciones y servicios

Artículo 57

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna por daños, sustracciones o deterioro de mercancías. Tampoco asumirá la responsabilidad de custodia, aun cuando provea la vigilancia del mercado.

Artículo 58

Sin la previa autorización del Ayuntamiento, no podrán los titulares de puestos realizar obras ni instalaciones de ninguna clase en los mismos. Los titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a reparar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

Artículo 59

Serán de cuenta y cargo de los titulares de los puestos las obras de conservación y mantenimiento de los mismos. El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe al titular correspondiente.

Artículo 60

El Ayuntamiento controlará los servicios de limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones precisas para asegurar el buen funcionamiento del propio mercado y de los puestos de que consta.

Disposición transitoria I. Comprobación de suministros de luz y agua en casetas de la plaza de abastos.

En el plazo de 4 meses los servicios municipales comprobarán que todos los puestos de la plaza poseen contador de luz propia de forma que el gasto de la misma corre a cargo del titular de la licencia.

En caso de comprobar alguna incidencia, se dará un plazo de 2 meses a los titulares de licencias para que la subsanen, y se sancionará como falta grave, además de cobrarle los gastos que les correspondan por ese posible uso indebido.

Disposición transitoria II. Libro de registro y licencias de la plaza de abastos

En el plazo de 4 meses desde la entrada en vigor de la presente ordenanza, se realizará un libro de registro, fichero o similar con los datos de los titulares de licencias de la plaza de abastos, incluyendo sus datos personales, datos de contacto, productos que venden, y nombre y DNI de los colaboradores, así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

En ese mismo plazo, se elaborarán dichas licencias y se entregarán a los titulares de las mismas para que las coloquen en lugar visible en el puesto de venta.

Disposición transitoria III.

En el término de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de esta ordenanza todos los locales deberán acreditar al Ayuntamiento haber instalado un contador propio de energía eléctrica, así como alta en el servicio. La no acreditación del cumplimiento de este requisito supondrá la extinción de la concesión y la habilitación al Ayuntamiento para proceder al lanzamiento, sin más trámite.

Excepcionalmente se establece la posibilidad de transmisión de los locales por acuerdo entre partes en el término de cuatro meses a contar desde la entrada en vigor de la ordenanza. Dicha transmisión deberá ser autorizada por los Ayuntamiento debiendo acreditarse el cumplimiento de los principios de esta ordenanza.

Disposición transitoria IV.

Con base en la renuncia de todos los actuales titulares de autorizaciones en la plaza de abastos al uso de la cámara de titularidad municipal, se regula el uso a precario que tiene concedido D. Jesús Tudela Rodríguez. Los titulares de derecho a precario con relación a la cámara de congelación de titularidad municipal podrán seguir utilizándola durante un período de 12 años, prorrogable por otros seis más en caso de acreditar obras de mejora de la misma de acuerdo con el Ayuntamiento. En todo caso el titular del uso deberá abonar los gastos de suministro de energía eléctrica bien directamente o bien a través de liquidación del Ayuntamiento en la que se repercutirá exclusivamente el coste. En este último caso para el supuesto de pérdidas de la mercancía a causa de cortes del suministro el Ayuntamiento concede derecho de acción directa a D. Jesús Tudela Rodríguez frente a la empresa suministradora de energía, así como la colaboración de la Corporación Local ante estas eventuales reclamaciones.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada cualquier norma de carácter local referente al objeto de la misma.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 5 de marzo de 2018.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1931 Decreto de adscripción a régimen de asignación de nuevo miembro de la Corporación Municipal.

Por decreto de la Alcaldía de fecha 28 de febrero se ha resuelto lo siguiente:

“De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2015, sobre el régimen de asignaciones a los miembros de la Corporación, y a tenor de lo dispuesto por el art. 75.5. de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Vengo en disponer:

Primero. Incluir en el régimen de dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias a D. Marco Antonio Fernández Esteban, con DNI 34.819.517-R.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el nombramiento de un miembro de la Corporación para un cargo con dedicación exclusiva sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Tercero.- El presente decreto surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”

Murcia a 1 de marzo de 2018.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

1932 Anuncio de formalización del contrato del servicio de ayuda a domicilio y estancias diurnas de San Pedro del Pinatar. Expte. 60/2017.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato del servicio de ayuda a domicilio y servicio de estancias diurnas, para personas dependientes de San Pedro del Pinatar, Murcia, y se publica su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 60/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato

- a) Tipo. Servicios
- b) Descripción. Ayuda a domicilio y servicio de estancias diurnas, para personas dependientes
- c) CPV: 85310000-5 Servicios de asistencia social.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia
- e) Fecha de publicación anuncios. Envío DOUE el 05/09/2017 publicado el 7/09/2017, BOE 16/09/2017 y BORM 21/09/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto sujeto a regulación armonizada.

4. Valor estimado del contrato

576.465,63 €.

5. Presupuesto base licitación anual

190.830 €, incluido el 4% de IVA.

-Servicios de atención de necesidades domésticas (SANDO): 8,65 € mas el 4% de IVA, total 9,00 €/hora.

-Servicios de atención personal (SAP): 13,46 € mas el 4% de IVA, total 14,00 €/hora.

-Sustituciones de Auxiliares del Hogar del SAD municipal (SUSAD): 10,58 € mas el 4% de IVA, total 11,00 €/hora.

-Sustituciones de Auxiliares del Servicio de Estancias Diurnas (SUSED): 10,58 € mas el 4% de IVA, total 11,00€/hora.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación. 29 de diciembre de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato. 13 de febrero de 2018.
- c) Adjudicatario. Axial Asistencia, SL.
- d) Duración. Hasta el 31 de marzo de 2019 y posibilidad de prórroga por un año más.
- e) Precios de adjudicación.

-Servicios de atención de necesidades domésticas (SANDO): 8,16 € mas el 4% de IVA, total 8,49 €/hora.

-Servicios de atención personal (SAP): 12,49 € mas el 4% de IVA, total 12,99 €/hora.

-Sustituciones de auxiliares del Hogar del SAD municipal (SUSAD): 9,99 € mas el 4% de IVA, total 10,39 €/hora.

-Sustituciones de Auxiliares del Servicio de Estancias Diurnas (SUSED): 9,99 € más el 4% de IVA, total 10,39€/hora.

San Pedro del Pinatar, 1 de marzo de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1933 Extracto del Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, n.º 531/2018, de 15 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria y bases específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre Pacheco, para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y sénior, temporada 2016/2017.

BDNS (Identif.): 390783

Por Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, n.º 531/2018, de 15 de marzo, se aprueba la Convocatoria y Bases Específicas de subvenciones a clubes deportivos y/o asociaciones deportivas del municipio de Torre-Pacheco, para fomento, práctica y desplazamiento del deporte base y senior, temporada 2016/2017, mediante su tramitación en régimen de concurrencia competitiva, con el objeto de establecer las normas por las que se han de regir la solicitud y concesión de subvenciones para la realización de actividades, incluidos los desplazamientos, tendentes a promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien actividades deportivas en el municipio de Torre-Pacheco.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a financiar los diversos gastos, entre otros, de los Clubes y Asociaciones Deportivas y Juveniles, para la realización de su programa de actividades deportivas, que se extiende desde el 01/07/2016 al 30/06/2017. En el caso de los desplazamientos se contemplará el periodo del 01/01/2017 al 30/06/2017.

El texto íntegro de la convocatoria y bases específicas puede consultarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el Portal de Transparencia de la página web municipal ([www.torrepacheco.es/Ayuntamiento/Transparencia/Información Económica, Presupuestaria y Estadística/Subvenciones](http://www.torrepacheco.es/Ayuntamiento/Transparencia/Información%20Económica,%20Presupuestaria%20y%20Estadística/Subvenciones)) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del código de identificación asignado.

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder es de 237.000,00 €.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la referida convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los requisitos de los beneficiarios, modelo de solicitud Anexo I y documentación que deberá acompañar dicha solicitud, vienen indicados en la referida convocatoria y bases específicas (artículos 2, 5 y 6).

Torre Pacheco (Murcia), 20 de marzo de 2018.—La Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Rosalía Rosique García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

1934 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a todos los comuneros del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca (Murcia), a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Cultural "Miguel Ángel Fernández Abenza", el próximo día 22 de abril de 2018, a las 9:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda y definitiva del mismo día, de no haber asistido en la primera número suficiente de comuneros son válidos en la segunda los acuerdos que se tomasen, sea cual fuere el número de asistentes, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea Extraordinaria del día 28 de enero de 2018.
 - 2.º- Aprobación si procede de la situación económica del ejercicio 2017.
 - 3.º- Aprobación de la derrama del ejercicio 2018.
 - 4.º- Detalle informativo del procedimiento judicial en juicio de menor cuantía 126/2000 que originó la sentencia.
 - 5.º- Derrama por tahúlla: 45,20 € para el pago de la Sentencia. Número de cuenta a ingresar la misma: ES78 0081 0626 93 0002221330, Banco Sabadell. Indicar datos del comunero y concepto en el Ingreso.
 - 6.º- Aprobación, si procede, del aumento del Seguro de Responsabilidad Civil.
 - 7.º- Información de vertidos y otros a la Acequia; aprobación, si procede, de acuerdos y/o decisiones a adoptar frente a los mismos.
 - 8.º- Ruegos y preguntas.
 - 9.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Asamblea General Ordinaria.
- En Blanca, 5 de marzo de 2018.—El Presidente, Benedicto Cano Molina.—El Administrador Judicial, Emiliano Carrillo Fernández.

Comunero:

Superficie:

.....TahúllasOchavasBrazas,

a ingresar:

Diligencia para hacer constar:

Que para evitar errores, en la medida de lo posible, de la superficie y la cantidad a abonar por el comunero, se habilitará una oficina en el MUCAB, para que todos los que no estén de acuerdo con lo informado en la convocatoria que se le haga llegar, puedan presentar, para su rectificación, una Nota Simple del Registro sellada, para valorar y poder modificar la cantidad a abonar. Esta oficina funcionará el martes y jueves, días 10 y 12 de abril de 2018, en horario de 18:00 h. a 20:00 h.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozo de Don Paco", Cieza

1935 Edicto de cobro de derramas, ejercicio 2018.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Pozo de Don Paco de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 06 de marzo de 2018, los padrones correspondientes a la 1.ª derrama pago avería instalaciones del motor y derrama gastos generales, ambas para el ejercicio 2018.

Los padrones de las citadas derramas se exponen al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza España, n.º 2-Bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de abril de 2018 y 30 de Septiembre de 2018, respectivamente, en periodo voluntario.

Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 8 de marzo de 2018.—El Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala", Ojós-Villanueva

1936 Emisión derrama 2018.

Don Pedro Martínez Palazón, presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva informa a todos los comuneros, que en el punto tercero de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2018 ha sido aprobada una derrama de 12,70 euros por tahúlla para el sector Riegos Ayala y de 11,50 euros por tahúlla para los sectores Huerta Vieja de Villanueva y Huerta Vieja de Ojós.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama serán emitidos con fecha uno de abril de dos mil dieciocho y estarán al cobro en periodo voluntario desde el día 1 de abril de 2018 hasta el día 15 de mayo de 2018, pueden consultar sus recibos a través de la página web, www.riegosayala.com.

Que el pago de los recibos se puede realizar a través de la cuenta bancaria de la Comunidad en el Banco Sabadell, por domiciliación bancaria o en la oficina de la Comunidad, y para los sectores Huerta de Ojós y Huerta de Villanueva también podrán realizar el pago, en las oficinas de recaudación de los Ayuntamientos de Ojós y Villanueva del Río Segura. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@riegosayala.com.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Villanueva del Río Segura, 8 de febrero de 2018.—Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, Pedro Martínez Palazón.